BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, martes 23 de agosto de 1949 — Año LVII — Número 16.428

PLANTA INDUSTRIAL PARA LA CONSTRUCCION DE TRACTORES Y AUTOMOVILES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 18.996. — Bs. As. 10|8|49

VISTO el pedido formulado por la firma "Autoar Automotores Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", **la que solicita facilidades para la instalación de una planta industrial destinada a la construcción de tractores y automóviles,** y CONSIDERANDO: **Que es deber del Estado procurar la implantación de nuevas industrias, dictando para tal fin medidas que posibiliten su instalación; Que la industria automotriz es de vital importancia para el desarrollo económico del país;** Que las facilidades que se acuerdan a la firma solicitante no tienen carácter de exclusividad y están condicionadas a que aquélla cuente con el asesoramiento de un grupo técnico de reconocida capacidad; Que atento que se trata de la importación de materiales necesarios para la instalación de una planta industrial, es conveniente de conformidad a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 12.830 (Art. 1º y 2º, inc. g), liberar del pago de derechos de aduana a las maquinarias, instalaciones y materiales necesarios; Por ello, y lo propuesto por el Consejo Económico Nacional;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Libéranse del pago de derechos y adicionales de aduana, con comprobación de destino, a las maquinarias, instalaciones y materiales consignados en la planilla A, agregada como parte integrante de este Decreto, que importará la firma "Autoar, Automotores Argentinos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" destinados a la instalación de una planta industrial de automotores. Esta liberación queda condicionada a que la citada firma cuente con el asesoramiento, planos y patentes de un grupo técnico proyectista de reconocida capacidad, a juicio del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 2º — El Banco Central de la República Argentina otorgará a la firma antes mencionada, permisos de cambio sin uso de divisas, para la importación de las maquinarias, instalaciones y materiales mencionados en el artículo 1º y de los incluídos en la planilla B anexa como parte integrante de este Decreto.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Migraciones otorgará a la firma mencionada en el artículo 1º, hasta 150 permisos de inmigración para la entrada al país, de los técnicos y obreros especializados.

Art. 4º — Prohíbese la venta, transferencia o permuta a cualquier título, de las maquinarias, instalaciones y materiales a que se hace mención en el Artículo 1º, haciéndose pasible la recurrente de las sanciones previstas en la Ley de Aduanas, en la Ley Nº 12.830 y demás leyes vigentes, por las transgresiones que cometiera en el sentido indicado precedentemente.

El contralor del destino de las maquinarias, instalaciones y materiales mencionados será ejercido por la Dirección Nacional de Aduanas, quedando a cargo del Ministerio de Industria y Comercio la vigilancia del cumplimiento de los aspectos contemplados por la Ley Nº 12.830.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales
Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares

(Ver planilla en pág. 3)

REFUERZASE UN CREDITO PARA OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 19.167 — Buenos Aires, 11 de agosto de 1949

VISTO el problema planteado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con respecto a la necesidad imprescindible de contar de inmediato con mayores fondos para poder proseguir con la ejecución del Plan de Gobierno en los aspectos que le competen; y CONSIDERANDO: Que corresponde arbitrar las medidas del caso para no entorpecer su gestión, otorgando las autorizaciones para invertir que resulten necesarias, sin perjuicio de su posterior ajuste en la oportunidad que se apruebe el plan de obras nuevas a que se refiere el artículo 5º del Decreto Nº 9.220|49;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Refuérzase la autorización del Decreto Nº 9.220 del 18 de abril de 1949, en su planilla I —Ley Nº 12.966 y Complementarias 9— Ministerio de Obras Públicas, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en la suma de cuarenta millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 40.400.000), con lo que su monto queda fijado en ochenta y seis millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 86.500.000). Quedan aumentados en cuarenta millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 40.400.000) el monto de inversión y cálculo de recursos de los artículos 1º y 3º del decreto aludido, respectivamente.

Art. 2º — Apruébase con carácter provisional el plan analítico determinado en las planillas anexas, que se considerará complementario del Decreto Nº 12.799 del 2 de junio de 1949.

Art. 3º — Queda establecido que la inversión que autorizan los artículos precedentes podrá aplicarse indistintamente para obras en ejecución, en la forma que lo determina el Decreto Nº 9.220|49, como también para obras y compromisos nuevos.

Art. 4º — Determínase que no rige para las autorizaciones otorgadas a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por el Decreto Nº 9.220|49 y por el presente, la limitación de un cincuenta por ciento (50 %) en las inversiones, contenida en la parte final del artículo 3º del decreto antes mencionado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

(Ver planilla en pág. 2)

SUBSECRETARIO DEL M. DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

DECRETO Nº 19.280 - Bs. As., 11|8|49. — VISTO el artículo 19 de la Ley Nº 13.529 Orgánica de los Ministerios, y CONSIDERANDO: Que en virtud de la autorización conferida por el artículo 33 de la referida Ley 13.529, se constituyó por Decreto Nº 17.526|49 incorporándolo al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1949 aprobado por la Ley 13.249, el Anexo 2 b) Ministerio de Asuntos Políticos, por el que se acuerdan los créditos imprescindibles para el período Julio a Diciembre de 1949; Que en razón de encontrarse en período de organización no puede considerarse comprendido al Ministerio Secretaría de Estado de Asuntos Políticos, en las normas establecidas por el Decreto Nº 6.589|49, Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Políticos con imputación al Anexo 2 b), inciso 1º, item 1, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, incorporado por Decreto número 17.526|49 al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1949 aprobado por Ley Nº 13.249, **Subsecretario al Doctor Alfredo Raúl Sívori** (Clase 1915, D. M. 13, M. I. 645.277, C. I. 116.921, Dirección de Identificación Civil Provincia Buenos Aires).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Políticos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Román A. Subiza

OFICIALIZASE EL NOMBRE DE UN PARAJE

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 19.039. — Bs. As., 10|8|49.

VISTO el presente expediente letra P, número 2.358 del año 1949, en el que se gestiona la oficialización del nombre de "Algarrobo del Aguila" para un paraje del Territorio Nacional de La Pampa y, CONSIDERANDO: Que, con esa denominación es conocida tradicionalmente la población formada dentro de la legua C, lote 5, fracción C, sección XXIII, por lo que en atención a lo informado por la Gobernación de La Pampa y el Ministerio de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Oficialízase el nombre de "Algarrobo del Aguila", para la población emplazada dentro de la legua C, lote 5, fracción C, sección XXIII del Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Funciones de la Dirección General de Sanidad Escolar

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 19.333. — Bs. As., 13|8|49.

VISTO: El Decreto Nº 35.005 de fecha 10 de noviembre de 1948, por el que se crea la Dirección General de Sanidad Escolar dependiente del Ministerio de Educación; y, CONSIDERANDO: **La necesidad de ajustar su cometido a las previsiones de la Ley Nº 13.529 de Organización de los Ministerios, en su artículo 16º, inciso 3º;** Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase como cometido de La Dirección General de Sanidad Escolar dependiente del Ministerio de Educación:

1) El cuidado, vigilancia de la salud, educación sanitaria y asistencia médica de los alumnos, del personal docente y técnico administrativo de los establecimientos de enseñanza del Ministerio de Educación y de los incorporados al mismo;
2) Certificar la salud o enfermedad para el ingreso, separación, reintegro y licencias en todos sus grados, de los alumnos, personal técnico, docente, administrativo, de maestranza y servicio del Ministerio de Educación;
3) Organizar y dirigir el examen médico periódico integral de los alumnos y maestros y su catastro radiográfico;
4) Organizar el examen y la clasificación psicométrica de los alumnos. Dirigir la asistencia médico-pedagógica de los alumnos y la educación de débiles, convalecientes, inválidos y defectuosos (inadaptados e insuficientes sensoriales);
5) Organizar el examen y clasificación de los alumnos, desde el punto de vista físico. Organizar y dirigir todo lo relativo a la educación física y recreación;
6) Asistencia odontológica: Dentistería infantil y ortodoncia;
7) Dar directivas y fiscalizar su cumplimiento sobre las condiciones de estudio, trabajo y descanso de los alumnos y maestros de las distintas escuelas, institutos y organismos del Ministerio de Educación y de los incorporados al mismo;
8) Organizar y dirigir los Comedores Escolares y toda forma de alimentación escolar, las Colonias de Vacaciones, las Escuelas Climáticas y las Escuelas al Aire Libre;
9) Asesorar desde el punto de vista de la higiene escolar, sobre la ubicación y construcción de los locales para escuelas, sus dependencias y elementos de trabajo o estudio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
1 suplemento de 8 páginas
UN SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 16 páginas)

FRANQUEO A PAGAR

COMISION DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOL. Nº 212. — Buenos Aires, 8|8|49.

VISTO el Expediente Nº 2.079-U-49, atento lo informado por la Dirección de Policía del Trabajo, y CONSIDERANDO: Que la renuncia de los miembros obreros componentes de la Comisión de Salarios de la Industria del Calzado a Domicilio, posterga la solución de problemas sometidos a consideración de la misma lesionando los legítimos intereses puestos en juego; Que la autoridad de aplicación debe necesariamente velar por el normal funcionamiento de las Comisiones de Salarios que fijan las tarifas que regirán para los trabajadores a domicilio, evitando que la desintegración de las mismas, por renuncia o impedimento de sus componentes, se prolongue indebidamente; Que en las presentes actuaciones el Sindicato Unión Obreros de la Industria del Calzado, entidad representativa del gremio, es la que comunica la renuncia y propone a la vez los miembros para llenar los claros vacantes; Que las personas indicadas reúnen los requisitos exigidos por los arts. 22, inc. c) y 29 de la Ley 12.713, y arts. 44 y 47 de su Decreto Reglamentario Nº 118.755, conforme resulta de los informes obrantes a fs. 4, 4 vta. y 8, Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los miembros obreros y talleristas de la Comisión de Salarios de la Industria del Calzado, señores Domingo Rezzano, Antonio Bou, Salvador Cordovana, Antonio María Rizzo, José Petrigliano, Cayetano Donadío, Alfredo Puchul, Juan Fabrizio, Roberto Tortella, José Medero, Juan Tricorgono, María Gracia Donoli de Covello, Rosario D. Andrés de Lamaestre, José Rinaldi, Eleodoro Donato Araya, José Antonio Cubelli, Pancracio Volpi, León Fleischman y Jaim Ravanóvich.

Art. 2º — Desígnanse para integrar la Comisión citada en el artículo anterior y para completar el período de los miembros renunciantes, como titulares a los señores Nicolás Janni, Dionisio Martino, Manuel Carolo, Juan Plaza, Domingo Rezzano, Saverio Villella, Josefa Marino de Otero, José Gilardi, Daniel Parada y Vicente Reig en su carácter de obreros a domicilio, y al señor Emilio J. R. Brigante en el de tallerista.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Freire

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO NAVAL PARA EL PERSONAL SUBALTERNO A BORDO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 19.353. — Bs. As., 13|8|49.

VISTAS las constancias del presente Expediente 1-O-8.277 de 1949 y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyanse como artículos 1835 y 1836 del Reglamento General del Servicio Naval para el Personal Subalterno a Bordo — Tratado Segundo — Capítulo XVIII, los agregados al presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales — Estado Mayor General Naval).

PERON
Enrique B. García

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO NAVAL PARA EL PERSONAL SUBALTERNO A BORDO

TRATADO SEGUNDO
CAPITULO XVIII

Art. 1835. — Guardia de **Detectores** Aéreos.

a) Quien cubre la guardia. — Este servicio será cubierto por personal que haya adquirido la patente habilitante.

b) Duración de la guardia. — La duración de la guardia será de 2 horas por 8 de descanso.

c) Jefe de guardia de Detección Aérea. — El suboficial, cabo u operador más antiguo del trozo de guardia recibirá el título de suboficial, cabo o encargado del trozo de guardia de detección aérea y dependerá como el resto del servicio de Vigilancia Exterior, directamente del Jefe de Defensa u Oficial de Guardia, según el caso.

d) Funciones. — Sus obligaciones generales serán:

1. Recibirá del saliente las consignas temporarias del servicio de detección aérea aclarando cuales han sido impartidas por el Oficial de Guardia, para pedir su confirmación al producirse el relevo de Oficiales de Guardia.

Cuando ellas alteren las consignas permanentes o temporarias del Jefe de Defensa, informará de esta circunstancia al Oficial de Guardia.

2. Verificará el correcto y eficiente funcionamiento del material.

3. Mantendrá una atención permanente en los sectores ordenados o en todo el horizonte.

4. Verificará que las marcaciones tomadas, la información correspondiente y toda otra novedad lleguen con la máxima rapidez al Comando.

5. Informará oportunamente al jefe de Defensa u oficial de Guardia de las novedades de importancia que ocurran en el servicio.

6. Evitará que por mala utilización del material se produzcan averías que interrumpan o afecten al servicio.

7. Entregará la Guardia informando de todas las novedades y averías ocurridas, consignas recibidas, inconvenientes observados en el servicio, previsiones que deben tomar los operadores entrantes, etc.

Art. 1836. — Guardia de Detectores Subácueos.

a) Quien cubre la guardia. — Este Servicio será cubierto por personal que haya adquirido la patente habilitante.

b) Duración de la guardia. — La duración de la guardia será de dos (2) horas por ocho (8) de descanso.

c) Jefe de guardia de Detección Subácuea. — El suboficial, cabo u operador más antiguo del trozo de guardia recibirá el título de suboficial, cabo o encargado del trozo de guardia de detección subácuea y dependerá como el resto del servicio de vigilancia exterior, directamente del Jefe de Defensa u oficial de Guardia según el caso.

d) Funciones. — Sus obligaciones generales serán:

1. Recibirá del saliente las consignas temporarias del servicios de detección subácuea aclarando cuáles han sido impartidas por el oficial de guardia, para pedir su confirmación al producirse el relevo de oficiales de guardia.

Cuando ellas alteren las consignas permanentes o temporarias del Jefe de Defensa, informará de esta circunstancia al oficial de guardia.

2. Verificará el correcto y eficiente funcionamiento del material.

3. Mantendrá una escucha permanente en los sectores ordenados o en todo el horizonte.

4. Verificará que las marcaciones tomadas, la información correspondiente y toda otra novedad lleguen con la máxima rapidez al Comando.

5. Informará oportunamente al Jefe de Defensa u oficial de Guardia de las novedades de importancia que ocurran en el servicio.

6. Evitará que por mala utilización del material se produzcan averías que interrumpan o afecten al servicio.

7. Verificará que el personal no se fatigue o trabaje en condiciones de inferioridad, vigilando el mantenimiento de ventilación, temperatura, silencio en la estación, etc.

8. Entregará la guardia informando de todas las novedades y averías ocurridas, consignas recibidas, inconvenientes observados en el servicio, previsiones que deben tomar los operadores entrantes, etcétera.

REFUERZASE UN CREDITO PARA O. PUBLICAS

(Viene de la pág. 1ra.)

PLANILLAS SINTETIZADAS

9 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LEY: 12.966

Rubro I — Trabajos Públicos y Transportes

Apartado a) — Obras Sanitarias

Título I — Provisión de agua potable

	m$n.
Subtítulo 1): Por conexiones domiciliarias	27.000.000
Subtítulo 2): Por surtidores públicos	2.000.000
Subtítulo 3): Acueductos	50.000
Título II — Desagües urbanos	
Subtítulo 1): Cloacales	5.250.000
Subtítulo 2): Pluviales	700.000
Título III — Obras complementarias	
Subtítulo 2): Fábrica y Talleres	1.000.000
Título V: Equipos, maquinarias, instrumental, planteles, herramientas	3.400.000
Título VIII: Expropiación de servicios de provisión de agua y desagües cloacales	1.000.000

Emisión de Sellos para la Casa del Teatro

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 19.445 - Bs. As. 16|8|49.

VISTO el adjunto expediente letra M. C., número 497, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el que la Casa del Teatro solicita autorización para emitir estampillas alegóricas sin valor postal, para allegar fondos que serán destinados a la asistencia y previsión social de los artistas teatrales, y CONSIDERANDO: Que se hallan justificados los extremos exigidos por el Decreto Nº 27.014 del 7 de setiembre de 1948, toda vez que, como lo informa la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a fojas 13|14, las citadas estampillas reúnen características que las distinguen visiblemente de las especies que se expenden con valor postal. Que siendo ello así, quedan satisfechas las exigencias de ese mismo decreto, por cuyo motivo procede acordar la autorización que se solicita, máxime si se tiene en cuenta la ponderable obra de beneficencia que realiza la Institución peticionante; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Casa del Teatro para emitir y poner en venta estampillas sin valor postal, con el objeto de reunir fondos que serán destinados a la obra benéfica que realiza dicha Institución.

Art. 2º — Por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones se adoptarán las medidas pertinentes a efectos de hacer conocer a la Entidad solicitante, las disposiciones de este Decreto, y a la vez, aquélla fiscalizará en lo que le compete el cumplimiento de las prescripciones del Decreto Nº 27.014 del 7 de Setiembre de 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones, a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini.

DETERMINASE COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 19.214 - Bs. As., 11|8|49.

VISTO el presente expediente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación número 299.871|48, por el cual la **Dirección General de Agua y Energía Eléctrica**, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, **somete a consideración el reconocimiento de las pérdidas directas incurridas por los contratistas de las obras del Dique "El Cadillal", Compañías: Argentina de Construcciones "Acevedo & Shaw" y de Construcciones Civiles S. A.**; lo informado por dicha Repartición, y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 5.972|47, la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con fecha 12 de Marzo de 1947, tomó posesión de los materiales, planteles, maquinarias y demás elementos de propiedad de las empresas contratistas afectadas a dichas obras, cesando desde ese momento su intervención en las mismas; Que consecuente con tales medidas y a los efectos de considerar los reclamos interpuestos por las contratistas, dicha Repartición dispuso la realización de una pericia contable por intermedio de una comisión de técnicos que determinó, mediante análisis y verificación de libros, las inversiones efectivas realizadas en el proceso de la construcción de las obras, los resultados económicos y el estado patrimonial y financiero de las citadas empresas contratistas; Que con posterioridad a dicha fecha, las obras continuaron transitoriamente a cargo de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica por cuenta de las empresas contratistas, encontrándose los trabajos paralizados en la actualidad hasta tanto se defina el criterio que en definitiva debe adoptarse con respecto a la prosecución de las mismas; Que habiéndose procedido a la rescisión del contrato celebrado para la ejecución de dichas obras, conforme al Artículo 54º de la Ley Nº 13.064, **corresponde resolver sobre las pérdidas directas que se manifiesta han sufrido las empresas contratistas, a fin de resarcirles todo quebranto económico, excluyendo expresamente la liquidación de toda suma en concepto de beneficio, o a título de ganancia** dentro de los límites establecidos por la Ley de obras públicas vigentes (Nº 13.064) en sus artículos 34º (párrafo último) y 39º; Que las atribuciones conferidas a la Dirección General de Agua y Energía **Eléctrica por su Ley orgánica** (Decreto Nº 22.389|945) y Decreto Nº 9.932|47 resultan concordantes con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064; en cuanto respecta a las funciones específicas que tiene a su cargo y a las obras públicas que realiza; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Determínase que la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica es autoridad competente para resolver, con las limitaciones establecidas en la Ley Nº 13.064 (de obras públicas), Decreto-Ley Nº 22.389|45 y Decreto Nº 9.932|47, las cuestiones promovidas por las empresas constructoras recurrentes.

Art. 2º — Vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Industria y Comercio (Dirección General de Agua y Energía Eléctrica) para que se pronuncie sobre la totalidad de los puntos subexamen, conforme con lo determinado precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro.

PLANTA INDUSTRIAL PARA LA CONSTRUCCION...

(Viene de la pág. 1)

PLANILLA "A" ANEXA AL DECRETO Nº 18.996

Un Torno revólver: Nº 60 — Ø del agujero del husillo: mm. 52 — Ø máximo admitido: mm. 400 — Ø sobre la bancada. mm. 300. Fabricante: Morando.

Un Torno revólver: Nº 67 semi automático — Ø del agujero del husillo: mm. 50 — Ø máximo admitido: mm. 300 — Ø sobre la bancada: 280. Fabricante: Ward.

Un Torno revólver: Nº 184 monopolea — Ø del agujero del husillo: mm. 47 — Ø máximo admitido: 340 — Ø sobre la bancada: mm. 170. Fabricante: Minganti.

Un Torno revólver Nº 190 monopolea — Ø del agujero del husillo: mm. 75 — Ø máximo admitido: 425 mm. — Ø sobre la bancada: mm. 345. Fabricante. Minganti.

Un Torno revólver Nº 212 — Ø del agujero del husillo: mm. 80 — Ø máximo admitido: 500 mm. Ø sobre la bancada: mm. 180. Fabricante: Foster.

Una Fresadora universal Nº 7 — Superficie útil de la mesa: 1.110 X 300 — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 850 — Carrera transversal: mm. 300 — Carrera vertical: 450 mm. — Cono Morse Nº 4. Fabricante: Arcese.

Una Fresadora universal Nº 9 — Superficie útil de la mesa: 450 X 165 — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 230 — Carrera transversal: mm. 150 — Carrera vertical: mm. 170 — Cono Morse Nº 3. Fabricante: Gatti.

Una Fresadora universal Nº 15 — Superficie útil de la mesa: 580 X 220 mm. — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 500 — Carrera transversal: mm. 150 — Carrera vertical: mm. 350 — Cono vertical: Morse Nº 2 Fabricante: Gatti.

Una Fresadora universal Nº 44 — Superficie útil de la mesa: 1.100 X 240 mm. — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 1.100 — Carrera transversal: mm. 265 — Carrera vertical: mm. 470 — Cono Morse Nº 4. Fabricante: Lanzini.

Una Fresadora universal Nº 50 — Superficie útil de la mesa: 450 X 170 mm. — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 230 — Carrera transversal. mm. 130 — Carrera vertical: mm. 170 — Cono Morse Nº 3.

Una Fresadora universal Nº 16. Superficie útil de la mesa: 600 X 210 mm. — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 550 — Carrera transversal: mm. 250 — Carrera vertical: mm. 300 — Cono Morse Nº 4 — Fabricante: Gatti.

Una Alesadora Universal: Nº 40 — Ø mandril mm. 50 — Carrera del mandril mm. 350 — cono Morse 4 — Altura máxima del mandril a la mesa mm. 500 — Fabricante: Laros.

Una Alesadora Universal: Nº 93 — Ø mandril mm. 55 — Carrera del husillo mm. 500 — cono Morse 5 — Altura máxima del mandril a la mesa mm. 650 — Fabricante: Ceruti.

Una Alesadora de precisión: Nº 124 — Ø mandril mm. 65 — Carrera del mandril mm. 160 — Fabricante: Hauser.

Una Alesadora vertical: Nº 191 — Altura máxima del mandril a la mesa mm. 760 — Nº de velocidades del mandril Nº 16 de 45 a 650 r. p. m. — cono Morse Nº 4 — Fabricante: Hil.

Una Cepilladora Nº 21 — Largo máximo a cepillar mm. 2.500 — Ancho máximo a cepillar mm. 1.100 — Altura máxima a cepillar mm. 900 — Nº de velocidades de la mesa: 2. — Fabricante: Pensotti.

Una Cepilladora Nº 94 — Largo máximo a cepillar mm. 1.830 — Ancho máximo a cepillar mm. 640 — Altura máxima a cepillar mm. 600 — Nº de velocidades de la mesa: 2. — Fabricante: Comaura.

Una Limadora Nº 42 — Carrera del torpedo mm. 200 — Carrera máxima de la mesa en horizontal mm. 300 — Carrera máxima de la mesa en vertical mm. 100. — Fabricante: Misal.

Una Limadora Nº 47 — Carrera del torpedo mm. 600 — Carrera horizontal máxima de la mesa mm. 850 — Carrera vertical máxima de la mesa mm. 350. — Fabricante: Gortor.

Una Limadora Nº 73 — Carrera del torpedo mm. 600 — Carrera horizontal de la mesa mm. 750 — Carrera vertical de la mesa mm. 315. — Fabricante: Laria.

Una Brochadora Nº 68 — Capacidad de broca Ø 72 — Velocidad de corte por minuto. mm. 352-585. — Fabricante: Pontiggia & Testa.

Una Mortajadora Nº 71 — Carrera de la herramienta mm. 220 — Carrera transversal de la mesa mm. 300 — Carrera longitudinal de la mesa mm. 350. — Fabricante: Pensotti.

Una Creadora de Engranaje Nº 13 — Ø máximo de engranaje a tallar mm. 650 — Módulo máximo a tallar 6 — Altura máxima a tallar mm. 280 — Ø máximo de la fresa mm. 110 — Ø de la mesa mm. 520 . — Fabricante: Pellegrini.

Una Creadora de engranajes Nº 61 — Ø máximo a tallar mm. 500 — Módulo máximo de tallado 3 — Altura máxima a tallado mm. 175 — Ø máximo de la fresa mm. 130 — Ø de la mesa mm. 440. — Fabricante: Ceruti.

Una Bruñidora vertical Nº 49 — Dimensiones de la mesa: mm. 1.330 X 650 — Altura max. mandril a la mesa: mm. 1.100 — Altura mín. madril a la mesa: mm. 100 — Distancia del mandril a la columna: mm. 230 — Nº rev. mandril variables de 20 a 250 — Attaco mandril cono Morse 4. — Fabricante: Unión.

Una Bruñidora vertical Nº 192 — Dimensiones de la mesa : mm. 1.400 X 580 — Altura máx. mandril a la mesa: tav. mm. 900 — Altura mín. mandril a la mesa: mm. 50 — Distancia del mandril a la columna: mm. 320 — Nº rev. mandril variables de 20 a 250 — Attaco mandril cono Morse 4. — Fabricante: Hille.

Una Agujereadora sensitiva Nº 24 de banco — Capacidad de perforado 6 mm. — Distancia máx. entre cono y mesa: m. 230 — Distancia mín. entre cono y mesa: mm. 115 — Distancia mandril a columna. mm. 135 — Distancia máx. entre mandril y mesa: mm. 205. — Fabricante: Misal.

Una Agujereadora sensitiva Nº 27 de banco — Capacidad máx. de perforado: mm. 12 — Distancia máx. entre cono y mesa: mm. 400 — Distancia mín. entre cono y mesa: mm. 250 — Distancia útil entre mandril y columna: mm. 300 — Distancia máx. entre mandril y columna: mm. 280. — Fabricante: Han Kolb.

Una Agujereadora sensitiva Nº 41 de banco — Capacidad máx. de perforado: mm. 6 — Distancia máx. entre el cono y la mesa: mm. 230 — Distancia útil entre mandril y columna: mm. 135 — Distancia mín. entre el cono y la mesa mm. 115 — Distancia máx. entre el cono y la mesa: mm. 205. — Fabricante: Misal.

Una Agujereadora sensitiva Nº 51 de banco — Capacidad máx. de perforado: mm. 6 — Distancia máx. entre el cono y la mesa. mm. 430 — Distancia mín. entre el cono y la mesa: mm. 365 — Distancia máx. entre el mandril y la mesa: mm. 360 — Distancia útil entre el mandril y la columna: mm. 200.

Una Agujereadora sensitiva de banco Nº 241 — Capacidad máx. de perforado: mm. 12 — Distancia máx. del cono a la mesa: mm. 400 — Distancia mín. del cono a la mesa: mm. 365 — Distancia máx. del mandril a la mesa: mm. 330 — Distancia útil entre el mandril y la columna: mm. 200.

Una Agujereadora de columna Nº 11 con avance automático — Ø máx. de perforado: mm. 25 — Carrera del mandril: mm. 25 — Nº veloc. mandril 8 de 95 a 1.050 r. p. m. — Nos. avances automáticos del mandril: 3. — Fabricante: Cimat.

Una Agujereadora de columna Nº 22 — Ø máx. de perforado: mm. 46 — Carrera del mandril: mm. 150 — Nº velocidad mandril 6 de 75 a 2.400 r. p. m. — Nº avance aut. mandril: a mano. — Fabricante: Misal.

Una Rectificadora para interior número 182 O máx. a rectificar: mm. 230. Altura del eje del mandril sobre la mesa: mm. 280 — Carrera máx. de la mesa: mm. 400 — Desplazamiento del grupo mandril longitudinalmente al eje de la mesa: mm. (grupo fijo). — Fabricante: Giustina.

Una Rectificadora para exteriores número 100 — Largo máx. rectificable mm. 1.050½ máx. rectificable: mm. 320 — Altura de las puntas sobre la mesa: mm. 165. — Fabricante: Giusti.

Una Rectificadora para exter. Nº 53 — Largo máx. rectificable: mm. 300 Ø máx. rectificable: mm. 260 — Altura de las puntas sobre la mesa: mm. 130. — Fabricante: Berco.

Una Rectificadora para exter. Nº 92 — Largo máx. rectificable: mm. 500 — Ø máx. rectificable: mm. 320 — Altura de las puntas sobre la mesa: mm. 165. — Fabricante: Cincinnati.

Una Rectificadora para exter. Nº 97 — Largo máx. rectificable: 350 Ø máx. rectificable: mm. 200 — Altura de las puntas sobre la mesa: mm. 100. Fabricante: Cimat.

Una Rectificadora para exter. Nº 98 — Largo máx. rectificable: mm. 350 — Ø máx. rectificable: mm. 200 — Altura de las puntas sobre la mesa: mm. 100. Fabricante: Cimat.

Una Rectificadora para exter. Nº 180 — Largo máx. rectificable: mm. 2200 — Ø máx. rectificable: mm. 500 — Altura de las puntas sobre la mesa: mm. 260. Fabricante: Maxos Unión.

Una Rectificadora circular Nº 14 — Dimensión mesa: mm. 400 x 150 — Muela de sectores Ø 200. Fabricante: Diskuswerke.

Una Rectificadora plana Nº 28 — Dimensiones de la mesa: mm. 900 x 225 — Longitud de la mesa: 800 mm. — Longitud transversal: mm. 230 — Altura máx. del husillo a la mesa 390 mm. — Altura mín. del husillo a la mesa: 90 mm. Fabricante: Ferrari.

Una Rectificadora plana Nº 215 — Dimensiones de la mesa: 900 x 225 mm. — Long. de la mesa: mm. 800. Long. transversal: mm. 230 — Altura máx. del husillo a la mesa 390 mm. — Altura mín. del husillo a la mesa: 90 mm. Fabricante: Ferrari.

Un Aparato para rectificar sobre torno Nº 197 — Nº veloc. 1 — número de rev. por minuto de la piedra: 6360 — Potencia motor 0,7 HP.

Un Aparato para rectificar sobre torno Nº 198 — Número veloc.: 3 — Número r.p.m. de la piedra: 3100 a 8900 — Potencia motor 0,7 H.P.

Una Fresadora universal: Nº 81 — Superficie útil de la mesa: 1300 x 347 mm. — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 840 — Carrera transversal: mm. 290 — Carrera vertical: mm. 500 — Cono Morse Nº 4. — Fabricante: Arcese.

Una Fresadora universal Nº 82 — Superficie útil de la mesa: 1.300 X 347 mm. — Carrera longitudinal: mm. 840 — Carrera transversal: mm. 290 — Carrera vertical: mm. 500 — Cono Morse Nº 4. — Fabricante: Arcese.

Una Fresadora universal Nº 240 — Superficie útil de la mesa: 1.110 X 250 mm. — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 450 — Carrera longitudinal: 265 mm. — Carrera transversal: mm. 350 — Cono Morse Nº 4. — Fabricante: Gatti.

Una Fresadora vertical: Nº 4 — Superficie útil de la mesa: 650 X 200 mm. — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 350 — Carrera transversal: mm. 200 — Carrera vertical: 350 — Cono Morse Nº 3. — Fabricante: F. T. V.

Una Fresadora vertical. Nº 8 — Superficie útil de la mesa: 930 X 200 mm. — Carrera longitudinal de la mesa: mm. 380 — Carr. transv. mm. 380 — Cono Morse Nº 3. — Carrera vertical: mm. 380.

Una Fresadora creadora Nº 20 — Ø máx. del engranaje a fresar: mm. 500 — Módulo máximo a tallar Nº 6 — Carrera de la fresa: all. Nº 3 de 20 X 31. — Fabricante: Pontiggia & Testa.

Una Enchavetadora Nº 132 — Número de revoluciones del mandril: 1': 3.920 X 1.985 r. p. m. — Carrera de traslación del mandril: mm. 1 a mm. 130 — Dimensiones de la mesa: 160 X 650 — Carrera vertical: mm. 280 — Carrera transversal de la mesa: mm. 200 — Carrera longitudinal: mm. 300. — Fabricante: Minganti.

Una Enchavetadora Nº 183 — Número de revoluciones del mandril: 1': de 140 a 560 r. p. m. — Carrera de traslación del mandril: mm. 1 a 180 — Dimensiones de la mesa: mm. 1.030 X 275 — Carrera vertical: mm. 350 — Carrera transversal: mm. 260 — Carrera longitudinal: mm. 440. — Fabricante: Hurt.

Una Rectificadora para interior Número 19 — Ø máx. a rectificar: mm. 370 — Altura del eje del mandril sobre la mesa: mm. 150 — Carrera máx. de la mesa. mm. 280 — Desplazamiento del grupo mandril longitudinalmente al eje de la mesa: mm. 200 — Fabricante: Novarese.

Una Rectificadora para interior Número 142 — Ø máx. a rectificar: mm. 200 — Altura del eje del mandril sobre la mesa: mm. 190 — Carrera máx. de la mesa: mm. 60 — Desplazamiento del grupo mandril longitudinalmente al eje de la mesa: — Fabricante: Petrazzini.

Un Banco para rastreador Nº 168 dimens. plano 1.470 x 990 x 175 mm. — Fabricante Cisitalia.

Un Banco Nº 202 para lavado de frenos (Freno hidrodinamométrico). Graduación plato dinamométrico de 0 a 5, con fracción de 0.1. — Fondo escala Kg. 5. — Fabricante Righi.

Un Banco de prueba de bombas e inyectores Nº 208, dimensiones Banco 1 x 0,60 mts. — Fabricante Fera.

Un Banco para equilibrar árboles número 226 Mesa jarra de hierro fundido con estrías long. T: 212 x 1252 mm. número 2, soportes con cojinetes portantes. Distancia máxima entre los soportes 185 mm. — Fabricante Spar.

Un Banco para equilibrar con puntas Nº 227. Plano de hierro perfectamente liso con estrías long. Nº 2, soportes con puntas. distancia máxima entre puntas 500 mm, — Fabricante Spar.

Un Banco Nº 243. Banco universal para montar y desmontar. Caja de velocidad y de guía diferenciales. Banco de hierro: 850 x 1500 x 900 mm. compuesto de: 1 morza paralela 120 mm., 1 motor trifásico 30 H. P., 1 aparato para fijar diferenciales. — Fabricante Cisitalia.

Una Soldadora a arco Nº 112. Potencia absorbida 8 Kw. Corriente regulable de 18 hasta 64 A. Tensión soldadura V. 25-65. — Fabricante Scotti - Brioschi.

Un Martinete para chapista Nº 217, Distancia del Martillo a columna 1100 mm. Golpes por minuto 155, potencia — motor 2 HP. — Fabricante Spart.

Un Martinete para chapista Nº 218, distancia del martillo a la columna 1100 mm. golpes por minuto 155, potencia motor 1 HP. — Fabricante Spar.

Un Balancín a tornillo Nº 38, diámetro del tornillo 40 mm. dimensiones mesa 200 x 180 mm.

Un Compresor Nº 205, capacidad tanque 330 lts., presión máxima 12 atm., potencia motor 1,25 HP. — Fabricante Bietti.

Un Compresor Nº 235, capacidad tanque 680 lts., presión máxima 15 atm., potencia motor 2 HP. — Fabricante Grassi.

Un Compresor Nº 242, sin tanque, potencia motor 0,7 H.P.

Una Centrifugadora para recuperación de aceite Nº 87, capacidad canasto 20 kilogramos.

Una Máquina copiadora de planos número 119, luz 1.250 mm. — Fabricante Meli.

Una Soldadora a arco Nº 206, potencia absorbida dínamo 8 polos V. 220, variac. amperaje de 50 a 250. — Fabricante: Spar.

Una Soldadora a punto Nº 173, campo de aplicabilidad: de mm. 0.5 a mm. 1.5 de espesor de chapa. Potencia: kw. 10.

Una Soldadora a punto Nº 188, campo de aplicabilidad: de mm. 0.5 a mm. 1.5 de espesor de chapa. Potencia kw. 10.

Un Equipo electrógeno Nº 102, Motor Diesel H.P. 110, tipo Fiat 366, alternador trifásico Marelli, tipo SG 500|4. Tensión 500 V. Kw. Potencia 50, velocidad 1.500 r.p.m. Exitatriz Marelli, tipo G.1|81. Volt. 34 — Kw. 1. Tablero de mando completo.

Un equipo electrógeno Nº 196, motor a nafta, 6 cilindros H.P. 200. Alternador trifásico kw. 100 Volt. 220|50. — 6 poleas Exitatriz, tipo EC — 7 V. 79 A. 24 — poli 2. Tablero de mando completo. Fabricante: Ganz.

Tablero de mando completo Nº 127, 3 válvulas de 25 amp. 1 interruptor, 1 comutador volumétrico, 1 lámpara de control 3 amperímetros, 1 voltímetro, 1 carro tubular mm 600 x 500 x 900, 1 aparato para fijar caja de velocidad Nº 1. 1 aparato para armar discos diferenciales, 1 aparato para tornear patines, 1 aparato rematador de puntas freno dos soportes, 1 equipo eléctrico completo. Herramientas varias. — Fabricante: Cisitalia.

Sesenta bancos para ajustadores, largo banco mm. 2500, 2 morzas paralelas, 2 estantes, 2 cajones para herramientas, 2 portalámparas, 2 enchufes volts. 120, 1 plano inferior para repuestos.

Un Gasómetro Nº 75, pres. máx. atm. 0.5, capacidad lt. 150, carga kg. 6. — Fabricante: Reegis.

Un Gasómetro Nº 210, presión máx. atm. 0.5, capacidad hora|lt. 1500, carga kg. 8. — Fabricante: S. I. O.

Un Gasómetro Nº 216, presión máx. atm. 0.5, capacidad lt. 3580, carga kg. 6. — Fabricante: OMP.

Un Equipo product. acetileno Nº 199, presión de trabajo atm. 1.5, Produc. hora|lt. 20.000, carga kg. 100, campana gasométrica, diámetro mt. 2 x 2.35. — Fabricante: Riun Ossigeno.

Una Soldadora a arco Nº 88, campo de aplicabilidad de 1 a 15 + 20 mm. de espesor de chapa, 12 variaciones de corriente de 15 + 185 amp. — Fabricante: Arcos.

Un Carro Nº 128. Tablero sin fieltro en chapa c|voltímetros, amp., lámparas control, interr., trip., 2 int. simple, tablero c|prensas de derivación. Autotransformador kw. 8, 3 válvulas de 60 amp. Cajón Cisitalia. — Fabricante: Nóbile.

Un Torno paralelo Nº 72, con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1500 — Altura sobre bancada: mm. B-260. — Fabricante: Iriam.

Un Torno paralelo Nº 78 — Con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 100 — Altura sobre bancada: mm. B-218. — Fabricante: Morando.

Un Torno paralelo Nº 100 — Monopolea con caja Norton-Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 650 — Altura sobre bancada: B-195. — Fabricante: Di Palo.

Un Torno paralelo Nº 104 — De banco conopolea — Distancia entre puntas: mm. A — 450 — Altura sobre bancadas: mm. B-115. — Fabricante: Gatti.

Un Torno paralelo Nº 105 — Monopolea con caja Norton-Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1500 — Altura sobre bancada: mm. B-290. — Fabricante: Nebiolo.

Un Torno paralelo Nº 106 — Monopolea con caja Norton-Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1500 — Altura sobre bancada: mm. B-290. — Fabricante: Nebiolo.

Un Torno paralelo Nº 108 — Monopolea con caja Norton-Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 650 — Altura sobre bancada mm. B-195. — Fabricante: Di Palo.

Un torno paralelo Nº 193 — Para madera — Conopolea — Distancia entre puntas: mm. A — 10.000 — Altura sobre bancada: mm. B — 250. — Fabricante: M. B.

Un Torno paralelo Nº 194 — Conopolea con caja Nórton-Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 2200 — Altura sobre bancada: mm. B-225. — Fabricante: Breda.

Un Torno paralelo Nº 238 — Distancia entre puntas: mm. A — 2500 — Altura sobre bancada: mm. B-325. — Fabricante: F. P. U.

Un Torno paralelo Nº 239 — Distancia entre puntas: mm. A — 1000 — Altura sobre bancada: mm. B-150. — Fabricante: Fortuna.

Un Torno paralelo Nº 35 — Multicut — Distancia entre puntas: mm. A — 459 — Altura sobre bancada: mm. B-175. — Fabricante: Berco.

Un Torno paralelo Nº 36 — Multicut — Distancia entre puntas: mm. A — 450 — Altura sobre bancada: mm. B-175. — Fabricante: Berco.

Un Torno revolver Nº 1 — Ø del agujero del husillo: mm. 53 — Ø máximo admitido: mm. 285. — Fabricante: Morando.

Un torno paralelo: Nº 2 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: A — 1000 — Altura sobre bancada: mm. B-218. — Fabricante: Morando.

Un torno paralelo Nº 3 — Conopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: A — 1000 — Altura sobre bancada: mm. B-190. — Fabricante: F. A.P.

Un Torno paralelo Nº 5 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1000 — Altura sobre bancada: mm. B-200. — Fabricante: Sforazzini.

Un torno paralelo Nº 6 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1000 — Altura sobre bancada: mm. B-200. — Fabricante: Sforazzini.

Un Torno paralelo Nº 31 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 650 — Altura sobre bancada: mm. B-195. — Fabricante: Di Palo.

Un Torno paralelo Nº 32 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1500 — Altura sobre bancada: mm. B-260. — Fabricante: Iriam.

Un Torno paralelo Nº 37 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A 1500 — Altura sobre bancada: mm. B-290 — Fabricante: Nebiolo.

Un Torno paralelo Nº 43 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 650 — Altura sobre bancada: mm. B-195. — Fabricante: Di Palo.

Un Torno paralelo Nº 45 — Conopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1000 — Altura sobre bancada: mm. B-215. — Fabricante: Breda.

Un Torno paralelo Nº 59 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 650 — Altura sobre bancada: mm. B-195. — Fabricante: Di Palo.

Un Torno paralelo Nº 62 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1000 — Altura sobre bancada: mm. B-170. — Fabricante: Volturno.

Un Torno paralelo Nº 63 — Monopolea con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1000 — Altura sobre bancada: mm. B-170. — Fabricante: Volturno.

Un Torno paralelo Nº 65 — Con caja Norton - Prismático — Distancia entre puntas: mm. A — 1000 — Altura sobre bancada: mm. B-215. — Fabricante: Breda.

Una Afiladora universal Nº 12 — Máximo volteo de trabajo sobre la mesa 260 mm. — Distancia entre la punta y contrapunta 680 mm. — Dimensiones de la mesa 130 x 910 mm. — Carrera longitudinal de la mesa 450 mm. — Carrera transversal de la mesa 225 mm. — Fabricante: Cimat.

Una Afiladora universal Nº 181 — Máximo volteo de trabajo sobre la mesa 220 mm. — Distancia entre puntas 580 mm. — Dimensiones de la mesa 830 x 130 mm. — Carrera longitudinal de la mesa 440 mm. — Carrera transversal de la mesa 200 mm. — Fabricante: Kelios.

Una Afiladora para Widia Nº 151 — Diámetro máximo de la muela 300 mm. — Velocidad de la muela 2000 r.p.m. — Potencia de cada motor 1, 5 H.P. — Fabricante: Lanzini.

Una Amoladora doble Nº 17 — Diámetro máximo de la muela 300 mm. — Velocidad 2.800 r.p.m. — Distancia entre muelas 555 mm. — Motor 0,65 H.P. — Fabricante: Velox.

Una Amoladora doble Nº 18 — Diámetro máximo de la muela 300 mm. — Velocidad 2800 r.p.m. — Distancia entre muelas 555 mm. — Potencia 1,2 H.P. — Fabricante: Velox.

Una Amoladora doble Nº 55 — Ø de la muela 200 mm. — Velocidad 2800 r.p.m. — Distancia entre muelas 350 mm. — Potencia 1 H.P. — Fabricante: De Angeli.

Una Amoladora doble Nº 77 — Ø máximo de muela 150 mm. — Velocidad 2800 r.p.m. — Distancia entre piedras 210 mm. — Potencia 0,25 H.P. — Fabricante: Rava.

Una Amoladora doble Nº 103 — Ø máximo de la muela 250 mm. (fieltro) — Velocidad 2800 r.p.m. — Distancia entre muelas 520 mm. — Potencia 1 H.P.

Una Amoladora doble Nº 117 — Velocidad 2800 r.p.m. — Distancia entre muelas 210 mm. — Potencia 0,25 H.P. — Fabricante: Rem.

Una Amoladora doble Nº 118 — Ø máximo de la muela 180 mm. — Velocidad 2800 r.p.m. — Distancia entre muelas 220 mm. — Potencia 0.5 H.P. — Fabricante: Massimino.

Una Amoladora doble Nº 224 — Ø máximo de la muela 350 mm. — Velocidad 460 r.p.m. — Potencia 1 H. P. — Fabricante: S P A R.

Una Amoladora doble Nº 237 — Ø máximo de la muela 300 mm. — Velocidad 2800 r.p.m. — Distancia entre piedras 600 mm. — Potencia 3 H.P. — Fabricante: S P A R.

Una Muela esmeril (Bologna) — Ø máximo de muela 300 mm. — Distancia entre piedras 600 mm. — Velocidad 2800 r.p.m. — Potencia 3 H. P. — Fabricante: S P A R.

Una Pulidora a eje flexible Nº 34 — Velocidad 700 a 20000 r.p.m. Ø máximo de la muela 30 mm. — Número de velocidades 8 — Potencia 0,3 H.P. — Fabricante: Pomezia.

Una Pulidora a eje flexible Nº 86 — Velocidad 2800 r.p.m. — Ø máximo de muela 180 mm. — Número de velocidades 1 — Potencia motor 1 H.P. — Fabricante: C I T.

Una Pulidora a eje flexible Nº 115 — Velocidad 860 a 14000 r.p.m. — Ø máximo de muela 50 mm. — Número de velocidades 8. — Fabricante: Pomezia.

Una Pulidora a eje flexible Nº 172 — Velocidad 950 a 14000 r.p.m. — Ø máximo de la muela 40 mm. — Número de velocidades 8. — Fabricante: Dux.

Una Pulidora a eje flexible Nº 207 — Velocidad 700 a 20000 r.p.m. — Ø máximo de la muela 40 mm. — Número de velocidades 8. — Fabricante: Moto-Flex.

Una Fileteadora Nº 30 — Agujero de pasaje del mandril 100 mm. — Máximo Ø de fileteado externo 180 mm. — Máximo Ø de fileteado interno 120 mm. — Largo máximo de fileteado externo 180 mm. — Largo máximo de fileteado interno 130 mm. — Fabricante: Pensotti.

Un Serrucho alternativo Nº 25 — Capacidad de corte en barra redonda Ø 200 mm. — Largo de la hoja que admite 400 mm. — Carrera de la hoja 130|160 mm. — Velocidad 100 r. p. m. — Fabricante: Rápida.

Un Serrucho alternativo Nº 58 — Capacidad de corte en barra redonda 200 mm. — Carrera registrable de la hoja 100 mm. — Largo de hoja que admite 405 mm. — Velocidad 90 r.p.m. — Fabricante: Comaura.

Una Sierra circular para barras Nº 64 — Ø de sierra 250; 280 mm. — Velocidad de la sierra 16-22-31 r.p.m. — Potencia motor 3 H. P. — Fabricante: Rávedati.

Una Sierra sin fin Nº 209 — Dimensión de la mesa 775 x 775 mm. — Distancia de la hoja a la columna 850 mm. — Potencia motor 2,7 H.P.

Una Sierra circular Nº 222 — Banco de madera dimensiones 1420 x 1160 x 900 mm. — Ø de la sierra circular 385 mm. — Potencia motor 3 H.P. — Fabricante: Spar.

Una Prensa Nº 99 Hidráulica a 4 columnas — Ø de pistón 200 mm. — Carrera del pistón 450 mm. — Presión en el cilindro 150 atm. Fabricante: Cisitalia.

Un Horno Nº 169 Máx. Temperat. 1.000º Dimens. cámara mm. 1,200 x 1,000 x 0,52 x 0,77. — Horno o reberbero con cámara de recuperación y tanque alimentador de 200 lts. de capacidad — Fabricante Cisitalia.

Una Demoledora desbastadora Nº 186 de las velocidades: 4, Nº devueltas de 120 a 480 por minuto. Distancia mínima entre platos 800 mm. Distancia máxima del eje del mandril a plano del carrito 150 mm. — Fabricante Mucum.

Una Graneadora Nº 152. Dimens. cámara mts. 105 x 0,6 x 0.5 alt. alimentador arena mm. 820 x Ø 560 Capac. compresor. lts. 1.000. presión máx. atm. 12. — Fabricante: Impresa Aria Compresa.

Un Compresor Nº 95, capacidad tanque lts. 200, presión máx. atm. 8 de trabajo. — Fabricante Prima.

Un Compresor Nº 16, capacidad tanque lts. 480, presión máx. atm. 7. — Fabricante: Curtis Pneumatic Machiner Co.

Un Compresor Nº 131. capacidad tanque lts. 250. presión máx. atm. 6. — Fabricante Soc. Impe. Aria Compressa.

Un Balancín a mano, Nº 70, Ø de tornillo 78, dimensiones de la mesa 270 x 350 mm.

Un Balancín a mano Nº 204, Ø de tornillo 60 mm., dimensiones de la mesa 350 x 360 mm.

Una Cortadora para tubos Nº 149 Carrera máxima del punzón 30 mm. Distancia del Punzón al montante inferior 90 mm. Ø máx. del tubo a cortar 100 mm. — Fabricante Molenda.

Una Guillotina para chapas Nº 156, largo de corte 1620 mm. Espesor admitido de chapa 3 mm. largo de bancada 660 mm. Golpes por minuto 72 — Fabricante Elsner — Werk.

Un Bombo hojalatero para chapa Nº 174 garganta 90 mm. Ø dados 40 mm.

Una Tijera a mano Nº 225 largo cuchilla 16 mm. espesor admitido hasta 2 mm. — Fabricante Spar.

Un Horno Nº 84 eléctrico 15 Kw. temperatura máxima 1.000º dimens. cámara 400 x 500 x 220 mm. — Fabricante Humbert.

Un Horno Nº 85 eléctrico 36 Kw. temperatura máx. 1.000º dimensiones cámara 700 x 700 x 500 mm. — Fabricante Humbert.

Una Agujereadora a columna Nº 157 Ø máx. de agujereado 6 mm. carrera del mandril 40 mm. Nº de velocidades del mandril 8 de 2100 a 7100 avance mandril a mano. — Fabricante Olivetti.

Una Agujereadora a columna Nº 187 Ø máx. agujereado 12 mm. carrera mandril 90 mm. Nº de velocidades mandril 6 de 370 a 2400 rpm. avance a mano — Fabricante W.

Una Campana de pinturería para cortes Nº 154. Equipada con motor de aspiración con palas elicoidales. Casón y caño de escape. Fabricante: Marelli.

Una Aspiradora Nº 166. 10 palas elicoidales. Cajón cilindro y caño de escape. Fabricante: Marelli.

Un Equipo de lavar Nº 200 Cámara en chapa de hierro mts. 2 x 2 x 2- 2 sopletes, 1 serpentina de enfriamiento caño diámetro 100. Bomba Gracia tipo R.S. a dos pistolas con mot. Marelli H.P. 1.5 V 220. 42/revol. 1.200 - dos sopletes. Estufa de hierro fundido y accesorios. Fabricante: Spar.

Un Aparato para arrancar y asentar motores Nº 213 para potencia hasta 30 HP., 2 conexiones. Fabricante: Righi.

Cinco Máquinas de coser. Dimensión plano: mm. 470 x 177. Dimen. banco madera: mm. 1.075 x 530. Movimiento a pedal. Fabricante: Necchi.

Una Máquina de coser Nº 236. Dimensión plano: mm. 470 x 175. Dimensión banco madera: 900 x 455. Fabricante: Singer.

Un Convertidor carga baterías Nº 229 Dínamo KW. 0.6 - V.15. A. 40 - rev. 2.400. Tablero en mármol gris: mm. 790 x 1.150 - Completo de amperómetro. voltm. interrt. a palanca. Fabricante: Marelli.

Un Grupo carga batería Nº 230 Volts. primario 127-525/42 - 50 Amp. 5.2 1 1.4 Volts. secundario 12 - 17 Amp. secundario 36. Auto-transf. trifas. V: 127-150 220-260-360-440-525. Fabricante: Oficine Subalpine.

Un Grupo carga batería Nº 231. igual al anterior. Fabricante: Offeine Subalpine.

Un Grupo carga batería Nº 231. igual al anterior. Fabricante: Officine Subalpine.

Un Aparato remachador de juntas número 245. Distancia max. del cachete al banco: mm. 100. Dimens. tal mm. 160 x 120. Fabricante: Bliner.

Un Armazón Nº 246. Guinche Kg. 100 tipo Italia. Compless. desarmable a terlin sobre cuatro ruedas. Altura max. de levantamiento mm. 2.000. Carrera horizontal guinche. 1.200 mm. Fabricante: Calza Luigi.

Un Aparato armar elásticos Nº 248. Tornillo de empuje diámetro 25 mm. Altura max. de precisión mm. 110. Fabricante: Cisitalia.

Una Cepilladora a hilo.

Una Agujereadora radial Nº 23 diámetro max. agujereado 30 mm. diámetro máximo de alisado 60 mm. diámetro mandril 55 mm. carrera mandril 180 mm., desplazamiento de carro en el brazo 610 mm. Fabricante Misal.

Una Agujereadora radial Nº 76, diámetro máximo a agujerear 70 mm. diámetro máximo de alisado 140 mm. diámetro mandril 80 mm. carrera mandril 310 mm. desplazamiento del carro en el brazo 1.100 mm. Fabricante Caser.

Una Agujereadora radial Nº 83 diámetro máximo agujereado 50 mm., diámetro máximo de alisado 100 mm. diámetro mandril 75 mm. carrera del mandril 350 mm. desplazamiento del carro en el brazo 800 mm. Fabricante: Siemat.

Una Proyectora para ampliaciones número 123 Hauser, dimensiones de la pantalla 460 x 560 mm. ampliaciones: 10 - 20 - 50 - 100 veces, espacio disponible entre la mesa y condens. 210 x 210 x 60 x 38., distancia focal 180 mm., dimensión de la tabla portapiesa 140 x 140 mm., desplazamiento long. y transversal de la mesa 20 x 20 mm. Fabricante: Hauser.

Un "Microdurometro" Nº 125 carrera máxima 250 mm. prueba Rockwell-Brinell- Vickers. Fabricante: Hauser.

Un Aparato controlador de engranajes Nº 133, distancia máxima entre centros 200 mm.

Un Desmagnetizador Nº 134, dimensiones agujero 250 x 250 mm. Fabricante: Giraudi.

Un "Minimetro" Nº 136. Fabricante: Borletti.

Un Espectro analizador Nº 137. Relieve composición metales. Giraudi.

Una Balanza Nº 138. Capacidad máxima Kg. 50. Fabricante: Vandone.

Un Aparato prueba elásticos Nº 139, capacidad de prueba de 1 a 600 Kgs. Fabricante: Cisitalia.

Una Bomba prueba manómetros, prueba pistón a mano. Manómetro muestra hasta 20 atm. Fabricante: Allemano.

Una Balanza Nº 162, capacidad máxima Kgs. 20. Fabricante: Bizerba.

Una Balanza Nº 163, capacidad máxima 5 Kgs., Fabricante: Bizerba.

Un Aparato Nº 164, distancia máxima del punzón al banco 220 mm., carrera del punzón 50 mm., dimensión mesa 120 x 160 mm. Fabricante: Ricolfi.

Una Equilibradora Nº 185, diámetro máx. a equilibrar mm. 780. Dimens. banco apoyo madera mm. 620 x 620 x 1.020. Fabricante: Bertoni & Coti.

Una Pileta de lavado Nº 110. Bomba de mano a pistón Manómetro 0-500 atm. Fabricante: Giordana Carello.

Una Pileta de lavado Nº 111. Bomba a mano. Termómetro hasta 115º. Manómetro fino a 50 atm. Completo de aparato eléctrico automático. Fabricante: Cisitalia.

Una Pileta de lavado Nº 140. Plano corredizo p. inmersión. Serpentina de enfriamiento.

Una Pileta de lavado Nº 141. Dimens. dispon. de lavar mm. 1.180 x 780 x 360. Completo de aparato eléctrico y campana de aspiración.

Una Pileta de lavado Nº 158. Dimens. dispon. de lavar mm. 1.100 x 590 x 290. Completo de aparato eléctrico y campana de aspiración.

Una Pileta de lavado Nº 159. Dimens. dispon. de lavar mm. 1.100 x 590 x 290. Completo de aparato eléctrico.

Una Pileta de lavado Nº 160. Dimens.

dispon. de lavar mm. 109 x 650 x 279.

Una Pileta de lavado Nº 165. Dimens. dispon. de lavar mm. 1.180 x 780 x 360.

Un Banco de prueba motores Nº 101. 1 tanque agua y aceite. 1 filtro aceite c/mot. HPO 25. V220 revoluciones 1.400 - motor arranque. 1 cañería para gases de escape. 4 soportes motor. 1 pileta con pareja termostática, cañerías varias. Freno hidráulico. Dist. eje rotac. a eje dinamómetro Kg. 25. Tablero dinamómetro hasta Kg. 25. Tablero de mando en hierro 5 termómetros de 30 a 100º. 1 manómetro press. aceite de 0 a 15 Kg., 1 manómetro press. agua de 0 a 6 kg., 1 manómetro press. nafta de 0 a 6 mts., 1 reloj a cronómetro. 1 taxímetro para 9.700 revoluciones. 1 caja de mando. Fabricante: Fiat.

Un Banco de prueba motores Nº 113. Completo como lo precedente. Fabricante: Cisitalia.

Un Aparato compresor Nº 29.

Una Prensa a mandrillar Nº 52.

Un Equilibrador piedras esmeriladoras. Fabricantes: Bertoni y Cotti.

Un Enderezador Nº 79.

Una Máquina entradora Nº 89.

Una Guillotina de banco Nº 96.

Una Rectificadora para internos número 143. Diámetro máx. a rectificar 200 mm. Altura mandril a la mesa 190 mm. Carrera máx. de la tabla 60 mm. Fabricante: Retrazzini.

Un Compresor Nº 109.

Un Compresor de aire Nº 120 (Garage).

Una Bomba de agua Nº 121.

Un Compresor Emanus: 130. Fabricante: Emanuel.

Una Estufa eléctrica Nº 146.

Una Estufa eléctrica Nº 148.

Una Estufa eléctrica grande Nº 153 (garage).

Un Banco doble para asentar motores eléctricos Nº 155. Fabricante: V. M.

Un Banco para rastreadores cm. 150 x 100 Nº 170.

Un Aparato para controlar árboles de leva Nº 171.

Un Mazo a resorte Nº 175.

Un Aparato para orlar dibujo Nº 177.

Un Fusible Nº 178.

Un Fusible Nº 179.

Un Motor eléctrico para hacer funcionar árbol flexible Nº 211.

Una Esmeriladora doble Nº 244.

Un Elevador de coche Nº 246.

Una Fragua c/ventilador a mano número 250 (Vía. M.).

Un Motor compresor Nº 251 (Garage).

Una Remachadora de juntas Nº 254. Fabricante: Cisitalia.

Un Aparato para asentar diferenciales Nº 255. Fabricante: Cisitalia.

Una Prensa hidráulica "Berco" número 219. Fabricante: Berco.

Una Fragua c/Ventilador eléctrico número 220 HP. 2,15.

Una Prensa hidráulica Nº 221.

Un Martillo para chapa Nº 223.

Una Fragua c/ventilador elet. Nº 228.

Una Bomba para prueba radiadores Nº 233.

Una Tijera circular Pettingell.

Dos Tijeras rectilíneas a guillotina 1,50 x 2.

Dos Creadoras de engranaje Fellows con aparatos para dentaduras helicoidales.

Una Creadora de engranajes, cónicos, derechos, Gleason U. S. A.

Una Máquina para cortar hojas en varios modelos.

Una Instalación completa procesos galvánicos.

Una Limadora de 600 mm. de recorrido, tipo Buzzi.

Una Lustradora tipo Norton, vertical.

Dos Martinetes pequeños para chapa tipo Pettingell.

Una Cepilladora a espesor.

Una Rectificadora sin centros.

Dos Soldadoras de puntos 80|100 Kwa. (Al.).

Un Torno copiador Lodge y Shipley 200 x 1.200.

Dos Tornos a revolver Boley pequeños.

Una Pulidora para externos tipo Norton.

Una Creadora de engranajes Nº 80, diámetro máx. a tallar mm. 650. Módulo máx. a tallar 6 - Altura máx. a tallar mm. 280, diámetro máx. de la fresa mm. 110 - diámetro de la mesa mm. 120. Fabricante: Pellegrini.

Una Dentadora a cuchillo Nº 90. Diámetro máx. del mandril mm. 30 - Mód. máx. a tallar Nº 7 - Largo máx. de diente a tallar mm. 70 - diámetro máx. a tallar mm. 230. Fabricante: Tomasi.

Una Creadora de engranajes Nº 91. Talla engranajes cónicos rectos de diámetro máx. mm. 300. Talla engranajes cónicos helicoidales de diámetro máx. mm. 300 - para eje no concurrentes. Fabricante: Tomasi.

Un Banco de prueba motores Nº 249. Freno hid. tipo Froud-Dist. brazo leva: mm. 550, constante: 1.32. Disco Dinamométrico hasta Kgs. 20. Divisiones de 0.1 - 100. Fabricante: Cisitalia.

Un Banco prueba de alesadura cilindros eléctricos Nº 129. Dimensiones del Banco: mm. 850 x 1.220 x 900. Autotransformador: KW 3. Tens. primaria Volts. 500. Tens. secundaria Volts. 220/160/230. Fabricante: Cisitalia.

Un Banco para rastreador Nº 135 para control de equipo eléctrico 500 V, motor de 1.5 HP. igual al anterior. Fabricante: Rabotti.

Un Banco para rastreador Nº 201. Dimensión banco mt. 0,75 x 0,81. Fabricante: Grassi.

Un Banco para rastreador. Dimens. plano mm. 1.500 x 700 x 70. 1 cabeza con autocentr. y disco graduable. 1 cabeza contrapunta. Fabricante: Cisitalia.

Una Agujereadora de columna Nº 26, diámetro máx. de agujereado 13 mm. Carrera del mandril mm. 30 Nº veloc. mandr. 6 de 475 a 3.780 r.p.m. Nº avanc. aut. mandr. a mano. Fabricante: Hau Kole.

Una agujereadora de columna Nº 69 con avance automático, diámetro máx. mm. 30 de perforado. Carrera del husillo mm. 150 Nº veloc. mandr. 6 de 75 a 24.000 r.p.m. Nº avanc. aut. mandr. 6. Fabricante: Astico.

Una Agujereadora de radial Nº 189. diámetro máximo de perforado mm. 45. diámetro máx. de alesado mm. 90. diámetro husillo mm. 70. Carrera del mandril mm. 320. Radio máx. de perforado 980 mm. Radio mínimo de perforado 410 mm. Fabricante: Righisa.

Una Máquina copiadora de planos número 234. Carrera máx. mm. 200. Fabricante: M. Kojemann Nacht.

Un Aparato Rockwell Nº 33. Carrera máx. mm. 200. Fabricante: Meli.

Un Metaloscopio Nº 114. Dist. mín., entre apoyos de piezas 1.200 mm. Dist. máx. entre apoyo de piezas mm. 1.270. Fabricante: Giraudi.

Una Prensa Hidráulica Nº 147. Presión de trabajo 6 toneladas. Carrera del pistón mm. 250. Superficie de la mesa mm. 250 x 90. Fabricante: Siemat.

Un Martillo neumático Nº 195. Peso del mazo Kg. 100. Distancia del mazo a la columna mm. 520. Número de golpes por minuto 160. Fabricante: Pensotti.

Un Ropero, 6 puertas barnizado blanco 0,96 x 0,40 x 2,05 mts.

Un Ropero, 6 puertas barnizado blanco 1,47 x 0,40 x 1,60 mts.

Un Armario, 3 puertas 1,70 x 0,35 x 0,70 mts.

Un Armario metálico para archivo 0,97 x 0,40 x 0,75 mts.

Un armario metálico para archivo 0,35 x 0,40 x 0,75 mts.

Un Armario metálico barnizado blanco 0,50 x 0,25 x 0,67 mts.

Un Llavero de roble 0,35 x 0,35 x 0,10 mts.

Tres Armarios de roble 5 puertas 1,90 x 0,40 x 1,60 mts.

Un Armario de roble de 3 puertas 1 x 0,40 x 1,60 mts.

Un Armario de roble, 2 puertas 0,90 x 0,40 x 1,60 mts.

Un Armario de roble 2 puertas 0,80 x 0,40 x 1,60 mts.

Tres Percheros de 6 personas.

Un Perchero de 1 persona.

Un Perchero de pared 4 pers. 1 x 1,20

Cuatro Percheros de madera 2 pers.

Dos Percheros de madera 4 pers.

Un Perchero de madera y metal 1 persona.

Un Perchero de madera 2 pers.

Cinco Percheros de aluminio 1 pers.

Un Perchero de aluminio 1 pers.

Dos Percheros simples de metal.

Un Cofre de castaño 3,45 x 0,54 x 0,45 mts.

Un Cofre de roble 1,40 x 0,45 x 0.48 metros.

Una Caja - fuerte Fichet: 0,67 x 0,58 x 1,70 mts.

Una Caja - fuerte Boesio: 0,72 x 0,55 x 1,45 mts.

Una Caja - fuerte Fichet: 0,50 x 0,45 x 1,40 mts.

Cincuenta y nueve cestos para papeles de madera terciada.

Treinta y uno Cestos para papeles, de mimbre.

Dos Mimeógrafos.

Veinte y uno cristales para escritorios 1,60 x 0,85 mts.

Cinco Cristales para escritorios 1,60 x 0.75 mts.

Un Cristal para escritorio 1,40 x 0,75 metros.

Un Cristal para escritorio 1,38 x 0,65 metros.

Un Cristal para escritorio 0,80 x 0,55 metros.

Un Cristal para escritorio 0,87 x 0,56 metros.

Un Cristal para escritorio 1.24 x 0,85 metros.

Un Cristal para escritorio 1,80 x 0,84 metros.

Un Cristal para escritorio 2 x 0,87 metros.

Un Cristal para escritorio 2,80 x 1 metros.

Un Cristal para escritorio 0,60 x 0,65 metros.

Un Cristal para escritorio 0,78 x 0,35 metros.

Un Cristal para escritorio 0,65 x0,29 metros.

Un Diván de 4 plaz. en cuero fino rojo Larg. 2,20 mts.

Un Diván de 3 plaz. en cuero fino rojo Larg. 1,90 mts.

Un Diván de 2 plaz. en cuero fino rojo Larg. 1.60 mts.

Un Diván 4 plaz. en nogal 4 almohadones movibles cubierto de tejido especial 2,60 mts.

Cuatro Lámparas de mesa completas, tipo especial de metal.

Cincuenta y siete lámparas de mesa completas.

Dos Mesas para teléfonos en roble 0,45 x 0,28 x 0,60.

Ocho Mesas para teléfonos en roble 0,40 x 0,26 x 0,58.

Dos Mesas para teléfonos en roble 0,70 x 0,40 x 0,59.

Una Mesa para teléfono en roble 0,45 x 0,40 x 0,60.

Una Mesa para teléfono en haya 0,38 x 0,75.

Una Mesa para teléfono en haya 0,65 x 0,32 x 0,52.

Una Mesa para teléfono en haya dos pisos en roble 0,45 x 0.40 x 0,58.

Cuatro Mesas para teléfonos, dos pisos en roble 0,40 x 0.28 x 0,45.

Una Mesa para teléfono dos pisos en roble 0,63 x 0,31 x 0.58.

Una Mesa para teléfono 2 pisos de hierro 0.25 x 0,25 x 0,60.

Una Mesa para auxiliar escritorio en roble 1,47 x 0,35 x 0,73.

Una Mesa auxiliar para escritorio en roble 1,70 x 0,35 x 0.73.

Un Posapié para escritorio de madera 0,55 x 0,60.

Diez Posapiés para escritorio de madera 0,50 x 0,30.

Dos Posapiés para escritorio de madera 0,40 x 0,30.

Un Posapié para escritorio de madera 0,70 x 0,60.

Un Posapié para escritorio de madera 0,50 x 0,50.

Un Posapié para escritorio de madera 1 x 0.70.

Un Posapié para escritorio de madera 0,80 x 0,47.

Un Posapié para escritorio de madera 0,70 x 0,45.

Un Posapié para escritorio de madera 0,54 x 0,50.

Un Posapié para escritorio de madera 0,43 x 0,35.

Un Posapié para escritorio de roble 1 x 0,80 x 0,04.

Una Tabla de Alamo para repuestos.

Dos Porta - paraguas de metal 0,80 x 0,20 x 0.60 cromado.

Sesenta y dos poltroncitas de roble tapizadas en cuero rojo.

Veinte y tres poltroncitas de roble tapizadas en cuero fino rojo.

Siete Poltroncitas simples en haya.

Un Mueble chico de roble, auxiliares a escritorio: 1 x 0,31 x 0,28.

Una Calculadora "Triunphator" con funda.

Una Calculadora "Triunphator" con funda.

Una Calculadora eléctrica "Allen" con funda.

Una Sumadora y calculadora eléctrica "Olivetti".

Una Sumadora con fund. "Totalia".

Una Calculadora eléctrica con fund. "Monroe".

Una Calculadora eléctrica con fund. "Rheinmetall".

Una Sumadora con funda "Totalia".

Una Calculadora con fund. "Rheinmetall" eléctrica.

Una Calculadora con fund. "Rheinmetall" eléctrica.

Una Sumadora a mano con fund. "Totalia".

Una Calculadora, "Comptometer" 12 columnas con funda.

Tres Poltroncitas en roble barnizada nat.

Tres Poltroncitas en roble.

Seis Poltroncitas en nogal simple.

Cuatro Poltroncitas en nogal revestida de cáñamo.

Once Poltroncitas en nogal tapizada en cuero rojo.

Dos Poltroncitas de roble tapizada en cuero fino rojo con almo, movible con patas.

Cuatro Poltronas de roble semicircular tapizada en cuero rojo, capitonée.

Dos Poltronas de roble tapizado en cuero fino rojo, cuadrangular, con patas de estilo y almohadones.

Ocho Estanterías de roble, 3 puertas corredizas 1,60 m. x 0,40 m. x 1,20 m.

Dos Estanterías de roble, 3 puertas corredizas 1,70 m. x 0,42 m. x 1,20 m.

Ocho Estanterías de roble 3 puertas corredizas 1,50 m. x 0,50 m. x 1.20 m.

Una Estantería de roble 3 puertas corredizas 1,50 m. x 0,42 m. x 1,20 m.

Dos Estanterías de roble 2 puertas corredizas 1,70 m. x 0,40 m. x 2.

Una Estantería de roble 2 puertas corredizas 1,08 m. x 0,42 m. x 1,20 m.

Dos Estanterías de roble de 2 puertas corred. 1,56 m x 0,47 m. x 0.98 m.

Dos Estanterías de roble de 2 puertas corredizas 1,50 m. x 0,45 m. x 1,30 m.

Una Estantería de roble de 2 puertas corred. 1,68 m. x 0,42 m. x 2.

Cuatro Estanterías en castaño 3 puertas corredizas 1,60 m. x 0,40 m. x 1,20 m.

Una Estantería de castaño con 3 p. corred. 4,75 cm. x 0,50 cm. x 0.78 cm.

Una Estantería de roble, 4 puertas corred. 3,20 m. x 0,50 m. x 1,20 m.

Una Estantería de roble, 4 puertas corred. 4,75 m. x 0,50 m. x 1,20 m.

Una Estantería de roble 8 puertas corred. 4,30 m. x 0,40 m. x 1.25 m.

Una Estantería de roble 3 puertas corred. 1,60 m. x 0,40 m. x 1,05 m.

Dos Estanterías de acero 4 estantes con cortina metálica, 1,84 m. x 0,90 m. x 0,38 m.

Una Estantería Abeto bruto 4 estantes 1 x 0,30 m. x 1,20 m.

Dos Estanterías de abeto bruto 6 estantes 2,90 m. x 0.35 m. x 2,15 m.

Una Estantería de abeto bruto 6 estantes 1,07 x 0,35 m. x 2,15 m.

Dos Estanterías abeto bruto 6 estantes 3 m. x 0,40 m. x 2,20 m.

Una Estantería de abeto bruto 6 estantes 1,65 m. x 0,40 x 2,20 m.

Una Estantería de abeto bruto 6 estantes 0,95 m. x 0,40 m. x 2,20 m.

Dos Estanterías roble 3 puertas corredizas 2 m. x 0.35 m. x 1,30 m.

Una Estantería de roble 8 puertas corredizas 3 x 0,50 m. x 1,30 m.

Una Estantería de roble 8 puertas corredizas 5 m. x 0.40 m. x 1,20 m.

Una Estantería de roble 8 puertas corredizas 4,30 m. x 0,40 m. x 1,20 m.

Una Estantería de roble 8 puertas corredizas 1,80 m. x 0,44 m. x 1,40 m.

Una Estantería de roble 6 puertas corredizas 3,10 m. x 0,42 m. x 1.20 m.

Una Estantería de nogal 4 puertas corred. 1,55 x 0,42 x 1,62 mts.

Una Estantería de nogal con cortina corred. 1,45 x 0,58 x 0,95 mts.

Una Estantería de roble 4 puertas 2,30 x 0,35 x 1,25 mts.

Una Estantería de roble 4 puertas 1,40 x 0.35 x 1,25 mts.

Dos Estanterías de madera 4 cavidades.

Una Estantería de madera 3 cavidades 1,80 x 0,50 x 1,48 mts.

Dos Estanterías de roble 4 puertas 2 x 0,65 x 1,10 mts.

Una Estantería de madera: 0,90 x 0,30 x 0,50 mts.

Una Estantería de abeto bruto de 3 puertas 0,82 x 0,31 x 0,83 mts.

Una Estantería de abeto de 3 puertas 0,83 x 0,32 x 0,87 mts.

Dos Estanterías de abeto de 4 puertas 0,98 x 0,31 x 1,10 metros.

Una Estantería de abeto de 3 puertas 1,80 x 0,35 x 2,15 mts.

Una Estantería de madera 0,60 x 0,25 x 2,15 mts.

Una Estantería de roble 6,50 x 0,23 x 0,92 mts.

Doce Escritorios simples roble en 1,60 x 0,85 x 0,85 mts.

Veintiséis Escritorios simples en roble 1,60 x 0,85 x 0,75 mts.

Un Escritorio simple en roble 1,20 x 0,70 x 0,68 mts.

Seis Escritorios simples en roble 1,20 x 0,70 x 0,78 mts.

Tres Escritorios de Castaño 4,60 x 0,80 x 0,80 mts.

Dos Escritorios de roble liso recubierto de linoleum 1,40 x 0,80 x 0,80 metros.

Dos Mesas de roble lisas revestidas de linoleum 4 cajones 2 x 1 x 0,80 mts.

Cuatro Mesas de roble 2 cajones 1,40 x 0,80 x 0,80 mts.

Dos Mesas de roble 2 cajones, con linoleum.

Una Mesa de castaño 4 cajones 2 x 1 x 0,75 mts.

Una Mesa de Alamo 2 x 1 x 0,80 mts.

Una Mesa de Alamo 2 x 1 x 0,80 con linoleum.

Una Mesita de castaño para salón (2 pisos) 0,98 x 0,45 x 0,70 mts.

Una Mesita de roble para sala (2 pisos) Ø 0,87 x 0,56 mts..

Una Mesita de castaño para sala (2 pisos).

Dos Mesitas de roble con 5 cajones para máquina de escribir: 0,75 x 0,46 x 0,65 mts.

Dos Mesas para máquina de escribir 3 cajones: 0,80 x 0,40 x 0,80 mts.

Dieciséis Mesas de metal y madera especial.

Una Mesa para máquina de escribir 1,05 x 0,75 x 0,72 mts.

Tres Mesas convertibles con máquina de escribir 1,15 x 0,65 x 0,78 mts.

Dos Mesitas para máquina de escribir en roble 0,75 x 0,46 x 0,64.

Una Mesita para máquina de escribir en roble 0,78 x 0,57 x 0,75 mts.

Una Mesita para máquina de escribir en roble 0,70 x 0,80 x 0,45 mts.

Una Mesita para máquina de escribir en Alamo 1,05 x 1,65 x 0,74 mts.

Una Mesita para máquina de escribir en roble 0,60. x 0,32 x 0,70 mts.

Cuatro Estanterías para guardar planos con 9 casillas, 1,40 x 1 x 1,10 mts.

Dos Escritorios de haya 1,60 x 0,85 x 0,75 mts.

Un Escritorio de nogal 2 x 0,85 x 0,77 mts.

Dos Escritorios de haya 1,10 x 0,70 x 0,80 mts.

Un Escritorio de castaño 1,20 x 0,85 x 0,80 mts.

Un Escritorio de castaño 1,15 x 0,70 x 0,80 mts.

Un Escritorio de castaño 1,60 x 0,80 x 0,80 mts.

Diecinueve Escritorios de roble doble 1,60 x 0,75 x 0,85 mts.

Un Escritorio de roble doble 1,60 x 1,05 x 0,75 mts.

Un Escritorio de haya simple liso, revestido en género acerado.

Un Surtidor de nafta Nº 253 Tanque en chapa mm. 1.100 x 2.500 Capacidad: lts. 2.000 Bomba a mano. Tablero Distribuidor con accesorios. — Fabricante: Riponi.

Una Mesa de roble 1,10 x 0,55 x 0,95 mts.

Una Mesa de castaño 2 cajones 1,42 x 0,80 x 0,80 mts.

Treinta y una Mesas de Alamo para dibujo, 1,70 x 1 x 0,80 mts.

Una Mesa pintada de gris 1,25 x 0,68 x 0,80 mts.

Una Mesa pintada de blanco 1,30 x 0,77 x 0,80 mts.

Una Mesa roble c, aparato de iluminación para examinar dibujos y cristales 2,70 x 0,83 x 0,91 mts.

Una Mesa de abeto natural: 1,60 x 0,47 x 0,80 mts.

Una Mesa de abeto natural: 1,50 x 0,70 x 0,80 mts.

Una Mesa de roble 2,20 x 0,84 x 0,74 2p.

Una Mesa de roble natural, mármol verde y con pie de cobre 2,50 x 0,90 x 0,06 mts.

Uno Mesa de Alamo — 1 cajón pintada de blanco 1,20 x 0,63 x 0,75 mts.

Una Mesa de palissandro, 2 pisos 3 x 1 x 0,77 mts.

Una Mesa de nogal 2,22 x 1 x 0,80 metros.

Una Mesa de castaño 1,50 x 1,20 x 0,80 mts.

Once Estufas eléctricas ECAT 2000 W. "220 V" completa con cordón.

Dos Estufas eléctricas ECAT 2000 W. "220 V".

Una Estufa eléctrica Levep 2000 W. "220 V".

Una Estufa Cisitalia 2000 W. "220 V".

Una Estufa Tartaruga 2000 W. "220 V",

Dos Estufas ECAT scaldamani, a 120 V. completa con cordón.

Dos Estufas "MACON" especial, al agua, completa con cordón.

Tres Mesitas Alamo 1,05 x 0,64 x 0,74 mts.

Una Mesita de roble para salón (2 pisos) Ø 0,67 x 0,56.

Una Mesita de nogal para salón Ø 0,67 x 0,74 mts.

Una Mesita de nogal para salón (2 pisos) 1,05 x 0,56 x 0,52 mts.

Un Elevador para coche Nº 248 función a aire comprimido de 7 a 10 atm. Carga efectiva: Kg. 3500 Alt. máx. de tierra al chassis mm. 1500 Dimensión chassis mm. 640 x 4280 x 90. — Fabricante: Emanuel.

Cincuenta y cuatro Sillas de roble barnizadas al natural.

Dos Sillas de haya.

Quince Sillas de haya tipo viena.

Una Silla de haya tipo rústico.

Ocho Sillas de metal y madera.

Treinta y cuatro Sillas para tecnígrafos.

Una Silla de madera para máquinas de escribir 0,50 x 0,40 x 0,30 mts.

Tres Sillas de madera de 0,30 x 0,30 x 0,50 mts.

Una Mesa de acero para fichero Kardex 1,30 x 0,63 x 0,72 mts.

Una Mesa de acero para fichero Kardex 0,60 x 0,75 x 0,70 mts.

Un Fichero de roble movible 0,75 x 0,45 x 0,35 mts.

Una Mesa de metal para fichero Kardex 0,90 x 0,53 x 0,70 mts.

Cuatro Ficheros Kardex de acero 1,60 x 0,36 x 1,10 mts.

Dos Ficheros de acero Olivetti 0,28 x 0,63 x 0,38 mts.

Cinco Ficheros Kardex de ecero.

Dos Ficheros de acero Olivetti 0,28 x 0,63 x 0,54 mts.

Una Estantería de roble 6 puertas 3,20 x 0,42 x 1,20 mts. corredizas.

Una Estantería de roble 4 puertas 2,50 x 0,42 x 1,20 mts. corredizas .

Dos Estanterías de nogal 4 puertas 1,80 x 0,40 x 078 mts. corredizas.

Una Calculadora "Precisa" a mano con funda.

Una Calculadora "Monroe" a mano con funda.

Una Calculadora "Monroe" a mano con funda.

Una Sumadora "Index" a mano con funda.

Una Máquina de escribir "Remingtong" Standard 80 espacios con funda.

Ocho Máquinas de escribir "Olivetti" M 40,140 espacios con fundas.

Veinticuatro Máquinas de escribir "Olivetti" M 40,100 espacios con fundas.

Dos Máquinas de escribir "Olivetti" 180 espacios con fundas.

Dos Máquinas de escribir "Olivetti" 120 espacios con fundas.

Dos Máquinas de escribir "Olivetti" 230 espacios con fundas.

Dos Máquinas de escribir "Olivetti" M 40|3,180 espacios con fundas.

Cuatro Máquinas de escribir "Olivetti" 100 espacios con fund. M 40.

Cuatro Máquinas de escribir "Olivetti" 100 espacios con fund. M 40.

Dos Máquinas de escribir "Olivetti" 140 espacios con fund. M 40.

Dos Máquinas de escribir "Olivetti" 185 espacios con fund. M 40.

Dos Mesas de dibujo sin tecnígrafo.

Veinticinco Mesas de dibujo completas con tecnígrafo y lámparas de luz completas.

Una Mesa de dibujo (lucidatrice con parallela).

Un Tecnígrafo completo para dibujo, 4,30 x 1,60. — Muebles de Oficina (6 muebles) Presidencia. — Muebles de Oficina (6 muebles) Gerencia. — Muebles de Oficina (6 muebles) Directorio.

Diez Muebles varios de taller para guardar aparatos de precisión y herramientas especiales, documentación técnica en general y papelería documentaria.

Un Camión "Fiat Diesel 626" con remolque Viberti, usado.

Tres Automóviles "Fiat 1100", usados; para servicio de reparto.

Tres Automóviles "Fiat 1100", usados; para servicio de la Dirección.

Dos Automóviles "Fiat 500", usados; para servicio del cuerpo técnico.

Ciento veintiuna toneladas de dispositivos accesorios de la maquinaria detallada precedentemente, que favorecen el desarrollo tecnológico con un más eficiente rendimiento en la producción de automotores. Comprenderá este rubro, entre otros elementos, todas las matrices, herramientas de montaje, controles de producción, calibres de elaboración y de montaje, y, en general, las herramientas útiles accesorias de los dispositivos mencionados, como así también, las que son propias de una planta industrial.

Diez cajones conteniendo planos y documentación de proyectos patentes y marcas.

Tres Automóviles de carrera "Gran Prix" 1500 cc. con doble compresor; 380|400 H. P. monoplaza según la fórmula internacional 1.

Ocho Automóviles de carrera monoplaza 1200 cc. sin compresor; 85|90 H. P. según la fórmula internacional 2.

Cuatro Automóviles fórmula "Sport Internacional" sin compresor, 1200 cc., 80 H. P.

Cada uno de los quince automóviles enumerados precedentemente están equipados con todos los repuestos necesarios.

Cincuenta Chassis tipo "Turisport", cuatro cilindros, semielaborados, completos, con carrocería desarmada.

Cincuenta juegos de maquinarias y herramientas para talleres compuesto cada uno de:

Una Alesadora grande Tipo "A".

Una Alesadora grande Tipo "B".

Una Alesadora pequeña Tipo "A".

Una Alesadora pequeña Tipo "B".

Una Rectificadora de bancada "Barreno" Tipo "A".

Una Rectificadora de bancada Barreno" Tipo "B".

Una Rectificadora de válvulas Tipo "A".

Una Rectificadora de válvulas Tipo "B".

Acláranse Conceptos y Expresiones de la Ley 13.064

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 19.324. — Bs. As., 13|8|49.

VISTO la necesidad de aclarar algunos conceptos y expresiones usados en la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas; y, CONSIDERANDO: Que el alcance y real significado de las expresiones "construcción", "trabajo" y "servicio de industria" del artículo 1º de dicha ley debe ser precisado para delimitar el concepto de obra pública definido en la misma; Que igualmente ha de determinarse si las construcciones militares tienen el carácter de obras públicas (Ley número 13.064, art. 1º), aunque no estén regidas principalmente por el citado cuerpo legal; Que corresponde precisar también qué agentes del servicio civil podrán ser conceptuados autoridad, organismo o funcionario para ejercer facultades por delegación según lo dispuesto en el artículo 2º del mismo; Que procede igualmente concretar cuáles agentes del servicio civil podrán aprobar los proyectos y presupuestos de obras públicas; elegir el sistema para su ejecución; autorizar, aprobar y adjudicar licitaciones y celebrar contrataciones directas (artículos 5º y 6º de la Ley Nº 13.064), en relación con las disposiciones de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad y sus normas reglamentarias y salvo el caso excepcional de uso de facultades delegadas a mérito del artículo 2º de la Ley Nº 13.061; Que en lo que respecta al perfeccionamiento del contrato, conviene dejar expresamente determinado que no es necesaria la formalidad de la escritura pública según lo prescripto en el artículo 24 de la ley en cuestión y el 17 de la Nº 13.249 que derogó el artículo 9º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943); Que con respecto a los suministros y adquisiciones para obras públicas ha de precisarse asimismo la amplitud del régimen de excepción al procedimiento exigido en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad que fija el artículo 56º de la Ley Nº 13.064 y aclarar el verdadero sentido y extensión del vocablo "provisiones" utilizado en él; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los conceptos "construcción", "trabajo" o "servicio de industria" utilizados en el artículo 1º de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas **comprenden las siguientes tareas, cualquiera sea la autoridad o agente del servicio que las ejecute y el carácter civil o militar de las mismas:**

Construcciones: Obras viales, portuenses, diques, edificios, construcciones especiales para obras y servicios públicos, líneas telefónicas y telegráficas, aeródromos, monumentos, perforaciones, replanteos, plantaciones, etc., y todo otro trabajo principal o suplementario inherente a la materia.

Trabajos: Obras de ampliación, reparación y|o conservación de bienes inmuebles y dragado, balizamiento y relevamiento, etc.

Servicio de Industria: Organización e instalación de servicios industriales (v. gr. talleres, fábricas, usinas, etc.).

Art. 2º — A las **adquisiciones y expropiaciones de inmuebles y sus medianeras,** les alcanza todos los efectos correspondientes al carácter y concepto de las **"obras públicas"**, como así también a las **adquisiciones de materiales, maquinarias, mobiliario y elementos destinados** a las **"construcciones", "trabajos"** y **"servicios de industria"** enunciados precedentemente, **hasta su habilitación integral.**

Art. 3º — La aprobación de proyectos y presupuestos, elección del sistema para su ejecución, autorización, aprobación y adjudicación de licitaciones y celebración de contrataciones directas para la ejecución de obras públicas **estará a cargo de las autoridades determinadas por la Ley Nº 12.961 de Contabilidad** y sus normas reglamentarias, en los Ministerios y reparticiones que estuvieran autorizados para la realización de obras o trabajos públicos por ley especial o por el Poder Ejecutivo en virtud del artículo 2º de la Ley Nº 13.064.

Art. 4º — Los contratos de obras públicas y los de suministros para las mismas no requerirán escrituración en ningún caso, salvo cuando por el carácter o importancia de los mismos sea conveniente ese requisito a juicio de la autoridad competente que los apruebe y en tal emergencia **las escrituras públicas serán otorgadas ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.**

Art. 5º — La excepción que consagra el artículo 56º de la Ley Nº 13.064 alcanza no sólo a la sustanciación dispuesta por el artículo 49º de la Ley de Contabilidad, sino también a la referida en los artículos 46º y 47º de esta última y comprende:

1) Los materiales y elementos que se incorporan definitivamente a la construcción, trabajo, reparación y conservación, etc., de una obra pública;
2) Los elementos y mobiliario estables y necesarios hasta la primera habilitación de la obra;
3) Los transportes para las obras públicas;
4) Los elementos necesarios para organizar e instalar servicios de industria y que queden fijos (máquinas, etc.), en el taller o fábrica.

No se consideran comprendidos en la excepción contenida en el referido artículo 56º los elementos accesorios o propios del posterior funcionamiento o explotación de los servicios enunciados ni los elementos de funcionamiento de los servicios ya instalados en las obras públicas.

Art. 6º — El Ministerio de Obras Públicas proyectará el Pliego de Condiciones "tipo" en base a las disposiciones de la Ley Nº 13.064, y artículo 47 del Decreto Nº 34.952|47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, para ser aplicado con carácter general en todas las dependencias de la administración nacional que ejecuten obras civiles.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los Departamentos de Obras Públicas, Hacienda, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — César R. Ojeda

AJUSTE DE SITUACION DE REVISTA DE PROFESORES DEL COLEGIO NACIONAL No. 2 DOMINGO F. SARMIENTO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 19.015. — Bs. As., 10|8|49.

Organízase el personal docente del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital, en la forma que a continuación se detalla, a los profesores que se mencionan, los cuales a partir del día 1º de julio del corriente año, pasarán a revistar como titulares en este establecimiento, sólo de las horas que se le adjudican en el presente decreto: Guillermo Aubone, Francés: cuatro en 3er. año 2ª división (T. N.) y cuatro en 4º año 4ª división (T. N.); Renato Ansuini, Cultura Musical dos en 2º año 1ª división (T. N.), dos en 2º año 1ª división (T. N.), una en 3er. año 1ª división (T. N.) y una en 3er año 2ª división (T. N.); Amadeo Alurralde, Higiene: dos en 5º año 1ª división (T. T.) y dos en 5º año 3ª división (T. T.); Nélida Miranda de Abalos, Matemáticas: cuatro en 4º año 1ª división (T. N.); Víctor Anzuela, Física: tres en 4º año 3ª división (T. N.), tres en 4º año 4ª división (T. Noche) y tres en 5º año 2ª división (T. N.), Química: tres en 5º año 2ª división (T. N.) vacantes; Fernando Antuñano, Castellano: cuatro en 1er. año 1ª división (T. M.), cuatro en 2º año 4ª división (T. M.) y cuatro en 3er. año 1ª división (T. M.); César Aldao, Historia: cuatro en 2º año 3ª división (T. M.) y cuatro en 2º año 4ª división (T. M.); Miguel A. Avellaneda, Geografía: dos en 5º año 1ª división (T. M.), Historia: tres en 5º año 2ª división (T. M.) y Lógica: tres en 5º año 1ª división (T. T.); Ana M. Acha Llambías, Cultura Musical: dos en 1er. año 4ª división (T. T.), una en 3er. año 1ª división (T. T.) y una en 3er. año 2ª división (T. T.); Alberto M. Albizuri, Historia: cuatro en 3er. año 2ª división (T. T.); Hernán Bunge, Religión: dos en 2º año 5ª división (T. M.), Historia: cinco en 1er. año 1ª división (T. T.) y Religión: dos en 1er año 7ª división (T. T.); Alberto L. Bozzini, Dibujo: dos en 3er. año 2ª división (T. M.) y dos en 3er. año 5ª división (T. M.); Leonor Borton Vega, Historia: cuatro en 3er. año 1ª división (T. M.); María T. Billinghurst, Inglés: tres en 1er. año 1ª división (T. M.), tres en 1er. año 5ª división (T. T.) y tres en 1er. año 2ª división (T. T.) que deja por traslado la profesora Ilda Wynne de Sáenz; José María Blanco, Matemáticas: cinco en 3er. año 2ª división (T. M.) y cuatro en 5º año 3ª división (T. M.); Jorge Bengolea Zapata, Historia: tres en 4º año 2ª división (T. T.) y tres en 4º año 3ª división (T.T.); Alejandro Bottero Torres, Italiano: cuatro en 4º año 2ª división (T. N.) y cuatro en 5º año 2ª división (T. N.); Beatriz Felicitas Olguín de Fernández, Geografía: dos en 4º año 4ª división (T. M.) y queda con una hora en disponibilidad; José Norberto Bruno, Trabajo Manual: dos en 2º año 1ª división (T. M.); Eduardo Beretta, Historia: cinco en 1er. año 7ª división (T. T.); Clotilde L. de Bentolilia, Geografía: tres en 3er. año 5ª división (T. M.) y tres en 1er. año 3ª división (T. M.); Manuel Bertoldi, Vida Animal: dos en 2º año 5ª división (T. M.), dos en 2º año 4ª división (T. M.) y dos en 2º año 3ª división (T. M.), Ciencias Físico-Química: dos en 2º año 2ª división (T. M.); Elías Beloso, Física: tres en 4º año 1ª división (T. N.) y tres en 4º año 2ª división (T. N.); Jorge Fioravanti Belingher, Latín: dos en 2º año 1ª división (T. M.) dos en 2º año 2ª división (T. M.) y dos en 2º año 3ª división (T. M.); Melchor Baralis, Matemáticas: cinco en 3er año 1ª división (T. N.); Osvaldo Bulla, Química: tres en 4º año 3ª división T. N.); Asdrúbal Bravo, Matemáticas: cuatro en 1er. año 4ª división (T. T.), cuatro en 1er año 5ª división (T. T.) y cuatro en 1er. año 1ª división (T. N.); Eduardo Clérici, Geografía: dos en 4º año 3ª división (T. M.), tres en 1er. año 1ª división (T. N.), tres en 3er. año 1ª división (T. N.), dos en 4º año 1ª división (T. N.) y dos en 4º año 4ª división (T. N.), quedando con dos horas en disponibilidad; Federico Cooke, Historia: cuatro en 2º año 1ª división (T. T.); Dardo Corvalán Mendilaharzu, Historia: cinco en 1er. año 1ª div. (T. M.) y tres en 5º año 1ª div. (T. M.); Héctor Cartier, Dibujo: dos en 2º año 1ª div. (T. M.), dos en 2º año 5ª div. (T. M.), dos en 2º año 6ª div. (T. M.), dos en 3er. año 3ª div. (T. M.) y dos en 3er. año 4ª división (T. M.); Juan José Canedo, Matemáticas: cuatro en 2º año 5ª división (T. M.) y cuatro en 2º año 6ª división (T. M.); María Fidela Cazón, Francés: cuatro en 4º año 1ª división (T. T.); Dora de Cetkovich, Cultura Musical: una en 3er. año 5ª división (T. M.); Julia María Crespo, Matemáticas: cuatro en 4º año 1ª división (T. M.), cuatro en 4º año 2ª división (T. M.) y cuatro en 4º año 3ª división (T. M.); Laura Feltscher de Cadot, Dibujo: dos en 1er. año 1ª división (T. T.), dos en 1er. año 2ª división (T. T.) y dos en 2º año 1ª división (T. T.); Domingo Calarco, Geografía: tres en 2º año 2ª división (T. T.), dos en 4º año 2ª división (T. T.), dos en 4º año 3ª división (T. T.), dos en 4º año 2ª división (T. N.) y dos en 4º año 3ª división (T. N.), Instrucción Cívica: tres en 5º año 2ª división (T. N.); María Victoria Cora, Anatomía y Fisiología: dos en 4º año 3ª división (T. T.) quedando una hora en disponibilidad, tres en 3er. año 1ª división (T. M.) y tres en 3er. año 4ª división (T. M.), Francés: tres en 1er. año 3ª división (T. M.), tres en 1er. año 2ª división (T. M.), tres en 1er. año 1ª división (T. T.) y cuatro en 3er. año 1ª división (T. T.); César N. Correa Arce, Instrucción Cívica: tres en 5º año 3ª división (T. T.); Zulema Carabelli, Matemáticas: cinco en 3er. año 3ª división (T. M.); Aldo Ciuffieci, Matemáticas: cuatro en 4º año 4ª división (T. M.); Silvia Gondra de Conti Mattei, Inglés: cuatro en 5º año 1ª división (T. N.); Dante Casale, Matemáticas: cuatro en 2º año 2ª división (T. N.), quedando una hora en disponibilidad; Orestes Cantaluppi, Matemáticas: cuatro en 2º año 1ª división (T. N.), quedando con una hora en disponibilidad; María del Carmen Carle, Latín: tres en 1er. año 1ª división (T. T.) y tres en 1er. año 5ª división (T. T.); Adolfo Carpio, Psicología: tres en 4º año 1ª división (T. T.) y Lógica: tres en 5º año 2ª división (T. T.); María Matilde Chiuki, Vida Vegetal: dos en 1er año 5ª división (T. T.); Luis Alberto Chaves, Psicología: tres en 4º año 1ª división (T. M.) tres en 4º año 2ª división (T. M.) y tres en 4º año 4ª división (T. M.; Gilda Chiavacci de Bagur, Historia: cuatro en 2º año 5ª división (T. M.); María Rosa Mateu de Dardan, Francés: tres en 2º año 2ª división, cuatro en 5º año 3ª división del turno tarde, tres en 2º año 2ª división y tres en 2º año 1ª división del turno mañana; Santiago Díaz Bialet, Historia: tres en 5º año 2ª división (T. T.); Gonzalo Díaz Azpeitía, Inglés: tres en 1er año 6ª división (T. T.), tres en 2º año 1ª división (T. T.), cuatro en 4º año 3ª división (T. T.) y tres en 1er. año 1ª división (T. N.), quedando con una hora en disponibilidad; Petrona Domínguez, Castellano: cuatro en 1er. año 5ª división (T. T.); Emilio Douce, Física: tres en 4º año 1ª división (T. M.), tres en 4º año 3ª división (T. M.), tres en 4º año 1ª división (T. T.), tres en 5º año 2ª división (T. M.) y tres en 5º año 1ª división (T. T.); Paulino De Curtis, Trabajo Manual: dos en 1er. año 1ª división (T. M.), dos en 1er. año 3ª división (T. M.), dos en 1er. año 1ª división (T. T.), dos en 1er. año 6ª división (T. T.) y dos en 1er año 7ª división (T. T.); Vicente Demarco, Cultura Musical: una en 3er. año 2ª división (T. M.), dos en 1er. año 1ª división (T. T.); Luis de Vedia, Psicología: tres en 4º año 2ª división (T. T.) y tres en 4º año 3ª división (T. T.); Alfredo Eguzquiza, Historia: tres en 4º año 4ª división (T. N.); Embriano Embrioni, Dibujo: dos en 1er. año 7ª división (T. T.), dos en 1er. año 5ª división (T. T.) y dos en 3er. año 2ª división (T. T.); Roberto Erhardt Del Campo, Inglés: cuatro en 4º año 1ª división (T. M.) y cuatro en 4º año 2ª división (T. T.); Rómulo Etcheverry Boneo, Historia: cinco en 1er. año 4ª división (T. T.); Félix Etcheverry, Instrucción Cívica: tres en 5º año 2ª división (T. M.) y tres en 5º año 3ª división (T. M.), Geografía: tres en 1er. año 2ª división (T. T.) y tres en 1er. año 7ª división (T. T.); Mario Fabris, Inglés: cuatro en 4º año 3ª división (T. N.); Francisco Fandiño Posse, Matemáticas: cuatro en 2º año 3ª div. (T. M.), quedando con una hora a disponibilidad; Cayetano Fanelli, Cultura Musical: dos en 1er. año 2ª división (T. M.), dos en 2º año 6ª división (T. M.) y dos en 2º año 4ª división (T. M.); Augusto Fazio, Castellano: cuatro en 3er. año 2ª división (T. T.); Antonio Fernández, Química: tres en 4º año 1ª división (T. M.) tres en 4º año 2ª división (T. M.); Manuel Fernández, Física:: tres en 5º año 1ª división (T. M.); Julio Fernández Mouján, Historia: cuatro en 3er. año 2ª división (T. N.); quedando con una hora a disponibilidad; Raúl Pedro Fernícola, Historia: cinco en 1er. año 3ª división (T. T.); Jorge Ferrer Deheza, Matemáticas: cinco en 3er año 2ª división (T. T.) y Física: tres en 4º año 2ª división (T. T.); Ana Cecilia Ferrero, Cultura Musical: dos en 1er. año 2ª división (T. T.); Tomás Horacio Ferreyra, Historia: tres en 4º año 2ª división (T. N.); Vicente Forte, Cultura Musical: una en 4º año 1ª división (T. M.), una en 4º año 2ª división (T. M.), una en 4º año 1ª división (T. N.) y una en 4º año 4ª división (T. N.), quedando con dos horas en disponibilidad; David Foster: Vida Animal: dos en 2º año 6ª división (T. M.) y Anatomía y Fisiología: tres en 3er. año 5ª división (T. M.); Adolfo Frugoni, Castellano: cuatro en 3er. año 2ª división (T. M.), cuatro en 3er. año 3ª división (T. M.) y cuatro en 2º año 3ª división (T. M.); Alberto Manuel García, Trabajo Manual: dos en 2º año 2ª división (T. M.); Agustín García Santillán, Literatura: tres en 5º año 1ª división (T. M.); Isidoro García Santillán, Historia: cuatro en 2º año 6ª división (T. M.); Mercedes de Gauna, Literatura: tres en 5º año 1ª división (T. T.); Osvaldo G. Gnocchi, Química: tres en 4º año 4ª división (T. N.); Manuel Gómez Carrillo, Cultura Musical: dos en 1er año 1ª división (T. N.), una en 4º año 2ª división (T. N.) y una en 4º año 3ª división (T. N.); María Elena Soldani de González Birón, Anatomía y Fisiología: tres en 3er. año 2ª división (T. M.) y dos en 3er. año 3ª división (T. M.); Alberto González Lelong, Inglés: cuatro en 3er. año 4ª división (T. M.), cuatro en 5º año 1ª división (T. M.), cuatro en 5º año 3ª división (T. M.), cuatro en 5º año 1ª división (T. T.) y cuatro en 5º año 2ª división (T. T.), Historia: cuatro en 2º año 2ª división (T. T.); Bernardo Gorelik, Matemáticas: cuatro en 2º año 4ª división (T. M.) y cuatro en 2º año 1ª división (T. M.), quedando con dos horas en disponibilidad; Héctor Gorostiaga, Química: tres en 4º año 1ª división (T. T.), tres en 5º año 1ª división (T. T.) y tres en 5º año 2ª división (T. T.), Física: tres en 5º año 3ª división (T. T.); Carlos Granada, Dibujo: dos en 3er año 1ª división (T. M.), dos en 3er. año 1ª división (T. T.) y Trabajo Manual: dos en 1er. año 3ª división (T. T.); Raquel B. de Granados, Cultura Musical: dos en 1er. año 7ª división (T. T.) y una en 4º año 3ª división (T. T.); Berta Grandjean, Francés: cuatro en 3er. año 1ª división (T. M.) y tres en 1er. año 1ª división (T. N.); Juan Emilio Grisolía, Italiano: cuatro en 4º año 3ª división (T. T.); Manuel Guibert Blanck, Historia: cuatro en 2º año 2ª división (T. N.); María C. Lindahl de Guidali, Francés: cuatro en 4º año 2ª división (T. M.); Enrique Herrero Ducloux, Química: tres en 4º año 2ª división (T. N.); Antonio Miguel Jantus, Matemáticas: cinco en 3er. año 5ª división (T. M.); Mario Jurado, Literatura: tres en 5º año 2ª división (T. T.); Gertrudis Kutsche, Geografía: tres en 2º año 1ª, división (T. T.); Enrique Guillermo Laffite, Latín: tres en 1er. año 2ª división (T. M.); y Literatura: tres en 5º año 3ª división (T. M.); Angel Lapieza, Latín: tres en 1er. año 1ª división (T. N.) y tres en 1er. año 1ª división (T. M.); Alberto Larroque, Trabajo Manual: dos en 1er. año 2ª división (T. T.); José Lavalle Cobo, Matemáticas: cinco en 3er. año 2ª división (T. N.), y cuatro en 4º año 3ª división (T. N.); Francisco Lavori, Escritura y Dibujo Lineal: dos en 3er. año 1ª división (T. M.), dos en 3er. año 3ª división (T. M.) y dos en 3er. año 2ª división (T. T.); Guillermo Carlos Ledesma, Anatomía y Fisiología: dos en 4º año 3ª división (T. N.); Isaac Leff, Instrucción Cívica: tres en 5º año 1ª división (T. N.); José Ramón Liberal, Literatura: tres en 4º año 4ª división (T. M.), tres en 5º año 2ª división (T. M.), tres en 4º año 1ª división (T. N.) y tres en 5º año 2ª división (T. N.); Nicolás Librandi, Matemáticas: cinco en 3er. año 1ª división (T. T.); José Lieberman, Geografía: dos en 5º año 1ª división (T. N.)y dos en 5º año 2ª división (T. N.); Zulema Antonia Raquel Lofredo, Cultura Musical: dos en 1er. año 1ª división (T. M.) y dos en 1er. año 3ª división (T. M.); Fernando López Agnetti, Castellano: cuatro en 1er. año 1ª división (T. T.) y cuatro en 1er. año 2ª división (T. T.); Brígida de López Buchardo, Cultura Musical: dos en 1er. año 6ª división (T. T.) y dos en 1er. año 5ª división (T. T.); Daniel López Constantino, Literatura: tres en 4º año 1ª división (T. T.); María Isabel Rodríguez de López Pumarega, Química: tres en 4º año 2ª división (T. T.); Domingo López Saavedra, Historia: cuatro en 3er. año 3ª división (T. M.) y cuatro en 3er. año 4ª división (T. M.); Joaquín Luque, Dibujo: dos en 1er. año 6ª división (T. T.); Héctor Antonio Lusardi, Geografía: dos en 5º año 2ª división (T. T.) e Historia: tres en 5º año 1ª división (T. N.); Ana Podio de Luxich, Italiano: cuatro en 5º año 2ª división (T. M.); Eleodora Verna Ubilla de Magalhaes, Dibujo: dos en 1er. año 3ª división (T. T.) y dos en 1er. año 4ª división (T. T.); Miguel Mainero, Física: tres en 4º año 4ª división (T. M.) y tres en 5º año 1ª división (T. N.); Mariana Malone, Inglés: cuatro en 3er. año 1ª división (T. N.); Humberto Mandelli, Historia: cuatro en 3er. año 1ª división (T. N.); Laura Regueiro de Manni, Geografía: tres en 2º año 1ª división (T. M.) y dos en 4º año 2ª división (T. M.); Jacinto Marconi, Química: tres en 5º año 3ª división (T. T.); Rogelio Pastor Marini, Anatomía: dos en 4º año 1ª división (T. M.) y dos en 4º año 2ª división (T. M.) Vida Animal: dos en 2º año 2ª división (T. T.); Manuel Martínez, Historia: tres en 4º año 1ª división (T. M.) y tres en 4º año 2ª división (T. M.); María Haydée Capellini de Martínez, Matemáticas: cuatro en 2º año 1ª división (T. T.), cuatro en 5º año 2ª división (T. T.) y cuatro en 5º año 2ª división (T. N.), quedando con una en disponibilidad; Agustín C. Matienzo, Historia: cinco en 1er. año 6ª división (T. T.); Pedro Mazzocco, Química: tres en 5º año 1ª división (T. M.) y tres en 5º año 2ª división (T. M.); Ricardo Méndez Casariego, Higiene: dos en 5º año 3ª división (T. M.), quedando con una hora en disponibilidad; Arturo Mendoza, Química: tres en 4º año 3ª división (T. T.); Abraham Mertnoff, Matemáticas: cinco en 3er. año 4ª división (T. M.); Enrique Miller, Inglés: cuatro en 3er. año 2ª división (T. T.); Ninfa Galán de Miqueo, Trabajo Manual: dos en 2º año 4ª división (T. M.); Roberto Miranda Moore, Inglés: tres en 2º año 6ª división (T. M.); María Teodora Enriqueta López Negrete de Miretzki, Historia: cinco en 1er. año 2ª división (T. T.) y tres en 5º año 3ª división (T. T.); César Molina Rodríguez, Dibujo: dos en 1er. año 1ª división (T. M.), dos en 1er. año 2ª división (T. M.), dos en 2º año 2ª división (T. M.), dos en 2º año 4ª división (T. M.) y dos en 1er. año 3ª división (T. M.); María Lilia Moline, Castellano: cuatro en 3er. año 4ª división (T. M.) y cuatro en 3er. año 5ª división (T. M.); Lázaro Monteverde, Literatura: tres en 4º año 1ª división (T. M.) y Psicología: tres en 4º año 3ª división (T. M.); Alberto Efraím Mora, Física: tres en 4º año 2ª división (T. M.); Ramón Juan Morán, Latín: tres en 1er. año 2ª división (T. T.) y tres en 1er. año 4ª división (T. T.); Santiago Benjamín Moritan, Religión: dos en 2º año 6ª división (T. M.); José María Nani, Geografía: tres en 1er. año 1ª división (T. M.), tres en 1er. año 2ª división (T. M.), tres en 2º año 3ª división (T. M.), tres en 2º año 4ª división (T. M.), tres en 2º año 6ª división (T. M.), tres en 1er. año 1ª división (T. T.) y tres en 1er. año 4ª división (T. T.); Juan José Naón, Inglés: cuatro en 3er. año 5ª división (T. M.), tres en 1er. año 3ª división (T. M.) y tres en 2º año 2ª división (T. N.); Juan Agustín Neumeier, Literatura: tres en 5º año 3ª división (T. T.), tres en 4º año 2ª división (T. N.) y tres en 4º año 4ª división (T. N.); Samuel Noblega Soria, Geografía. tres en 1er. año 3ª división (T. T.), tres en 3er. año 2ª división (T. T.), tres en 1er. año 5ª división (T. T.) y tres en 1er. año 6ª división (T. T.); Alberto Noguecira, Escritura y Dibujo Lineal: dos en 3er. año 2ª división (T. N.); Angela Barrau de Ochoa, Castellano: cuatro en 2º año 6ª división (T. M.); Héctor Martín Olmos, Literatura: tres en 5º año 1ª división (T. N.), Histo-

ría: cinco en 1er. año 1ª división (T. N.) y Castellano: cuatro en 2º año 1ª división (T. N.); Ricardo Ortiz de Rosas, Instrucción Cívica: tres en 5º año 1ª división (T. M.); José R. Ortiz, Matemáticas: cinco en 3er. año, 1ª división (T. M.) y cuatro en 2º año 2ª división (T. M.); Juan Ortuño González, Anatomía: dos en 4º año 1ª división (T. T.); María Julia Otero, Química: tres en 4º año 3ª división (T. M.); Eugenia Oyuela, Francés: cuatro en 3er. año 3ª división (T. M.), cuatro en 5º año 1ª división (T. M.); y tres en 2º año 1ª división (T. N.), quedando con una hora en disponibilidad; Blanca Esther Pampuro, Cultura Musical: dos en 1er. año 1ª división (T. T.); Romeo Pappola, Castellano, cuatro en 1er. año 6ª división (T. T.), cuatro en 1er. año 7ª división (T. T.), y cuatro en 2º año 1ª división (T. T.); Ricciotti Parente, Italiano, cuatro en 4º año 1ª división (T. M.); Alfredo Pariente, Física: tres en 4º año 3ª división (T. T.) y tres en 5º año 2ª división (T. T.); José M. Pastoriza, Vida Vegetal: dos en 1er. año 4ª división (T. T.); Carolina Peralta Ramos Geografía: dos en 4º año 1ª división (T. M.); Raúl Romeo Perazo, Vida Vegetal, dos en 1er. año 1ª división (T. N.), Vida Animal, dos en 2º año 1ª división (T. N.) y Anatomía: tres en 3er. año 2ª división (T. N.); Enrique Pellegrini, Historia: cuatro en 3er. año 1ª división (T. T.); Mirtha I. Pérez Colman, Historia: cinco en 1er. año 5ª división (T. T.); José Marcos Pérez, Anatomía: dos en 4º año 2ª división (T. T.), dos en 4º año 1ª división (T. N.) y dos en 4º año 2ª división (T. N.); Osvaldo Pérez Pardo, Instrucción Cívica: tres en 5º año 2ª división (T. T.); Luis Perlotti, Dibujo: dos en 2º año 1ª división (T. N.); Aleira Estela Scarabelli de Perletto, Física: tres en 5º año 3ª división (T. M.); María Luisa Peter, Lógica: tres en 5º año 3ª división (T. T.); Conrado Pineda, Matemáticas: cuatro en 1er. año 2ª división (T. T.), cuatro en 4º año 1ª división (T. T.) y cuatro en 4º año 2ª división (T. T.); José M. Pinedo, Higiene: dos en 5º año 1ª división (T. M.); Julio Pinto, Vida Vegetal: dos en 1er. año 1ª división (T. M.), dos en 1er. año 2ª división (T. M.), dos en 1er. año 3ª división (T. M.), dos en 1er. año 1ª división (T. T.), dos en 1er. año 2ª división (T. T.), dos en 1er. año 3ª división (T. T.), y dos en 1er. año 6ª división (T. T.), Vida Animal: dos en 2º año 1ª división (T. M.) y dos en 2º año 2ª división (T. M.) y Ciencias Físico-Químicas: dos en 2º año 1ª división (T. M.), e Higiene: dos en 5º año 2ª división (T. M.); José Pirovano, Inglés: tres en 2º año 5ª división (T. M.), tres en 1er. año 4ª división (T. T.) y cuatro en 4º año 4ª división (T. M.); Albino Pugnalin, Instrucción Cívica: tres en 5º año 1ª división (T. T.); Margarita Raffaele, Cultura Musical: una en 4º año 1ª división (T. T.) y una en 4º año 2ª división (T. T.); Juana S. de Rame, Matemáticas: cuatro en 4º año 2ª división (T. N.), quedando con una hora en disponibilidad; E. Ramírez Igarzábal, Lógica: tres en 5º año 1. división (T. N.) y tres en 5º año 2ª división (T. N.); María Esther Rattari, Literatura: tres en 4º año 2ª división (T. M.) y tres en 4º año 3ª división (T. M.); Eduardo Redaelli, Dibujo: dos en 2º año 2ª división (T. N.), dos en 3er. año 2ª división (T. N.) y Trabajo Manual: dos en 2º año 2ª división (T. T.); Ciro T. Rietti, Química: tres en 4º año 4ª división (T. M.) y tres en 5º año 3ª división (T. M.); Matilde Fanny Merediz de Risolía, Castellano: cuatro en 2º año 2ª división (T. M.) y cuatro en 2º año 1ª división T. M.); Carlos B. Risso, Historia: cinco en 1er. año 2ª división (T. M.); Luis M. Rizzi, Geografía: tres en 2º año 2ª división (T. M.), tres en 2º año 5ª división (T. M.), tres en 3er. año 3ª división (T. M.) y tres en 3er. año 4ª división (T. M.); Alfonso Rizzotti, Escritura y Dibujo Lineal: dos en 3er. año 2ª división (T. M.), dos en 3er. año 4ª división (T. M.) y dos en 3er. año 5ª división (T. M.); Dolores Robbio Pacheco, Cultura Musical: una en 3er. año 4ª división (T. M.); Raúl Rocca Ferreyra, Trabajo Manual: dos en 1er. año 2ª división (T. M.), Escritura y Dibujo Lineal: dos en 3er. año 1ª división (T. N.) y dos en 3er. año 1ª división (T.T.); Juan Rodrífuez Morel, Trabajo Manual; dos en 1er. año 4ª división (T. T.); Estela S. de Rojas, Cultura Musical: dos en 2º año 2ª división (T. T.); Julia G. Roller, Historia: tres en 4º año 1ª división (T. T.); Manuel Roses Lacoigne, Lógica: tres en 5º año 2ª división (T. M.) y tres en 5º año 3ª división (T. M.), Psicología:: tres en 4º año 1ª división (T. N.). y tres en 4º año 2ª división (T. N.; Roberto Armando F. Rossi, Dibujos: dos en 3º año 1ª división (T. N.) y Trabajo Manual: dos en 1er. año 5ª división (T. T.); César Sagredo, Matemáticas: cuatro en 1er. año 1ª división (T. M.), cuatro en 1er. año 2ª división (T. M.) y cuatro en 1er. año 3ª división (T. M.); Ildefonfo Juan José Salas, Castellano: cuatro en 1er. año 1ª división (T. N.), cuatro en 2º año 2ª división ,T. N.) y cuatro en 3er año 1ª división (T. N.); Sara Pinedo de Sánchez Posse, Matemáticas: cuatro en 1er. año 3ª división (T. T.), cuatro en 1er. año 6ª división (T. T.) y cuatro en 1er. año 7ª división (T. T.); Roberto Segura, Higiene: dos en 5º año 1ª división (T. N.) y dos en 5º año 2ª división (T. N.); Sara Bagnatti de Scaramuzza, Cultura Musical: dos en 2º año 2ª división (T. M.), dos en 2º año 5ª división (T. M.), una en 3er. año 1ª división (T. M.) y una en 3er. año 3ª división (T. M.); Esmeralda Ditaranto de Schmidt, Dibujo; dos en 2º año 2ª división (T. T.); Jacobo Sirlin, Matemáticas: cuatro en 5º año 1ª división (T. N.); Luis Smith, Inglés: cuatro en 4º año 1ª división (T. N.); Enrique J. Sojo, Historia: cuatro en 3er. año 2ª división (T. M.) y cuatro en 3er. año 5ª división (T. M.); Emilio Strassera Molina, Anatomía: tres en 3er. año 2ª div. (T. T.); Blanca Celia Suárez Bidondo, Italiano: cuatro en 5º año 2ª división (T. T.); Carlos Suárez, Geografía: dos en 5º año 2ª división (T. M.); Rosa Selmonosky de Swirszezik, Anatomía: tres en 3er. año 1ª división (T. N.); Regina S. de Taddía, Canto: una en 4º año 3ª división (T. M.) y una en 4º año 4ª división (T. M.); Esther Adela Tisnes, Matemáticas: cuatro en 4º año 3ª división (T. T.); Héctor Trevisan, Historia: tres en 4º año 3ª división (T. N.); Nicolás Trucco, Francés: tres en 2º año 3ª división (T. M.), tres en 2º año 4ª división (T. M.) y cuatro en 3er. año 2ª división (T. M.); Federico Ugarte, Dibujo: dos en 1er. año 1ª división (T. N.); Cora Uteda, Matemáticas: cuatro en 2º año 2ª división (T. T.) y cuatro en 1er. año 1ª división (T. T.), quedando con una en disponibilidad; Alicia Vacca, Francés: tres en 1er. año 7ª división (T. T.), tres en 1er. año 5ª división (T.T.) y tres en 1er. año 3ª división (T. T.); Raúl Vela Huergo, Historia: cuatro en 2º año 1ª división (T. M.), cuatro en 2º año 2ª división (T. M.) y tres (3) en 4º año 4ª división (T. M.), quedando con una hora en disponibilidad; María Celia Velasco, Castellano: cuatro en 1er. año 3ª división (T. T.) y cuatro en 2º año 2ª división (T. T.); José María Verduga, Geografía: dos en 4º año 1ª división (T. T.); Juana Viacava, Geografía: tres en 3er. año 2ª división (T. N.) y tres en 2ª año 2ª división (T. N.); Rosa Irene Viana Roz, Castellano: cuatro en 1er. año 2ª división (T. M.) y cuatro en 1er. año 3ª división (T.M.); Julio Villalobos, Dibujo: dos en 2º año 3ª división (T. M.) y Trabajo Manual: dos en 2º año 1ª división (T. T.); Juan Villoldo, Geografía: dos en 5º año 1ª división (T. T.), tres en 4º año 1ª división (T. N.) y tres en 5º año 2ª división (T. N.); Amalia Pirangeli de Volta, Cultura Musical: dos en 2º año 1ª división (T. M.) y dos en 2º año 3ª división (T. M.); María Delia Wiurnos, Literatura: tres en 4º año 2ª división (T. T.) y tres en 4º año 3ª división (T. T.); Jaime Wortman, Vida Vegetal: dos en 1er. año 7ª división (T. T.); Luis María Ygartúa, Matemáticas: cuatro en 5º año 1ª división (T. M.) y cuatro en 5º año 2ª división (T. M.); Marcelino Isaac Igartúa, Química: tres en 4º año 1ª división (T. N.) y tres en 5º año 1ª división (T. N.), Vida Animal: dos en 2º año 1ª división (T. T.) y dos en 2º año 2ª división (T. N.), Ciencias Físico-Química: dos en 2º año 1ª división (T. T.), dos en 2º año 1ª división (T. N.) y dos en 2º año 2ª división (T. N.); María Evelina Zamboni, Matemáticas: cuatro en 5º año 1ª división (T. T.) y cuatro en 5º año 3ª división (T. T.); Leonidas Zaballa Carbó, Geografía: tres en 3er. año 1ª división (T. M.) y tres en 3er. año 2ª división (T. M.); Carlos Young, Geografía: dos en 5º año 3ª división (T. M.), Historia: tres en 5º año 3ª división (T. M.); Eduardo Pedro F. M. Casabal, Anatomía: dos en 4º año 3ª división (T. N.), y dos en 4º año 4ª división (T. N.), Higiene: dos en 5º año 3ª división (T. T.), que deja Carlos Alberto Gallastegui por traslado; Carlos Alberto Gallastegui, Anatomía y Fisiología: dos en 4º año 3ª división (T. M.) y dos e 4º año 4ª división (T. M.) Ciencias Biológicas: tres en 3er. año 1ª división (T. T.) y Ciencias Biológicas (Higiene): dos en 5º año 6ª división (T. T.), que deja en el Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital el profesor Eduardo Pedro F. M. Casabal; María Rosa M. Ricci, Matemáticas: cuatro en 4º año 4ª división (T. N.), quedará solamente con estas horas, cesando en igual número de horas en 4º 4ª división (T. M.) del Colegio Nacional Nº 10 de la Capital Federal.

Trasládase de este establecimiento Bachillerato Nocturno anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" de la Capital, Celia J. J. de Albarenque, Matemáticas: diez en 3º año 1ª y 2ª divisiones; Hilario A. Anselmetti, Zoología: dos en 2º año 1ª división y Ciencias Físico-Química: dos en 2º año 1ª división; Aurora Bernárdez, Lógica: tres en 5º año 1ª división; Oscar R. Beltrán, Castellano: cuatro en 2º año 1ª división; Osvaldo E. Bulla, Matemáticas: cuatro en 4º año 2ª división; Juan José Canedo, Matemáticas: cuatro en 4º año 1ª división; Eduardo León Capdehourat, Física: tres en 4º año 1ª división y tres en 5º año 1ª división; Viterman Eleno Centurión, Literatura: tres en 4º año 1ª división y tres en 5º año 1ª división; Luis Alberto Chaves Psicología: tres en 4º año 1ª división, y tres en 4º año 3ª división; esta tarea conjuntamente con la que dicta en el Colegio Nacional Nº 2 "D. F. Sarmiento" de la Capital, será su única situación de revista; Francisco Coll Arigós, Química: tres en 4º año 1ª división, tres en 5º año 1ª división; Roque Vicente Cuccarese, Escritura: dos en 3er. año 1ª división y dos en 3er. año 2ª división; Angel Alfredo Estrada, Historia: tres en 5º año 1ª división; Gaspar Alfredo Ferrer, Instrucción Cívica: tres en 5º año 1ª división; José Alfredo Fontao, Historia: cuatro en 2º año 1ª división; Vicente Forte, Música: dos en 1er. año 1ª división y uno en 4º año 2ª división; Miguel Francese, Música: una en 3er. año 2ª división y una en 4º año 1ª división; Carlos Virgilio Frías, Inglés: cuatro en 5º año 1ñ división; Matilde Pía Furio Lanuza, Dibujo: dos en 2º año 2ª división; Angela Acosta de García, Música: dos en 2º año 1ª división, dos en 2º año 2ª división; Isidro García Santillán, Historia: cuatro en 3º año 2ª división; César Gondra, Matemáticas: cuatro en 1er. año 1ª división, cuatro en 2º año 1ª división y cuatro en 2º año 2ª división; Pascual Greco, Historia: cuatro en 3er. año 1ª división; Arístides Incarnato, Geografía: tres en 3er. año 1ª división y tres en 3er. año 2ª división; Santos Daniel Lacorte, Anatomía: tres en 3er. año 2ª división; Ernestina G. T. de Latugaye, Inglés: cuatro en 5º año 1ª división; José Lieberman, Geografía: dos en 5º año 2ª división; Ricardo A. Luppi, Matemáticas: cuatro en 5º año 1ª división; Miguel de Madrid, Castellano: cuatro en 3er. año 1ª división, cuatro en 3er. año 2ª división, Literatura: tres en 4º año 2ª división, quedando con una hora en disponibilidad; Gherardo Marone, Latín; tres en 1er. año 1ª división, dos en 2º año 1ª división y una hora en disponibilidad; Horacio Martínez Ferrer, Dibujo: queda con dos horas en disponibildad por supresión de una división de primer año; Domingo O. Migliarese, Francés: tres en 2º año 2ª división, cuatro en 3er. año 2ª división, cuatro en 4º año 1ª división y cuatro en 5º año 1ª división, quedando con una hora en disponibilidad; Rosa W. de Neuman, Castellano: cuatro en 1er. año 1ª división; Luis Orengo, Historia: cinco en 1er. año 1ª división; Juan Ortuño González, Anatomía: dos en 4º año 1ª división; Raúl Romeo Perazo, Vida Vegetal: dos en 1er. año 1ª división, Anatomía: dos en 4º año 2ª división, quedando con una hora en disponibilidad; León Armando Pochat, Vida Animal: dos en 2º año 2ª división; Miguel Pierre, Música: una en 3er. año 1ª división; Eduardo Rodríguez, Castellano: cuatro en 2do. año 2ª división; Roberto Armando Fidel Rossi, Dibujo: dos en 3er. año 1ª división, dos en 3er. año 2ª división; Roberto Segura, Higiene: dos en 5º año 1ª división; Víctor Hugo Soria, Dibujo: dos en 1er. año 1ª división y dos en 2º año 1ª división; Juan Souza, Historia: cuatro en 2º año 2ª división y tres en 4º año 2ª división, quedando dos horas en disponibilidad; Luis Smith, Inglés: tres en 1er. año 1ª división y tres en 2º año 1ª división; Alicia Margarita Vacca, Francés: tres en 1er. año 1ª división, (división mixta); Juan Viacava, Geografía: dos en 4º año 1ª división; Rómulo Garona Carbia, Religión: dos en 1er. año 1ª división y dos en 2º año 2ª división; Alberto Ezcurra Medrano, Religión: dos en 2º año 1ª división y dos en 4º año 2ª división; Roque Bourdie, Religión: dos en 3er. año 1ª división; Vicente Graciotti, Religión: dos en 3er. año 2ª división; Dionisio Varga, Moral: dos en 1er. año 1ª división, dos en 2º año 1ª y 2ª divisiones y dos en 3er. año 1ª y 2ª divisiones; Eduardo Guillermo Rodríguez, titular, entre otras, de cuatro horas de Castellano en 1er. año 4ª división (T. T.) en el Colegio Nacional Nº 8 "Julio A. Roca" de esta Capital, cesará en esta tarea y pasará al Bachillerato nocturno anexo a la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" de esta misma ciudad, a dictar tres horas de Literatura en 5º año 2ª división y tres horas de Psicología en 4º año 2ª división, vacantes.

COMISION ARBITRADORA DE LA LEY 12.910

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 18.845. — Bs. As., 6|8|49.

VISTO el Expediente Nº 3.773/1949, del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que los ingenieros D. Carlos José Alonso, Administrador General de Vialidad Nacional y D. Luis Riobó, Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, solicitan ser relevados de la función de miembros de la Comisión Arbitradora de la Ley número 12.910, para las que fueron designados por SS. DD. Nos. 15.276 del 26 de Marzo de 1948 y 27.570 del 9 de Setiembre de 1947, respectivamente; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones de miembros de la Comisión Arbitradora de la Ley 12.910, que por Decretos Nos. 15.276 del 26 de Marzo de 1948 y 27.570 del 9 de Setiembre de 1947, respectivamente, les fueron encomendadas al señor Administrador General de Vialidad Nacional, ingeniero D. Carlos José Alonso y al señor Secretario General del Ministerio de Obras Públicas ingeniero D. Luis Riobó.

Art. 2º — Desígnase en su reemplazo al señor Director General Técnico de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, ingeniero D. Gustavo Victorio Kreutzer y al señor Director de 1ra., de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, ingeniero D. Carlos César Negri.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, hágase saber a la Cámara Argentina de Construcción y archívese.

PERON
Juan Pistarini

Escala de Remuneraciones Para Personal Docente Civil del Ministerio de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 18.977. — Bs. As., 9|8|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 23.153|47, de fecha 1º de julio de 1947, se aprobó la Escala de Remuneraciones para el Personal de Docentes Civiles de la Secretaría de Aeronáutica; Que la misma fué confeccionada teniendo en cuenta las asignaciones de los profesores de los institutos nacionales de enseñanza media, normal, técnica y especial; Que con posterioridad las Leyes 12.914 y 13.343 establecieron nuevas asignaciones para los citados docentes, lo que hace conveniente rever la escala de remuneraciones de los profesores civiles del Ministerio de Aeronáutica; Que en tal sentido, a los Ministerios de Ejército y Marina se les ha modificado la escala de remuneraciones de su personal docente civil, en la forma dispuesta por los Decretos Nros. 9.429|49, 3.914|49 y 7.585|49; Que es medida de justicia disponer que los docentes cuya enseñanza es similar a la de los institutos superiores del Ministerio de Educación o de las Universidades Nacionales, sean remunerados en forma equivalente (Leyes 13.343 y 13.031, respectivamente); Que es asimismo medida de justicia otorgar a los citados docentes los mismos aumentos de asignaciones que para los docentes de los institutos del Ministerio de Educación establecen las disposiciones vigentes según los años de antigüedad;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Déjase sin efecto el Decreto Nº 23.153|47, del 1º de julio de 1947.**

Art. 2º — Fíjase en Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 65.00) la asignación mensual por hora semanal para los docentes civiles del Ministerio de Aeronáutica que desempeñen sus tareas en institutos cuya enseñanza sea equivalente a la de los institutos de enseñanza media, normal, técnica o especial del Ministerio de Educación.

Art. 3º — Fíjase en Ochenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.00) la asignación mensual por hora semanal para los docentes que desempeñen sus tareas en institutos de enseñanza equivalente a la de los institutos de enseñanza superior del Ministerio de Educación.

Art. 4º — Fíjase en Ochenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.00) la asignación mensual por hora semanal para los que desempeñen sus tareas en institutos cuya enseñanza sea equivalente a la Universitaria.

Art. 5º — Las remuneraciones establecidas en el presente Decreto serán aumentadas, según los años de servicios del personal, en la forma prescripta por el artículo 1º d) de la Ley 12.914 y por el artículo 7º de la Ley 13.343.

Art. 6º — A efectos de lo prescripto en el artículo anterior se tendrá en cuenta únicamente los servicios docentes prestados en organismos del Ministerio de Aeronáutica, aunque el personal preste o haya prestado, además de los docentes, servicios de cualquier otro carácter en éste o en otros Ministerios. Los servicios **serán computables aunque no hubiesen** sido continuos y a tal fin se considerará **como equivalente a un año la prestación de servicios durante un período lectivo completo. Si los servicios no hubiesen sido por período lectivo completo, se computará el tiempo efectivo de prestación del mismo.**

Art. 7º — El régimen de remuneraciones fijado en el presente decreto será liquidado con anterioridad al 1º de enero de 1949.

Art. 8º — El importe de las diferencias a que asciendan los aumentos que con respecto a la asignación anterior (Decreto Nº 23.153|47) se fijan por los artículos 2º al 5º precedentes, será imputado al Inciso 1º, apartado a) Sueldos - Partida Principal 2 - Personal Docente - Partida Parcial 1, del Anexo 12 - Aeronáutica Argentina - correspondiente al presupuesto del año 1949.

Art. 9º — El personal que sea contratado por el Ministerio de Aeronáutica en virtud de la autorización conferida por el artículo 4º, no gozará de los aumentos establecidos en el presente decreto en razón de la antigüedad.

Art. 10. — El Ministerio de Aeronáutica clasificará los institutos de su dependencia, a efectos del pago de las remuneraciones de su personal docente de acuerdo con el régimen del presente decreto.

Art. 11. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON

César R. Ojeda. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

CUIDADO Y CONSERVACION DE UN MONUMENTO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 19.402. — Bs. As., 13|8|49.

VISTO: este Expediente Nº 190.015|49 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas, por el que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita se modifique el Decreto Nº 13.325 del 10 de mayo de 1948, en la parte que se confía a dicho organismo el cuidado y conservación del Monumento Histórico de las Ruinas Jesuíticas de San Ignacio, del territorio de Misiones, y CONSIDERANDO: Que ha quedado debidamente aclarado que el citado monumento no se halla en jurisdicción del Parque Nacional de Iguazú cuya custodia ejerce la Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Que siendo privativa de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la misión de conservar y restaurar los monumentos históricos nacionales, de acuerdo con lo que establece la Ley 12.665, corresponde dictar la rectificación gestionada a fin de evitar la dualidad de poderes que surge del decreto precitado; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modificar el Art. 2º del Decreto Nº 13.325 del 10 de mayo de 1948, en el sentido de que el cuidado y conservación del Monumento Histórico de las Ruinas Jesuíticas de San Ignacio, del territorio de Misiones, quedará a cargo de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, de acuerdo con las atribuciones de la Ley 12.665.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar Ivanissevich. — Juan Pistarini

Proporciones y Plazos para el Pago de Tasas y Derechos por Radiodifusoras Privadas

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 19.443. — Bs. As., 16|8|49.

VISTO el presente Expediente Letra M. C. número 1.889, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el cual se considera la conveniencia de ordenar los términos de percepción de las tasas y derechos imponibles a las estaciones de radiodifusión, atento a las informaciones producidas; y CONSIDERANDO: Que hasta el momento de dictarse los Decretos números 1.864 y 7.983, del 25 de enero y 4 de abril del año en curso, respectivamente, las tasas y derechos de las estaciones de radiodifusión debían abonarse en las proporciones y plazos previstos por el artículo 47, apartado 3, del Decreto número 33.310|44, convalidado por la Ley 13.030; Que si bien los aludidos Decretos números 1.864 y 7.983 han modificado el régimen impositivo consagrado por su anterior, nada nuevo se ha previsto con respecto a las proporciones y épocas de pago, por cuyo motivo debe interpretarse que éstas subsisten por no existir disposición alguna que las contraríe; Que así corresponde declararlo para el mejor ordenamiento fiscal y administrativo resultante; Que en cuanto al corriente año, son atendibles las razones invocadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para posponer las fechas respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase que el pago de los derechos y tasas previstos por los Decretos números 1.864 (Art. 40, inc. 1, apartado a) y b) **y 7.983, de fechas 25 de enero y 4 de abril de 1949,** respectivamente, **aplicables a las estaciones de radiodifusión de interés privado, en concepto de autorización, inspección, contralor y estadística, deberán verificarse en dos cuotas iguales, así distribuídas:**

Cincuenta por ciento (50 %) **antes del 31 de marzo;**

Cincuenta por ciento (50 %) restante, **antes del 30 de junio.**

Art. 2º — Los derechos y tasas correspondientes al año en curso, por igual concepto, **deberán abonarse en dos cuotas de la siguiente manera:**

Cincuenta por ciento (50 %) **antes del 31 de agosto de 1949;**

Cincuenta por ciento (50 %) restante, **antes del 31 de octubre de 1949.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON

Oscar L. Nicolini

ADQUISICIONES PARA OBRAS DE LA RED NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 18.924. — Bs. As., 8|8|49.

VISTO el Expediente del Registro del Ministerio de Obras Públicas Nº 3.844|49, por el que la Administración de Vialidad Nacional tramita la obtención de fondos que necesita imprescindiblemente para la adquisición de repuestos y equipos; y CONSIDERANDO: Que es urgente la provisión de los elementos citados para evitar la paralización de las obras en ejecución y la conservación de las ya realizadas en la Red Nacional; Que la inversión de los fondos necesarios está contemplada dentro de los planes para obras nuevas a que se refiere el artículo 5º del Decreto Nº 9.220|1949; Por todo ello y con la conformidad del Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Vialidad Nacional para invertir hasta la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 8.000.000.— m|n.), en la adquisición de repuestos y equipos para obras camineras.

Art. 2º — La inversión para 1949 que autoriza el artículo anterior se hará con cargo a los créditos de la Ley 12.966 y como anticipo del Plan de Inversiones de obras nuevas a que se refiere el artículo 5º del Decreto 9.220|49, debiendo asimismo considerarse el presente decreto como plan analítico parcial de inversiones.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregará a la Administración General de Vialidad, hasta la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 8.000.000.— m|n.) a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al rubro I, apartado d, título II del Plan de Inversiones para obras viales para el año 1949.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, integrantes del Consejo Económico y por el Ministro de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

Tarifas Provisionales para el Suministro de Energía Eléctrica en Río Grande

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 19.358. — Bs. As., 13|8|49.

VISTO el presente Expediente 1 - G - 1.711|45, lo solicitado por la empresa propietaria de la usina eléctrica de Río Grande, y CONSIDERANDO: **Que aún subsisten las causas que dieron lugar al Decreto Nº 138.073 del 15 de diciembre de 1942, por el que se autorizaba a dicha empresa a elevar en un veinte por ciento las tarifas del alumbrado público y particular, determinadas por Decreto número 62.664 del 15 de mayo de 1940;** Que las mismas se han agravado por el actual encarecimiento de los combustibles y el aumento de los jornales de su personal; Que en su solicitud, la recurrente manifiesta la imposibilidad de continuar con la prestación del servicio con las tarifas vigentes, circunstancia que ha sido comprobada por la Comisión designada al efecto por el señor Gobernador Marítimo de la Tierra del Fuego; **Que de lo informado por la citada Comisión y la Dirección General del Agua y Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, se llega a la conclusión de que es indispensable modificar las actuales tarifas; Que las tarifas propuestas deben ser fijadas provisionalmente** a fin de determinar, previo los estudios del caso, si deben mantenerse o modificarse posteriormente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa propietaria de la usina eléctrica de Río Grande a fijar, en forma provisional por el término de seis meses a partir del 1º de septiembre de 1949, las siguientes tarifas para el suministro de energía eléctrica:

I. — ALUMBRADO PUBLICO, **POR MES**

(Para ajustarse a estas tarifas la empresa deberá utilizar lámparas de 100 watts. como mínimo).

a) **Propiedades ubicadas en esquinas:**

Fracciones ocupadas por casas de **comercio:** m$n. 0.15 por metro lineal, comprendiendo **a** negocios de venta por mayor o menor, hoteles, pensiones o tareas de agentes de comercio.

Fracciones ocupadas por viviendas privadas: m$n. 0.10 por metro lineal; considérase esquina a 50 metros lineales (25 metros en cada dirección de las manzanas respectivas).

Lotes fiscales concedidos, sin edificación: m$n. 0.08 por metro lineal.

b) **Propiedades no ubicadas en esquinas.**

Fracciones ocupadas por casas de comercio: m$n. 0.10 por metro lineal, comprendiendo a negocios de venta por mayor o menor, hoteles, pensiones y tareas de agentes de comercio.

Fracciones ocupadas por viviendas privadas: m$n. 0.06 por metro lineal.

Lotes fiscales concedidos, sin edificación: m$n. 0.04 por metro lineal.

II. — **ALUMBRADO PARTICULAR**

a) Fíjase el precio del Kw. en m$n. 1.— (Las reparticiones nacionales abonarán esta tarifa con el 25 por ciento de descuento).

b) Establécense para los usuarios los siguientes mínimos mensuales de consumo;

Vivienda particular: 10 Kw.

Comercios con superficies menores a 300 metros cuadrados: 15 Kw.

Comercios con superficies mayores a 300 metros cuadrados, y menores a 500 metros cuadrados: 20 Kw.

Comercios con superficies mayores a 500 metros cuadrados: 30 Kw.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Marina a sus efectos.

PERON

Enrique B. García

CREASE LA COMISARIA "CASA DE GOBIERNO"

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 19.022. — Bs. As., 10|8|49.

VISTO el Estatuto de la Policía Federal, Ley 13.030, y CONSIDERANDO: Que constituye una de las obligaciones del estado policial, determinada por el Estatuto de la citada Repartición, Ley 13.030, artículo 44, inciso c), el deber de la obediencia al superior jerárquico en las órdenes del servicio, entendiéndose que tal relación de subordinación comprende estrictamente a los superiores naturales, determinados por el escalafón policial; Que, por otra parte, es menester, para la debida instrucción y experimentación de los funcionarios que integran la Policía Federal, en sus distintas categorías de oficiales, suboficiales y tropa de seguridad, prestar servicios en destinos esencialmente policiales, donde paulatinamente se vayan dotando de la experiencia y asesoramiento especializado que ha de constituir su acervo de conocimientos, práctica y cultura profesional, indispensable para el correcto cumplimiento de su cometido; Que se ha producido frecuentemente el caso de funcionarios que han escalado distintos grados de la jerarquía policial, en destinos ajenos a aquéllos donde, por evolución natural, debieron haberse ido formando, con el consiguiente detrimento de sus aptitudes y perjuicio para el servicio; Que en tales destinos, extraños evidentemente a los que específicamente les corresponden, se hallan subordinados a funcionarios que, en esencia, no son sus superiores jerárquicos naturales, lo que contraría el espíritu y expresa disposición del aludido Estatuto de la Policía Federal; Que, la Policía Federal debe contar con el total de los efectivos que le están asignados, y que le resultan indispensables para el cumplimiento de sus funciones de prevención y seguridad social, constantemente incrementadas por razones obvias, relacionadas con el desarrollo y progreso nacional; Que, por otra parte, resulta indispensable la creación de un organismo que ejerza las funciones de prevención y seguridad policiales en la Casa de Gobierno; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase la comisaría "Casa de Gobierno".

Art. 2º — Desde el momento de la promulgación del presente decreto, todos los funcionarios de la Policía Federal que se hallen adscriptos o en comisión, en los distintos Departamentos de Estado o en los demás organismos de la Nación, cualquiera fuera su grado jerárquico o la naturaleza de la función que desempeñaran, deberán reintegrarse a su Repartición de origen, quedando, de hecho sin efecto las órdenes que motivaron su alejamiento de sus destinos naturales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

EXPROPIANSE PARTIDAS DE "COROZO" O "TAGUA"

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 19.216 - Bs. As., 11|8|49.

VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio (Expte. 110.955|1949) y, CONSIDERANDO: Que en el Puerto de esta Capital se encuentran depositados partidas de "Corozo" o "Tagua" procedentes del Ecuador, que es urgente poner a disposición de los fabricantes de botones, de acuerdo con las necesidades respectivas, a fin de que reanuden de inmediato sus actividades; Que la ley 12.830 autoriza a expropiar los productos, artículos y materiales comprendidos en la misma sin más formalidad que la consignación judicial del importe respectivo, más una indemnización que no podrá exceder del 10 o|o (diez por ciento); Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley 12.830, y atento a lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Expropíanse las partidas de "Corozo" o "Tagua" que se encuentran en depósito en el Puerto de la Capital Federal, llegadas en los vapores "Bacchus" y "Hermes", y consignadas a la Compañía Gran Colombiana de Comercio Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación procederá a intervenir de inmediato el material expropiado en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entreguen a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación las sumas que demande el cumplimiento del presente decreto hasta el importe de m$n. 200.000.00 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) de curso legal, a medida que éste lo requiera, con cargo de rendir cuenta, para cubrir el costo del "Corozo" o "Tagua" expropiado por el artículo 1º, más el 10 o|o (Diez Por Ciento) de indemnización, y los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto.

Las sumas que entregue la Tesorería General de la Nación conforme a lo dispuesto en este artículo, se cargarán al artículo 16 de la ley 12.830 con cargo de reintegro.

Art. 3º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación procederá de inmediato a tomar posesión de las partidas expropiadas por este decreto, una vez efectuado el depósito de la suma dada en pago, y relizará su distribución en la forma que mejor consulte las necesidades del abastecimiento.

Art. 4º — Desígnase con carácter de representante especial (artículo 1º de la ley 3.367) al señor Procurador del Tesoro o al Subprocurador, en caso de impedimento o ausencia de aquél, ante la Justicia Federal de la Capital para iniciar las acciones pertinentes de acuerdo con las instrucciones que a ese efecto impartirá el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

RETRIBUCION PARA ESTIBADOR EFECTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Comisión Nacional de Trabajo Rural

RESOL. Nº 189. — Bs. As., 29|7|49.

VISTO las gestiones iniciadas por el representante obrero titular ante esta Comisión Nacional y atento a lo aconsejado por el Departamento Técnico y de Trabajo respecto a la situación del "estibador efectivo" que desarrolla su labor en los trabajos de galpón, silos y playas del almacenaje para las cosechas fina, gruesa y de oleaginosos; y CONSIDERANDO: Que existe evidentemente una situación de desigualdad del "estibador efectivo", en relación a los obreros hombreadores en cuadrilla que realizan sus tareas por turnos rotativos, porque la naturaleza de su profesión no le permite realizar tarea alguna no trabajando la cuadrilla, ni participar en turnos rotativos, según surge de las disposiciones en que se puntualizan las obligaciones del "estibador efectivo" para distintas zonas, que la Comisión Nacional ha consignado en diversas resoluciones al establecer que "...el estibador efectivo no podrá realizar tarea alguna no trabajando la cuadrilla"; Que en virtud de las disposiciones precitadas el "estibador efectivo" debe permanecer a las órdenes de la casa o firma para quien trabaja aún en los días que no hay cereales para manipular, sin percibir retribución alguna; Que se hace necesario contemplar con carácter de urgente esa situación estableciendo una retribución para esos días en que el "estibador efectivo" no tiene tareas para realizar; Que una compensación moderada permitirá contemplar debidamente la situación del "estibador efectivo"; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Por cada día laborable que el "estibador efectivo" no haya trabajado en el galpón, silo o playa de almacenaje, por falta de tareas, y siempre que durante ese tiempo haya permanecido a las órdenes del patrono o principal, éste le abonará la suma de pesos cinco moneda nacional ($ 5.00 m/n.).

Art. 2º — Las condiciones establecidas regirán para todo acopiador, sociedades acopiadoras, sociedades cooperativas, elevadores nacionales, elevadores particulares, barracas o galpones de limpieza de cereal, playas de almacenamiento de la campaña y todos los lugares donde se manipulen cereales y oleaginosos, y se comercialicen o almacenen dichos productos, quedando excluídos los semilleros fiscalizados.

Art. 3º — La presente resolución tendrá efecto a partir de la fecha en los trabajos vinculados con la cosecha fina, gruesa y de oleaginosos para las zonas de jurisdicción de las Comisiones Paritarias Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 4º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente. — Representante obrero titular: Emiliano Jaime; representante patronal suplente: Alcides Rocha; Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación titular: Juan José Billard; suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Movimiento de Personal

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 18.360 - Bs. As., 8|8|49.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.401|1949, en la parte referente a la promoción a la categoria de Auxiliar Mayor, Esteban Ernesto Passadore; Decreto Nº 2.402|49, en la parte referente a la promoción al jornal de $ 22.—, Ramón Gómez. — Acéptanse renuncias del Auxiliar Principal Esban Ernesto Passadore; jornalizado de $ 20.—, Ramón Gómez. — Dirección General de Administración, al Auxiliar Mayor Roberto Amador García; Auxiliar 2º, Alberto Luis Guglielmetti. — Dirección General de Industria Minera: 2º Jefe de División de 1ra. Cristián Serafín Petersen; Oficial 6º, Eduardo Nicolás Calafate. — Dirección del Registro de Créditos Prendarios: Auxiliar 2º, José María García. — Dirección de Estadística: Oficial 1º, Rodolfo Boero. — Dirección General de Industria Minera, Héctor Andrés Solla, Pedro Santos Figueroa, Elías del Tránsito Albarracín, Juan José Arnoldo Allemaoni. — Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial - a) Dirección de Exportación e Importación: Auxiliar Mayor, Alberto Seru. — Dirección de Abastecimiento, Oficial 9º, Adolfo Roberto Cofone; Auxiliar 2º, Olga Foldvari de Ambran. — Dirección de Envases Textiles - a) Dirección de Envases Textiles: Auxiliar 2º, Thelma Diva Nemesio, Blanca Andrea Alais, Juan Carlos Mage. — Dirección de Vitivinicultura: Oficial 3º, Luis Francisco Boulin Zapata; Auxiliar 1º, Norah María Angélica Cabanillas de Ortenbach. — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores: Auxiliar 2º, Pascual Enrique Narducci. — Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica: Auxiliar Mayor, Edmundo Guillermo Barrionuevo; Auxiliares 2º Pedro Armando Herrero, Nazareno Humberto Talamonti. — Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica: Auxiliares 2º, Antonio Duberli Ahumada, Miguel Angel Medina. — Dirección de Envases Textiles - b) Comercialización de Envases y Arpilleras: Auxiliares 2º, Leonardo D'Attorre, Emilio Luciano Tamborini.

Habilitación de Viviendas Para Personal del Gasoducto

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 18.997. — Bs. As., 10|8|49.

VISTO el Expte. M. I. C. número 284.599|49, por el que la Dirección General del Gas del Estado solicita que, como una excepción a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 6.589|49, se la autorice a adquirir los elementos necesarios para poder habilitar las casas-habitación y casa-hotel que se están instalado a lo largo del gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires y en la planta compresora de cabecera situada en el Kilómetro 12 de la zona militar de Comodoro Rivadavia, y CONSIDERANDO: Que como surge de lo informado sobre el particular por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, dichas viviendas se hallan muy distantes de toda población importante, por lo que es indispensable dotarlas de moblaje, artefactos eléctricos y demás enseres domésticos, a fin de que estén en condiciones de ser habitadas por el personal que prestará servicios en el gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires, con anterioridad a la puesta en marcha del mismo; Que la excepción solicitada está contemplada en el artículo 4º del Decreto Nº 6.589|49, arriba citado, toda vez que la adquisición de que se trata consulta necesidades de carácter estrictamente indispensable para el desarrollo de los servicios a cargo de la Dirección General del Gas del Estado; Que ante tales circunstancias, toca al Poder Ejecutivo Nacional resolver en consecuencia; Por lo expuesto, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Gas del Estado, como excepción a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 6.589|49, **a invertir hasta la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 365.000.—) en la adquisición de moblaje, artefactos eléctricos y demás enseres domésticos, destinados a las casas-habitación y casa-hotel que se están instalando a lo largo del gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires y en la planta compresora de cabecera situada en el Kilómetro 12 de la zona militar de Comodoro Rivadavia.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, siga a la Dirección General del Gas del Estado a sus efectos, y archívese.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORDOBA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOL. M. Nº 220 — Bs. As., 8|9|49

— VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Córdoba, en el expediente Nº 58.322-C-47 y su adjunto 46.890-C-49, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como empleados de comercio; Que desde el 22 de Noviembre de 1945, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 —Decreto 23.352|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación le da el carácter de suficientemente representativa, Por Ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Córdoba, con sede en la calle Paraná 185 de la Ciudad de Córdoba, con el carácter de sindicato que agrupa a empleados de comercio, teniendo como zona de actuación la Ciudad de Córdoba.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación Gremial Empleados de Comercio de Córdoba, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORDOBA

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — Denomínase Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Córdoba, la entidad fundada en la Ciudad de Córdoba el 22 de noviembre del año 1945, para los efectos legales se considera a ésta domiciliada en la Ciudad de Córdoba.

Podrán pertenecer a la Asociación todos los empleados de cualquier sexo o raza que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas y actividades del comercio, de la administración, de las industrias, de las entidades civiles, financieras, cooperativas y afines.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante los poderes públicos la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes: observar el cumplimiento de la legislación en general, cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar a sus afiliados ante los patronos y entidades patronales, Poderes Públicos, Justicia y toda Repartición del Estado o ente particular y desarrollar toda actividad lícita que tenga por finalidad conquistar mejoras de toda índole para la masa que representa.

b) Fomentar y mantener relaciones por intermedio de la C. A. con todos los organismos de empleados de comercio que tengan el mismo carácter de esta Institución en toda la región Argentina.

c) Representar a los empleados y obreros enumerados en el Art. 1º en la Sección Decreto - Ley 31.665|1944 (Caja de Jubilaciones para empleados de comercio, entidades afines y civiles), Instituto de las Remuneraciones, en los organismos del Estado existentes o a crearse, en los organismos oficiales o semi - oficiales integrados por delegaciones obreras en Congresos Nacionales o Internacionales de cualquier índole, y en todas las delegaciones, representaciones, comisiones, actividades o instituciones en que debe estar representado el gremio o la clase trabajadora argentina.

d) Organizar la práctica del deporte por sus asociados y realizar festivales cuando la C. A. lo crea conveniente.

e) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio que por razones de sus actividades sociales o sindicales se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.

f) Mantener y fomentar relaciones con Instituciones similares del país y extranjeras y adherirse a la Central que agrupe a los empleados mercantiles del país, la Confederación General de Empleados de Comercio de la R. A.

g) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material.

h) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas como órgano de la Institución.

i) Adoptar los sistemas, métodos de utilización y administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos d), e), f), g), h).

CAPITULO III

Composición de la Sociedad

Art. 3º — Todo afiliado después de tres meses de antigüedad en la Asociación y estando al día con Tesorería, será considerado como socio efectivo, teniendo voz y voto en las Asambleas y todos los derechos que acuerdan estos estatutos.

Los que procedentes de otras filiales de la Confederación lleguen con pase a esta Asociación, quedarán exceptuados del párrafo anterior siempre que tengan en su entidad de origen ese término de antigüedad.

Art. 4º — Todos los socios están en el deber, para la buena marcha de la Asociación, de participar en los trabajos de la misma cuando la C. A. lo considere necesario; concurrir a las asambleas, informar por escrito a la C. A. toda queja o irregularidad que notase, como también toda iniciativa de interés para la Organización, cambio de domicilio o empleo.

Art. 5º — Los socios abonarán una cuota mensual de:

a) Dos pesos m|n. los afiliados de ambos sexos, ya sean mayores o menores.

b) Veinte pesos m|n. por cuota anual.

Art. 6º — Quedan exceptuados de abonar sus cuotas los socios que están en el Servicio Militar, enfermos o desocupados, conservando todos sus derechos, siempre que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito al Secretario General, debiendo retirar las estampillas especiales en la Secretaría, para colocarlas en sus respectivos carnets.

Art. 7º — Quedan excluidos de todos los beneficios que acuerden los presentes estatutos los afiliados en mora con Tesorería.

Art. 8º — Constituirá motivo de exclusión por una asamblea y de suspensión por la C. A. hasta la realización de una asamblea, por las siguientes causas:

a) Dejar tres meses sin abonar sus cuotas.

b) La violación de los presentes estatutos y de las resoluciones de las Asambleas.

c) Cometer una falta grave que a juicio de la C. A. afecte la buena marcha y la estabilidad de la Organización o del movimiento obrero.

d) La intemperancia habitual, la defraudación a la Sociedad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.

e) La injuria o la difamación de la Organización.

f) Tomar determinaciones sin el consentimiento de la C. A.

Art. 9º — El socio que quede excluído con arreglo a las prescripciones del Art. 8º inc. a), podrá reingresar si así lo solicita sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez.

Art. 10. — Los beneficios de carácter mutualista a darse por la Sociedad, se reglamentarán cuando a juicio de una Asamblea, a proposición de la C. A. considere que el organismo se halla en condiciones por su número y fondos sociales de implantarlo.

CAPITULO IV

Capital Social

Art. 11. — El Capital lo forman:

a) Las mensualidades de los socios;

b) Los intereses del capital, depositados en el Banco, con preferencia de carácter obrero;

c) El producto de las fiestas, las donaciones y legados.

Art. 12. — El Capital Social estará colocado en depósito en el Banco, a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y otro miembro de la C. A.

CAPITULO V

De las Asambleas Generales

Art. 13. — La autoridad máxima de la Sociedad, reside en las asambleas.

Art. 14. — Las Asambleas Generales Ordinarias, se realizarán semestralmente y las extraordinarias, cuando lo crea conveniente la C. A. o lo pidan por escrito a la C. A. no menos del 10 o|o (diez por ciento) de los socios con derecho a voto.

Art. 15. — En cada Asamblea General Ordinaria, la C. A. y la Comisión Revisora de cuentas, presentará una Memoria de su trabajo, publicándola con anterioridad en el órgano Social.

Art. 16. — Las asambleas se realizarán a la hora indicada en la convocatoria, siempre que el número de los socios presentes, sea la mitad más uno. En caso contrario una hora después se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 17. — En las Asambleas Generales Ordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los que constan en el Orden del Día; excepto los de carácter urgente que, por mayoría de votos a indicación de la C. A. al abrirse la sesión estime la Asamblea que debe tratarse.

Art. 18. — Todo socio que deseare incluir en el Orden del Día algún asunto, lo presentará a la C. A. quince días antes del señalado para la Asamblea General Ordinaria.

Art. 19. — Todo pedido de solidaridad dirigido a la Sociedad, y que por su índole afecte directamente a la Organización y a los asociados, deberá ser resuelto por una Asamblea extraordinariamente convocada.

Cuando el pedido de solidaridad sea pecuniario y la suma no pase de Cincuenta pesos, queda la C. A. facultada para concederla.

CAPITULO VI

Reglas de Asambleas

Art. 20. — La Asamblea designará un Presidente, el que abrirá y levantará la Sesión, y dirigirá la discusión.

Art. 21. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en las convocatorias.

Art. 22. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un miembro además del mocionante para que la considere la asamblea de acuerdo al artículo 17.

Art. 23. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede hacerse ni tomarse en consideración alguna otra, excepto las mociones relativas de orden o previas.

Art. 24. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de las Asambleas y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales; y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de asambleas, pudiendo el mismo retirarle el uso de la palabra y hasta expulsar de la asamblea al asambleísta que violara lo precedentemente enunciado. Las mociones en este sentido son tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuar con la deliberación anterior.

Art. 25. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;

c) Que se declare que no hay lugar a deliberación;

d) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo;

e) Que se aplace un asunto para una fecha determinada;

f) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión.

Estas mociones con el apoyo ordinario son puestas en discusión y votadas antes que la cuestión ordinaria, y en el orden de preferencia que figuran en este artículo.

Art. 26. — Si algún miembro de la Asamblea, se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa si permite el retiro o la lectura.

Art. 27. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y nunca por medio de signos.

Art. 28. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 29. — Un miembro de la asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión a menos que se declare libre el debate.

Art. 30. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden debido pudiendo el presidente llamar al orador a la cuestión y al orden y retirarle la palabra y confirmar la asamblea, esta última pena por toda la sesión.

Art. 31. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 32. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos; y cuando la Asamblea así lo resuelva será nominal o por boletas.

Art. 33. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de los dos tercios de los miembros de la Asamblea.

Art. 34. — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

CAPITULO VII

Del Consejo Administrativo

Para realizar todo lo que la Sociedad no puede en pleno, se nombrará un Consejo Administrativo, designado por un año, compuesto de siete miembros titulares, cuatro suplentes que se distribuirán los cargos como sigue: un Secretario General, uno de Actas, un Tesorero, y los demás serán Vocales.

Art. 36. — Para ser miembros de la C. A. se requiere tener una antigüedad mínima de seis meses en la Sociedad.

Art. 37. — Serán atribuciones de la C. A.:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, y las resoluciones de las Asambleas.

b) Administrar los fondos sociales.

c) Dar ingreso a quienes lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones expresadas en los Estatutos.

d) Adoptar resoluciones de carácter inmediato en los casos urgentes, dando cuenta en la primera Asamblea.

e) Convocar a las Asambleas Generales y publicar el Orden del Día con cinco días de anticipación, por lo menos, a las Ordinarias, y tres a las Extraordinarias

f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estiman conveniente, y siempre que no esté próxima una Asamblea.

g) Nombrar subcomisiones y delegados de personal y vigilar su trabajo.

h) Acordar los subsidios reglamentarios.

i) Celebrar semanalmente sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando las cite el Secretario General.

j) Nombrar y remunerar a los empleados que necesitare.

k) Confeccionar y dirigir el periódico social.

l) Levantar estadísticas sobre el número de empleados, condiciones de trabajo, salarios, etc.

Art. 38. — La elección de la C. A. será por escrutinio de lista sin tacha y mayoría simple de votos debiendo realizarse después del informe de la C. A. presentado a la Asamblea. De existir una sola lista, previa resolución de la Asamblea, podrá ser por aclamación.

Art. 39. — La C. A. representa a la Asociación Gremial de Empleados de Comercio, y a ella tendrán que someterse todas las resoluciones que los delegados o asociados crean conveniente adoptar.

Art. 40. — Para que haya quórum en las sesiones de la C. A., es necesaria la presencia de cuatro de sus miembros.

Art. 41. — Las resoluciones de la C. A. serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en quórum legal.

Art. 42. — Para que se pueda reconsiderar una resolución, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 43. — Faltando un miembro de la C. A. tres veces consecutivas, sin causas justificadas, será considerado como dimitente, quedando imposibilitado para ocupar cargo alguno durante un año, después de la fecha de terminación del mandato que cesa.

Art. 44. — Los libros y documentos de la Sociedad deberán estar siempre a disposición de los asociados, para su examen y estudio. Esto deberá hacerse en el local y en las horas de Secretaría.

CAPITULO VIII

De los Secretarios

Art. 45. — El Secretario General, será encargado de toda la correspondencia, firmará todos los documentos oficiales, reclamaciones de orden colectivo y las órdenes de pago contra la Tesorería. Estará autorizado a convocar a la C. A. a sesiones extraordinarias y resolverá en caso de urgencia, responsabilizándose de su acción en la primera reunión de la C. A. Tendrá a su cargo el archivo y los sellos de la Sociedad.

Art. 46. — El Secretario de Actas, redacta y firma las Actas de las Asambleas y sesiones de la C. A. haciendo constar en las últimas el nombre de los que asisten, presentar en cada sesión o Asamblea, el Acta de la anterior, lleva un cuaderno en forma de índice, donde consten los acuerdos tomados en las Asambleas y reuniones de la C. A. reemplaza al Secretario General en caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento de éste.

CAPITULO IX

Del Tesorero

Art. 47. — Son sus deberes: Abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General, firmar los balances y presentarlos mensualmente a la C. A., abonar los subsidios acordados por la C. A.

CAPITULO X

De la Revisión de Cuentas

Art. 48. — En la Asamblea General Ordinaria de Noviembre, se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros. La elección se hará simultáneamente con la de la C. A.

Art. 49. — Esta Comisión estará encargada de revisar los balances, cuentas generales y revisión de libros, debiendo la Secretaría y Tesorería, facilitarles en cualquier momento que lo soliciten, los datos o informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

CAPITULO XI

De los Vocales

Art. 50. — Los Vocales titulares reemplazarán, mediante elección de la C. A. a cualquier miembro, que por impedimento, ausencia o renuncia, debe alejarse del cargo.

Art. 51. — Los Vocales suplentes, reemplazarán a los Titulares, en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento.

CAPITULO XII

De los Conflictos

Art. 52. — No se podrán declarar conflictos parciales, sin la intervención de la C. A. Los generales serán tratados por la Asamblea General.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53. — La reforma de los presentes Estatutos, sólo podrán ser autorizada por una Asamblea convocada al efecto, y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 54. — La Sociedad no podrá disolverse mientras existan diez socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Central Obrera a que esté adherida la Sociedad, y serán entregados cuando hubiere un número de socios que menciona este artículo, que quieran continuar con el nombre y estatutos de esta Sociedad.

Art. 55. — Un ejemplar del presente Estatuto se entregará a cada asociado.

Art. 56. — Ningún miembro de la Sociedad se servirá de su título fuera de la Institución y de la propaganda gremial.

Art. 57. — Cualquier asunto no previsto en estos Estatutos, será resuelto por la C. A. dando cuenta de ello, en la primera Asamblea.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921.

OBRA SUPERIOR DE GEOGRAFIA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 19.014. — Bs. As., 10|8|49.

VISTO el Expediente número 158.720 del año 1949, del Ministerio de Educación de la Nación y la solicitud formulada por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos; y CONSIDERANDO: Que dicha institución, en virtud del Decreto número 104.916 del 3 de mayo de 1937 insistido por el número 106.920 del 19 de junio de 1937, ha sido subvencionada con el importe de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.) destinado a la financiación de los gastos inherentes a la impresión y redacción, publicación y encuadernación de la obra "Obra Superior de Geografía Argentina"; Que el referido importe —cuya inversión ha sido justificada por la sociedad actuante y aprobada por los respectivos organismos ha sido cubierto con la impresión de los tomos I, III, IV, V y VI ya encuadernados, y la impresión de los tomos II, VII y VIII de la primera parte que se refiere a Geografía Física; Que surge de ello la ausencia del pertinente crédito para completar la obra en su primera parte y para la definitiva redacción de la segunda, cuya composición estímase en cinco tomos de 400 páginas cada uno y para lo cual se cuenta solamente con el papel necesario adquirido dentro de los alcances del crédito acordado; Que los términos del artículo 4º del Decreto 104.916 del 3 de mayo de 1937, disponen el ingreso a rentas generales del producto de la venta de los ejemplares de la obra en cuestión, factor éste que crea la alternativa de efectuar un nuevo desembolso para la prosecución de la obra o malograr sus plausibles fines; Que resalta —por fuerza propia de sus consecuencias— la inconveniencia de llevar a la práctica cualesquiera de las dos situaciones comentadas, surgiendo una tercera como solución favorable para el Fisco y para la cultura de la Nación, tal es la sugerencia de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos al proponer que se afecte a la prosecución de la obra —única en su género— el importe que se origine en concepto de recaudación por la venta de ejemplares ya completos, lo cual implica la modificación de lo determinado al respecto por el citado artículo 4º del Decreto 104.916 del 3 de mayo de 1937; Que la proposición formulada por la sociedad recurrente tiende a facilitar el perfeccionamiento de la finalidad expuesta por el Decreto citado, financiando con el esfuerzo ya materializado la común aspiración de no truncar, en pleno desenvolvimiento, el brillante cometido que la obra tiene asignada en el concierto educacional de la Nación; Que la intervención de especialistas en la materia acuerda a la obra en cuestión una superlativa importancia constituyéndola en una valiosísima fuente informativa para todo cuanto concierna a la economía, accidentes geográficos y toda alternativa de interés que ofrece el suelo argentino;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos "GAEA" a distribuir dos mil (2.000) **ejemplares de los tomos I, III, IV, V y VI de la primera parte —Geografía Física— de la obra "Obra Superior de Geografía Argentina" cuya redacción, impresión y publicación se le encomendara por Decreto 104.916 de fecha 3 de mayo de 1937 insistido por el número 106.920 de fecha 19 de junio de 1937, de acuerdo al detalle que a continuación se determina:**

Quinientos (500) ejemplares para el Ministerio de Educación de la Nación; sin cargo;

Quinientos (500) ejemplares para que la sociedad aludida distribuya entre sus asociados y afecte al canje;

Un mil (1.000) para la venta a razón de diez pesos moneda nacional (pesos 10.00 m|n.), para libreros estableciéndose en quince pesos moneda nacional ($ 15.00 m|n.) el precio unitario de venta desde los libreros al público.

Art. 2º — El Ministerio de Educación de la Nación dispondrá todas las medidas pertinentes que procuren el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo General de Ministros del 16 de abril de 1935, respecto a la distribución autorizada en el artículo primero del presente decreto y su fiel cumplimiento.

Art. 3º — Autorízase —modificando sobre el particular los términos del artículo 4º del Decreto 104.916 del 3 de mayo de 1937 insistido por el Nº 106.920 del 19 de junio 1937 a la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos a afectar a la prosecución de la obra "Obra Superior de Geografía Argentina", el importe que se origine en concepto de recaudación por la venta de los mil (1.000) ejemplares de los tomos impresos y a los a imprimir, debiendo cumplimentarse para estos últimos la misma distribución sin cargo y conservarse los precios determinados por el artículo primero del presente Decreto.

Art. 4º — Sobre la erogación autorizada en el artículo tercero, la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos deberá rendir cuenta documentada al Ministerio de Educación de la Nación, y el producido final que arrojen las ventas de la publicación deberá ingresarlos a Rentas Generales.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON
Oscar Ivanissevich

Emisión de Bonos del Tesoro 1949

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 19.405. — Bs. As., 13|8|49.

VISTO la autorización que confiere el artículo 33 de la Ley Nº 11.672, Permanente de Presupuesto (Edición 1943), y la Ley Nº 13.249 de Presupuesto General para 1949; Lo informado por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional y la opinión de la Comisión de Valores,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, **el Banco Central de la República Argentina procederá a emitir hasta la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.000), en valores al portador denominados "Bonos del Tesoro 1949", del 2 ½ % (Dos y medio por ciento) de interés anual y a plazos de 2, 3, 4, y 5 años a contar de la fecha de emisión, a saber 15 de agosto de 1949, y de acuerdo con la siguiente distribución:**

2 años	v$n	15.000.000
3 años	„	35.000.000
4 años	„	85.000.000
5 años	„	115.000.000
	v$n	250.000.000

Art. 2º — El reembolso de los Bonos cuya emisión dispone el artículo anterior se hará a la par al vencimiento de cada plazo.

El primer reembolso se efectuará el 15 de agosto de 1951.

El Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento, mediante un preaviso de tres meses, el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, abonándolos a la par más los intereses devengados.

Art. 3º — Los Bonos llevarán cupones trimestrales con vencimiento 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año. El primer cupón vencerá el 15 de noviembre de 1949.

El reembolso o rescate de los Bonos y el pago de los cupones vencidos serán efectuados por intermedio del Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — La Casa de Moneda de la Nación procederá a imprimir los Bonos por la suma indicada en el artículo primero en valores de m$n. 10.000, m$n. 20.000, m$n. 50.000 y m$n. 100.000, cuya distribución en láminas por denominación y su respectiva numeración le será indicada por el Banco Central de la República Argentina.

Mientras se efectúe la impresión, el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados provisionales que serán canjeados por los valores definitivos.

Art. 5º — La Casa de Moneda de la Nación procederá a la impresión de Bonos sin numerar, destinados a reemplazar los títulos perdidos, robados o inutilizados y a la confección de un registro numérico para anotar los reembolsos y rescates y los pagos de renta que se efectúen, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Banco Central de la República Argentina.

Art. 6º — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, se encargará de negociar o caucionar, según convenga y procediendo de acuerdo con las instrucciones que se le impartan, los Bonos cuya emisión se dispone por el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Finanzas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales

Asignación de Funciones

MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

RESOLUCION Nº 1. — Bs. As., 9|8|49.

VISTA la necesidad de designar al funcionamiento que se haga cargo de las tareas de Tesorero de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Asuntos Políticos,
Resuelve:

1º) Asignar funciones de Tesorero de la Dirección General de Administración, con las facultades concernientes a dicho cargo, al Jefe de División 3ª, Señor Camilo Cándido Segura.

2º) La asignación de funciones dispuesta precedentemente no da lugar a cambios de categoría y sueldo en que dicho funcionario revista en el presupuesto del Departamento.

3º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese".

Subiza

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 310, para el día 2 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de contratar la construcción de dos (2) bases para la colocación de las máquinas rotativas Albert, destinadas al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.22|8-Nº L-.....-v.2|9|49

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 5|49

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para la provisión de 4.460 (cuatro mil cuatrocientos sesenta) metros cuadrados de alfombras y caminos destinados al Casino de la ciudad de Mar del Plata, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas, todos los días hábiles. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.19|8. Nº L-5.323.-v.31|8|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 132 (tercer llamado), para el día 29 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ficheros y armarios de acero, máquinas de escribir, relojes fiscalizadores, estufas a leña, jeeps, heladera eléctrica y un mapa de la provincia de La Rioja.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno - 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.131-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 124 para el 26 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de hasta 60 niveladoras de caminos, destinadas a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-5.119-v.24|8|49.

Expediente 3.069 DC|47

Llámase a licitación 2ª pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Formosa (Dto. 26º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L.-5.333-v.26|8|49

Expediente 8.016 SG|49

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal "Canal San Fernando" e "Islas del Ibicuy" (B). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la sucursal "Canal San Fernando" (B) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L.-5.334-v.26|8|49

Expediente 7.880 DC|48

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día dos (2) de Setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Corrientes (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L.-5.336-v.2|9|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T.E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022 1949, para el día 8 de Setiembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de filtro-prensa, transformador y olla de hierro. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|8-Nº L.-5.472-v.7|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.021 1949, para el día 8 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de catalizador reactivado y a reactivar. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|8-N. L.-5.459-v.7|9|49

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 125 tris para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Maderas (Pino Brasil, Algarrobo, tablones de guayaibí, Peteriby, quebracho etc).

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.314-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203|49 para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Silicato de potasio, asfalto antichisposo.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.315-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 204|49 para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Plomo en lingotes de 99,98 %.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.316-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública número 148|49 tris, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: papeles y cartones (cartón blanco - papel medio hilo - cartulina - papel obra - papel Kraft - tubos de cartón, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.160-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 161|49 bis, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: aislantes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.161-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 199|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,30 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace del Aviso A-2 (ex Vigilante), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.162-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 201|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: cable de acero, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.163-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 202|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,50 horas, para la provisión de: un equipo radiográfico transportable, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.164-v.25|8|49

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para las 10 horas del día 24 de Agosto de 1949, para la provisión de hierros: ángulo, redondo, cuadrado, planchuela, llaves tripolares, osciladores p/receptores y bulones.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941. 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.9|8-Nº L-5.116-v.23|8|49

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

El día 26 de Agosto de 1949, se realizará en el local del Colegio Militar de la Nación (El Palomar), la apertura de propuestas para la provisión de "vestuario y equipo" con destino a satisfacer las necesidades de los cadetes del Instituto. La apertura de las propuestas de la presente licitación pública se llevará a cabo a las 10.00 horas. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia de este Colegio. — Juan Carlos Ruda, Coronel, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.13|8-Nº L-5.243-v.24|8|49

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 24 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: alambre de hierro galvanizado, alambre de púa, clavos diversos, sombreretes de zinc para postes.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7,30 a 13 horas en Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.10|8-Nº L-5.142-v.24|8|49.

Llámase a licitación pública Nº 7, para el día 25 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: Planchuelas, bulones, abrazaderas, pernos y tirafondos galvanizados.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7,30 a 13 horas en Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.9|8-Nº L-5.145-v.23|8|49

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 70|49

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario con destino a los cadetes del instituto.

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1949, a las 10.30 horas en ese instituto.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100 — San Martín — F. C. N. B. M.

Dirección telefónica: 755-0635 y 758-1440.

Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 días hábiles. — Juan José Polero, Coronel Director del Liceo Militar "General San Martín".

e.18|8-Nº L-5.254-v.29|8|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a licitación pública Nº 25|949 para el día 31 de agosto de 1949 a las 9 horas, por la provisión de cueros, suelas, hilos, tachuelas, clavos, etc. para las necesidades del ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.18|8-Nº L-5.239-v.29|8|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 15|1949

Llámase a Licitación Pública Nº 15|49, para el día 31 de agosto de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas varias para imprenta y encuadernación; torno prismático; máquinas de agujerear y punzonar; cepilladora para madera; analizador de motores; grupos electrógenos; montacargas, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.18|8-Nº L-5.317-v.29|8|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 93 1949, para el día 6 de Septiembre de 1949, a la hora 10,35, para la provisión de una máquina sierra lima, un horno de semimufla para templ[illegible] forjado y un martinete neumático con maza de 50 a 60 kg. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22|8-Nº L.-5.430-v.2|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 92|49 para el día 31 de agosto de 1949 a la hora 10.20, por la provisión de: chatarra, cobre electrolítico, estaño puro y bulones de hierro.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.18|8-Nº L-5.318-v.29|8|49

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 528|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de máquinas y herramientas para arranque de mineral", con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas: 5 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er.

piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 182.686.40 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Ingeniero Salar. Jefe accidental del Departamento de Construcciones e Instalaciones.

e.19|8-Nº L-5.414-v.24|8|49

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública N 2|49 para el día 3 de septiembre del corriente año, a las 10 horas para el "Tendido de cables de telecomandos (subterráneos) desde la nueva sala receptora hasta el nuevo edificio del Aeropuerto Pajas Blancas, Córdoba (sala de manipulación)".

A efectuarse en la calle Cangallo número 2960, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de condiciones e informes. — El Director del Tránsito Aéreo.

e.18|8-Nº L-5.341-v.29|8|49

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 294|49. — Apertura 5 de septiembre de 1949, 13 horas, 450.000 litros de aeronafta, para aviación, (precio del ejem. m$n. 2.00).

Nº 295|49. — Apertura 5 de septiembre de 1949, 14 horas. Materiales y elementos de electricidad, (precio del ejemplar m$n. 2.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. As.). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.18|8-Nº L-5.340-v.29|8|49

Instituto Aerotécnico - Córdoba

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 292|49: Apertura 26 de agosto de 1949, 3 horas, 10.000 kg. de Acetileno y 20.000 m3. de Oxígeno industrial. (Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 293|49: Apertura 26 de agosto de 1949, 14 horas. 4 Tractores con ruedas neumáticas. (Precio del ejemplar m$n. 2,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. As.). — El Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10|8.-Nº L-5.092.-v.24|8|49

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1949 a las 10 horas, para la "Adjudicación de la explotación del servicio de confitería y restaurante de la Estación de pasajeros del Aeropuerto Córdoba. — Documentación Técnica m$n. 5 (Cinco Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la Regional Centro, calle Ituzaingó Nº 558, Córdoba y en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Administrativo) de 8.30 a 12 horas. — El Ministro de Aeronáutica.

e.16|8-Nº 5.250-v.27|8|49.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 11|49 A

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1949, a las 10 horas, para la "Provisión de 2.862 m3. de cascotes de ladrillo". — Precio de la Documentación Técnica Once Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 11 m|n.). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº 5.251-v.27|8|49.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 5.794|49.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de interruptor, automático general, ramales de alimentación, tableros y paneles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|8-Nº L-5.176-v-25|8 49.

Expte. Nº 3.071|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda de algodón para cálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.11|8-Nº L-5.177-v-25|8|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio y papeles en blanco. (Expediente número 5.681/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|8-Nº L-5.115-v.23|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500.000 botellas de sidra. (Expte. Nº 5.755|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.3|8-Nº L-4.923-v.23|8|49

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 1º de septiembre de 1949, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "C" v$n. 3.358.000,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre de 1949, inclusive

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.

e.18|8-Nº L-5.255-v.1º|9|49

Sistema Bancario Oficial

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 35.000.000 de cheques. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de la Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Gerente.

e.10|8-Nº L-5.157-v.31|8|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.594, hasta 9 setiembre 1949, 16 horas, provisión: Muebles metálicos (mesas de luz, camas, sillas, sombrillas regulables con mesas, mesas y sillones). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: Sin cargo. Luis Elías Schulze - Coronel (R. A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.20|8-Nº L-5.423-v.1º|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.589, hasta 10 setiembre 1949, 11 horas, provisión: Muebles de madera y metálicos (mesas escritorios, armarios bibliotecas, sillones giratorios, sofás, perchas, mesas, sillas, taburetes, estanterías con cajones, plataformas p|bolsas ficheros, juegos de ball, mesa p|examinar, vitrinas, carrito p|curaciones, etc.). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.20|8-Nº L-5.424-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.560 hasta 17 Septiembre 1949, 11 horas, provisión: cable de cobre electrolítico estañado y multifilar, suspensores de acero inoxidable y cable de cobre electrolítico extraflexible.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.20|8-Nº L-5.426-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.590 hasta 12 Septiembre 1949, 16 horas, provisión y colocación cortinajes, visillos y colgaduras de pana.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.20|8-Nº L-5.425-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.496 hasta 16 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: cueros de buey, pergamino flor, vaqueta, cueros flor curtidos al cromo y correas de cuero.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.20|8-Nº L-5.427-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.488 hasta 15 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: máquina p|ensayos de fatiga, prensa p|ensayos de madera, calderas verticales, equipo automático de soldadura eléctrica, grupo electrógeno, garlopa, equipo de soldadura oxiacetilénico, volumenómetro a mercurio, escopladora a barreno y máquina emparejadora y lustradora de mosaicos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.20|8-Nº L-5.428-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.476 hasta 19 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: granité de hilo p|toallas, loneta a rayas blancas y rojas, linoleum parquet y trapos p|piso.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.20|8-Nº L-5.429-v.1º|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de planchuelas y chapas de hierro, hierro ángulo "T" y acero trafilado etc., $ 151.000. — Presentación propuestas: 2 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.20|8-Nº L-5.352-v.1º|9|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.587 hasta 8 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: Doce (12) tubos hogar ondulado o corrugado tipo Morrison's.

Consultas y propuestas: Dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.13|8-Nº L-5.242-v.26|8|49

Llámase Licitación Pública número 1.586 hasta 7 Setiembre 1949, 16 horas, provisión: cabos de manila, de cáñamo y piola de algodón de tres hebras y trenzada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6|8-Nº L-5.040-v.26|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.565 hasta 5 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Juegos infantiles (pórticos p 6 hamacas, ídem p|3 y escaleras marinera, sube y baja, hamaca múltiple y arco p|pelota al cesto). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.3|8.-Nº L-5.000.-v.23|8|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número 141-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

	m$n.
Escuela Nº 159 — Carro Quemado	360.204.36
Escuela Nº 213 — Trebolares	203.689.41
Escuela Nº 306 — Campo Urdaniz	229.825.47

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) y Sede: Distrito Santa Rosa, Gral. Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa). — Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 793.719.24 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.19|8-Nº L-5.409-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 142-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Escuela Nº 25 — Cancha Huinganco	393.659.06
Escuela Nº 28 — Andacollo	487.012.89
Escuela Nº 30 — Las Ovejas	503.100.45
Escuela Nº 49 — Curi Leuvú	397.898.15
Escuela Nº 79 — Cajón del Curi Leuvú	375.366.03

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Sedes: Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (Bahía Blanca) Conducción Obras, Córdoba y Añalo (Neuquén) y consultas Juzgado Letrado de Neuquén.

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 2.157.236.58 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.19|8-Nº L-5.410-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 143-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 16 horas, para licitar públicamente la construcción de edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	m$n.
Escuela Nº 48 — Península San Pedro	270.495.41
Escuela Nº 68 — Comandante Guerrico	252.063.89
Escuela Nº 70 — Gral. Enrique Godoy	384.845.14
Escuela Nº 75 — Arroyo de Los Berros	261.123.87
Escuela Nº 85 — Gral. Enrique Godoy	396.327.34
Escuela Nº 104 — Clemente Onelli	356.436.—
Escuela Nº 139 — Arroyo Quemquemtreu	379.620.60
Escuela Nº 151 — Aguada de Guerra	270.746.04
Escuela Nº 180 — Laguna Blanca	269.249.46

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro) y sede del Distrito Bahía Blanca, calle Vicente López 45, Bahía Blanca. — Presentación propuestas: Citada Dirección, hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 2.840.907.75 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.19|8-Nº L-5.411-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 144-E. hasta el 12 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, para la construcción de la Escuela Nº 10 de Embalse Río Tercero en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 1.008.473.20 m|n.

e.19|8-Nº L-5.412-v.6|9|49

Licitación Pública Nº 145-E.

Llámase a licitación pública hasta 12 de Septiembre 1949, 15.45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán:

	$ m|n.
Esc. Nº 65 - Muyo	372.244.53
„ „ 81 - Mixta	244.709.46
„ „ 104 - Los Gómez ...	517.623.11
„ „ 115 - Gastona	548.493.36
„ „ 140 - El Tuscal	213.773.59
„ „ 156 - Romera Pozo .	489.686.86
„ „ 193 - S. Pedro Mártir	213.963.19
„ „ 229 - Puma Pozo ...	474.054.14
„ „ 239 - La Calera de Chilimayo	423.737.22
„ „ 265 - San José	358.965.04
„ „ 292 - Tusca Pampa .	381.274.08

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Tucumán y sedes: Distrito Santiago del Estero, calle Absalón Rojas 291 y Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 4.238.524.58 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.19|8-Nº L-5.413-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 137-E. hasta el 5 de septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

Escuela:	m$n.
Nº 28 - C. Nacional	327.587.20
Nº 40 - Rincón del Atuel ..	489.486.31
Nº 41 - Rambión	346.123.18
Nº 185 - Rambión	375.656.70
Nº 198 - Las Violetas	372.054.72

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y Distrito Mendoza, General Mitre 593 (Mendoza). — Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto Oficial: $ 1.910.908,11 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.18|8-Nº L-5.337-v.5|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 139-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

Escuela Nº 16, El Huecú $ 376.298,27 m|nacional.

Escuela Nº 17, Taquimilán $ 260.985,05 m|nacional.

Escuela Nº 31, El Cholar, $ 470.347,82

Escuela Nº 61, Neuquén $ 588.608,71 m|nacional.

Escuela Nº 92 Huaren Chenque pesos 257.872,10 m|nacional.

Escuela Nº 112, Taquimilán Abajo $ 376.176,63 m|nacional.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Neuquén y Sedes: Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (B. Blanca) y Conducción Obras, Córdoba y Añelo (Neuquén).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.330.288,58 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.16|8-Nº L-5.311-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 138-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 15,30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chubut:

Escuela Nº 21, Drofa Gabets pesos 344.152,75 m|nacional.

Escuela Nº 64, Loma Grande, pesos 343.103.26 m|nacional.

Escuela Nº 78, Costa del Chubut pesos 367.266,38 m|nacional.

Pliegos y consulta: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal y Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), en Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (B. Blanca), Conducción Obras Rivadavia 139 (Comodoro Rivadavia, Chubut).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 1.054.522,39 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o todos los edificios.

e.16|8-Nº L-5.312-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 140-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Formosa:

Escuela Nº 52, Villa Escobar pesos 395.948,07 m|nacional.

Escuela Nº 57, La Colonia $ 290.963.91 m|nacional.

Escuela Nº 73 Bartolomé de las Casas $ 283.463,81 m|nacional.

Escuela Nº 77, El Angelito $ 284.736,83 m|nacional.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Formosa y sede: Distrito Corrientes, Avenida 3 de Abril 998 (Corrientes).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 1.255.103,22 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.16|8-Nº L-5.313-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública número 129-E., hasta el 1º de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción escuela Nº 101 Los Molles en la Provincia de San Luis.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis, Conducción Obras, Pedernera 1110 (San Luis) y Distrito Mendoza, General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 363.461,44 m/n.

e.9|8-Nº L-5.107-v.23|8|49

Llámase a Licitación Pública número 130-E., hasta el 1º de Septiembre a las 15.45 horas, para la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela	$ m/n.
Nº 62 — Ejido Villaguay	340.830.80
Nº 183 — Raíces Este ..	222.563.39

Pliegos y consultas: citada Dirección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Entre Ríos, Gral. Urquiza 848, Gualeguaychú (Entre Ríos) Conducción Obras, Boulevard Alsina 455, Paraná, (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 563.394.19 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios licitados.

e.9|8-Nº L- 5.108-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 131-E., hasta el 1º de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

Escuela	$ m/n.
Nº 11 — Est. Yaya	228.533.96
Nº 23 — Pozo de las Avispas	380.581.18
Nº 86 — El Sunchal	217.289.78
Nº 89 — Caimancito	374.958.84

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sede Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Juzgado Federal de Jujuy.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.201.362.86 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.9|8-Nº L-5.109-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 132-E., hasta el 2 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificio escolar Nº 122 de Río Cuarto en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito Córdoba 9 de Julio 761 (Córdoba) y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso, Capital Federal.

Presupuesto: $ 613.983.30 m/n.

e.9|8-Nº L-5.110-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 133-E., hasta el 2 de Septiembre a los 15.45 horas para licitar públicamente la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

Escuela	$ m/n.
Nº 213 — Colonia Silva .	352.809.54
Nº 240 — Campo Durand	311.419.96

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes: Distrito Santa Fe, San Luis 3000, (Santa Fe), Distrito Rosario, Avda. Belgrano 344 (Rosario Santa Fe) y Juzgado Federal de Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 664.229.50 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios.

e.9|8-Nº L-5.111-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 134-E., hasta el 2 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	$ m/n.
Nº 179 — Las Bajadas ..	344.223.92
Nº 195 — El Rincón	214.336.10
Nº 205 — Capilla de San Antonio	266.795.78
Nº 376 — Los Manantiales	252.088.89
Nº 392 — La Ciénaga ..	254.793.09

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, (Córdoba) y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 1.332.237.78 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.9|8-Nº L-5.112-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 135-E., hasta el 5 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de San Juan, según detalle:

Escuela	$ m/n.
Nº 46 — San Roque ...	345.030.04
Nº 63 — Mogna	225.741.36
Nº 92 — Zonda	227.458.11
Nº 128 — Tierra Adentro	269.611.36

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de San Juan; Distrito Mendoza, Gral. Mitre 593 (Mendoza) y Conducción Obras, Mitre 535 (San Juan).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.067.840.87 m/n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.9|8-Nº L-5.113-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 136-E., hasta el 5 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, para construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero según detalle:

Escuela	$ m/n.
Nº 62 — Tintina	740.792.05
Nº 160 — Alpa Sinchi ...	252.086.71
Nº 194 — Mili	357.316.60
Nº 203 — Barranca Colorada	418.307.69
Nº 419 — San Vicente ..	312.123.84

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Santiago del Estero, Absalón Rojas 291 (Santiago del Estero) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 2.080.626.89 m/n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.9|8-Nº L-5.114-v.29|8|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de bronce fosforoso en lingotes, pesos 38.200. Presentación propuestas: 1º de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.347.-v.31|8|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de guinches para descarga o carga de agregados pétreos, $ 45.000, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini". Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.348.-v.31|8|49

Licitación pública para la adquisición de acero dulce en barras, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 110.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.349.-v.31|8|49

Licitación Pública para la adquisición de elementos para baterías, pesos 50.000.—. Presentación propuestas: 29 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16|8-Nº L-5.225-v.27|8|49

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.580 hasta 13 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Cable de cobre subterráneo.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.308-v.27|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.322 hasta 26 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Lona de cáñamo impermeable y lona blanca de algodón, loneta de algodón, hilo de coser y de lino tipo mano p|lonero.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.309-v.27|8|49

Llámase licitación Pública Nº 1.577 hasta 14 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Tomas corrientes estanco, caja bronce fundido tipos estanco y prensa de bronce p|pasaje cable tipo marino.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo, 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.310-v.27|8|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, tr. Sgo. del Estero, La Abrita, $ 900.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 3 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos, además, en el 16º Distrito, calle Avda. Roca 777, Sgo. del Estero.

e.11|8-Nº L-5.175-v-1º|9|49.

Licitación pública para la adquisición de arena salícea natural, Aerop. Nac. "Ministro Pistarini" y anexos $ 150.000.— Presentación propuestas: 26 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.

e.10|8-Nº L-5.143-v.24|8-49.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 22.945-L.P.-1949

Bulones, espárragos, tirafondos, arandelas y tuercas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 7 Octubre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|8-Nº L.-5.331-v.2|9|49

Licitación Pública

Expediente 22.935-L.P.-1949

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 24 Octubre 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|8-Nº L.-5.332-v.8|9|49

Licitación Pública

500 toneladas de canto rodado. Expte. 21.641-LP- 1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 12 setiembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº-L 5.147-v.24|8|49.

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Avda. R. S. Peña 777

2|9|49 válvulas (8.535) 13,30; juntas de amianto (8.483) 15,30; electrodos (8.484) 16 acc. p|caños (8.532) 16,30; bulones (8.533) 17: empaquetaduras (8.534) 17,30; 3|9|49 hierros (8.485) 10; grupos electrógenos (8.536) 10,30; tan-

ques subterráneos (8.543) 11,30; 5|9|49 junta amianto (8.490) 14,30; tungsteno (8.491) 15; vidrios (8.499) 15,30; sobadora de pasta (8.501) 16; 6|9|49 productos químicos (8.489) 14,30; soda y cal (8.492) 15; ropas (8.493) 15,30; gas freón (8.503) 16; 7|9|49 azulejos (8.495) 14; serpentin calef. (8.496) 14,30; armarios metálicos (8.497) 15; artefactos eléct. (8.498) 15,30; transporte explosivos (8.504) 16; 9|9|49 elevadora de tambores (8.500) 15,30; 10|9|49 camisas de acero (8.487) 10,30; mat. eléctrico (8.505) 11; 12|9|49 construcción caños (8.539) 15; 13|9|49 máq. elevadora (8.518) 14; equipo de aire (8.519) 14,30; cojinetes (8.520) 15; 16|9|49 compresores (8.540) 15; 19|9|49 trapos blancos (8.513) 14; ensayadora de napas (8.515) 14,30; torno relojero (8.516) 15; 20|9|49 caños (8.517) 14; 21|9|49 maderas (8.507) 14,30; 22|9|49 cadenas (8.508) 14; bulones (8.509) 14,30; 24|9|49 chatita express y ómnibus (8.510) 10; regulador de tensión (8.511) 10,30; med. eléctricos (8.512) 11; 26|9|49 construcción edificio (8.523) 14; 30|9|49 acc. p|caños (8.514) 14,30; medidores volumétricos (8.502) 15,30; 19|10|49 construcción grúas, pavimentos (8.522) 14; 25|10|49 construcción edificio (8.524) 14. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.460-v.2|9|49

23|9|49 grúas autotransportables (8.506) 14,30; 29|9|49 electrobomba (8.488) 14; 30|9|49 tanques (8.486) 16,30; 9|9|49 caños (8.537) 16. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.461-v.8|9|49

26|8|49 caños (8.455) 14,50; acc. p|caños (8.456) 15,50; mat. eléctrico (8.457) 16,10; válvulas (8.458) 16,30; vajilla (8.521) 16,50; cortadoras de pasto (8.541) 17,10; 27|8|49 caños y acc. (8.459) 10,10; mat. eléctrico (8.460) 10,30; válvulas (8.461) 10,50; elementos hospitalarios (8.481) 11,50; 29|8|49 caños (8.482) 13,30; válvulas (8.465) 14,10; acc. p|caños (8.464) 14,50; hierros (8.472) 17,30; 31|8|49 caños y acc. (8.462) 16,30; terrajas (8.463) 16,50; hierros (8.468) 17,10; caños (8.473) 17,30; 1º|9|49 mangueras (8.466) 15; chapas de hierro (8.467) 15,30; válvulas (8.469) 16; sierra circular p|madera (8.470) 16,30; motobomba (8.471) 17; elem. talabartería (8.474) 17,30; 8|9|49 carretillas elevadoras (8.475) 14; andamios tubulares (8.476) 14,30; aislantes eléctricos (8.477) 15; cinc en polvo (8.478) 15,30; 28|9|49 rep. p|compresores (8.479) 14; visibles p|surtidores (8.480) 14,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.462-v.26|8|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 2, a las 10,00 horas. (Pliego Nº 1.304) Caños galvanizados y accesorios. — Setiembre 6, a las 10,00 horas. (Pliego Nº 1.305) Instalación contra incendio, en Usina Corrales. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.26|8-Nº L-5.422-v.1º|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.303, para el día 9 de septiembre a las 10,00 horas para la instalación de cañerías de hierro fundido para la ejecución de la red de distribución de gas y colocación de instalaciones domiciliarias en el Partido de Quilmes.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13|8-Nº L-5.166-v.2|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.302, para el día 8 de octubre a las 10,00 horas para la instalación de planta compresora intermedia en General Conesa.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13|8-Nº L-5.167-v.8|9|49

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 248|49: a las 14,00 horas: Mamelucos y ambos, de brin.

L. P. 249|49: a las 14,15 horas: Cubiertas y cámaras, 1400 x 20.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19|8.-Nº L-5.338.-v.24|8|49

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Setiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 244/49: a las 15 horas. Construcción de una cañería de agua circulación de 2 grupos turbogeneradores de 5.000 KW. cada uno con destino a la Divisional Santa Fe.

L. P. 245/49: a las 15.15 horas. Provisión de caños de acero negro con roscas y cuplas; acoplamientos con grifos de cierre y acoplamientos de enganche o correlativo.

L. P. 246/49: a las 15.30 horas. Cajas de conexiones bifilar, cajas de conexiones trifásicas y torpederos (embudo terminal).

L. P. 247/49: a las 15.45 horas. Interruptores automáticos para protección de motores de 4/6.5 Amp.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, "Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|8-Nº L-5.118-v.23|8|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indacados para:

Alquiler de un galpón en la Capital Federal de superficie aproximada de 1.500 a 2.000 m2., para la guarda de vehículos. L. P. 26/49, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

Lanchas y barco de pequeño calado. L. P. 27/49, para el día 31 de Agosto de 1949 a las 17 horas. — El Contador General.

e.19|8-Nº L-5.351-v.31|8|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 40|49. "Repuestos y accesorios para motor Diesel Internacional", apertura: 7 de setiembre a las 16.00 hs. — Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18|8-Nº L-5.339-v.29|8|49

24|8|49: Caños de acero (8.443), 16,50; 1º|9|49: Hierros (8.430), 14,30. — El Jefe Servicio Comercial.

e.3|8-Nº L-4.969-v.23|8|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 52.453|49

Llámase a Licitación Pública Nº 24|49, para el día 1º de Septiembre de 1949, a las 16.00 horas, para la impresión de los números cuatro a diez inclusive del "Boletín Mensual" de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.19|8-Nº L-5.415-v.31|8|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1949, a las 12,15, para la provisión de sábanas, mantillas, pañales y saleas, al Instituto de Maternidad, Las Heras 2670, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|8-Nº L.-5.165-v.25|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12 y 35, para la provisión de frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.152-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12 y 25, para la provisión de aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" (Témperley), F.C.N.G.R., al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez), F.C.N.D.F.S., y al Hogar Estela Matilde Otamendi (San Fernando), F.C.N.B.M., durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.153-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12.15, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.154-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12,30, para la provisión de verduras a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en esta Capital Federal, durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.155-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12.20, para la provisión de frutas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en esta Capital, durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.156-v.24|8|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.

6 Septiembre 1949 — 14.00 hs. — Aceros especiales. — OC. 17|49 Ax. 9.

6 Septiembre 1949 — 15,00 hs. — Tirafondos para vía. — OC. 48|49.

6 Septiembre 1949 — 15,30 hs. — Chapas tipo celotex. —OC. 20|49 Ax. 5.

9 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Ascensor. — O.C. 57|48 Ax. 5.

12 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Caños y accesorios de hierro galv. — O.C. 12|49 Ax. 11.

13 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Alambres galv. ovalado, de púas y negro p|atar. — OC. 36|49 Ax. 6.

15 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Lámparas eléctricas — OC. 8|49 Ax. 7.

15 Septiembre 1949 — 15,00 hs. — Productos químicos. — OC. 63|49 Ax. 1.

20 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Máquina impresora plana automática. OC. 47|49. — La Gerencia.

e.22|8-Nº L.-5.458-v.2|9|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la oficina de licitaciones Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas:

1º septiembre 1949 — 14.30 hs. — Acero dulce en barras. OC.3|49 A.7

1º Septiembre 1949 — 15.00 hs. — Puertas y ventanas de madera. OC. 38|48 Ax.26.

7 Septiembre 1949 — 14.30 hs. — Cadenas auxiliares para vagones. OC. 60|49 Ax. 2.

22 Septiembre 1949 — 14.30 hs. — Zorras a motor y autos-vía. OC. 54|48 Ax. 38.

7 Octubre de 1949 — 14.30 hs. — Paragolpes automáticos. OC. 60|49 Ax. 1. — La Gerencia.

e.10|8-Nº-L 5.144-v.31|8|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 78.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días, hábiles a partir del 20|8|49, para resolver; con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Artículos de almacén, Molino, Café y té.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Septiembre de 1949, a las 14 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.417-v.1º|9|49

Licitación Pública Nº 79.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Víveres frescos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 14 y 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.418-v.1º|9|49

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Artículos de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 14.30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.419-v.1º|9|49

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este ministerio durante el transcurso del año 1950, la adquisición de: Ropería, tejidos y artículos de tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo la cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2192, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13)

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 14.45 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.420-v.1º|9|49

Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Artículos de limpieza, bazar, menaje, ferretería y electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.421-v.1º|9|49

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 19|8|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nacional de Chilecito (La Rioja), la adquisición de maquinarias, elementos y máquina de escribir. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.19|8-Nº L-5.416-v.31|8|49

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Nº 4.046|1949

Llámase a licitación pública para las 15 del 24 de agosto de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de anteojos con destino a los alumnos de la Capital, Provincias y Territorios. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.9|8.-Nº L-5.053.-v.23|8|49

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para adquirir máquinas para ensayo de materiales, aparatos de electrotecnia, material pedagógico de topografía y laboratorios de física y química, por un valor aproximado de $ 400.000,00 m|n. Presentación y apertura de propuestas, día 13 de Setiembre, 12 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. — Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, Agosto 2 de 1949. — Miguel López Francés, Rector.

e.11|8-Nº L.-5.159-v.25|8|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 42.752|49

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para el día 5 de setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia, en Posadas (Misiones), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado sanatorio, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Agosto 20 de 1949.

e.20|8.-Nº L-5.324.-v.1º|9|49

Llámase a licitación pública Nº 101, para el día 2 de septiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito (Chaco) durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Sanatorio, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 41.514|49. — Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.235-v.29|8|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a licitación pública Nº 100 para el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Santa Teresita" Rawson (Chubut) durante el transcurso del año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 40.044|49. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.236-v.29|8|49

Llámase a licitación pública Nº 102, para el día 2 de septiembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Regional Bell Ville, Córdoba, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 46.207|49. — Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.237-v.29|8|49

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Llámase a licitación pública Nº 109, (segundo llamado) para el día 24 de agosto de 1949, a las 15 horas, para la construcción de un vivero y provisión de gas y agua, destinados al Registro Nacional de Patología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 47.718|49. Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.238-v.25|8|49

Expte. Nº 41.916|49

Llámase a Licitación Pública Nº 95 para el día 24 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas, calle Libertad Nº 1216, Capital Federal, para el aprovisionamiento del año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|8-Nº L-5.023-v-23|8|49.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 37.474|49

Llámase a Licitación Pública Nº 94, para el día 29 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional de Misiones (Posadas), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 13 de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L.-5.104-v.26|8|49

Expediente Nº 43.066/49

Llámase a licitación pública número 98, para el día 26 de Agosto de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Francisco de Viedma" en Viedma (Río Negro), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-5.089-v.25|8|49

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 42.328|49

Llámase a Licitación Pública Nº 113, para el día 12 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 489, Cap. Fed.) durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. — Para pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|8-Nº L.-5.335-v.8|9|49

Expediente Nº 58.650/49

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 26 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de ropa, uniformes y equipos y alimentos, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Colonia, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 11 de 1949. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-5.090-v.25|8|49

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS

Ley 12.098

HOSPITAL TORNU

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto a las 10 y 30 horas: 1 (una) máquina para planchado de ropa lisa; 1 (un) secador seccional y 2 (dos) carros para transporte de ropa. Pliego de condiciones e informes en el Centro de Investigaciones Tisiológicas, Hospital Tornú, de 7 a 12 y 30 horas.

e.13|8-Nº L-5.240-v.26|8|49

Llámase a Licitación Pública número 118 para el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de papeles para historias clínicas, sobres y planillas de Registros, destinados a los Establecimientos Asistenciales dependientes de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 74.841|48.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-5.241-v.26|8|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. Nº 51.706|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 93, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de racionamiento y alimentos, destinados al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla, (Córdoba), durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|8-Nº L-5.024-v-29|8|49.

Llámase a licitación pública Nº 106 a realizarse el día 24 de agosto próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de drogas, específicos y alcaloides, destinados al Hospital Nacional Central sito en la calle Pozos 2133, Capital. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Capital. Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 1285/49. Buenos Aires, 9 de agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.9/8-NºL. 5.046 - v.23/8/49.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 26.665|49

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 6 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|8-Nº L.-5.463-v.2|9|49

DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL

Llámase a licitación pública Nº 103 para el día 29 de agosto de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de balanzas para bebés y heladeras eléctricas, destinadas al Instituto Nacional de Puericultura en Córdoba, calle Santa Rosa Nº 1047. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas Expediente Nº 28.530|49.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949 — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-5.226-v.27|8|49

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 122 para el día 29 de agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ropas destinadas a los Establecimientos Hospitalarios Hidrotermales de Carhué (Provincia de Buenos Aires) y (Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 11.789|49. — Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-5.307-v.27|8|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 50-P|49

Nº 50-P|49. — Día 7|9|49, a las 9 horas. Por la compilación, composición tipográfica, reproducción fotomecánica de grabados, corrección, impresión, encuadernación y eventual distribución de la guía telefónica de la ciudad de Buenos Aires y suburbios. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.22|8-Nº L.-5.471-v.2|9|49

Licitación Pública Nº 574

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de "equipos y elementos para instalación central transmisora de General Pacheco". Las propuestas serán reci-

bidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.20|7-Nº L-4.568-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.568-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 575

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de una "central radioeléctrica para Radio Don Bosco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 643, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires. 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.569-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.569-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 576

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de "Red Oficial de Radiodifusión" Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.570-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.570-v.26|8|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 11.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para la instalación de calefacción central en el edificio (en construcción), destinado a la Oficina Deán Funes, (Provincia de Córdoba).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 6º Distrito (Córdoba), u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito u Oficina Local, hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Básico Oficial: pesos 22.300 m|n. — Valor de la Documentación: $ 15 m|n.

José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|8-Nº L-5.432-v-25|8|49.
e.31|8-Nº L-5.432-v-31|8|49.

Licitación Privada Nº 12.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para la instalación de calefacción central en el edificio (en construcción), destinado a la Dependencia "Jachal", (Provincia de San Juan).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 9º Distrito (San Juan), u oficina Local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito u Oficina Local, hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto Básico Oficial: pesos 29.600 m|n. — Valor de la documentación: $ 15 m|n.

José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|8-Nº L-5.433-v-25|8|49.
e.31|8-Nº L-5.433-v-31|8|49.

Licitación Pública Nº 589

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles y maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|8-Nº L-5.350-v.5|9|49
e.12|9-Nº 5.350-v.12|9|49

Licitación Pública Nº 580

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de plomo". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.343-v.29|8|49

Licitación Pública Nº 585

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Formularios (Talonarios y sobre)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local número 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.344-v.27|8|49
e.5|9-Nº L. 5.344-v.5|9|49

Licitación Pública Nº 582

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquina timbradora automática para talleres gráficos". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.345-v.29|8|49

Licitación Pública Nº 584

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Mostradores y casilleros de madera". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local número 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.346-v.27|8|49
e.5|9-Nº L. 5.346-v.5|9|49

Expediente 2.039 D.C.|47.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Goya (Dto. 13º), y de ésta a Reconquista (Dto. 5). Por el pliego de condiciones y demás datos ,ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Buenos Aires). — Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.102-v.26|8|49

Expediente 5.801 D.C.|47.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Apóstoles" y "San Javier" (Dto. 14º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones) (SG) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.103-v.26|8|49

Expediente 8.955 S.G.|49.

Llámase a licitación 1ra. pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Tandil (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.105-v.26|8|49

Expediente 1.422 D.C.|47.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en "Mercedes" (Dto. 3º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.106-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 583

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "calzado para personal uniformado", (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|8-Nº L-5.141-v-27|8|49.
e.5|9-Nº L-5.141-v-5|9|49.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nros. 48|P|49 y 49-P|49

Nº 48-P|49. — Día 5|9|49 a las 8.30 horas, por provisión de mechas; limas; tornillos; accesorios para lámparas de soldar; mangos para herramientas; cabos de cáñamo; banderas; guantes de cuero; cerraduras; caños de hierro galvanizado y de goma, y herramientas especiales.

Nº 49-P|49. — Día 29|8|49 a las 9 horas por provisión de papel de diario, en resmas y bobinas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propaestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.

e.16|8-Nº L-5.249-v.27|8|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 22.848|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cámaras y Cubiertas para Automotores", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.18|8-Nº L.21.784-v.29|8|49

Licitación Pública Nº 22.837|49.

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cubetas y Conos para Diferencial de Omnibus G.M.C., Tipo 4.008", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.18|8-Nº L-21.781-v.23|8|49

Licitación Pública Nº 22.668|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de: aceites y grasas lubricantes, flúido para turbinas y aceite lava motor, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de Setiembre de 1949, a las 15 horas. Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.11|8-Nº L.-21.495-v.25|8|49

Licitación Pública Nº 22.995|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de rieles "Vignole" y contrarrieles, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 9 de setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.20|8-Nº L-21.959-v.23|8|49

Licitación Pública Nº 22.749|49

Llámese a licitación pública, a contar desde la fecha, para la impresión de boletos varios, en rollos y talonarios, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 31 de agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.9|8-Nº L-21.374-v.13|8|49
e.20|8-Nº L-21.374-v.26|8|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte de su primera publicación.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a todos los que se consideran con derecho a 35 kls. hojas de coca; aprehendida en la estación local del Ferrocarril General Belgrano, que en Expte. 515-G-949 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 224|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.353 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 21 kls. hojas de coca; que fuera aprehendida en la estación local del Ferrocarril General Belgrano, que en Expte. 361-G-1949 se ha dictado la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 222|49. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.354 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 4 cajones manteca con 100 kls. y 2 bolsas harina trigo con 46 kls.; aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", que en Expte. 262|G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 206|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.355 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 2 bolsas harina trigo con 40 kls.; aprehendidas en la

frontera con Boliviia, en paraje denominado "Barro Negro", que en Expte. 162-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 204|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.356 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 65 kls. hojas de coca y 3 pares zapatos señora; aprehendida en la estación local del Ferrocarril Gral. Belgrano, que en Expte. 155-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 197|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.357 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 17 panes jabón amarillo; 5 pastillas jabón tocador; 37 chupetines; 8 tarros picadillo carne y 1 relleno para cabello; aprehendidas en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Barro Negro", que en Expte. 160-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 198|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.358 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 145 kls. hojas de coca; aprehendida en la estación local del Ferrocarril Gral. Belgrano, que en Expte. 161-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 203|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.359 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 45 kls. hojas de coca; aprehendida en la estación de "Abra Pampa" del Ferrocarril General Belgrano, que en Expte. 175-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 215|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.360 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 4 animales asnales y 25 bolsas harina trigo con 575 klgs.; aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Falda de Sansana", que en Expte. 168-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 212|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.361 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 65 kls. hojas de coca; aprehendida en la estación "Abra Pampa" del Ferrocarril General Belgrano, que en Expte. 240-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 216|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.362 s|p.p.-v.23|8|49.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 13 bolsas harina trigo con 299 kg.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "La Cueva", que en Expediente 280-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 217|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.363 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 1 máquina de coser portátil y 1 montura completa que en Expte. 327-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar los elementos de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 218|49. — Fdo.: Samuel Méndez Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.364 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 7 bolsas harina trigo con 161 kgs.; aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", que en Expediente 170-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 205|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.365 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 9 animalies asnales y 22 bolsas harina trigo con 506 kgs.; aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "La Bomba", que en Expte. 140-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 194|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.366 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 61 animales asnales; 1.414 kgs. quesos y 29 bolsas harina trigo con 2.030 kgs.; aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Sansana", que en Expte. 87-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 192|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.367 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 12 bolsas harina trigo con 276 kgs.; aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", que en Expediente 149-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 195|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.368 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 5 latas aceite comestible con 25 lts. y 34 panes de jabón amarillo; aprehendidas en el tren Internacional con destino a Bolivia, que en Expte. 4.394-A-48 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 158|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.369 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 6 latas aceite comestible con 30 lts.; aprehendidas en el tren Internacional con destino a Bolivia, que en Expte. 3.739-A-48 se ha dictado la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 157|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.370 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 17 animales asnales; 11 bolsas de azúcar con 770 kgs. y 12 cajones manteca con 300 kgs.; aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Falda de Sansana", que en Expte. 4.332-G-48 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 153|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.371 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 63 animales asnales; 75 bolsas harina trigo con 2.231 kgs.; 13 cajas quesos con 325 kgs.; 3 cajones grasa comestible con 75 kgs. y 10 sacos conteniendo carpetas distintos tipos con 340 kgs.; aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Campo Chico", que en Expediente 4.725-G-48 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 155|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.372 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 70 kgs. hojas de coca; aprehendida en la frontera con Bolivia al Sud del edificio de la Aduana, que en Expte. 2.450-G-48 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 152|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.373 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 25 bolsas harina trigo con 1.750 kgs.; aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Condorhuasi", que en Expediente 81-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 191|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.374 s|p.p.-v.23|8|49

Se hace saber a BERNO TORRES y a todos los que se consideren con derecho a 70 latas aceite comestible con 105 lts.; aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Sansana", que en Expte. 70-G-49 se ha dictado el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Res. 190|49. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.23|8-Nº 5.375 s|p.p.-v.23|8|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

(ROSARIO)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a don FRANCISCO PELEGRIN, para que dentro del tercero día de vencida esta publicación comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por cobro ejecutivo de pesos (Expediente Nº 8.266), bajo apercibimiento de designarle defensor al señor Defensor Oficial.

Secretaría, 16 de abril de 1948. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.22|8-Nº 22.075-v.25|8|49.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 424.602|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 11.860
Legajo de Rezagos Nº 424.602|49

Vapor. Alhena; paquete: 12.511; fecha de entrada al puerto: 2|10|48; marca: M S; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.062 s|p.p.-v.31|8|49

Planila de Rezagos Nros. 12.343-12.346
Legajo de Rezagos Nº 424.608|49

Vapor: G. M. Embericos; paquete: 13.427; fecha de entrada al puerto: 2|10|48; marcas: L D C y L D C; números: 119 y 10; envase: fardos; cantidad 9 y 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.063 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.230
Legajo de Rezagos Nº 424.605|49

Vapor: Emeland; paquete: 10.403; fecha de entrada al puerto: 19|8|48; marca: 1 raya blanca; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 30.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.064 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.117
Legajo de Rezagos Nº 424.607|49

Vapor: Mormacmoon; paquete: 2.361; fecha de entrada al puerto: 28|2|49; marca: Picardo y Cía.; número 1; envase: atado; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.065 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.727
Legajo de Rezagos Nº 424.609|49

Vapor: Fletero; paquete: 7.685; fecha de entrada al puerto: 22|6|48; marca: s|m.; número: s|n.; envase: lingotes; cantidad: 16.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.066 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 143
Legajo de Rezagos Nº 424.610|49

Vapor: Yavanese; paquete: 6.283; fecha de entrada al Puerto: 2|6|47; marca: A M; número 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.067 s|p.p.-v.31|8|49

Planillas de Rezagos Nº 10.308
Legajo de Rezagos Nº 424.612|49

Vapor: Luisa C.; paquete: 8.893; fecha de entrada al Puerto: 19|7|48; marca: Indrizzo; número: 317.055; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.068 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 12.631
Legajo de Rezagos Nº 424.611|49

Vapor: Paraguay Star; paquete: 14.419; fecha de entrada al Puerto: 14|11|48; marca: G. T.; números: 1|5; envase: bolsas; cantidad: 5.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.069 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.394
Legajo de Rezagos Nº 424.614|49

Vapor: Artillero; paquete: 12.659; fecha de entrada al Puerto: 5|10|48; marca: S|M.; número: 1; envase: caja; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.070 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.389
Legajo de Rezagos Nº 424.615|49

Vapor: Artillero; paquete: 12.659; fecha de entrada al Puerto: 5|10|48; marca: Coinfa; números: 1|10; envase: bolsas; cantidad: 10.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.071 s|p.p.-v.31|8|49

Muestras y Encomiendas Sud
Nota Nº 1.217-M-49.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: W; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: Guastavino; números: 2.137, 3 yesqueros.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie W; fecha de entrada al Puerto: 23|12|48; marca: Galbotti; número: 2.162, un auto sobre ruedas, marca Lancia.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.072 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.178|48
Legajo de Rezagos Nº 403.577|49

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al Puerto: mayo 26|48; marca: F.; números: 3|8; envase: rollos; cantidad: 6.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.073 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.177|48
Legajo de Rezagos Nº 403.578|48

Vapor. Stella Maris; paquete. 6.331; fecha de entrada al Puerto: mayo 26|48; marca: F.; número: 1; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe

e.10|8-Nº 5.074 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.464|48
Legajo de Rezagos Nº 403.73[illegible]|48

Vapor Eretco; paquete: 6.830; fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; marca: Mrs. Eva Roppany; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.075 s|p.p.-v.31|8|49

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 3.942-R|49

Vapor, paquete, y fecha de entrada al Puerto: se ignora; sin marca y sin número; envase: bolsas; cantidad: 25.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.076 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.205|49
Legajo de Rezagos Nº 417.915|49

Vapor: Waterland; paquete: 10.338; fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|48; marca: Comte Alexandre de Rebindera, Sociedad Anón. de Ind. y Comercio; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.077 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.092|49
Legajo de Rezagos Nº 425.169|49

Vapor: Kerguelen; paquete: 8.132; fecha de entrada al Puerto: julio 4|48; marca: L. S.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.078 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 4.672|48
Legajo de Rezagos Nº 425.170|49

Vapor: C. Rapids Victory; paquete: 7.359; fecha de entrada al Puerto junio 27|47; marca W. W.; números: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 9.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.079 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.954|49
Legajo de Rezagos Nº 425.171|49

Vapor: Juan de Garay; paquete: 10.837; fecha de entrada al Puerto: agosto 30|48; marca: Horacio R. Descola; número: 1|2; envase: paquetes; cantidad: 2.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.080 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.337|48
Legajo de Rezagos Nº 433.422|48

Vapor: Ji; paquete: 4.498; fecha de entrada al Puerto: abril 14|48; marca: R. V. A. B-Aires; números: 80; envase: tarro; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.081 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.336|48
Legajo de Rezagos Nº 433.421|48

Vapor: Ji; paquete: 4.498; fecha de entrada al Puerto: abril 14|48; marca: General Motor S.S. 3.533 B-Aires; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.082 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.282|48
Legajo de Rezagos Nº 410.172|49

Vapor: Normactide; paquete: 8.829; fecha de entrada al Puerto: julio 19|48: marca: A. P.; números: 1; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.083 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 13.085|49
Legajo de Rezagos Nº 424.603|49

Vapor: Juan de Garay; paquete: 14.263; fecha de entrada al Puerto: marzo 9|48; marca: I. G.; números 5.959; envase: esqueleto; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.084 s|p.p.-v.31|8|49

Muestras y Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 3.135-M|48

Vapor: NC.88.908; serie: 33.577; fecha de entrada al Puerto: 6|8|48; marca: 192.433; números: s|n.; cantidad: 1; envase: bulto.

Vapor: V. P. Toscanelli; serie: 34.811; fecha de entrada al Puerto: 5|8|49; marca: rotulado; números s|n.; cantidad: 1 envase: bulto.

Vapor: NC. Star Mist; serie: 35.845; fecha de entrada al Puerto: 15|8|48; marca: 51.668; números: s|n.; cantidad: 4 envase: bultos.

Vapor: NC. Star Dew; serie: 36.636; fecha de entrada al Puerto: 24|8|48; marca: 82.301; números: s|n.; cantidad: 1; envase bulto.

Vapor: NC. 88.931; serie: 36.717; fecha de entrada al Puerto: 24|8|48; marca: 17.111; números: s|n.; cantidad: 1 envase: bulto;

Vapor: NC. Star Dew; serie: 36.907; fecha de entrada al Puerto: 25|8|48; marca: 68.446; números s|n.; cantidad: 1; envase: bulto.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.085 s|p.p.-v.31|8|49

Muestras y Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 3.135-M|48

Vapor: NC. 88.890; paquete: 2.444; fecha de entrada al Puerto: 16|8|48; marca: I. C. H. Hesbinger; números: s|n.; envase: paquete; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.086 s|p.p.-v.31|8|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 5.147-R-49.

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca s|m; número; se ignora: envase: chapas; cantidad; 65.

El Jefe.

e.11|8-Nº 5.130 s|p.p.-v-1º|9|49.

Legajo de Rezagos Nº 3.996-R-49

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Harrods; número 1.033: Envase; caja; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: 865-OH; núm. 20: Envase; 1 cajón. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entra al Puerto: Se ignora; marca: PHILIPS: número 509.276; envase: Cantidad, 1 cajón. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: B; número 3.251: Envase: Cantidad 1 barril.

El Jefe

e.11|8-Nº 5.131 s|p.p.-v.1º|9|49

Legajo de Rezagos Nº 6.218 R|49

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: ISA; número : 110; envase: fardo: Cantidad 1, papel. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Cantidad 22 kilos cámaras. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.: Envase; fardo: Cantidad, 1, picos. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Cantidad 1 barra de acero. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.; s|n.; envase: Esqto; Cantidad 1, hojalata. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Caja; Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: I.A.P.I.; s|n.: Envase: Cubierta: Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: bolsa: Cantidad 2, Cacao. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase bolsa; cantidad 1, café. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: cubiertas: Cantidad 4. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; Marca: BASSO; s|n.;envase: bolsas; cantidad 5 dragas. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora: Fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Tanolia; s|m.

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: HSA 456; número 3.418; envase: Rollo; Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Genio; número 17; envase: cajón: Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca Kiessel; número 52; envase: Caja; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: ARCCO; s|n.; envase: bolsas; cantidad 3. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca AP 2367; s|n.; envase: bolsas: cantidad 4. Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora Ladomus T Deua; s|n.; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: M y Cº; s|n.; envase: buhar; cantidad 6. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: 6412; s|n.: Envase fardos; cantidad 2. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: RMH 8643; número 831; envase: cajón; cantidad 1 Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: FIF|MHS; s|n., env.: caja; C. 1. Vapor: se ignora; marca: C B L; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2. Vapor: se ignora; marca: S V C; número: s|n.; envase bolsa; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: Dover; número: 4; envase: cajón; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollo; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número s|n.; caños hierro. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; 10 barras hierro. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; 15 varillas. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 4. Vapor: se ignora; marca s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (hierro). Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (hierro). Vapor: se ignora; marca: Seascea; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 2. Vapor, se ignora; paq.: se ignora; fecha, se ignora; marca KEC 1.026 Nº 11; envase, caja, cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Dover 5565|95; número 14; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe

e.11|8-Nº 5.132 s|p.p.-v.1º|9|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.215-M|49

Vapor: N.C. C X A C R; paquete. 44.184; fecha de entrada al puerto: 7|10 1948; marca: 95.088; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. Star Collaze; paquete: 44.387; fecha de entrada al puerto: 8|10|48; marca: 82.182; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. S.E.B.B.A.; paquete: 45.454; fecha de entrada al puerto: 16|10|48; marca: 38.218; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión N. C. 88.939; paquete: 45.649; fecha de entrada al puerto: 18|10|48; marca: 240.719; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. F.B.A.Z.D.; paquete: 45.681; fecha de entrada al puerto: 19|10|48; marca: 81.697; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. F.B.A.Z.D.; paquete: 45.708; fecha de entrada al puerto: 19|10|48; marca: 638.988; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1: vapor: V. H. Brigade; paquete: 45.791; fecha de entrada al puerto: 12|10|48; marca: Rotulado; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: N.C. 88.933; paquete: 46.169; fecha de entrada al puerto: 22|10|48; marca: 240.662; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: S. Galiotto; paquete: 46.727; fecha de entrada al puerto: 23|10|48; marca: Rotulado; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: N.C. 90.877; paquete: 46.791|93; fecha de entrada al puerto: 27|10|48; marca: 3.361; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 3; vapor: N. C. Star Haze; paquete: 46.973|4; fecha de entrada al puerto: 29|10|48; marca: 36.080; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 2. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.133 s|p.p.-v.1º|9|49

e.11|8-Nº 5.134-s.|p.p.-v.1º|9|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 296 - M|49

Vapor: Star Glitter; paquete: 38.868; fecha de entrada al puerto: 5-9-48; marca: 68.0..; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: P. Tiba; paquete: 39.574; fecha de entrada al puerto: 6-9-48; marca rotulado; número: s|n.; envase: bulto: cantidad:1. Vapor: P. St. Rosario; paquete: 39.579; fecha de entrada al puerto: 24-8-48; marca: rotulado; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: N. C. 88.938; paquete: 40.678; fecha de entrada al puerto: 16-9-48; marca: 203.004; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: N. C. Star Glitter; paquete :42.207; fecha de entrada al puerto: 25-9-48; marca: 85.213; número: s|n.; envase: bulto; cantidad:1. Vapor: N. C. Star Glitter; paquete: 42.156; fecha de entrada al puerto: 25-9-48; marca: 60.361; número: s|n.; envase: bulto: cantidad: 1. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.135 s|p.p.-v.1º|9|49

Legajo de Rezagos Nº 296-M-49

Vapor: NC. 88914; paquete: 42774; fecha de entrada al puerto: 29|9|48; marca: 160.857; número: S|M; envase: bulto; cantidad: 1

Vapor: NC. 88898; paquete: 2815; fecha de entrada al puerto: 31|9|48; marca: Luis W. Gildus; s|n., bulto: 1.

e.11|8-Nº 5.136 s|p.p.-v.1º|9|49

Planilla de Rezagos Nº 1.683|48
Legajo de Rezagos Nº 422.385|49

Vapor: Geradiner; paquete: 5158; fecha de entrada al puerto: Mayo 5|47; marca: s|m.; números: 4-5; envase: cajones; cantidad: 2.

e.11|8-Nº 5.137 s|p.p.-v.1º|9|49

Planilla de Rezagos Nº 1.153|48
Legajo de Rezagos Nº 22.388|49

Vapor: Pilote Gernier; paquete: 5.755; fecha de entrada al puerto: Mayo 20|47; marca Raporel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.138-s.|p.p.-v.1º|9|49

Planilla de Rezagos Nº 2.116|48
Legajo de Rezagos Nº 422.387|49

Vapor: Córdoba; paquete: 7.535; fecha de entrada al puerto: Julio 2|47; marca: G.A.B.A.; números: 500|32 - 15; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.139-s.|p.p.-v.1º|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EDICTO DE MENSURA

El agrimensor que suscribe, comisionado por la Dirección General de Tierras para ejecutar la mensura y división del lote 5 de la Sección 2, del Territorio Nacional del Chaco, hace saber a los linderos interesados, a objeto de que puedan presenciar las operaciones de deslinde, que dará comienzo a la mensura el día 31 de agosto del corriente año a las nueve horas, partiendo del esquinero Sur Oeste del citado lote.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — Mario Fernando Napp. — Luis Gregorio Bouserio, Agrimensor, Jefe División Geodesia.

e.22|8-Nº 5.457 v.24|8|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ ESPERIDON, BARREIRO BENITO, BARRETO LUCIA CABRERA DE, BENITEZ FELIPE, BORDON FEDERICO, BRAVO ANTONIO, CONTRERAS JULIO, DIAZ ANTONIO, DIAZ JUSTO PASTOR, GARBINO HUMBERTO, GARDELLA CARLOS HORACIO, GARRO ADOLFO PEDRO, GONZALEZ LUCAS GREGORIO, LEWICKI ENRIQUE, LEZANA JUAN AGUSTIN, MALVESTITI SAVINO, MARTINASCHI ANDRES, MORALES CRISTOBAL, MUÑOZ SEFERINO, NUÑEZ RAMON ROSA, SANCHEZ ANTONIO, VIZCARRA LAZARO.

Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13|8-Nº 5.168 s|p.p.-v.20|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ FRANCISCO, BENITEZ SANTOS, BONELLI PEDRO ALBERTO, BYWALUK EUDOXIA, CARRIL LAUREANO, CASTILLO DALMACIO ANGELICO, CERNY WENCESLAO, CORBALAN LORENZO, CORIA RITO PASCUAL, CUELLO TOMAS, ERMILI JUAN, GALVAN ADOLFO, GUTIERREZ ACASIO, LA ROSA SABINO, MIGLIOZZI, MONTERO FRUCTUOSO, MONZON JUSTINO, MORALES FELICIANO, RODRIGUEZ CELIO FELIX, SCHAAB PEDRO LUIS, SERENELLI ALFREDO, SOSA NARCISO, SPEZZACATENA VICTORIO, VILTA JUAN CATALINO.

Heriberto A. De Seta, Secretario General

e.8|8-Nº 5.006-v.15|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALILOVICH AIDAR, AMARILLO CRISPIN PASTOR, ARDUIÑO ADOLFO BARTOLOME, BELLOTTO ALBERTO JOSE, CALDIROLI JOSE HILARIO, DE GIUSEPPE ALFREDO, DIDZIAKAS ANTANAS, ESCURRA ANGEL, FERNANDEZ JOSE MARIA, GABAY ISIDRO, GOMEZ EUSEBIO ISIDRO, LUJAN JOSE DONACIANO, MIGUEL ELEUTERIO, PALACIOS EMILIO, PALAZZO Y PUENZA MARIA S. R. DE, PENTITO ROQUE, RIVAROLA MARTIN INOCENCIO, RIVERO JUAN, RODRIGUEZ BALTASAR, VAL JOSE, VENTOSA MERCEDES, VILLALBA SEGUNDO LUCE.

Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25|7-Nº 4.649-v.1º|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA RAMON MANUEL, BEJARANO BERNARDO BELISARIO, BETAR SALOMON, BREZONI ANTONIO, CASAZZA JUAN MIGUEL, CORIA DEOGRACIAS, DIAZ RUPERTO, FERRARI PEDRO, GIARRUSSO VICENTE, GUERRA RUFINO, HERRERA PONCIANO HIPPERMAYER SANTIAGO, LAXAGUE MIGUEL MARCELINO, LAYERA DOMINGO, MARTINEZ TORREJON EVARISTO, MERCADO FAUSTINO, ORIGLIA ANDRES, PALACIOS JUAN A., PIÑEYRO RAMON, SOSA GENARO, SOSA JUAN y TERUGGI GASPAR MARIA.

Heriberto A. De Seta, Secretario General

e.29|7.-Nº 4.561.-v.26|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANDRADA NICOLAS, ANTENORI PEDRO, CABRAPAN JOSE, CARO DONATO, GOMEZ SILVESTRE, LEGRAND ALFONSO, MOLINA MIGUEL, NOLLES ROMERO FRANCISCO, RODRIGUEZ LUCIO ELIAS, RUZESKY MARIANO, SABATE JOSE MARCOS, SOVILJ JUAN, TORRES JUAN PEDRO, TRONCOSO PATRICIO, VARELA ALBERTO, VARGAS SILVESTRE,, VEGA JUAN CARLOS, VELEZ JOSE, VETROMILE BENJAMIN, VOLPE AURELIO LEONARDO. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa de Entradas, Informes y Archivo.

e.19|7-Nº 4.534-v.25|8|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a SERAFIN BARREIRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 del Dec. 563|46, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Mario T. Drago-netti, secretario.

e.30|7-Nº 4.878 s|p.p.-v.7|9|49.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo — Expte. 24.527", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Montiel entre las de Francisco Bilbao y San Pedro, sección 76, manzana 48, parcela 16 del Catastro Municipal, depositado en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Exp. 86.185" sobre cobro de pavimentos, Juzgado de Paz Letrado Nº 27, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.4|8-Nº 4.977 s|p.p.-v.24|8|49

Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA ISABEL LENEVEUX DE BOULET. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.8|8-Nº 5.017 s|p.p -v.15|9|49.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Santillán Villar, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SZIEGER.

Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.22|7-Nº 19.899 s|p.p.-v.29|8|49

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA JOAQUINA MENDOZA de MIRANDA.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|8-Nº 5.330 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días. a herederos y acreedores de MARIA PEON O PEON DE GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.

e.1º|8-Nº 4.864 s|p.p.-v.8|9|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GUISERO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.

e.1º|8-Nº 4.863 s|p.p.-v.8|9|49

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.22|8-Nº 5.328 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO OTERO OLIVA.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.100 s|p.p.-v.17|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA ALCORTA de SCHOO.

Buenos Aires, julio 21 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.101-v.17|9|49

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, J. Miguel Bargallo Cirio, secretaría actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de don NICOLAS BORAGINA.

Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — Ante mí: Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.3|8-Nº 4.943 s|p.p.-v.10|9|49

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, Secretaría Actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de ABDO SULAIMAN. — Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.1º|8-Nº 4.903 s|p.p.-v.8|9|49

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 Miguel Bargallo Cirio, Secretaría Actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de LORENZO LAGOMARSINO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949 — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.1º|8-Nº 4.904 s|p.p.-v.8|9|49

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN MELIO VIDAL.

Buenos Aires, junio 1º de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.22|8-Nº 5.329 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUTARO DURAÑONA Y VEDIA (Secr. Greco Blois). — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Greco Blois, secretario.

e.8|8-Nº 5.016 s|p.p.-v.15|9|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la publicación del presente, a JOSE ANTONIO PALEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial, a los efectos de su representación. — Secretaría, Agosto 2 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.13|8-Nº 5.173 s|p.p.-26|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO BELISARIO IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|8.-Nº 4.925 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "614|48 - RODRIGUEZ JUAN BERNARDO y otro - evasión" a HECTOR DE LA ROSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 21 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.8|8-Nº 5.014 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO VICENTE RICARDO PEREYRA REVERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto cometido en forma reiterada. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 2º (centro).

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.22|7-Nº 4.580 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CARLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|7-Nº 4.509 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.115/48 - Crespo Francisco A., infracción al art. 260 del Código Penal", a FRANCISCO A. CRESPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 11 de Julio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.19|7-Nº 4.535 s|p.p.-v.25|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCO o FRANCISCO GRONDA, hijo de Hugo y de Alfousina Magni, italiano, casado, nacido el 2 de julio de 1914, industrial, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario

e.18/7-Nº 4.355 s|p.p. - v.24/8/49.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DI MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.20|7-Nº 4.510 s|p.p.-v.26|8|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr.: Rodolfo G. Pessagno, se cita emplazando por treinta días a contar de la primera publicación del presente a URBANO JOSE MACIEL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 239 y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036, Capital Federal. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.8|8-Nº 5.018 s|p.p.-v.15|9|49.

El señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ROSARIO SCIUME, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.492, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.1º|8-Nº 4.852 s|p.p.-v.8|9|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a DOMINGO PAMPINO, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.25|7.-Nº 4.630 s|p.p.-v.1º|9|49

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN BUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.25|7-Nº 4.682 s|p.p.-v.1º|9|49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local

del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|8-Nº 5.150 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO CUERCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|8-Nº 5.151 s|p.p.-v.17|9|49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a LUCIANO OLIBER u OLIVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.10|8-Nº 5.057 s|p.p.-v.17|9|49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a HECTOR OSCAR GOURDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|8-Nº 4.974 s|p.p.-v.12|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JORGE MARIA GARCIA PORTO, para que comparezca e estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|8-Nº 4.973 s|p.p.-v.12|9|49

Po orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MENDEZ PAZ, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1949. — J. A. Róvere, secretario.
e.1º|8-Nº 4.857 s|p.p.-v.8|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a VICENTE COLOMAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría, del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1º|8-Nº 4.858 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ROTHSCHILD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|8-Nº 4.856 s|p.p.-v.8|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ESTHER CANEL DE GIAVONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del juzgado, Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 12 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|7-Nº 4.549 s|p.p.-v.29|8|49.

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a OLGA ROTHMAN, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.566 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden señor Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO ISAAC LEVIS o MILSTEIN ISAAC, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa.
Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — Joaquín A. Revere, secretario.
e.20|7-Nº 4.567 s|p.p.-v.26|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a GUNTHEP LANGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario
e.18/7-Nº 4.361 s|p.p. - v.24/8/49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE LUIS GAYOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.18/7-Nº 4.362 s|p.p. - v.24/8/49.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EMILIO VICTOR GARCIA y JUAN D'ALESSANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Alberto Orcoyen (causa Nº 23.688), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.18|8-Nº 5.320 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ORQUIDEA GREDEY MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|8-Nº 5.037 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AURORA RODRIGUEZ DE FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|8-Nº 5.013 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ADELIO OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Tránsito Ramírez (Causa Nº 23.695), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.10|8-Nº 5.056 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JORGE L. VERBAUWEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|8-Nº 5.036 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA CISNEROS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.1º|8-Nº 4.859 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ISAAC FAKTOROWZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.1º|8-Nº 4.860 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOAQUIN POLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario. e.1º|8-Nº 4.901 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIO LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|8-Nº 4.902 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIO NELSON VERON a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|7.-Nº 4.631 s|p.p.-v.1º|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.638), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.574 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JULIO CESAR BERTOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.618), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.575 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a EDUARDO ESPORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.22|7-Nº 4.576 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARGENTINO HILARIO CARUSO, al comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.577 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza per treinta días a N. CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.578 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JOAQUIN PINTOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 5 de julio de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.356 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR KAPLAN LARA o ALBERTO MARTINEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, julio cuatro de 1949. — Rodolfo B Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.357 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIO COLOMBO o DIEGO C. COLOMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.18/7-Nº 4.358 s|p.p. - v.24/8/49.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTE ZAVALLA y EDUARDO MARIO BRASO TAGLIABUE, procesados por estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|8-Nº 5.095 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO F. ROISENVIT, ARSENIO MARTOS, HECTOR MARTOS, LEOPOLDO DALMACIO EWERT y RAMONA MACIEL, procesados por defraudación los cuatro primeros, y por malversación de caudales públicos la última, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de julio de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.10|8-Nº 5.096 s|p.p.-v.17|9|49

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|8-Nº 5.253 s|p.p.-v.21|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.2|6-Nº 3.126 s|p.p.-v.16|6|49
e.4|8-Nº 3.136 s|p.p.-v.27|8|49
Se publica nuevamente, en razón de haber omitido la Imprenta, parte de su primera inserción.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta dias a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO DEMARCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.30|7-Nº 4.884 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20|7 Nº 4.544 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDINO GARRIGA, para que comparezca

dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.505 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CARMEN CANDIDA NOGUEROL, de GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.506 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROTTER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 4.507 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JAROSLAV JANDERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|8-Nº 4.900 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE y GUILLERMO ESPINOSA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y estafas reiteradas, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 4.886 s|p.p.-v. 7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS PUJOL, LUIS AYALA, BASONE BALTASAR, a comparecer en la causa que se les sigue por robo, hurto y malversación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 4.887 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AUSTINO HERIBERTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 4.888 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAIMUNDO CITADELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|7.-Nº 4.648-v.1º|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VICTORIO BUSSINGER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento e ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.385 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIONISIO M. CORREDOIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos.
e.20|7-Nº 4.388|s.p.p.-v-26|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DELIA CASARES a comparecer en la causa que se le sigue por infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.389 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA DE MARTIN a comparecer en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.390 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO CARRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 4.512 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANA MARIA MORANELLI o ANA MARIA CASTEX a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|8-Nº 5.015 s p.p.-v.15|9|49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTINO EDUARDO LABIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.10|8-Nº 5.098 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN EDUARDO CARCEL, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, lesiones y tent. de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de julio de 1949 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César A. Grecco, secretario.
e.10|8-Nº 5.054 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ITALO MONETA para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.925 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario e.8|8-Nº 5.035 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DO SANTOS, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa número 16.929 por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.22|7-Nº 4.579 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a MARGARITA YANNIBELLI de RAGONESE, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.916, por hurto, bajo apercibimiento ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.20|7-Nº 4.508 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MONICA LAVALLE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.18|8-Nº 5.322 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJO AROCHA GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|8-Nº 5.170 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARGENTINO ECHEVARNE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.009 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO MOYANO, procesado por el delito de hurto, fals. de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.010 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HANNY ASCIMANI JORGE RAUL procesado por el delito de hurto, falsificación de cheques y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.8|8-Nº 5.011 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RODOLFO AVEDANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.8|8-Nº 5.012 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS EDUARDO SALOMONI, prio. número 88.107 D. E., procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.1º|8-Nº 4.850 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BRUNO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario. e.20|7-Nº 4.386 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO URSOMARZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario. e.20|7-Nº 4.387 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y violación domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 4.565 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL JESUS HIDALGO, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 17.186 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18/7-Nº 4.359 s|p.p. - v.24/8/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HONORIO MAXIMINO, procesado por el delito de defraudación en la causa 17.158 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento del ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18/7-Nº 4.366 s|p.p. - v.24/8/49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO KOKO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.10|8-Nº 5.055 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS FRANCISCO VERDEJA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2|8.-Nº 4.926 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ANDUJAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1|8-Nº 4.817 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SARA ELSA BARRETO o SARA VALONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.30|7-Nº 4.885 s|p.p.-v.7|9|49.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARTIN DE GREGORIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Agosto de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.18|8-Nº 5.321 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ENRIQUE H. D'ALMEIDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|8-Nº 5.171 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL TORRES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 2º piso.

Capital Federal, 13 de Julio de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.22|7-Nº 4.581 s|p.p.-v.29|8|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 19

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HAQUIM de JAULI o MARIA AKIN de JAULE.

Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Juan Tomás Batini, secretario.

e.9|8-Nº 21.384 s|p.p.-v.23|8|49

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Da. JUANA PEREIRA PRADO o JUANA PEREYRA PRADO.

Buenos Aires, julio 29 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.22|8-Nº 5.325 s|p.p.-v.2|9|49

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SERAFIN GUIDO.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.22|8-Nº 5.326 s|p.p.-v.2|9|49

Núm. 24

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MICHEDIN AHMED CHADIN o AHMED CHADI DE MICHEDDIN.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.227 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN ESTEBAN LUIS CASANOVAS.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.228 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STAKOVIC o STASKOVIC.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.229 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS TURCO.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.230 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RIVAS.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.231 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO MIKKELSEN.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — Roque Solimine, secretario.

e.18/8-Nº 5.232 s|p.p. - v.28/8/49.

Núm. 25

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GERARDO FARESE. — Expediente número 103.955. — Calle Larrea 1362.

Buenos Aires, 21 de julio de 1949. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10|8-Nº 5.097 s|p.p.-v.24|8|49

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL BERNARDINO TALLEDO.

Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.18/8-Nº 5.233 s|p.p. - v.29/8/49.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALVINO o CALVIÑO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.18/8-Nº 5.234 s|p.p. - v.28/8/49.

Núm. 28

El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GERMAN AGELOU.

Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.22|8-Nº 5.327 s|p.p.-v.2|9|49

Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICENTE OLIVERA.

Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — El Secretario.

e.11|8-Nº 5.158 s|p.p.-v.25|8|49

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña LUISA CANOVA o CANOVAS SERRANO. — Buenos Aires, de Julio de 1949. — José P. Massa, secretario.

e.10|8-Nº 5.140 s|p.p.-v.24|8|49.

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE D'ARZAC. — Buenos Aires, julio 25 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.10|8-Nº 5.099 s|p.p.-v.24|8|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

(LA PLATA)

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ARCHIE JOSEPH MILNE HOLDER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|7.-Nº 4.633 s|p.p.-v.19|9|49

(Mercedes, Bs. As.)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor Eduardo García Quiroga, hácese saber por el término de treinta días a MARTIN ARISTOBULO ALCANTARA, que deberá comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, junio 30 de 1949. — Luis E. Badano, secretario.

e.22|7.-Nº 4.236 s|p.p.-v.29|8|49

Se publica nuevamente por no haberse completado su publicación desde el 13|7|49.

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO BRONN y FULER, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina, sigue en su contra el señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Agosto 2 de 1949. — Angel Rigo, secretario.

e.13|8-Nº 5.172 s|p.p.-v.2|9|49.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N.E., sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 112|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.230 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.230 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, chacra E., Sec. 14, Frac. B., Zona Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 591, Fº 549, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.231 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.231 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 E., sección 23, fracción D., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 110|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.232 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.232 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 252, fº 705, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.233 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.233 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.234 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.234 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 77, Ctro. Norte, Sección II, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 327|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.235 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.235 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, sección 31, Fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.236 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.236 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 246, Fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.237 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.237 s|p.p.-v.27|8|49

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 275, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, agosto de 1949. Local del Juzgado; calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa, La Pampa. — Carlos Alberto González Palau, secretario.

e.13|8-Nº 5.174 s|p.p.-v.20|9|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

La Dirección General de Industria Minera, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas de los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional que, si hasta el día 31 de agosto de 1949 no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 10.273, respecto al pago del canon minero, las minas que adeudan una anualidad caducarán "ipso-facto", de acuerdo con la sanción establecida en el mismo artículo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la referida ley, esta Dirección General publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al 1er. semestre del año 1949, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. — En el expresado Padrón se consignan las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el día 30 de Junio de 1949. — Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

e.23|8-Nº 5.464-v.23|8|49

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedras areniscas, presentada a nombre del señor Luis Galone, en el departamento Zapala, territorio nacional del Neuquén, Expediente número 125.906|48.

Zapala 17|5|48. — Sr. Director de M. y Geología. Con mi mayor respeto. — Luis Galone, argentino, de 40 años, empleado, con domicilio Real y Legal en Zapala. Me dirijo al Sr. D. de M. y Geología y digo: Que deseando extraer piedras areniscas de color verde para construcciones y sus similares y de acuerdo con la legislación vigente, solicito se me conceda concesión de extraer estas piedras de un lugar situado en el lote 18, Sección XIX, departamento Zapala, en este territorio y sobre la margen Este del Arroyo Picún-Leufú, y en una superficie de 50 hct. que forman un rectángulo de 1.000 metros en sus direcciones N. O. E. hacia S. E. y 500 metros en sus direcciones S. O. E. hacia N. E. Esta superficie se medirá partiendo desde el estribo Este del puente Picún-Leufú, en la ruta 40, trazando una línea que se dirije al Sud 45º Este. Esta línea formará el eje longitudinal del rectángulo pedido, o sea, el eje que va paralelo a los lados de 1.000 mts. de extensión y desde el punto A situado a su vez a 500 metros del estribo Este del puente mencionado. Para mayor claridad acompaño croquis obtenido de la hoja 3.969|19, del plano topográfico del Instituto Geográfico Militar. La superficie solicitada está ubicada de propiedad fiscal, sin alambrar, ni cultivar y desocupada, además se encuentra dentro del perímetro del cateo que tramito por ante la Dirección de Minas y que lleva el Nº 123.241|48. — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Luis Galone. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y siete horas treinta y un minuto. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto Informe Nº 943|49. — Buenos Aires, Julio de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras areniscas, en el departamento Zapala, territorio nacional del Neuquén, presentada por el señor Luis Galone. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Sección XIX, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 1.000 m. en dirección Sud 45º Este por 500 m. de modo que su vértice Norte se encuentra a 500 m. al Sud 45º Este y 250 m. al Norte 45º Este del estribo Este del puente del Picún Leufú, de la ruta nacional 40, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Há. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince días (15), fijando un plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi El Escribano de Minas.

e.9|8-Nº 21.270-v.9|8|49
e.16|8-Nº 21.270-v.16|8|49
e.23|8-Nº 21.270-v.23|8|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, Expediente número 137.869-49.

Ing. Jacobacci, Mayo 5 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. — De mi consideración. — El que suscribe, René Héctor Casamiquela, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 45 años de edad, argentino, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción del lote 17 (diecisiete) de la sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. Fdo.: R. H. Casamiquela. — Recibido en mi Oficina hoy, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas diez y siete minutos. Acompaña croquis. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 978-49. — Buenos Aires, julio 22 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas c y d del lote 17, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 3.000 m. al Este, del esquinero Sud-Oeste del lote 17 mencionado. — Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 22 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Registrada bajo el Nº 482, folio 152 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor René Héctor Casamiquela. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.22|8-Nº 21.997-v.2|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, territorio nacional del Río Negro, a nombre del señor Félix Aun, Expediente Nº 129.226|48.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 16 de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Félix Aun, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de diatomitas y demás materiales de 2da. categoría, en terrenos fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos mil hectáreas, situadas en el territorio de Río Negro, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma: Ubíquese como punto de partida al Sud Oeste del Kmt. 26 del ferrocarril del Estado Ramal Ing. Jacobacci a Esquel hasta el Kmt. 30 del mismo ramal, siempre al Sud Oeste de las vías. En los trabajos de exploración se emplearán 5 hombres con sus correspondientes implementos de trabajo, palas, picos, carretillas, tablones y un camión. Es Justicia. — Fdo.: Félix Aun. Nacionalidad argentino. Estado Civil, casado. Edad, 28 años. Profesión, Comercio y Transportes. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas diez y nueve minutos. Acompaña duplicado Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 993|49. — Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, territorio nacional del Río Negro, presentada por el señor Félix Aun, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.900 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las Leguas a, c y d del lote 35 y c del lote 36, Sección VIII, departamento y territorio antes mencionados y adopta la forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Nor-Este, recta de 5.000 m. en dirección Sud 59º Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 31º Este de un punto A, que se encuentra a 25 m. al Norte 59º Oeste del km. 30 del F. C. del Estado, que va de Ingº. Jacobacci a Esquel; al Sud-Este, una poligonal de 6 lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primero y cuarto lado tienen dirección Norte 31º Este pasando por el punto A el segundo lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto B, que se halla en el paso a nivel sobre el F. C. del Estado de Esquel a Ing. Jacobacci, que cruza el alambrado de la Colonia Huannu-Luan, el tercer lado en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 4.472 m. al Sud 45º Oeste del punto B ya definido, el quinto lado en dirección Norte 60º 30' Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Norte 29º 30' Este del km. 31, 740 del F. C. ya mencionado y finalmente el sexto lado en dirección Sud 29º 30' Oeste pasa por un punto que se encuentra a 2.236 m. al Norte 60º 30' Oeste del km. del Ferrocarril ya mencionado precedentemente. — Al Sud-Oeste recta en dirección Norte 59º Oeste pasa por el punto A; al Nor-Oeste recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte 31º Este pasa por un punto que se halla a 5.000 metros al Norte 59º del punto A. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento denominada "María Isabel" (Expte. 129.367|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.—Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. Registrado bajo el número 484, folio 154 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Félix Aun. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22|8-Nº 22.066-v.2|9 48

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

27 DE JULIO DE 1949

303.677. — Decálogo de la Buena Madre. 1 hoja. Autor: Emy Williams. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. S. de Amorrurtu e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 5|julio|949.

303.681. — Caballito Criollo. Corrido. Música. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Buenos Aires. 10 de junio de 1949.

303.682. — Caballito Criollo. Corrido, Letra. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10|junio|949.

303.683. — Amor Divino. Bolero, Letra. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1949.

303.684. — Amor Divino. Bolero. Música. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

303.694. — La Moda. Rumba Son, Letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 9|7|949.

303.706. — Historia Moderna. Media. Moderna, Contemporánea, Edad Moderna. 236 págs. Edición séptima. Autores: B. Sarthou y G. Mourie. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 julio|949.

303.708. — Notas para el Mecánico. 22 págs. Autor: Guillermo F. Salvaggio. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo F. Selvaggio. 1.000 ej. Bs. Aires, 27|julio|949.

303.710. — Facha Camac. Periódico. Propietario: Peña de Boedo "Facha Camac". Director: Sepuccio Tidone. Buenos Aires. julio|949. 500 ejemplares (500 ej.).

303.712. — Medicina Aeronáutica. 83 páginas. Autor: Dr. Humberto Amadeo Oddone Soldano. Editor: El Autor. Impresor: José Loisi. 500 ej. Bs. Aires. junio|949.

303.738. — Ley de Reformas al Régimen de Demandas contra la Nación. (Proyecto del Poder Ejecutivo). Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones, Biblioteca y Archivo. Impresor: Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

303.739. — Código Procesal Civil. Proyecto del Poder Ejecutivo. 241 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones, Biblioteca y Archivo. Impresor: Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación. 3.300 ej. Bs. Aires. julio|49.

303.740. — Boletín de la Unión Cívica Radical. Periódico. Propietario: Comité Nacional de la U. C. Radical. Director: Roberto Parry. Bs. Aires, 15|julio|949. 65.000 ej.

303.774. — Boletín de la Asociación de Estudiantes de Odontología. Periódico. Propietario: Asoc. de Estudiantes de Odontología. Director: Oscar C. D'Agostino. Buenos Aires, mayo|junio|949 500 ejemplares.

303.778. — Si Quisieras como Yo. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Italo Crescitelli. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27|7|949.

303.779. — Si Quisieras como Yo. Bolero rítmico, Música. 2 págs. Autor: Oscar R. Figoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27|julio|949.

303.788. — El. 140 págs. Autor: María Estela Pessano. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|julio|949.

303.790. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico. Propietario y Director: Francisco Luis Rivolta. Mar de Ajó (Provincia de Bs. Aires), julio de 1949. 2.000 ejemplares.

301.710. — "Don Eys". Seudónimo.

303.074. — "Alonso". Seudónimo.

303.151. — "Way Stefan". Seudónimo.

CORREGIDAS

26 DE ABRIL DE 1949

294.989. — Romania. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Franen. Buenos Aires, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

29 DE ABRIL DE 1949

295.226. — Príncipe Azul. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Martín Urien y José Díaz Pacheco. Editor: Ediciones Musicales Urpal. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1949.

4 DE MAYO DE 1949

295.466. — Gran Premio. Tango. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Música: Héctor Stamponi. A. Gallucci. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60|1736. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 18|abril|949.

6 DE MAYO DE 1949

295.663. — Azzaman (La Epoca). Periódico. Propietario: José Samra. Director: Luis Samra. Buenos Aires, 29 de abril de 1949. 500 ejemplares.

295.725. — No Puedes Negarlo. Beguine. Música. 2 págs. Autor: Alex. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires. 21 de febrero de 1949.

9 DE MAYO DE 1949

295.833. — El Hermano de la Costa. 256 págs. Autor: Joseph Conrad. Traducción: J. G. De Lauces. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4 100 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|949.

295.879. — Andando... Andando. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Gilabert. Editor e impresor: A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|949.

295.881. — Muchachas de la Argentina. Vals-canción, Letra. 2 págs. Autor: Felipe Mitre Navas. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 18|Abril|49.

e.10|8-Nº 5.094-v.24|8|49

28 DE JULIO DE 1949

303.813. — Noticias Inmobiliarias. Periódico. Propietario y director: Luis Guaraglia. Buenos Aires, julio de 1949. 20.000 ejemplares.

303.815. — Indice analítico de la Constitución de la Nación Argentina. 480 págs. Autores: Carlos Alberto Silva y Francisco Rodríguez Castro. Editor: Ediciones Hechos e Ideas. Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

303.825. — Red Nacional de Observatorios y Estaciones Meteorológicas. Publicación Nº 4. 32 págs. Autor: anónimo. Editor: Ministerio de Aeronáutica - Serv. Meteorológico Nacional. Impresor: Tall. Gráf. del Serv. Meteorológico Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

303.826. — Carta de las Isodinas (H). Componente horizontal). Confeccionada para le época 1º de enero de 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, año 1948.

303.827. — Carta de las Isoclinas (I). (Inclinación magnética). Confeccionada para la época 1º de enero 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ej. Buenos Aires, año 1948.

303.828. — Carta de las Isodinas (Z). (Componente vertical). Confeccionada para la época 1º de enero de 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Minist. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948.

303.829. — Clasificación y nomenclatura del instrumental meteorológico, geofísico e Hidrológico. 49 págs. Autor: Otto Schneider. Editor: Servicio Meteorológico Nacional (Ministerio de Aeronáutica). Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Aeronáutica. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1947.

303.830. — Anales hidrológicos. Datos pluviométricos, período 1928 - 37. 349 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1947.

303.831. — Anales climatológicos, año 1942. 182 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo|947.

303.832. — Estadísticas de visibilidad. Período 1934|45. 94 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre|948.

303.833. — Anales hidrológicos - Datos hidrométricos y freatimétricos, años 1928 y 1932. 410 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Minist. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. Minist. Agricultura. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, junio|949.

303.838 — El Paragüas de Mister Reeder. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio 1949.

303.839 — Como un hada. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

303.840 — ¡Sonríe, corazón! 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio 1949.

303.841 — Mr. Reeder en el Africa. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

303.842 — El valle de los apaches. 96 págs. Autor: Ray Jackson Miller. Traducción: N. A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

303.843. — Carretas en el desierto. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

303.844 — El misterio de Euston. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

303.845 — El terror amarillo. 96 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

303.850 — El pirata. (The pirate). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwin Mayer. Argumento: Albert Hackett y Frances Goodrich. Principales intérpretes: Judy Garland, Gene Kelly, Walter Slezac. Compuesta de 11 rollos con 2.785 metros. New York, EE. UU., febrero de 1949 y en Tucumán, República Argentina, el día 7 de julio le 1949.

303.856 — Horizontes Calasancios. Periódico. Propietario y director: Valentín Hombrados. Buenos Aires, abril-mayo-junio 1949. 2.200 ejemplares.

303.860 — Con permiso, soy el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cristobal Herrero y Raúl Garavano. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1949.

303.861 — Con permiso, soy el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Cristobal Herrero y Raúl Garavano. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1949.

303.862 — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico. propietario y director: Segismundo Lukaszewicz. Buenos Aires, 21 julio 1949. 2.500 ejemplares.

303.874 — Copla de amor. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo J. Elli. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 octubre 1938.

303.885 — Picada. Libro de lectura y apuntes de gramática para el primer año del ciclo básico y de las escuelas de comercio. 282 págs. Autor: José F. Blanco, S. D. B. Editor: Editorial Del Sur. Impresor: Jannelli Hnos. 3.000 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), 27 mayo 1949.

e.13|8-Nº 5.128-v.26|8|49

29 DE JULIO DE 1949

303.913. — Hora Staccato. Melodía. Faz A. Autor Música: Dinicu. Heifetz. Faz B. El Vuelo del Moscardón. Melodía. Autor música: Rimsky-Korsakov. Intérprete: Rafael Méndez, Trompeta con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.437. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

303.914. — Nueva Fantasía en Negro y Canela. (The new black and tan fantasy) Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Miley Famous. Faz B. Cabalgando sobre una Nota Triste. (Riding on a blus note). Fox-trox. Autor música: Elligton-Mills. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.256. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.915. — Sueña, Sueña, Sueña. (Dream, dream, dream). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond-Ricca. Faz B. Mañana. Fox-trox. Autor letra y Música: Lee-Barbour. Intérprete: Mills Brothers Conjunto Vocal. Disco Odeón Nº 286.872. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.916. — Cu-Tu-Gu-Ru. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Castro-Davis. Faz B. La Casa de Luces Azules. (The house of blue lights). Boogie-Woogie. Autor letra y música: Don Raye-Slack, Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.871. 3.500 ej. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.917. — Un Tipo con Paraguas. (A fella with an umbrella). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. Solamente Ocurre cuando Bailo Contigo. (It only happens when I dance with you). Fox-trot. — Autor letra y Música: Irving Berlin. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.894. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.918. — De Paseo con mi Nena. (Steppin aut with my baby). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. Otra Vez Mejor Suerte. (Better luck next time). Fox-trot. Autor letra y música: Irving Berlin. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón 291.895. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.919. — Danza del Sable. (Sabre dance) de "Suite Gayaneh". Fox-trot. Faz A. Autor música: Khachaturian. Faz B. Preparándose una Tormenta. (Blowin ut a storm). Fox-trot. Autor música: Herman. Intérprete: Woody Herman y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.737. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.920. El Tumbaito. Guaracha-Son con canto. Faz A. Autor letra y música: Delgado Miró. Faz B. El Botellero. Rumba con canto. Autor letra y música: Valdes. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón número 291.738. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.921. — Anahí. (Leyenda de la Flor del Ceibo). Canción Guaraní con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Boquita de Miel. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Mauricio Cardozo Ocampo. Intér. Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón 13.144. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.922. — Apolo. Tango. Faz A. Autor música: Alfredo A. Bevilacqua. Faz B. Ni flores ya se ven. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.513. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.923. — Tu pañuelo. Bolero. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz B. Mi corazón abrió la puerta. Bolero. Autor letra: Ricardo López Méndez. Música: Gabriel Ruiz. Intérprete: Eduardo Farrel con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.412. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.924. — La culpa de todo. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Risel - Roberto Lambertucci. Faz B Es inútil. Bolero. Autor letra y música: Don Filinto - Aguariguay - Carlos Bahr. Intérprete: Fernando Albuerne con orquesta "Ritmos de América", director Claudio Forbac. Disco Odeón Nº 32.759. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.925. — Sonrisas (Smiles). Fox-trot. Faz A. Autor música: Lee S. Roberts. Faz B. Sarawaki. Fox-trot. Autor música. Val Gordon. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 22.233. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.926. — Gallito. Paso doble. Faz A. Autor música: Sebastián López. Faz B. Un besito nada más. Corrido, con canto. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Orquesta característica Continental, dir. Alside Bertonani. Disco Odeón Nº 23.517. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.927. — El 16. Tango. Faz A. Autor música: Alberico Spatola. Faz B. Pensando en ti. Vals. Autor música: Azucena Maizani. Intérprete: Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña. Disco Odeón Nº 5.313. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.928. — La novia ausente. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Guillermo D. Barbieri. Faz B. Aquellas cartas. Tango. Autor letra: Roberto Maida. Música: Juan Ghirlanda. Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarra. Disco Odeón Nº 19.039. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.929. — Claveles blancos. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: Armando Pontier. Faz B. El bulín de la calle Ayacucho. Tango con canto. Autor letra: Esteban C. Flores. Música: José y Luis Servidio. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.751. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.930. — Necesito verte. Bolero. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Chacho Cuban. Faz B. Te necesito (Me necesitas). Bolero. Autor letra: Jorge Fargo. Música: Francisco Antonio Bianchi. Intérprete: Gregorio Barrios con orquesta Don Américo. Disco

Odeón Nº 32.565. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.931. — Zamba de Mayo. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Manuel y Miguel R. Abrodos. Faz B. El huérfano. Canción. Autor letra: Julián Martín Castro. Música, arreglo: César de Pardo. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón No 10.648. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.932. — Caprichito. Son. Faz A. Autor letra y música: Luis A. Bermúdez A. Faz B. ¿Quién estuvo aquí?. Porro. Autor letra y música: José Barros. Intérprete: Bob Toledo con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón número 46.103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.933. — Todo Corazón. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Villeguita. Tango. Autor música: Astor Piazzola. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.366. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.934. — Melodías de Irving Berlín. "Cielos azules" - "Dicen que es maravilloso" - "Mejilla a mejilla". Fox-trots. Faz A. Autor música: Irving Berlín. Faz B. Melodías de Moisés Simons. "Marta" - "La negra Quirina" - "El Manisero". Rumbas. Autor música: Moisés Simons. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.822. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.938. — Música funeral masónica. Maurische Trauermusik (1ra. parte). Faz A. Autor música: Mozart - K. 477. Faz B. Música Funeral masónica. Maurische Trauermusik (Conclusión). Autor música: Mozart - K. 477. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.544. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.939. — Vals del emperador. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Johann Strauss. Faz B. Vals del Emperador (conclusión). Autor música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.543. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de junio de 1949.

303.940. — El barón gitano. Obertura (1ra. parte). Faz A. Autor música: Johann Strauss. Faz B. El barón gitano. Obertura (Conclusión). Autor música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.542. 4.500 ej. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.941. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 1er. Mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral). 4to. Mov.: Andante maestoso - Adagio ma non troppo, ma divote (5ta. parte). Autor música: Beethoven - Op. 125. Intérprete: Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº 500.182. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio de 1949.

303.942. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 1er. Mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. Mov.: Allegro assai vivace (Alla marcia). (4ta. parte). Autor música: Beethoven - Op. 125. Intérprete: Julius Patzak (tenor), Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música. Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº 500.183. 2.300 ejemplares. Bs. As., 1º junio de 1949.

303.943. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 2do. Mov.: Molto vivace (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. Mov.: Allegro assai - Presto - Allegro assai (3ra. parte). Autor música: Beetroven - Op. 125. Intérprete: Elisabeth Schwarzkopf, Elizabeth Hongen, Julius Patzak, Hans Hotter, Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbet von Karajan. Disco Odeón número 500.184. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.944 — Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral). 1er. mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (2da. parte). Faz A. Música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 4to. mov.: Allegro energico, sempre ben marcato (6ta. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y orquesta filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.181. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.945 — Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 2do. mov.: Presto (2da. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 4to. movimiento: Allegro assai (2da. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir. Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.185. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.946 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio molto e cantabile - Andante moderato (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: lo stesso tempo (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.187. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio 1949.

303.947 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio molto e cantabile - Andante (2da. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio - lo stesso tempo (3ra. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Director: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.188. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.948 — Sinfonía en do mayor. 1er. mov.: (1ra. parte) Andante Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4to. mov.: (Conclusión). Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.189. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio 1949.

303.949 — Sinfonía en do mayor. 2do. mov.: (3ra. parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 2do. mov.: (Conclusión) andante con moto. Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.194. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.950 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 1er. mov.: Allegro, ma non troppo, un poco maestoso (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. mov.: Allegro ma non tanto prestissimo (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón número 500.180. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio 1949.

303.951. — Sinfonía en do mayor. 2º mov. (2ª parte) Andante con moto. Faz A Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 3er. mov. (1ª parte) Scherzo (Allegro vivace). Trío. Autor música. Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.193. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.952. — Sinfonía en do mayor. 2º mov. (1ª parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 3er. mov. (Conclusión) Trío Scherzo (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.192. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.953. — Sinfonía en do mayor. 1er. mov. (Conclusión) Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4º mov. (1ra. parte) Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.191. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.954. — Sinfonía en do mayor. 1er. mov. (2ª parte) Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4º mov. (2ª parte) Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.190. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.955. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 2º mov. Molto vivace - Coda - Presto (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4º mov. Presto - Allegro (1ª parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta filarmónica de Viena. Dir. Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.186. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.957. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 2º mov. Allegretto Scherzando. Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 3er. mov. Tempo di menuetto. Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.179. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio 949.

303.958. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 1er. mov. Allegro vivace (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 4º Allegro vivace (1ª parte). Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.178. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.959. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 1er. mov. Allegro vivace (1ª parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 4º mov. Allegro vivace (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.177. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio 949.

303.968. — El Progreso Culinario. Periódico. Propietario: Cámara Sindical de Cocineros, Pasteleros y Similares de Buenos Aires. Director: José Pastur. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

303 969. — Bajo el talar. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), Mayo de 1937. (Mayo 937).

303.970. — Bajo el talar. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista Prov. de Santa Fe), Mayo de 1937. (Mayo 937).

303.971. — Espérame. Vais, música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), Diciembre de 1934.

303.972. — Proa. Periódico. Propietario: Fernando Santiago Grande - Federico Francisco Pedulli. Director: Fernando Santiago Grande. Santa Fe, Junio de 1949. 500 ejemplares.

303.973. — Mi vida está en la milonga. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1949.

303.974. — Mi vida está en la milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1949.

303.975. — Ecos. Periódico. Propietarios y Directores: Atilio Bonomi y José A. Recio. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 23 de Julio de 1949. 2.000 ejemplares.

303.976. — Espiga. Periódico. Propietario y Director: Amilcar D. Taborda. Rosario (Santa Fe), verano 1948-1949. 1.500 ejemplares.

303.978. — La vida es un sueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Guido Cantú. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23-11-944.

303.979. — Al volver. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Martínez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 8 Junio 1940.

303.981. — Porqué... Porqué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El autor. — Impresor: Germán Ferrer. 1.000 ej. Rosario, 2/6/949.

303.982. — Porqué... Porqué. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Acilio Tucci. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Rosario, 2 Junio 1949.

303.996. — Poquito a poco. Guarason. letra. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Editorial Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 17 Junio 1949.

303.997. — Poquito a poco. Guarason, música. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 17 Junio 1949.

303.998. — En tu ausencia. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alejandro Carrizo. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

303.999. — En tu ausencia. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel De Arzubiaga. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

304.021. — De arrabal. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Mauricio Chulman. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.

304.054. — Guía del Hogar. Periódico. Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, junio de 1949. 2.332 ej.

304.060. — Mercado del Plata. 2 págs. Autor: Criolla Linda. Editor: Mercado del Plata. Impresor: Félix Díaz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-6/949.

304.096. — Amaneciendo en Corrientes. Polka, Música. 2 págs. Autor: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

304.101. — Belleza Divina. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: León de Cruz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29/7/949.

304.109. — No Aflojes. Tango. Letra 2 págs Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.110. — No Aflojes. Tango. Música. 2 págs. Autores: Pedro Maffia y Sebastián Piana. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.111. — Ventarrón. Tango. Música. 2 págs. Autor: Pedro Maffia. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.112. — Ventarrón. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Horacio J. Staffolani. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.113. — Mi Canción Sentimental. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autores: José Castro y Carlos Ferrer. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.114. — Mi Canción Sentimental. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: José Castro y Carlos Ferrer. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 julio 949.

304.115. — ¿Por qué no has Venido?... Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Maffia Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 julio 949.

304.116. — ¿Por qué no has Venido?... Tango, Letra. 2 págs. Autor: J. Navarrine. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

e.13/8-Nº 5.129-v.26/8/49

---

30 DE JULIO DE 1949

304.170. — San José. Periódico. Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, julio de 1949. 4.500 ejemplares.

304.189. — Biogeografía. (Fito - Zoo y antropogeografía). 214 págs. Autor: Vicente Tau. Editor: Espasa - Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Olivari & Domínguez. 1.000 ejemplares, Prov. de Buenos Aires y Capital Federal, 30 de mayo de 1949.

304.216. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Gabriel José Mayor. Buenos Aires, julio de 1949. 4.500 ejemplares.

302.004. — "Don Atilio". Seudónimo.

CORREGIDAS

Fecha: 18 de Mayo de 1949

296.657. — Los mandamientos del abogado. 59 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico

Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949.

296.705. — A la cola... don Nicola. Corrido, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1949.

e.13|8-Nº 5.169-v.26|8|49.

1º DE AGOSTO DE 1949

304.239 — Antorcha de Pentecostes. Periódico. Propietario y Director: Jorge L. Cortez. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

304.240 — Colmena. Periódico. Propietario: Rdo. P. Pascual Marchessoti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) marzo abril de 1949. 200 ejemplares.

304.241 — Nuestra Voz. Periódico. Propietario: Club Atlético Juventud Unida. Director: Camilo Mezzano. Banderaló (Prov. de Bs. Aires). julio 1949. 300 ejemplares.

304.242 — Eusebio Guiñez. Tango, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1949.

304.243 — Eusebio Guiñez. Tango, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de junio de 1949.

304.245 — Maladie D'Amour. (Mal de Amor). Canción de la martinica, letra. 2 págs.Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

304.246 — Maladie D'Amour. (Mal de Amor). Canción de la martinica, letra en francés. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de julio de 1949.

304.248 — Tú y mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Orlando Luis Siliprandi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1949.

304.249 — El Colegio del Uruguay. Sus Orígenes, Su edad de oro. 107 págs. Autor: Beatriz Boch. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Penser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

304.254 — Caminantes y Pregoneros. 12 láminas (Láminas de la ciudad de Buenos Aires). 12 litografías. Autor: José Bonomi. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 17 de diciembre de 1948.

304.255 — La Música y las Artes Plásticas. Dos tomos con 441 y 367 págs. Autor: Ramón De Altamira. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias & Matera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de diciembre de 1948.

304.260 — Tú y mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Orlando Luis Siliprandi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 30 de junio de 1949.

304.270 — Revista Legislativa y Municipal de la República Argentina. Periódico. Propietario y Director: Juan Pedro Baigorri. Bs. Aires, agosto de 1949. 1.00 ejemplares.

304.271 — Te llevo en el alma. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26/12/945.

304.272 — Te llevo en el alma. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 diciembre de 1945.

304.273 — Un Bendito. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Edit. Musical A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 diciembre de 1945.

304.274 — Un Bendito. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de diciembre de 1945.

304.277 — Boletín de la Biblioteca Popular "Gral. Juan Martín de Puyrredón". Periódico. Propietario: Biblioteca Popular Gral. Juan Martín de Pueyrredón. Director: Jorge Washington Laguna. Wilde (Prov. de Bs. Aires), junio de 1949. 1.000 ej.

304.278 — Maladie D'Amour. (Mal de amor).Canción de la martinica, música, arreglo. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Jorge Henry. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

304.281 — Mimosa. Paso-doble canción, letra. 2 págs. Autor: A. G. del Barrio. Editor: Ediciones Musicales José Schnaider. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

304.282 — Mimosa. Paso-doble canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Sarno. Editor: Ediciones Musicales José Schnaider. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

304.283 — La Historia de San Michele. 384 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Nanny Wachsmuth de Zamora. Revisión literaria: Carlos Del Corral Casal. Editor: Editorial JuventudArgentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 7.000 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

304.284 — Mi Homenaje al Colegio Nacional del Uruguay "Justo José de Urquiza" en su centenario. 80 págs. Autor: Delio Panizza. Editor: El Autor. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 10 de julio de 1949.

304.296 Cartas Filosóficas a Lisa. 31 págs. Autor: Thomas Hades. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Universus.1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de julio de 1949.

304.298 — Laira... Laira... Cantando. Vals ronda, música. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 27/7/49.

304.299 — Laira... Laira... Cantando. Vals ronda, letra. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27/7/49.

304.300. — La Metrópoli Campesina y la Colonia Urbana. 70 págs. Autor: Enrique C. Corbellini. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe. 300 ejemplares. SantaFe, 15 de julio de 1949.

304.304 — Moriré esperando. Vals, música. 2 págs. Autor: Encarnación Morales. Editor e impresor: Música Popular. 200 ejemplares Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

304.308 — Rancho quinchao. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Joaquín Boero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

e.16/8-Nº 5.244 - v.27/8/49.

2 DE AGOSTO DE 1949

304.339 — Historia de Zárate 1689 - 1909. 237 págs. Autor: Vicente Raúl Botta. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. La Plata. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 1948.

304.342 — Vanidosa. Tango canción, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Saler (Don Sally). Editor e imphesor: Melodia - E. S. Maugione. 50 ejemplares (Art. 57). Sao Paulo, Brasil, año 1943.

304.343 — La Vida que fué Misa. 165 págs. Autor: Anónimo. Viñetas Biográficas de la Reverendísima Madre Ignacia de Santa Teresa March fundadora de las Misioneras Cruzadas de la Iglesia por una religiosa del mismo Insituto con prólogo del Emmo. Sr. Nuncio de S. S. en España. Editor: Misioneras Cruzadas de la Iglesia. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

304.349 — Pampa Nevada y Otros Relatos. 160 págs. Autor: Mauricio Rosenthal. Editor: Editorial Sebapire. Editor: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires junio de 1949.

304.350 — Predilecta. Periódico. Propietario: María Giro de Balmaceda. Director: María Artura Giro de Balmaceda. Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

304.351 — El Escolar. Periódico. Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Buenos Aires, julio de 1949. 10.000 ejemplares.

304.357 — La Raspadita. Sonsonete, música. 2 págs. Autores: Angel Riera, F. Mitjana y Don Filinto. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

304.358 — La Raspadita. Sonsonete, letra. 2 págs. Autores: Angel Riera, F. Mitjana y Don Filinto. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

304.359 — Para quererte nací. Cifra canción, música. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

304.364 — Rancho quinchao. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Joaquín Boero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 6 julio de 1949.

304.367 — Cruel decepción. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de febrero de 1949.

304.368 — Ya ves, así es la vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1949.

304.369 — Corporación Frutícola Argentina. Periódico. Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Buenos Aires, 30 de junio de 1949 2.550 ej.

304.370 — El rancho de Ño Toribio. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Juan Salomone y Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

304.371 — Congojas gauchas. Vals, música.2 págs. Autores: Juan Salomone y Atilio Yavicoli. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

304.373 — Balances. Revista Mensual Balances. Periódico. Propietario y Director: Florencio E. Alvo. Buenos Aires, enero - marzo de 1949. 400 ej.

304.375 — Aritmética. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio.196 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari y Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

304.376 — Nociones de Geografía. Astronómica General Asia - Africa. De acuerdo con el programa para primer año de los Colegios Nacionales y Liceos de señoritas. 301 págs. Autor: Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

304.377 — Díganle que yo la quiero. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Cufaro. Editor e impresor: V. Chirino Hno. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 1º de junio de 1930.

304.382 — Introducción a la Historia de la Filosofía Judía. 233 págs. Autor: León Dujovne. Editor: Editorial Israel. Impresor: López y Cía. 2.500 ejemplares. Bs. As. de agosto de 1949.

304.395 — Cancionero de la Hispanidad. Periódico. Propietario y Director: Ignacio Calvo Miralles. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. 7.000 ejemplares.

304.396 — El Comercio Español. Periódico. Propietario y Director: Ignacio Calvo Miravalles. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. 7.000 ejempl.

304.398 — Suof. Periódico. Propietario: Sindicato Unión Obreros Fabriles. Director: José D. Sepúlveda. Barranqueras (Chaco) 18 de julio de 1949. 6.500 ejemplares.

304.399 — Los Padres Apostólicos. 562 págs. Autor: Sigfrido Huber. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de febrero de 1949.

304.400 — Breve Tratado acerca de la existencia y de lo existente. 186 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Leandro De Sesma. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brauwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

304.401 — Jesús de Nazaret. 327 págs. Autor: Mons. Hilarino Felder. Traducción: Policarpo De Iraizoz. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27/7/49.

304.402 — Cronolgía Bíblica. 16 págs. Autor: Andrés Dossin. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1949.

304.407 — La Económico Social. Periódico. Propietario: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. Director Luis N. Grüner. Buenos Aires, mayo-junio de 1949. 500 ejemplares.

e.18/8-Nº 5.319 - v.29/8/49.

SECCION BALANCES

JUAN C. GALLI e Hijos Ltda.

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial

Calle Victoria Nº 2045 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del 17 de Agosto de 1914, 27 de Mayo de 1918, 19 de Diciembre de 1921 y 29 de Abril de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 15 de Octubre 1914, 16 de Mayo 1922 y 1º de Julio 1931

Capital Autorizado ...... m$n. 12.000.000.—
Suscripto y realizado .... „ 12.000.000.—

BALANCE GENERAL DEL 32º EJERCICIO 1946|47 TERMINADO EL 28 DE FEBRERO DE 1947

Aprobado por la Asamblea del 3 de Junio 1947

ACTIVO			$	$
1º — Activo Fijo				
Propiedades (no amortizado)			10.552.132.01	
Participaciones en Empresas Comerciales .			150.000.—	
Muebles y Utiles				
Existencia anterior	$ 140.338.84			
Utiles comprados .	.. 18.009.40			
	$ 158.348.24			
Utiles vendidos ..	.. 14.393.22	$ 143.955.02		
Amortización anterior .	$ 113.707.23			
Amortización del Ejercicio	.. 4.244.30	.. 117.951.53		26.003.49

ACTIVO	$	$
Instalación contra Incendio Victoria 2051		
Saldo anterior .... $ 1.970.90		
Amortización del Ejercicio „ 606.37	1.364.53	
Acciones	98.730.—	10.828.230.03
2º — Activo Circulante		
Haciendas, Cereales, Materiales y Mercaderías en las Estancias		3.448.124.46
3º — Activo Disponible		
Caja	4.491.15	
Bancos	654.59	
Caja Estancias	8.846.65	13.992.39
4º — Activo Exigible		
Fondo de Defensa Ganadera	75.805.26	
Deudores en Cuenta Corriente	2.533.431.41	
Deudores por Compra de lotes en Morón ..	45.325.50	
Cuentas a cobrar		
Ventas a Frigoríficos ... $ 73.419.25		
Alquileres y arrendamiento .... „ 1.360.—	74.779.25	
Depósitos en Garantía	94.20	
Bóveda Familia Etchegaray	15.148.30	2.744.583.92
5º — Activo Transitorio		
Estudio Proyecto de Riego en Río Negro ..	57.315.63	
Pagos por adelantado	13.450.41	70.766.04
6º — Activo Nominal		
No existe.		
		17.105.696.84
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		12.000.—
		17.117.696.84

PASIVO	$	$
1º — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	12.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	286.813.86	
Fondo Amortización de Mejoras	116.774.23	
Compensación Granizo	19.538.85	
Cuenta Pía Beneficencia	53.674.01	12.476.800.95
2º — Pasivo Exigible		
Obligaciones a Pagar	1.250.000.—	
Bancos	609.706.22	
Acreedores en Cuenta Corriente	1.095.587.01	
Hipoteca	115.519.88	3.070.813.11
3º — Pasivo Transitorio		
Previsión para Gratificaciones del Ejercicio	134.916.11	
Previsión para Deudores Incobrables	59.822.10	
Utilidades a Realizar sobre Ventas en Morón	18.878.07	
Previsión Indemnizaciones Ley 11.729 ...	12.233.80	
Recibido a cuenta de Cereales a realizar ..	120.000.—	
Cuentas a Pagar (Estancias)	64.877.59	410.727.67
Ganancias y Pérdidas		
Ganancia del Ejercicio	1.140.545.29	
Saldo Ganancia Ejercicio anterior	6.809.82	1.147.355.11
		17.105.696.84
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		12.000.—
		17.117.696.84

Buenos Aires, Abril 25 de 1947.
César A. S. Galli, presidente. — Víctor A. M. Galli, director. — Hermenegildo Pini, síndico. — Dr. Argentino V. Acerboni, cont. púb. nacional.
C.P.C.E. Folio 193, Tomo II

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Correspondiente al 32º Ejercicio 1946|47, terminado el 28 de Febrero de 1947

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Muebles y Utiles Estancias	4.244.30	
Instalación contra Incendio Victoria 2051	606.37	4.850.67
Impuestos y Patentes		118.032.17
Intereses y Descuentos		133.837.39
Gastos Generales y de Explotación (Sueldos, manutención, gastos generales, arrendamientos, reparaciones, etc.) ..		806.639.45
Previsión Indemnizaciones Ley 11.729		1.188.36
Cuenta Pía Beneficencia		12.506.32
Previsión para Gratificaciones del Ejercicio		134.916.11
Previsión para Deudas Incobrables		23.790.08
Pérdida en venta de un lote en Morón		1.265.80
Ganancias y Pérdidas		
Ganancia del Ejercicio	1.140.545.29	
Saldo Ganancia Ejercicio Anterior	6.809.82	1.147.355.11
		2.384.381.46

HABER	$
Saldo Ganancia Anterior	6.809.82
Arrendamientos y Alquileres	
Arrendamientos Estancias .... $ 189.585.12	
Alquileres .... „ 90.109.32	279.694.44
Cuenta Pía Beneficencia (Donación de Directores)	12.506.32
Participaciones en Empresas Comerciales Comandita Galli y Cía. (Ejerc. 1945|46)	82.235.33
Producido de Explotación Estancias	1.524.989.64
Utilidades sobre Ventas en Morón	9.152.91
Beneficio en Venta Campo Aída	417.725.05
Recuperado por venta de bienes amortizados en ejercicios anteriores	51.267.95
	2.384.381.46

Buenos Aires, Abril 25 de 1947.

César A. S. Galli, presidente. — Víctor A. M. Galli, director. — Hermenegildo Pini, síndico. — Dr. Argentino V. Acerboni, cont. púb. nacional.
C.P.C.E. Folio 193, Tomo II

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.23 8-Nº 3.664 s|p.p.-v.23|8|49

OXHIDRICA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Cavia 3231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 27 de Noviembre de 1907

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Agosto de 1928

CAPITAL:

Autorizado .... o$s. 200.000.—

Suscripto .... „ 150.000.—

Realizado .... „ 150.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 25 de Marzo de 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Propiedad Cavia 3231|47 ..... $ 149.320.11		
Amortizaciones .... „ 8.910.60	140.409.51	
Propiedad Cavia 3249 .... "No amortizado"	62.870.—	
Maquinarias A. .... $ 127.597.80		
Amortizaciones .... „ 127.596.80	1.—	
Maquinarias B. .... $ 328.871.24		
Amortizaciones .... „ 178.370.30	150.500.94	
Maquinarias C. .... $ 216.989.29		
Amortizaciones .... „ 26.257.81	190.731.48	
Tubos de Acero .... $ 511.239.69		
Amortizaciones .... „ 374.219.75	137.019.94	
Materiales .... $ 115.197.51		
Amortizaciones .... „ 83.167.35	32.030.16	
Muebles y Utiles .... $ 1.953.11		
Amortizaciones .... „ 158.70	1.794.41	715.357.44
Activo Circulante		
Mercaderías	118.509.39	
Materias Primas	1.074.—	119.583.39
Activo Disponible		
Caja	22.506.03	
Bancos	22.354.07	44.860.10
Activo Exigible		
Ctas. Ctes. Deudoras	230.083.42	230.083.42
Activo Transitorio		
Retención Decreto 33.302|46		77.95
Activo Nominal		
No existe.		
		1.109.962.30
Cuentas de Orden		
Acciones en Garantía V|N. (Directorio)		20.454.54
Tít. de Terc. en Garantía		2.400.—
		1.132.816.84

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	340.839.55	
Fondo de Reserva Legal	31.971.53	
Fondo de Previsión	92.200.—	
Fondo Renov. Tubos y Maquinarias	60.000.—	525.011.08
Pasivo Exigible		
Cuentas Corrientes Acreedoras . $ 74.619.47		
Cuentas a Pagar ,, 114.401.47	189.020.94	
Obligaciones a Pagar	90.000.—	
Garantía de Tubos	81.307.29	360.328.23
Pasivo Transitorio		
Prima de Emisión	42.911.—	
Dividendo 1944	5.715.—	
Dividendo 1945	7.814.40	
Fondo Ley 11.729	26.027.95	82.468.35
Ganancias		
Saldo Anterior $ 45.545.42		
Utilidad del Ejercicio 1946 ,, 96.609.22		142.154.64
		1.109.962.30
Cuentas de Orden		
Depositantes Acciones en Garantía V|N. Direct.		20.454.54
Depósit. Títulos en Garantía		2.400.—
		1.132.816.84

Alfredo E. Koch, vicepresidente en ejercicio. — Enrique A. Aubrun, secretario.
Jorge M. Comas, síndico, contador público nacional, actuario.
Mat. 72 - Tomo III y 16 - Tomo I. Cons. Prof. Cap. Federal

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Propiedad Cavia 3231	1.500.—	
Materiales	9.080.31	
Maquinarias B.	7.921.09	
Maquinarias C.	10.038.50	
Tubos de Acero	12.867.—	
Muebles y Utiles	79.35	41.486.25
Gastos Generales		
Sueldos, Jornales, Viáticos, Gastos Judiciales, Propaganda, Luz y Fuerza Motriz, Materias Primas, Acarreos, Conservación de Maquinarias, Seguros, Fletes y Jubilaciones		400.543.80
Intereses, Descuentos y Comisiones		21.100.93
Patentes e Impuestos		14.837.24
Gratificación al Personal		8.666.46
Fondo Ley 11.729		3.998.45
Saldo Ejercicio Anterior	45.545.42	
Utilidad del Ejercicio	96.609.22	142.154.64
		632.787.77

HABER	m$n.	m$n.
Saldo al 31|12|1945		45.545.42
Mercaderías		580.043.80
Alquileres		2.436.—
Dividendos Prescriptos		4.762.55
		632.787.77

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo Ejercicio Anterior		45.545.42
Utilidades del Ejercicio		96.609.22
A Directorio, 12 % s|$ 96.609.22	11.593.08	
Dividendo, m$n. 3.— por acción s|24.900 acciones	74.700.—	
Dividendo, m$n. 0.12 por acción s|5.100 acciones	612.—	
Fondo de Reserva Legal	2.898.28	
Fondo Renov. Tubos y Maquinarias	6.805.86	
Saldo a nuevo Ejercicio	45.545.42	
	142.154.64	142.154.64

Alfredo E. Koch, vicepresidente en ejercicio. — Enrique A. Aubrun, secretario.
Jorge M. Comas, síndico, contador público nacional, actuario.
Mat. 72 - Tomo III y 16 - Tomo I. Cons. Prof. Cap. Federal

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.23|8-Nº 3.666 s|p.p.-v.23|8|49

BANCO HOLANDES UNIDO, SUCURSAL BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

ACTIVO	m$n.
Efectivo	17.526.009.65
Otros Fondos Disponibles	882.968.98
Depósitos a la vista en otros bancos del país	640.251.09
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	242.717.89
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	28.732.627.14
Préstamos	46.180.735.61
Adelantos en cuenta corriente	15.130.929.25
Documentos descontados	28.431.300.26
Letras, transferencias y giros comprados	824.929.06
Préstamos hipotecarios	788.25
Otros préstamos al público	1.787.999.73
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	4.789.06
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	1.—
Títulos del Gobierno Nacional	—.—
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	—.—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	1.—
Inmuebles	1.400.000.—
Bienes Diversos	—.—
Otras Cuentas	642.934.61
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	642.934.61
Subtotal:	95.365.276.99
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	26.329.134.52
Compras	13.732.534.65
Deudores por ventas	12.596.599.87
Diferencia entre tipos de cambio	1.143.717.96
Total del Activo:	122.838.129.47
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	122.838.129.47

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	63.850.334.40
Otras Obligaciones	1.806.846.72
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	1.763.958.31
Con bancos y otros titulares del exterior	42.888.41
Oro y Moneda Extranjera (1)	15.974.527.88
Otras Cuentas	5.963.485.73
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	5.963.485.73
Subtotal:	87.595.194.73
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	26.296.310.99
Ventas	10.125.820.—
Acreedores por compras	16.170.490.99
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del Pasivo:	113.891.505.72
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	2.857.678.91
Capital	3.000.000.—
Integrado	3.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	3.088.944.84
Legal	3.088.944.84
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	—.—
Total General:	122.838.129.47

	m$n.
	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B.C.R.A.	120.213.454.69
Cuentas corrientes	83.860.229.22
Caja de ahorros	20.693.003.24
Plazo fijo	36.225.05
Otros depósitos del público	6.662.951.11
Judiciales	—.—
Oficiales	67.014.70
De bancos del país	8.894.031.37
De bancos y otros titulares del exterior	—.—
Parte no Usada de Créditos Acordados	41.452.077.92
Adelantos en cuenta corriente	16.200.095.17
Otros créditos en moneda nacional	625.829.74
Operaciones en moneda extranjera	24.626.153.01
Responsabilidades Eventuales	8.099.050.83
Fianzas otorgadas	8.010.514.83
Aceptaciones y otros riesgos	88.536.—
Garantías Prendarias Recibidas	6.027.147.82
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	3.574.900.96
Documentos, mercaderías y productos varios	2.452.246.86
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	65.598.206.16
Valores al cobro	7.320.515.56
Valores en custodia	58.093.002.—
Otras	184.688.60

J. H. Plet, Gerente General. — Dr. P. W. Rost Onnes, Gerente. — R. Marsman, Contador General

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	2.439.080.81
Sueldos, aportes y gratificaciones	4.021.232.80
Otros gastos	1.354.665.88
Pérdidas diversas	28.734.87
Amortizaciones y provisiones	206.551.29
	8.050.265.65
Utilidad del ejercicio	2.857.678.91
Total:	10.907.944.56

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	9.628.772.06
Utilidades diversas	1.279.172.50
	10.907.944.56
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	10.907.944.56
	m$n.
Utilidad del ejercicio	2.857.678.91
Saldo acreedor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	2.857.678.91

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.
J. H. Plet, Gerente General. — Dr. P. W. Rost Onnes, Gerente. — R. Marsman, Contador General

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº - Ley 12.962, Sección VIII. Artículo 9º) — Luis Seé, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 16, Tomo IV del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

e.23|8-Nº 6.521 s|p.p.-v.23|8|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

BADAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Junio de 1949, el señor Abelardo Argentino Morel vende, cede y transfiere al señor Aníbal Miguel Arturo diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las veinte cuotas de mil pesos que posee en la sociedad "BADAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas que se refieren al capital social y distribución de utilidades que en lo sucesivo dirán así: El capital social, lo forma la suma de setenta mil pesos moneda naicional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Santiago Daniel Badal, quince mil pesos, Aníbal Miguel Arturo, veinte y un mil pesos moneda nacional, Ricardo Juan Calvente, doce mil pesos moneda nacional, José Angel Iglesias, doce mil pesos moneda nacional, y Abelardo Argentino Morel, diez mil pesos moneda nacional. — Las utilidades o pérdidas que hubiere, se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Santiago Daniel Badal, el veinte y cinco por ciento, Ricardo Juan Calvente, diez y siete por ciento, José Angel Iglesias, diez y siete por ciento, y Abelardo Argentino Morel, diez y seis por ciento, y Aníbal Miguel Arturo, el veinte y cinco por ciento. — Enmendado: distribuirán. Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|8-Nº 22.089-v.27|8|49

TALLERES GOYENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el socio don Rogelio Revollar transfirió a don Gregorio Martínez y don Gisberto Godoy, las veinte y ocho cuotas de un mil pesos cada una que por un total de veinte y ocho mil pesos constituían su capital en la Sociedad "TALLERES GOYENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: veintisiete cuotas de un mil esos a don Gregorio Martínez y una cuota de un mil pesos a don Gisberto Godoy. — Y que por la misma escritura se designó gerente de la Sociedad a don Gregorio Martínez en reemplazo de don Rogelio Revollar. — Buenos Aires, Agosto once de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|8-Nº 22.103-v.27|8|49

HIDRO - QUIMICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber que por documento de fecha veinte y dos de julio del corriente año don Heriberto Romer cede y transfiere trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad HIDRO - QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Erich Rohde, por la suma de treinta y dos mil pesos m|n., aclarando que en el contrato original de fundación se dijo que el señor Winfried Rohde aportaba la cantidad de veinte y nueve mil doscientos pesos cuando en realidad debe decir diecinueve mil doscientos pesos.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|8-Nº 22.082-v.27|8|49.

SIMROTT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del doce de julio del corriente año, ante el escribano B. Raúl Goyenechea, don Alberto Lorenzo Noailles transfirió las cuarenta y seis cuotas de un valor nominal total de cuarenta y seis mil pesos que constituía su aporte en "SIMROTT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Simón Byron Rotter.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|8-Nº 22.099-v.27|8|49.

DE BENEDETTI DEL PRIORE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor F. Barroetaveña secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 25 de junio de 1949, Doña Natalia Siludakis de Monsalve y don Héctor Monsalve, ceden y transfieren a favor de los señores doña Magdalena Pérez Planes, don Angel Antonio Beitía, don Eduardo Celestino Bottini y don Alfredo Taboada, veinte y cinco y quince cuotas de capital que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que respectivamente les corresponden en la Sociedad "DE BENEDETTI DEL PRIORE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" correspondiendo a la señorita Magdalena Pérez Planes veinte cuotas, el señor Angel Antonio Beitía diez cuotas y los señores Celestino Bottini y Alfredo Taboada adquieren cinco cuotas cada uno. — Raspado — Benedetti — Vale. S|t. y E|l. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, vale.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|8-Nº 22.125-v.27|8|49.

BOAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor don Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las modificaciones introducidas en el contrato de la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de "Boas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio dice así:

Fº 785. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el doctor Mario Novaro, Escribano Público, comparece la señorita Celsa Avelina Boas, argentina, de estado soltera, domiciliada en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, tercer piso, departamento F; el señor Juan Wallace Lyon, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Enriqueta Batlle, con domicilio en la calle San Martín número trescientos veinte y nueve, y el señor Rafael Fernández Castillo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con la señora María Laura Goyeneche, que tiene su domicilio en la calle Viamonte número novecientos ochenta y seis, séptimo piso, departamento M; siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que por escritura formalizada el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano señor Alberto S. Rebullida, al folio trescientos sesenta y seis vuelto de este Registro, los comparecientes, señorita Boas y señores Lyon y Fernández Castillo, constituyeron con el señor Eduardo Carlos Boas, la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la razón de "Boas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de negociar en el ramo de agencia de seguros, representaciones, comisiones en general y efectuar toda operación de comercio que la sociedad estime conveniente por tiempo indeterminado, con un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una y que pertenecían a los socios en la proporción de doce cuotas o sean doce mil pesos al señor Boas; diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos al señor Lyon; ocho cuotas o sean ocho mil pesos al señor Fernández Castillo, y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos a la señorita Boas, teniendo los señores Boas, Lyon y Fernández Castillo, indistintamente el uso de la firma y la dirección y administración de los negocios sociales en calidad de gerentes, todo lo que así más detalladamente resulta de esa escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, al folio trescientos sesenta, bajo el número trescientos noventa y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista, de que certifico. — Que en razón del fallecimiento del socio señor Eduardo Carlos Boas, la parte que por capital y utilidades correspondía a dicho señor fué abonada a los sucesores del mismo, como así resulta de la escritura formalizada ante mí, con fecha nueve del actual, y al folio setecientos setenta y nueve de este Registro, de que igualmente certifico, así como de que y como también resulta del instrumento que se acaba de citar, los socios señores Rafael Fernández Castillo y Juan Wallace Lyon, reintegraron a la sociedad el importe de las cuotas de capital que correspondían al señor Boas, tomándolas en la proporción de diez cuotas el señor Fernández Castillo y dos cuotas el señor Lyon, manteniendo por lo tanto el capital originario de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponden a los socios en la forma siguiente: diez y ocho cuotas al señor Fernández Castillo; diez y ocho cuotas al señor Lyon, y cuatro cuotas a la señorita Boas. — Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo del contrato social han resuelto continuar los negocios de la Sociedad, ampliar el capital hasta la suma de cien mil pesos de la expresada moneda y modificar algunos de los artículos del mencionado contrato, y en consecuencia, los otorgantes declaran: Que continúan los negocios de la Sociedad "Boas y Compañía, Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada'', bajo las mismas bases y estipulaciones consignadas en el contrato de constitución relacionado que dan por reproducidas en este lugar a los efectos legales, modificando los artículos que se mencionan a continuación, que quedan redactados en la siguiente forma: ''Artículo Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, y que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: diez cuotas a la señorita Celsa Avelina Boas; cuarenta y cinco cuotas al señor Juan Wallace Lyon; y cuarenta y cinco cuotas al señor Rafael Fernández Castillo. — Dicho capital está representado por el capital existente de la Sociedad, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y por el nuevo aporte de sesenta mil pesos que los socios efectúan en la siguiente proporción: seis cuotas o sean seis mil pesos la señorita Boas; veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos el señor Lyon, y veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos el señor Fernández Castillo. — Artículo Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social de ''BOAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y los señores Lyon y Fernández Castillo, tendrán indistintamente el uso de la firma y la dirección y administración de los negocios sociales, en calidad de Gerentes, pero no podrán usar la firma social para fianzas o garantías por obligaciones de terceros, ni tampoco emplearla en los documentos llamados comúnmente de favor o complacencia. — En consecuencia, cualquiera de los dos nombrados socios podrá demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la Sociedad, hacer toda clase de pagos, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra clase, por los precios, pactos, plazos y demás condiciones que estipulen, administrar libremente los bienes de la Sociedad, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no le seis años, solicitar, recibir y dar sumas de dinero en letras, vales y pagarés, como girante, aceptante o endosante, y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; retirar del Banco Central, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de los demás establecimientos bancarios y sus sucursales, oficiales o particulares, las sumas de dinero que se depositen a nombre de la sociedad, a su orden y a nombre de otras personas, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes y girar cheques contra los fondos depositados o en descubierto, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; prorrogar o declinar de jurisdicción, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran con los requisitos y formalidades legales y efectuar en fin cuanto sea necesario a los fines expresados. — Artículo quinto: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, en el lugar que fije sus escritorios, pudiendo establecer las sucursales o agencias que los socios creyeren convenientes, tanto en esta misma Ciudad, como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo sexto: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen convenientes. — Practicado un balance, quedará por diez días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán expresar su aprobación o disconformidad. — No haciéndose manifestación alguna, se tendrá por conforme al socio que así proceda. — Artículo séptimo: Las utilidades que produzca el negocio social, después de deducirse el cinco por ciento para constituír el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, el seis por ciento de interés anual sobre el aporte de los socios y de efectuarse las bonificaciones que los socios, de común acuerdo, y si lo estiman conveniente, pudieran hacer a los empleados, constituir un fondo de previsión, etcétera, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: diez por ciento para la señorita Celsa Avelina Boas y cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los señores Juan Wallace Lyon y Rafael Fernández Castillo: — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En esta forma dejan modificado el contrato de la Sociedad ''Boas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', consintiendo expida copia de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes y testigos, los primeros se ratificaron en su contenido y la firman ante los segundos, que lo fueron don Domingo Suárez y don Francisco D'Angelo, mayores de edad y con residencia en esta Ciudad, de que doy fe. — Celsa A. Boas. — J. W. Lyon. — R. Fernández Castillo. — Domingo Suárez. — Francisco D'Angelo — Hay un sello. — Ante mí: Mario Novaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos ochenta y cinco vuelto del Registro número treinta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad ''Boas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, todos letra I, numerados del setecientos noventa y dos mil ochocientos veinte y siete al setecientos noventa y dos mil ochocientos treinta, que sello y firmo en Buenos Aires, el día catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se hace constar que el artículo quinto queda ampliado en la siguiente forma:: Artículo quinto: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, en el lugar que fije sus escritorios, pudiendo establecer las sucursales o agencias que los socios creyeren convenientes, tanto en esta misma Ciudad, como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Siendo actualmente en la calle San Martín número trescientos veinte y nueve.

Buenos Aires, agosto 10 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|8-Nº 22.141-v.27|8 49

FEDERICO SCHMIDT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Federico Schmidt, Carlos Klok, Leopoldo Woletz y Orlando Pane, en calidad de únicos integrantes de "FEDERICO SCHMIDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda convenido: Primero: Aceptar y tomar conocimiento de que el socio Carlos Klok, cede y vende la totalidad de sus cuotas de capital, a los socios Federico Schmidt y Orlando Pane, en la cantidad de cincuenta cuotas a cada uno, cesión y transferencia que se efectúa en este acto, por el valor nominal de las cuotas, o sean un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que los Señores Schmidt y Pane, en la cantidad de cinco mil pesos cada uno, han pagado antes de ahora. — La cesión y transferencia de las cuotas, comprende también la de todos los derechos y acciones que el señor Klok tiene en la sociedad, como asimismo todos los créditos que tuviere a la fecha, por utilidades del corriente ejercicio o de otro anterior. — Segunda: Declarar revocada la designación de gerente, efectuada en el contrato en la persona del señor Carlos Klok. — Tercera: Como consecuencia de las nuevas proporciones de cuotas, la participación en las utilidades o contribución en las pérdidas de la cláusula undécima del contrato, serán en las siguientes proporciones: Federico Schmidt, cincuenta por ciento; Orlando Pane, veinte y siete y medio por ciento y Leopoldo Woletz, veinte y dos y medio por ciento. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tdo.: por utilidades: No Vale. — Firmado: Federico Schmidt. — Carlos Klok. — Orlando Pane Mailand. — L. Woletz.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|8-Nº 22.124-v.27|8|49

CASA FEHLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento del catorce de Julio del corriente año ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, "CASA FEHLING". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA incorporó como socio a Don Gino Portesi, italiano, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, con un capital de cien mil pesos; y aumentó el capital social en trescientos mil pesos, con el aporte del Señor Gino Portesi expresado anteriormente y los nuevos de los otros socios en la siguiente proporción: $ 45.000 por el Señor Guillermo Edmundo Fehling; $ 80.000 por Conrado Ervino Jecke; y $ 75.000 por don Juan Wübbe; designándose también Gerente de la Sociedad al Señor Gino Portesi y modificóse el artículo Cuarto y el Quinto únicamente en cuanto a distribución de Ganancias y cargo de las pérdidas que en lo sucesivo a partir del primero de Mayo de este año regirán así: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Guillermo Edmundo Fehling, ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos; Señor Conrado Ervino Jecke, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; Señor Juan Wübbe, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Señor Gino Portesi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Estos capitales gozarán del doce por ciento de interés anual" :..."Artículo Quinto: De las utilidades líquida y realizada, ya disminuída por las amortizaciones necesarias y un porcentaje adecuado sobre los deudores dudosos usuales en el comercio, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y del remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios siempre que todos ellos ejerzan la función de Gerentes; cuando cualquiera de los socios en los casos enumerados en el artículo sexto del contrato social se encuentre excluído de ejercer la función de gerente recibirá solamente la mitad de la cuota de ganancia precedentemente fijada, y el sobrante que de esta manera resulte se repartirá en partes iguales entre los otros socios siempre que ejerzan la Gerencia. En el caso de que el balance demuestre pérdidas, la repartición se practicará en la misma proporción. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 8-Nº 22.100-v.27|8|49

GRAU, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Bartolomé Luis Fernández, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Avda. Olivera número sesenta y tres; Hilario Grau, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en Avda. Olivera número sesenta y tres; Señor Antonio Luciani, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en calle Yerbal número mil ciento treinta y siete; y Angel Abate, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en calle Remedios número cuatro mil seiscientos ochenta, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "GRAU, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Olivera número sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en cinco (5) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercio de acumuladores de energía eléctrica, sus implementos, accesorios y derivados. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.) dividido en Mil quinientas cuotas (1.500) de Cien pesos ($ 100.— m|n.) cada una, suscripto por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: Hilario Grau, Setecientas (700) cuotas de Cien ($ 100.—) pesos cada una; Bartolomé Fernández, setecientas cuotas (700) de Cien pesos ($ 100) cada una; Antonio Luciani, Cincuenta (50) cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una y Angel Abate, Cincuenta (50) cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una. — Quinta: Gerentes-Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad, los socios Señores Hilario Grau y Bartolomé Fernández, y los actos de disposición y uso de la firma social, podrán ser practicados por cualquiera de ellos en forma individual. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes: aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares; e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes; h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Los Sres. A. Luciani y A. Abate, se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad, quedándole prohibido tener intereses, ingerencia o participación alguna en otra actividad industrial o comercial, propia o de terceros. Esta cláusula comenzará a regir el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptima. Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez (10 %) por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; d) Las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción: Bartolomé Fernández, veinte por ciento (20 %); Hilario Grau, veinte por ciento (20 %); M. Luciani, treinta por ciento (30 %) y Angel Abate, el treinta por ciento (30 %). Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Voluntad Social. Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año treinta (30) días después del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social se decidirá por voto de socios que representen la mitad más uno del capital. Las demás decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatarios, podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos, y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad, o no se pusieran de acuerdo en la designación del que los representará en la Sociedad, o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a lo que co-

rresponda al socio o socios fallecidos, en forma proporcional entre ellos, para ser abonados en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de los socios que representen los dos tercios del capital; c) Por la pérdida del veinte y cinco por ciento (25 %) del capital. — Undécima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad, y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) Partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Duodécima: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de diez días (10) después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — s/r: Los liquidadores se (vale). — Fdo.: Hilario Grau. — Antonio Luciani. — A. Abate. — B. Fernández. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|8-Nº 22.114-v.27|8|49

MEINCKE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 696. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen Doña Nelly Concepción Meincke, que firma "Nelly C. Meineke", argentina, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil ciento sesenta y uno; Don Horacio Alberto Meineke, que firma "H. A. Meineke", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; Doña Alicia Wanda Meineke, que firma "Alicia Meineke", argentina, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil ciento sesenta y uno; Don Jorge Luis Meineke, que firma "J. L. Meineke", argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número mil ciento sesenta y uno; Doña Susana Rosa Meineke de Chiáppori, que firma "Susana M. de Chiáppori", argentina, casada, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete; Doña Ana María Marcela Gómez Jorba de Meineke, que firma "Ana María G. J. de Meineke", argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; Don Huberto Pedro Luis Mazzola, que firma "Huberto P. Mazzola", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número quinientos sesenta y nueve; y Don Francisco García, que firma "Fco. García", español, casado, domiciliado en al calle Tacuarí número mil cuatrociento dos, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y los cinco primeros dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "MEINCKE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, pasada ante el escribano de esta Capital Don Enrique L. Huergo, al folio mil seiscientos ochenta y uno vuelto del Registro ciento once a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número cincuenta, al folio ciento treinta del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según resulta de los términos de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil trescientos treinta y uno vuelto de este Registor, que en testimonio en forma tengo a la vista, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuaenta y ocho, bajo el número dos mil setenta y cuatro, al folio doscientos siete, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que han resuelto aceptar la incorporación de los señores Doña Ana María Marcela Gómez Jorba de Meineke, Don Huberto Pedro Luis Mazzola y Don Francisco García, como socios de la mencionada sociedad, aumentando el capital de la misma, de trescientos mil pesos moneda nacional a quinientos diez mil pesos meneda nacional, modificando al mismo tiempo las cláusulas tercera, cuarta, quinta, décima y undécima del contrato social de común acuerdo entre todos los comparecientes, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de frutos, productos, maquinarias y mercaderías comerciales e industriales, y ejercer toda clase de representaciones nacionales o extranjeras de toda clase de productos, y en especial de los que a la náutica se refieren. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cien cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: señor Horacio Alberto Meincke ochocientas noventa y seis cuotas o sean ochenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; señorita Nelly Concepción Meincke, quinientas veintiséis cuotas o sean cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; señorita Alicia Wanda Meincke, quinientas veintiséis cuotas o sean cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; señora Susana Rosa Meincke de Chiáppori, quinientas veintiséis cuotas o sean cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; señor Jorge Luis Meincke, seiscientas veintiséis cuotas o sean sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; señor Huberto Pedro Luis Mazzola, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Francisco García, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y señora Ana María Marcela Gómez Jorba de Meincke, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo por los socios, según resulta del balance especial de comprobación de la mencionada sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios gerentes que se indican a continuación, los que tendrán las atribuciones siguientes: El socio Horacio Alberto Meincke, desempeñará las funciones de gerente general pudiendo comprometer a la sociedad con su sola firma en las operaciones de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional. — En aquellas operaciones que exceden dicho importe se requerirá la firma conjunta del señor Horacio Alberto Meincke, con la de uno cualquiera de los otros gerentes. — En estos casos se deberá dar cuenta a los socios dejándose constancia en el libro rubricado de actas. — Los señores Jorge Luis Meincke, Huberto Pedro Luis Mazzola y Francisco García desempeñarán también funciones de Gerentes, pudiendo comprometer la firma social en operaciones que no excedan de cincuenta mil pesos moneda nacional, firmando conjuntamente el señor Jorge Luis Meincke, con uno cualquiera de los otros dos. — En las operaciones que se refieran a ventas al Estado, la firma del señor Jorge Luis Meincke, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Huberto Pedro Luis Mazzola o Francisco García obligará a la Sociedad, sin limitación de cantidad. Las siguientes operaciones: cobro de facturas o créditos y endoso de valores para ser depositados en Bancos, podrán ser realizadas individualmente por cualquiera de los Gerentes a su sola firma. — Dentro de las limitaciones anteriormente expuestas, los Gerentes tendrán amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, y aceptar, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o documentos privados, con la única limitación de que no podrá comprometer la firma social ni la suya propia en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Décima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños, sin ofrecérselas antes a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas, a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal, más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes a esa fecha, con más la parte proporcional de las utilidades que resulten del balance general de la sociedad o del especial que podría practicarse, por resolución de la mayoría de votos. — En el caso de que uno o más de los socios ejerciera el derecho de compra, haciendo uso de la opción mencionada, podrá abonar el importe de la misma, en un plazo máximo de diez y ocho meses en cuotas mensuales no menores de cinco mil pesos moneda nacional cada una, reconociendo interés bancario sobre la parte de crédito a devolver, debiendo dicho plazo empezar a contarse desde la fecha de la notificación de la opción de compra. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad física o legal, sus herederos, causa habientes o representantes legales, deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán, por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso especial. — En caso de que se resolviera, por mayoría de votos, adquirir para la Sociedad las cuotas de participación y utilidades de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar un balance especial. — Para la forma y condiciones de pago regirá lo dispuesto en la cláusula anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con excepción de las cláusulas que por este acto se modifican, quedan vigentes y en toda su fuerza y valor legal las demás cláusulas del contrato social vigente. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Nelly C. Meineke. — H. A. Meineke. — Alicia Meineke. — J. L. Meineke. — Susana M. de Chiappori. — Ana María G. J. de Meineke. — Huberto P. Mazzola. — Fco. García. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y seis del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Meincke y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie L, números: del un millón ciento nueve mil ochocientos cincuenta y uno, al presente, un millón ciento nueve mil ochocientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|8-Nº 22.140-v.27|8|49.

ADOLFO LOUSTAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores: Adolfo Loustau, de estado casado, nacionalidad francesa; Roberto Juan Loustau, de estado soltero, argentino, y la señora Eugenia Nicasio de Loustau, de estado casada, de nacionalidad francesa; todos mayores de edad y con domiiclio legal en la calle Charcas número tres mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal, y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se detallan en el presente contrato. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ADOLFO LOUSTAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charcas 3881, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. Segunda: Su objeto principal será la importación y exportación de mercaderías, pudiendo realizar además de los actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Tercera: La sociedad es continuadora de los negocios del señor Adolfo Loustau, de cuyo Activo y Pasivo, conforme al Balance General efectuado al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya copia se agrega, se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. Cuarta: La duración del presente contrato es indeterminada, pero los socios hacen constar expresamente que las disposiciones del presente contrato tienen efecto a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales. Quinta: El Capital Social está constituído por un importe de Doscientos Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, siendo suscripto e integrado en la forma siguiente: señor Adolfo Loustau ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional; señora Eugenia Nicasio de Loustau, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. El señor Adolfo Loustau y la señora Eugenia Nicasio de Loustau suscriben e integran totalmente su aporte en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido del señor Adolfo Loustau transfiere a la sociedad, hasta completar la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, el resto se acreditará a la cuenta particular del socio señor Adolfo Loustau. El socio (sigue al sellado de $ 0,10 Nº 018.681) (viene del sellado de $ 0,10 Nº 018.683 vta.) Roberto Juan Loustau suscribe cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos, de los cuales integrará treinta mil pesos al firmarse el contrato social y el resto, o sea diez mil pesos, mediante la acumulación de las utilidades que le correspondan en la sociedad. Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios Adolfo Loustau y Roberto Juan Loustau. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Octava: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, del saldo de utilidades corresponderá: cuarenta por ciento al socio señor Adolfo Loustau, quien podrá retirarlos total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; el treinta por ciento al señor Roberto Juan Loustau y el treinta por ciento a la señora Eugenia Nicasio de Loustau. Se conviene expresamente que el socio Roberto Juan Loustau y la señora Eugenia Nicasio de Loustau sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, quedando el cincuenta por ciento restante para aumentar su capital en sociedad, hasta que los tres socios, en conjunto y por partes iguales integren el mismo número de cuotas que el señor Adolfo Loustau. Las pérdidas serán soportadas por la sociedad. Novena: Los socios no percibirán remuneración alguna por las actividades que desempeñen al frente de la sociedad, pudiendo retirar solamente a cuenta de utilidades ya líquidas y realizadas, las sumas que los socios acuerden anualmente. Décima: En caso de fallecimiento de uno

de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance general, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por el socio señor Adolfo Loustau. — (sigue al sellado de pesos 0,10 Nº 018,682) (viene del sellado de $ 0,10 Nº 018,681 vta.) En prueba de conformidad firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, los señores Adolfo Loustau, Roberto Juan Loustau y la señora Eugenia Nicasio de Loustau". Entre líneas "cuarenta" vale. Firmado: Adolfo Loustau — Roberto Juan Loustau — Eugenia Nicasio de Loustau. — En Buenos Aires, a 30 (treinta) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los únicos socios de la sociedad "Adolfo Loustau", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Adolfo Loustau, Roberto Juan Loustau y la señora Eugenia Nicasio Loustau, cuyas firmas figuran al pie, resuelven modificar la cláusula Octava del contrato social la que quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula Octava: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, del saldo de utilidades corresponderá: cuarenta por ciento al socio señor Adolfo Loustau, quien podrá retirarlas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; el treinta por ciento al señor Roberto Juan Loustau y el treinta por ciento a la señora Eugenia Nicasio de Loustau. — Se conviene expresamente que el socio Roberto Juan Loustau y la señora Eugenia Nicasio de Loustau sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, quedando el cincuenta por ciento restante para aumentar su capital en sociedad, hasta que los tres socios en conjunto y por partes iguales integren el mismo número de cuotas que el señor Adolfo Loustau. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Firmado: Adolfo Loustau. Roberto Juan Loustau. Eugenia Nicasio de Loustau. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|8-Nº 22.079-v.27|8|49

INDUFRUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Urbano Pedro Carlos Van Praet, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en calle Córdoba número mil cuatrocientos noventa; Roberto Juan Sarli, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Montes de Oca número Un mil ciento ochenta y nueve; Ernesto Samuel Polotto, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en calle Pedro Goyena número mil cincuenta y cuatro; Víctor Carlos Richini, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en calle Agüero número cuatrocientos quince; Don Sebastián Molina, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en Agüero cuatrocientos quince y Don Carlos Luis Polotto, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Rivadavia número dos mil trescientos cincuenta y ocho, todos de la Ciudad de Buenos Aires, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará: "INDUFRUT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en Diez (10) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización de frutas y hortalizas y actividades anexas.—Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m/n.) dividido en Mil (1.000) cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en las siguientes cantidades: Don Urbano Van Praet, Trescientas sesenta (360) cuotas; Don Roberto J. Sarli, Doscientas (200) cuotas; don Ernesto S. Polotto, Doscientas (200) cuotas; Don Víctor C. Richini, Ochenta (80) cuotas; Don Sebastián Molina, Ochenta (80) cuotas; y, Don Carlos L. Polotto, Ochenta (80) cuotas. — Los socios integran con dinero en efectivo, la mitad de las cuotas que suscriben, y se obligan a integrar en igual forma la otra mitad en el plazo de dos años. — Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los socios Señores Roberto J. Sarli y Ernesto S. Polotto, y los actos de administración y disposición y uso de la firma social, podrán ser practicados por cualquiera de ellos en forma individual. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán: a) Adquirir el dominio y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes; girar, aceptar, avalar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto; f) registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; g) actuar como importadores o exportadores; h) actuar en juicios, otorgar poderes generales y, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; i) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Inventario y Balance Anual: Al día treinta de Junio de cada año, deberá practicarse un inventario y balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que se determinará en reunión de socios por mayoría de votos; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la cantidad que la Dirección General Impositiva declare no imponible para imputar a reserva aplicable a obligaciones sociales; e) las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Séptima: Los Gerentes se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad, quedándoles prohibido tener intereses, ingerencia de cualquier clase, participación, o colaborar en actividad industrial o comercial similar o del mismo ramo, propia o de terceros, salvo autorización expresa de todos los socios. — Octava: Voluntad Social: Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año, treinta (30) días después del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, el nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio de objeto social se decidirá por voto de socios que representen dos terceras partes del capital. — La remoción de Gerentes y las demás decisiones, se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos, se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatarios, podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que así lo decida con el voto de la mayoría. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o la mayoría no acepta su incorporación, se liquidará a los mismos todos sus intereses y haberes, de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6%) anual. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del veinte y cinco por ciento (25%) del capital. — Décimaprimera: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder sus cuotas, comunicará a los Gerentes su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder; el nombre, apellido domicilio y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. — A fin de evitar falsas ofertas, que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la Sociedad, deberán acompañar la oferta de compras de cuotas suscriptas, por el comprador y éste deberá depositar en la caja de la sociedad una suma de dinero igual al veinte por ciento (20%) del importe de la cesión, en carácter de seña y que perderá a favor de la Sociedad en caso de que no efectúe la compra, cuando la Sociedad acepte la misma. — En la oferta de compra deberá constar que el comprador acepte la pérdida de la seña en el caso indicado. — Los Gerentes someterán dentro de diez días el proyecto a decisión de la Asamblea de Socios y la aceptación o rechazo se decidirán por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital, computando un voto por cada cuota social. — Si la cesión fuera aceptada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. — Siendo rechazada sin justa causa, el socio podrá recurrir al tribunal competente del domicilio de la Sociedad y si se rechazare la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se trata de ceder en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños.—Décimasegunda: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) participación de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimatercera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar para ser presentado al Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|8-Nº 22.113-v.27|8|49

MOLDEX — HORMIGON VIBRADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 456 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a catorce días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Alejandro Máximo Arselli, que firma A. M. Arselli, casado, argentino, domiciliado en la calle Londres cuatro mil doscientos ochenta; don Jorge Alberto Bernardo; que firma J. A. Bernardo, casado, Argentino, domiciliado en Calle Wenceslao Villafañe mil seiscientos noventa y siete; don Juan Danilo Bernardo, que firma Juan D. Bernardo, soltero, Argentino; domiciliado Jorge Raúl Causi, que firma Jorge R. Causi, soltero, argentino, domiciliado en calle Gualeguaychú sesenta y uno, los cuatro vecinos de la Capital Federal; don René Remo di Iorio, que firma René di Iorio, soltero, argentino, domiciliado en calle Cliermont setecientos ochenta y uno de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Don Alejandro González Sanz, que firma A. González Sanz, casado, Argentino, domiciliado en Calle Treinta y tres novecientos ochenta; don Máximo Imen, que firma M. Imen, casado, argentino, domiciliado en Avenida Quirno Costa mil seiscientos veintinueve; don Hilmar José Fernando Monteiro, que firma Hilmar Monteiro, casado, Argentino, domiciliado en Calle Argerich dos mil cuatrocientos ochenta y siete; don Rómulo Jorge Polito, que firma R. Jorge Polito, soltero, argentino, domiciliado en Calle Carlos Calvo cuatro mil veintidós; y don Rubén César Saccardo, que firma R. C. Saccardo, casado, Argentino, domiciliado en Calle Paysandú mil doscientos setenta y tres, estos cinco últimos, vecinos de la Capital Federal. Todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. Constitución. — Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al día primero de Junio del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MOLDEX — HORMIGON VIBRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. Domicilio: El domicilio y asiento principal de los negocios sociales lo será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, teniendo actualmente su sede en la calle Argerich número dos mil cuatrocientos ochenta y siete de dicha Ciudad pudiendo sin embargo establecer sucursales, fábricas, agencias u oficinas de representaciones en cualesquier punto del País o del extranjero. — Tercero. — Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse indistintamente a toda clase de negociaciones comerciales e industriales y específicamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) Podrá dedicarse a la fabricación de materiales o elementos para la construcción en general: b) Aceptación de representaciones y|o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; c) Adquirir y|o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; d) Suscribir capital accionario en Sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; e) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes, raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores mobiliarios; f) Tomar dinero prestado de compañías, sociedades o simples particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establecen las leyes, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones, pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la Sociedad; g) Efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no

tengan carácter bancario; h) Gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación; la transferencia de valores y bienes de y para el exterior; así como las inversiones correspondientes en el país; i) Percibir comisiones, honorarios y créditos varios; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y conferir otros nuevos para ser representada en asuntos judiciales o administrativos y sustituir los que le fueran otorgados, y en general podrá realizar también cualquier otro acto de comercio que fuese relacionado directa o indirectamente con el giro social. — Cuarto. Duración. — Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Junio del corriente año y por el término de cinco años a contar de dicha fecha. Al término de dicho plazo por resolución de mayoría de votos la Sociedad podrá continuar ejerciendo sus actividades por un nuevo plazo que a tal fin convengan; pero no interpretándose con esta resolución una prórroga automática; pues en caso de resolver su continuación deberán cumplirse nuevamente con todas las disposiciones legales en vigencia, inclusive la del otorgamiento de nueva escritura de contrato social. Igualmente cuando cualquiera de los balances realizados resultare un quebranto equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad y supeditado el mismo a lo establecido en el Artículo séptimo. — Quinto. Capital Social: El capital social lo consituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo quedado integrado en la siguiente forma: Alejandro Máximo Arselli, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Bernardo, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Jorge Raúl Causi, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; René Remo di Iorio, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Alejandro González Sanz, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Máximo Imen, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Hilmar José Fernando Monteiro, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Rómulo Jorge Polito treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional. Rubén César Saccardo, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional, y Juan Danilo Bernardo, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; la totalidad del capital social ha quedado integrado por los socios en dinero efectivo. — Sexto: Aumento de Capital. La Sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverán oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo. Retiro de la Sociedad. Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo preavisando a sus consocios con una anticipación de noventa días por medio de telegrama colacionado, y siempre que haya cumplido dieciocho meses desde su ingreso a la Sociedad. Ninguno de los socios podrá ceder todas o parte de sus cuotas sin el consentimiento de los demás. En todos los casos de retiro de un socio, los demás tendrán el derecho de adquirir con preferencia y por partes iguales todas las cuotas del socio saliente o cedente, quedando en caso contrario reservada la aceptación de un nuevo socio a la aprobación de los demás. — Octavo: Fallecimiento. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán integrar la Sociedad, unificando personería. En caso de que los herederos o representantes legales dispusieran no ingresar a la Sociedad, deberán los socios restantes abonar a aquéllos las cuotas del socio fallecido o incapacitado, fijando su precio de acuerdo al balance que se practique a tal fin al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad con un interés del seis por ciento anual y en la siguiente forma: el treinta por ciento a los ciento ochenta días, treinta por ciento a los trescientos sesenta días y el cuarenta por ciento restante a los quinientos cuarenta días. — Novena: Administración de la Sociedad. La Administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de tres socios, que por el primer período serán los señores Jorge Alberto Bernardo, René Remo di Iorio y Alejandro González Sanz, que en el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, y dos de ellos, por lo menos, conjuntamente, deberán actuar con la misma para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o prestaciones ajenas a la Sociedad, a título gratuito garantías a terceros, o documento de favor. La remuneración de los Gerentes se fijará anualmente por mayoría de votos; quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos, siendo necesario para su nombramiento o remoción una mayoría de dos tercios de votos. — Décimo: Fiscalización. Los socios tendrán de acuerdo a la ley el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales e inspección de libros, cuentas y facturas de la Sociedad; como igualmente podrán formar parte de otras sociedades o dedicarse a negociaciones que tengan el mismo objeto de ésta. — Undécima: Reuniones. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y llevarán un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen para la marcha de la Sociedad; las reuniones serán presididas por los socios Gerentes y celebradas a la primera convocatoria; y en caso de no obtenerse quórum de las dos terceras partes se iniciarán una hora más tarde de la fijada, sobre la base de los socios presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo en consecuencia cada socio igual número de votos que cuotas sociales. — Duodécimo: Balance. El primer año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y los sucesivos el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha, y dentro de los quince días de la misma, se practicará el balance general de las negociaciones del período precedente, el Balance anual se remitirá a cada uno de los socios, y si no fuera observado dentro de los quince días se considerará aprobado. En estos balances se computarán las mercaderías a su costo, amortizándose las máquinas e inmuebles en un veinte por ciento y diez por ciento anual respectivamente. — Décimo Tercero: Utilidades y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) el cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) sobre el importe anual de los sueldos y salarios abonados a obreros y empleados, una suma que represente el diez por ciento de estos pagos se destinará a formar un fondo a fin de responder a las indemnizaciones de las leyes de trabajo; c) el remanente que resulte se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, con excepción del remanente de las utilidades que se obtengan al finalizar el primer y segundo año financiero de la Sociedad, de cuyos importes sólo se destinará una suma equivalente al cincuenta por ciento de los mismos para ser distribuído, destinándose el cincuenta por ciento restante a incrementar el capital social. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas. — Décimo Cuarto: Disolución Social. En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la sociedad será liquidada por los Gerentes conjuntamente con dos socios a designarse por simple mayoría de votos. — Décimo Quinto: Duda o Divergencia. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes legales con motivo de este contrato, no pudiendo ser allanadas amistosamente, serán resueltas por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Sexto: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, al que se obligan a cumplirlo con arreglo a derecho. En su testimonio así la otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes ante mí junto con los testigos del acto don Jorge A. Scotti y don José A. Brignone, vecinos, hábiles, mayores, de mí conocidos, doy fe. Sigue a la número ciento setenta de hipoteca otorgada con fecha de hoy. A. M. Arselli. — J. A. Bernardo. — Juan D. Bernardo. — Jorge R. Causi. — Rene di Iorio. — A. Gonzalez Sanz. — M. Imen. — Hilmar Monteiro. — R. Jorge Polito. — R. C. Saccardo. — J. A. Scotti. — J. A. Brignone. Hay un sello. Ante mí: Carlos D'Emilio. Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos cincuenta y seis vuelto en el Registro dieciséis de mi adscripción a que me remito. Para la Sociedad "Moldex-Hormigón Vibrado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos Notariales de dos pesos cada uno números: tres millones seiscientos cuarentinueve mil cuatrocientos cuarenta y del tres millones ochocientos diez mil setecientos veintiuno al tres millones ochocientos diez mil setecientos veinticuatro, inclusive, y el presente que firmo y sello en la ciudad de General San Martín, a los quince días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: Calvo — di — Moldex. Vale. Hay un sello. Carlos D'Emilio. Honorarios: pesos trescientos dieciocho. Certifico que don Carlos D'Emilio es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, diecinueve Jul. mil novecientos cuarenta y nueve. Justo E. Rivarola Cuenca. Endo.: "Emilio. Vale. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación certifica que el Doctor Justo E. Rivarola Cuenca es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, diecinueve Jul. mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible. Hay un sello". Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple. Fdo.: Carlos D'Emilio.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|8.-Nº 22.121.-v.27|8|49

AN-MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Ongini, soltero, mayor de edad, domiciliado Lavalle Nº 2056, Florida, Provincia de Buenos Aires; Máximo Stadler, soltero, mayor de edad, domiciliado Chile número 1372, Capital Federal y León Reinhart Ulmann, casado, mayor de edad, domiciliado India Nº 2809, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro Nº 2.675, Capital, la que se denominará "AN-MAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad regirá por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser renovada por iguales períodos en acuerdo de todos los socios y automáticamente, por el sólo transcurso de dicho plazo, salvo voluntad expresa por escrito o por telegrama colacionado de uno de los socios con treinta días de anticipación al vencimiento del término, solicitando la disolución. — 3º) La sociedad se dedicará a la fabricación de juguetes de caucho y a toda clase de artículos generales. — 4º) El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.00 m|n. c|l.) integrado por cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.00 m|n. c|l.) cada una, que se aporta de la siguiente manera por socios: El Señor Angel Ongini, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Máximo Stadler, la cantidad de cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos m|n. y el señor León Reinhart Ulmann, la cantidad de ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido ya aportado e integrado por los socios de acuerdo con el inventario que los mismos adjuntan por separado y que han aprobado. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ulmann, quien reviste en tal sentido el carácter de gerente y podrá designar en su representación únicamente a su padre el Sr. José Ulmann. El uso de la firma social será refrendado siempre por el señor León Reinhart o José Ulmann, en caso de estar en funciones y otro de los socios. — 6º) Semestralmente, al 30 de junio y 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios para determinar las ganancias y pérdidas si las hubiere, el que tendrá que ser aprobado por todos los socios, dentro de los treinta días de su realización. — 7º) Tanto las pérdidas como las ganancias serán distribuidas en partes iguales entre los socios, o sea un treinta y tres con treinta y tres por ciento a cada uno (33.33 %). Previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se procederá a la distribución antedicha. — 8º) Los socios fijan una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, en concepto de anticipo, para cada uno de ellos, que será deducida de las ganancias en las épocas de los balances. — 9º) La sociedad podrá adquirir, enajenar y vender bienes en general, como a- (Continúa en sello de diez centavos Nº 571.243) (Es continuación del sello de diez centavos Nº 571.242) sí también establecer sucursales si fuere aprobado por todos los socios. — 10º) En el caso de que cualquiera de los socios quisiera vender las cuotas que le están asignadas por el presente contrato, dará preferencia a los otros miembros de la institución sobre terceros. — 11º) En caso de liquidación de la sociedad, no se aceptarán nuevos pedidos, dándose cumplimiento a los aceptados hasta el día fijado para la disolución de la misma, que estará a cargo de un liquidador designado de común acuerdo por todos los socios. — 12º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, nombrando los herederos forzosos del causante un representante con el que se resolverá la continuación o disolución de la sociedad. — 13º) Cualquier desavenencia o desinteligencia entre las partes, será resuelta por árbitros arbitradores, quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y obligará a todos los socios. En todos los demás casos, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio en el asiento de la sociedad, calle Ruiz Huidobro Nº 2675. — 14º) La sociedad llevará libros rubricados conforme con las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: R. Ulmann, Stadler, Ongini. — Enmendado — alguno — entrar — liquidación — Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Corregido: Agosto — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|8-Nº 22.090-v.27|8|49

A. A. D. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Lauro Páez, se publica por cinco días el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 días del mes de junio del año 1949, entre los señores Arón Skladnik, polaco, casado, por una parte, Mendel Skladnik, polaco, casado, por una segunda parte, Moisés Skladnik, polaco, casado, por una tercera parte, Samuel Fost Goldschmidt, polaco, casado, por una cuarta parte, estando todos domiciliados en la calle Fragata Sarmiento Nº 1259; Luis Santo, húngaro, casado, domiciliado en la calle José León Suárez Nº 1088, por una quinta parte, siendo todos los contratantes mayores de edad, hábiles para el presente otorgamiento, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá de acuerdo a la Ley Nº 11.645, y las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: Con efecto retroactivo al 19 de Mayo del corriente año, declárase constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será la fabricación de cadenas y alambres doblados, objetivo social que puede ser ampliado a ramos similares o diferentes del enunciado. — Segunda: El domicilio de esta Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere Nº 5310, domicilio social que puede ser trasladado por voluntad conjunta de los socios. — Tercera: La duración de esta Sociedad será por el término de Cinco Años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportando el Sr. Luis Santo, Cincuenta cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; ($ 5.000 m|n.) los señores Arón Skladnik y Mendel Skladnik, Doscientas Treinta y Ocho cuotas cada uno, o sean Veintitrés Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, y los señores

Moisés Skladnik y Samuel Fost Goldschmidt, Doscientas Treinta y Siete cuotas cada uno, o sean Veintitrés Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, cada uno, haciéndose todos estos aportes en maquinarias, materias primas, instalaciones, de acuerdo al inventario que por separado firman las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Esta Sociedad girará bajo la razón social "A. A. D. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la administración de la Sociedad a cargo del Sr. Moisés Skladnik, quien asume el cargo de Gerente, tendrá el uso de la firma social y gozará de un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional, mensuales, la dirección técnica será ejercida por el socio Sr. Luis Santo, quien también asume el cargo de Gerente, con un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional, mensuales, obligándose a dedicar toda su actividad a la sociedad objeto de este contrato, no pudiendo tener ninguna ocupación ajena a la Sociedad. — En caso de ausencia o impedimento del Sr. Moisés Skladnik, para la administración y el uso de la firma social, será reemplazado por el socio Mendel Skladnik. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán los 19 de mayo de cada año, y previa reserva del 5 % de los beneficios obtenidos, hasta integrar el 10 % del capital, los beneficios se distribuirán entre los socios por partes iguales; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad de los socios Gerentes se procederá de la siguiente manera, el señor Moisés Skladnik, será reemplazado por el socio Mendel Skladnik, en cuanto al Sr. Luis Santo, deberá poner un reemplazante a su costa, debiendo los demás socios dar su conformidad al reemplazante propuesto. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos previa unificación de su representación podrán optar entre ocupar el puesto del fallecido o transferir sus cuotas a los demás socios de esta sociedad pagándose el importe de la misma en tres cuotas, la mitad al contado, en el acto del retiro y el resto en dos cuotas a 90 y 180 días de la fecha del retiro. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir parte o la totalidad de sus cuotas sociales a personas ajenas a los integrantes de esta sociedad y en caso de querer transferir sus cuotas sociales lo que podrá hacer a alguno de los socios, deberá preavisar su decisión con 90 días de anticipación, liquidándosele su parte en la misma forma como se estipula en la cláusula anterior, para el caso de fallecimiento. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o de la evolución de los negocios sociales será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a uno de terceros hasta constituir un número impar siendo el fallo que dicte este Tribunal, así constituído, válido e inapelable para las partes a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir a cualquier Tribunal de Justicia cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Bajo las Nueve cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la Sociedad Objeto del presente Contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: M. Skladnik. — S. Goldschmidt. — A. Skladnik. — M. Skladnik. — Luis Santo. — Entre los señores Arón Skladnik, Mendel Skladnik, Moisés Skladnik, Samuel Fost Goldschmidt y Luis Santo, únicos componentes de "A. A. D. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven ampliar su contrato con las siguientes cláusulas adicionales: Primera: Los balances se reputarán aprobados si ninguno de los socios los observa dentro de los treinta días de su presentación, constando ello en el libro de actas. — Segunda: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios y que se relacionen con el desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: Para la remoción de los Gerentes nombrados en el contrato y nombramiento de reemplazantes, será necesario la voluntad conjunta de todos los socios. — Cuarta: En caso de liquidación de esta Sociedad, ya sea por vencimiento del término estipulado, o por voluntad conjunta de los socios, se procederá de la siguiente manera; se cancelará el pasivo social, el capital se repartirá de acuerdo a los aportes y las ganancias o pérdidas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta. — Dejando de esta manera ampliado el contrato social se firma el presente en Buenos Aires, a 25 de Julio de 1949. — Firmado: M. Skladnik. — Luis Santo. — M. Skladnik. — S. Goldschmidt. — A. Skladnik.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|8-Nº 22.091-v.27|8|49.

ELMOVI
ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Juan Le Guillou, francés, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Falucho dos mil ochocientos noventa y ocho de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Juan Mauricio Rousseau Portalis, francés, ingeniero, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos dos de esta Capital; Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, argentino, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete de esta Capital; Renato Poggi, francés, ingeniero, domiciliado en calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Emilio Goulet, francés, ingeniero, domiciliado en la calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Justo Fernando Rossi, argentino, domiciliado calle Lima cuatrocientos treinta y seis de esta Capital y Roberto Jamin, francés, médico, domiciliado en el Hospital Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, todos los nombrados mayores de edad y en su calidad de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Elmovi, Capital trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituída por escritura pública de fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el escribano don Alejandro Ayerza bajo el número doscientos treinta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de octubre del mismo año bajo el número mil seiscientos noventa y dos al folio ciento veintitrés del Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Mauricio Rousseau Portalis en su carácter de Gerente, en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Roupo & Compañía, Capital cien mil pesos moneda legal, constituída por instrumento privado de fecha seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre del mismo año bajo el número mil novecientos cuarenta y nueve al Folio doscientos cuarenta y uno del Libro quince de Contratos de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Córdoba novecientos sesenta y nueve de esta Capital; don Carlos Dan, rumano, ingeniero, domiciliado en calle San Luis dos mil trescientos cuarenta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Guy Bernardo Dedieu, francés, contador, domiciliado en calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la misma ciudad; doña Julia Mileo de Marmouget, francesa, de estado viuda, domiciliada en calle Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y ocho de esta Capital; don Juan Luis Perazzo, argentino, domicilia- (Sigue en el sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta, letra G. — Viene del sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y nueve, letra G.) do en calle Billinghurst dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital y don Eduardo Benegas en representación de don Luciano Luis Kolb, francés, domiciliado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, personería acreditada con testimonio de poder otorgado en fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano Alejandro Ayerza, bajo el número doscientos sesenta y siete; don Ricardo Hume, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Juncal setecientos veintitrés de esta Capital. — Don Juan Mauricio Rousseau Portalis declara vender, ceder y transferir a favor de la Sociedad Roupo & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal de cien mil pesos moneda legal, cien cuotas de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Elmovi, cuyo precio ha recibido en dinero efectivo, dando por el mismo recibo suficiente. — Don Mauricio Rousseau Portalis en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Roupo & Compañía, acepta la antedicha transferencia, manifestando que para la ulterior representación de su mandante ante la Sociedad Elmovi, queda designado el cogerente ingeniero Juan Mauricio Rousseau Portalis. — Los socios resuelven por unanimidad prestar su conformidad a la relacionada transferencia, aceptando la incorporación como nuevo socio de la Sociedad Roupo & Compañía de Responsabilidad Limitada. — Igualmente por unanimidad resuelven: Primero: Aumentar el Capital Social en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y las cuales quedan íntegramente suscriptas en la siguiente forma: Como nuevos socios quedan aceptados los suscriptores siguientes: Don Carlos Dan, suscribe una cuota, o sean mil pesos moneda legal; don Guy Bernardo Dedieu suscribe una cuota, o sean mil pesos moneda legal; doña Julia Mileo de Marmouget suscribe treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda legal; don Juan Luis Perazzo suscribe diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda legal; don Luciano Luis Kolb suscribe cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda legal y don Ricardo Hume suscribe cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal. Como consecuencia de lo que antecede el artículo Cuarto del Contrato Social quedará redactado como sigue: "El Capital Social queda aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben y aportan los socios de la siguiente (Sigue en el sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro, letra F. — Viene del sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta, letra G.) forma: Don Juan Le Guillou ciento treinta y una cuotas, o sean ciento treinta y un mil pesos moneda legal; La Sociedad Roupo & Compañía de Responsabilidad Limitada cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda legal; don Juan Mauricio Rousseau Portalis cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda legal; don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda legal; don Renato Poggi treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda legal; don Emilio Goulet veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda legal; don Justo Fernando Rossi cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal; don Roberto Jamin cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal; don Carlos Dan una cuota, o sean un mil pesos moneda legal; don Guy Bernardo Dedieu una cuota, o sean un mil pesos moneda legal; doña Julia Mileo de Marmouget treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda legal; don Juan Luis Perazzo diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda legal; don Luciano Luis Kolb cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda legal y don Ricardo Hume cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal. — Don Juan Le Guillou aportó en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos moneda legal y los restantes ciento veinte y seis mil pesos moneda legal los aportó mediante la entrega de las máquinas que se detallan en la nómina que se agregó al constituirse la Sociedad y cuyo valor se justificó por medio de presupuestos y facturas de fábrica. Don Juan Mauricio Rousseau Portalis al fundarse la Sociedad aportó en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el saldo de noventa y nueve mil pesos moneda legal mediante la entrega de la maquinaria que se detalla en la nómina ya mencionada y cuyo valor se justificó por medio de presupuestos y facturas de fábrica. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada Roupo & Compañía aporta cien mil pesos moneda nacional de curso legal por transferencia de don Juan Mauricio Rousseau Portalis. — Los demás aportes se efectúan en dinero efectivo. — Todos los aportes en dinero efectivo serán integrados al contado en su cincuenta por ciento, debiendo abonarse el saldo en las oportunidades e importes que resuelvan los socios. — Podrán efectuarse aumentos de capital en el futuro y en tal caso los socios tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de efectuarse los aumentos. — Si algún socio renunciara a su derecho de suscripción, las cuotas correspondientes se (Sigue en el sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos, letra G. — Viene del sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro, letra F.) rán distribuídas entre los restantes socios, siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. — Igual procedimiento se adoptará para el caso de adquisición de cuotas de socios fallecidos. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple, salvo los casos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: Modificar la cláusula Primera del Contrato Social la que quedará redactada en la siguiente forma: La Sociedad se denominará ELMOVI, ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier parte de la República o del exterior. — Tercero: Modificar la cláusula Tercera del Contrato Social la que quedará redactada como sigue: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio y la industria, importación y exportación de mercaderías en general y especialmente la fabricación y compraventa de productos de hormigón aglomerados y moldeados con destino a la construcción en general, dedicándose tanto a obras privadas como públicas, nacionales, provinciales o municipales. — Cuarto: Modificar la cláusula Décima del Contrato Social, la que quedará redactada como sigue: Todos los años al treinta y uno de Agosto y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales que se realicen, se practicará un inventario y balance general, el que se someterá a la consideración de los socios en reunión especial, resolviéndose al respecto por mayoría de cuotas. — Las utilidades líquidas y realizadas serán anualmente destinadas en la forma y orden siguientes, previa deducción de las amortizaciones que correspondan y se acuerde realizar: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite establecido en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas necesarias para cubrir las obligaciones emergentes de lo dispuesto por la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter similar, las que se llevarán a las correspondientes cuentas de Reserva; c) La suma necesaria para abonar a los socios un dividendo equivalente al ocho y medio por ciento del importe de las cuotas que posean; d) El saldo se repartirá: cincuenta por ciento a los socios en proporción al importe de las cuotas que posean como dividendo adicional y el otro cincuenta por ciento en la forma siguiente: a don Renato Poggi veintiséis por ciento; a Don Juan Mauricio Rousseau Portalis diez y seis — Sigue en el sello nacional de diez centavos número sesenta y tres mil ochocientos treinta y ocho, letra G. Viene del sello nacional de cincuenta centavos número ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos, letra G. — por ciento; a Don Emilio Goulet diez y seis por ciento y a Don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln diez y seis por ciento. — Estos porcentajes corresponderán a los titulares mientras formen parte de la Sociedad y pasarán a sus herederos o derecho habientes en caso de fallecimiento o incapacidad. — Las pérdidas, llegado el caso, serán distribuídas en proporción a los capitales y cubiertas o compensadas previamente a cualquier distribución. — En prueba de conformidad los contratantes firman la presente, previa lectura y ratificación de su contenido, dejándose constancia de que dejan expresamente facultado al Gerente, Señor Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: o sean cuarenta — y — y — mil. Vale. — Sobre raspado: tracc. Vale. — (Firmado): Eduardo Benegas. — Juan Le Guillou. — Renato Poggi. — Justo Fernando Rossi. — Roberto Oscar Leonardo Jeckeln. — Julia Mileo de Marmouget. — Juan Luis Perazzo. — Mauricio Rousseau Portalis. — Emilio Goulet. — Ricardo Hume. — Guy Bernardo Dedieu. — Juan Mauricio Rousseau

Portalis. — Carlos Dan. — Roberto Jamín. — Sobre raspado: unanimidad — en — resuelvan — en — líquidas, vale. — El presente testimonio se expide en cinco sellos nacionales de un peso cincuenta moneda legal cada uno números cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco al sesenta y ocho y el presente, todos de la serie I. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — S|r. Barroetaveña, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|8-Nº 22.102-v.27|8|49

DIEGO SOLER COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, y Secretaría número 14 del Doctor Hugo Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Don Diego Soler Ballesteros, que firma "D. Soler", español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Martín García número novecientos cuarenta y ocho, y Don Daniel Aníbal Cauzzi, que firma "D. A. Cauzzi", argentino, casado, con domicilio en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Deán Funes mil trescientos cuarenta y uno, de tránsito en ésta; ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por la escritura número novecientos veintiuno de fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, en este mismo Registro, constituyeron entre ambos la Sociedad Mercantil denominada "DIEGO SOLER COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con plazo de seis años a contar del primero de julio de ese año, con objeto de explotar el Depósito Fiscal particular número diez y seis de la estación Florida de los Ferrocarriles del Estado, hoy Ferrocarril Nacional General Belgrano, con la amplitud determinada en su artículo segundo, con el domicilio legal en esta Capital Federal calle Caseros número dos mil sesenta y con capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional aportado por ambos en la forma y proporciones determinados en el artículo quinto: lo que así resulta del primer testimonio de la relacionada escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis, al Folio doscientos veinticuatro del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común y amigable acuerdo, ambos socios convienen ahora en aumentar el mencionado capital social, en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional más, que corresponden por dos mil cuotas de cien pesos cada una aportadas íntegramente por el socio señor Diego Soler Ballesteros, en construcciones, instalaciones, maquinarias, envases, vehículos, automotores, materiales, muebles, útiles, papelería e impresos y crédito de cuenta particular, conforme al resumen del balance que declaran haber suscripto de conformidad y con cuyo nuevo aporte el capital social queda elevado a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, es decir: trescientos cuarenta mil pesos para don Diego Soler Ballesteros y diez mil pesos para don Aníbal Cauzzi. Que asimismo, de común acuerdo, por el presente modifican los Artículos Segundo, Cuarto y Sexto del aludido contrato originario, los cuales para lo sucesivo, regirán con el tenor siguiente: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los edificios, galpones, construcciones e instalaciones ubicadas en la Playa de la estación Florida del Ferrocarril Nacional General Belgrano, en el Partido de Vicente López, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, los cuales comprenden del Depósito Fiscal particular número diez y seis, habilitado para la recepción y almacenamiento por cuenta propia y de terceros de alcoholes puros, vínicos, grapa y caña y la planta industrial de fraccionamiento contigua al mismo, dotada de todas las instalaciones y maquinarias requeridas, en un todo de acuerdo con la inscripción que como mayoristas le acordó la Dirección General Impositiva bajo el número D. S. doce para la compra y venta de los mismos; y asimismo cualquier otra actividad comercial o industrial que se estime conveniente con productos forestales, naturales o manufacturados. — Artículo Cuarto: La Sociedad girará bajo la denominación de "Diego Soler Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y utilizará en sus actividades la Marca "Alfa", propiedad exclusiva de don Diego Soler Ballesteros, quien la cede a título gratuito mientras dure la vigencia del presente contrato, a fin de facilitar el desenvolvimiento de la empresa, sin perjuicio de que el mismo la continúe usando en sus otras actividades. — Artículo Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por ambos socios dentro de los quince días subsiguientes, considerándose aprobados aún sin la firma después de transcurrido este plazo sin observación; ello sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando se estime conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances anuales se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá de la siguiente manera: noventa por ciento para don Diego Soler Ballesteros y diez por ciento para don Daniel Aníbal Cauzzi. Ningún socio podrá retirar fondos, si su aporte de capital no estuviere totalmente integrado y en el caso de que hubiere pérdidas las mismas serán aportadas en la misma proporción. En todo lo demás, plazo de duración, domicilio legal, capacidad social, Gerencia, dirección y administración, y todo lo demás estatuído en el contrato originario, permanecerá vigente, sin modificación y ratificado por los otorgantes en este lugar. Piden al autorizante la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Enrique Teba y don Jorge Enrique Faverio, vecinos, hábiles, doy fe. — Sobre raspado: corresponde — impresos: vale. — D. Soler. — D. A. Cauzzi. — Tgo.: Enrique Teba. — Tgo.: J. E. Faverio. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda: con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí al folio mil ochocientos veintiséis vuelto del Registro ciento veinticinco a mi cargo. Para la Sociedad "Diego Soler, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio el cual está extendido en tres sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento un mil cuatrocientos, un millón ciento un mil cuatrocientos uno, y éste, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: años — comercial: valen. — Hay un sello. — Julio César Busto. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|8-Nº 22.110-v.27|8|49

PASCUAL PICCININI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pascual Piccinini, argentino, con domicilio en Avda. de los Constituyentes 3479; Santiago Gulino, italiano, domiciliado en Pasaje Catriel 3568; Nicolás Tancredi, italiano, domiciliado en Malabia 1474 Natalio Montanari, argentino, domiciliado en Llavallol 4490; Alfredo José Panza, domiciliado en Pringles 647, Juan Simonet, italiano, domiciliado en Jorge Newbery 3184; Domingo Guarisco, argentino, domiciliado en San Eduardo 3451; y Carlos Sabransky, ruso, domiciliado en Darwin 135, se ha resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y que funcionará en la forma que se determina en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "PASCUAL PICCININI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta Ciudad, calle Avenida de los Constituyentes Nº 3479, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos, escritorios y|o representaciones fuera y dentro del territorio nacional. — Segundo: La duración de este contrato se fija en dos años, prorrogables por un período igual, o sea hasta cuatro años, debiendo el socio que no desee continuar con la sociedad, dar aviso por escrito con un plazo mínimo de seis meses con anterioridad al vencimiento del primer período que se fija. — Estos plazos se contarán a partir del primero de septiembre del corriente año, fecha que se determina para la iniciación de las operaciones sociales. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de Empresa de Pintura y Afines, y en consecuencia, se dedicará a la explotación de los negocios de pintura y a toda clase de trabajos o refecciones inherentes a ese ramo, en general, fabricación, reparación y compra-venta de útiles y materiales y demás artículos y elementos necesarios para esa tarea y accesorios, así como también intervenir en licitaciones, efectuar toda clase de comisiones y consignaciones relativas al mismo ramo, y en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Para lo expuesto, la Sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación adquirir o vender y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos, y, en general, practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues, la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000,00 m|n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m|n.), y ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Pascual Piccinini, doscientas cuatro cuotas (204) equivalentes a veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 20.400,00 m|n.), e integrado por implementos, materiales, mercaderías, útiles y enseres, según inventario realizado en la fecha, y que se avalúan diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 16.800,00 m|n.); y tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600,00 m|n.) en dinero efectivo; y los señores Santiago Gulino, Nicolás Tancredi, Natalio Montanari, Alfredo José Panza, Juan Simonet, Domingo Guarisco y Carlos Sabransky, veinte y ocho (28) cuotas cada uno, que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800,00 m|n.), también para cada uno. — De conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley Nº 11.645, los suscriptos responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Pascual Piccinini, a quien se designa como Gerente de la Sociedad, quien actuando en tal carácter tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun de aquellos para los cuales el art. 1.181 del Cód. Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: Anualmente, al día 31 de agosto, al cerrarse el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanearlo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los 10 días de presentado no se formulare observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán en el libro rubricado de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, en virtud del art. 20 de la Ley Nº 11.645, pudiendo los socios, de común acuerdo, crear otros fondos de reserva para los fines que se consideren convenientes, y el remanente, será distribuído entre los socios en proporción a los respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieran retirado con anticipación y por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido un fondo de reserva para obligaciones que provengan de la legislación social vigente o se promulgare en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad, y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos. — Se conviene también que los pagos que la Sociedad deba efectuar en concepto de aportes a la Caja de Jubilaciones y demás instituciones de previsión social, así como el importe de las primas que se paguen para atender el seguro obrero, se imputarán a gastos generales. — Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios, y, en caso favorable los otros socios o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto a lo ofrecido por los terceros. — Décimo: Los socios deberán dedicar su mayor atención y diligencia para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pues es inteligencia de las partes, que los mismos se comprometen a emplear todo su tiempo y actividad exclusivamente en la Sociedad. — Así el socio gerente asumirá todos los trabajos relativos a la administración de la Sociedad, estudio y cálculo de presupuestos, operaciones de compra-venta de mercaderías, materiales e implementos, trato con los clientes, etc. — Y los demás socios realizarán trabajos materiales de pintura en las diferentes obras que contrate la Sociedad, siendo estas respectivas tareas los elementos básicos que determinan la constitución de la Sociedad. — Cualquier cambio al respecto deberá ser resuelto en la forma que se determinará en el artículo 12 de este contrato. — Como consecuencia de esa actividad, los señores Gulino, Tancredi, Montanari, Panza, Simonet, Guarisco y Sabransky percibirán mensualmente un sueldo que se determinará de acuerdo al número de días efectivamente trabajados por cada uno de ellos, ya como se expresó precedentemente, la razón de ser de la existencia de esta Sociedad depende principalmente de la actividad de los socios; fijándose al solo efecto de la remuneración los siguientes salarios básicos: Señores Gulino, Tancredi, Montanari, Panza y Simonet, salario correspondiente a oficial, veintidós pesos ($ 22,00 m|n.) diarios. Señores Guarisco y Sabransky, salario correspondiente a medio oficial, veinte pesos ($ 20,00 m|n.) diarios. — Las modificaciones que en el futuro puedan sufrir esas remuneraciones básicas, que se determinan teniendo en cuenta lo que actualmente ganan los obreros pintores de las categorías mencionadas, podrá determinar también las variaciones de la asignación que por esta cláusula se acuerda a los socios, y al igual que las modificaciones respecto a la categoría en que serán colocados en el futuro, serán objeto de resolución en la forma y modo que determina el art. 12. — El socio señor Piccinini, gozará de un sueldo superior en un 50 o|o al mayor de los gozados por los demás socios, y la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,00 m|n.) mensuales, para gastos de movilidad, etc.; el señor Santiago Gulino, gozará de un viático fijo de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m|n.) mensuales; y los señores Nicolás Tancredi y Natalio Montanari, en igual concepto y forma, percibirán veinticinco pesos moneda nacional (pesos 25,00 m|n.), también mensuales; imputándose todas estas remuneraciones y viáticos a gastos generales. — Undécimo: El socio señor Piccinini se compromete a alquilar para depósito de los materiales de la empresa, y en las condiciones habituales de la locación de cosas, el local, destinado a ese fin, sito en Avenida de los Constituyentes Nº 3479, por un alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m|n.). — Las modificaciones que en el futuro pueda sufrir esta locación, desde el punto de vista de la Sociedad, se determinarán de

acuerdo a lo previsto en la cláusula 12. — Duodécimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, así como para las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará por simple mayoría de votos, salvo los casos que por la Ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según lo dispone el art. 19 de la Ley que rige esta clase de sociedades. — Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de Acuerdos Sociales rubricado. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, el otro u otros tendrán opción para tomar a su cargo directa o indirectamente el activo y pasivo de la Sociedad o cuotas de aquél, abonando al socio, o en su caso, a sus herederos, la parte que le corresponda en la Sociedad en concepto de capital, utilidades y reservas, en cuatro cuotas trimestrales consecutivas con un interés del 6 o|o anual, de conformidad con el balance que se practique a la fecha en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad. — En el supuesto de que no se hiciera la opción, los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos o representantes del incapaz, continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la Sociedad en la forma establecida precedentemente, se procederá de la misma manera indicada al hacer uso uno de los socios de la opción a que se refiere el primer apartado de este artículo. — Décimo cuarto: La Sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, o al vencimiento del plazo establecido, sin perjuicio de que cualquier socio en el supuesto de que algún balance anual o parcial determinara la pérdida del 50 o|o del capital, podrá solicitar esa liquidación. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del gerente, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en divergencia, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo o el del tercero, inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes extendidas en los sellos de $ 1.50 m|n., Serie I, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres al cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres al cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete, firman el presente, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "argentino" - Vale. — Pascual Piccinini. — Santiago Gulino. — Nicolás Tancredi. — Natalio Montanari. — Alfredo José Panza. — Juan Simonet. — Domingo Guarisco. — Carlos Sabransky.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|8-Nº 22.095-v.27|8|49

AVISOS DIVERSOS

AGUILUCHOS
S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que ha resuelto la emisión de la 9ª serie de acciones por $ 100.000.— m|n., cuyas propuestas de suscripción serán recibidas hasta diez días después de la última publicación en la sede social, calle Rodríguez Peña 551, Capital. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.23|8-Nº: 22.150-v.25|8|49

EST. SANNA & CIA. LTDA. S. A.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

PAGOS DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas de esta sociedad, que a partir del día 1º de Septiembre próximo se abonará en nuestras oficinas, calle Giribone 1340, Capital, el dividendo del 16 % sobre las Acciones Ordinarias Series A y B, (Cupón Nº 2), correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 31|3|1949, que se liquidará mitad en efectivo y mitad en acciones de la serie B. Cuando el importe de los dividendos de un accionista no alcance a c$l. 200 dicho dividendo será abonado en efectivo.

En cumplimiento con lo resuelto por la asamblea ordinaria de accionistas el indicado dividendo se abonará sin deducir el 15 % de Impuestos a los Réditos, del cual se hace cargo la sociedad. — El Directorio.

e.23|8-Nº 22.108-v.25|8|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
Corrientes 378 — Buenos Aires

PAGO DIVIDENDO 35º EJERCICIO

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta compañía, a partir del 2 de Septiembre próximo, de 15 a 17 horas, se abonará a los señores accionistas el dividendo de 7 % en efectivo. — Buenos Aires, 23 Agosto 1949. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.990-v.3|9|49

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S. A.
Estancia y Cabaña Maquinchao

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 22 de agosto, será abonado en nuestras oficinas, Corrientes 447, 4º piso, contra presentación del certificado provisorio respectivo, el dividendo de 3 % en efectivo y 5 % en acciones, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948. — El Directorio.

e.22|8-Nº 22.009-v.24|8|49

FABRILANA
FABRICA ARGENTINA DE LANA PEINADA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

El Directorio de Fabrilana, Fábrica Argentina de Lana Peinada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, hace saber a los señores accionistas suscriptores de las diez y seis primeras series de acciones preferidas de las Categorías "A" y "B", que ha resuelto emitir diez nuevas series de acciones ordinarias de la Categoría "C", de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a fin de que puedan hacer uso del derecho de opción que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 7º de los estatutos dispone: "En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las diez y seis primeras series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho, tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días, en el "Boletín Oficial", llamando a los accionistas a la suscripción". — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.939-v.23|8|49

MUTUALIDAD
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Casilla de Correo Nº 1.187
Buenos Aires

La Comisión Directiva de la Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos "Commander", avisa a los señores socios para que concurran al acto de convocatoria a elecciones, que se llevará a cabo el día 1º de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, para renovación de la Comisión Directiva. — Agosto 16 de 1949.

e.20|8-Nº 21.968-v.31|8|49

A LOS ACCIONISTAS DE LAN SEDA, S.A.C.I.
(Antes Ventas Sedalana, S. A.)

"El Directorio de Lanseda, S.A.C.I. (antes Ventas Sedalana, S. A.), pone en conocimienot de los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas, y certificados provisorios, que a partir del día 22 del mes en curso y hasta el 5 de Septiembre próximo, se llevará a cabo en sus oficinas, calle Lima 157, la recepción de los mismos, a fin de proceder a su canje por las nuevas acciones, recientemente impresas. La entrega de estas últimas tendrá lugar desde el 15 al 30 de Septiembre próximo". — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

e.20|8-Nº 21.910-v.23|8|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867
CAPITAL FEDERAL

"A"

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: José María Sayago vendió por nuestro intermedio a Cristovan Carrusca Aleixo y a José Afonso Louro, su cuarta parte indivisa que le corresponde en hotel, bar, restaurant, sito calle ALSINA 2353|57, reclamos término ley y domicilio partes nuestras oficinas, calle Vieytes 1884.

e.23|8-Nº 22.146-v.27|8|49

Avisan: Roca y García (H.), martilleros, Rioja 237, que María Luisa Bossi de Moschio y Argentina Bossi venden a Amelia Poy, despacho de pan, AÑASCO 2753, domicilio de las partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

e.23|8-Nº 22.107-v.27|8|49

B

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Saturnino Olmedo vendió por nuestro intermedio a Manuel de Brito y a Manuel Lopes de Brito, su restaurant, sito calle BRASIL 2899 esq. DEAN FUNES. Reclamos término ley y domicilio partes nuestras oficinas, calle Vieytes 1884.

e.23|8-Nº 22.149-v.27|8|49

Hago saber que los Sres. Teyssandier y Reyscher, transfieren su negocio "Roteysa, Soc. Com. de bombas y motores", calle BALCARCE Nº 355, a "Roteysa, Soc. de Resp. Ltda.", Capital $ 280.000.—. Reclamos al Sr. contador público Carmelo P. Grande, Lavalle 1494, piso 2º. Las partes constituyen domicilio legal en la calle Balcarce Nº 355.

e.23|8-Nº 22.096-v.27|8|49

"C"

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Eulogio Gil vende libre de gravamen a los señores Sergio Eijan y José Antonio Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle CABELLO Nº 3302 esquina a VIDT, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.086-v.27|8|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: que Alfredo Oscar Goñi vende a Emilia C. de Sánchez, su negocio despensa, comestibles, vinos y cervezas envasados, CARLOS CALVO 3212, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.155-v.27|8|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cia., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Ramón García y Lisardo Ferreiro venden a Amador Rodríguez, Víctor Acasuso, José Vicente y Florentino Vicente negocio de restaurant, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, CABILDO números 2001|09 esq. ECHEVERRIA números 2379|91. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|8-Nº 22.123-v.27|8|49

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. calle Chacabuco 489, T.E. 33-6451, avisan que Jesús Serén vende a Jesús Fernández negocio de café, lunch y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 3649, donde constituyen domicilio. Las reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.23|8-Nº 22.148-v.27|8|49

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, oficinas Rivadavia 2542, donde constituyen domicilio las partes, avisa que por su intermedio Jacinto Alvarez y Angel Roque Marando, venden a José María Delafuente su panadería mecánica sita CARRANZA 1559|61.

e.23|8-Nº 22.094-v.27|8|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: Darío Rossi vende a Antonio Longo y Rodolfo Ernesto Latorraca, domiciliado Solís 287, su negocio de carnicería y anexos, calle CASTEX 3399 esquina CANNING, donde se domicilia el vendedor. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.23|8-Nº 22.105-v.27|8|49

"CH"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., of. Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: Celestino Rodríguez, Manuel Doval e Isidoro Gómez venden a Leopoldo González, Dámaso González y Francisco Vidal (soc. de hecho Leopoldo González y Cía.) neg. almacén comestibles y desp. beb. env. y por copa, sito CHILE Nº 1202 esq. SALTA 703, domicilio partes. Recl. n|oficinas.

e.23|8-Nº 22.151-v.27|8|49

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T.E. 37-1409, avisa: que los señores Fernando González, Ramiro González y Javier Vence (González Hnos. y Vence sociedad de hecho) venden al señor José Vázquez el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle CHICLANA 4281|85|99 esquina AVENIDA LA PLATA Nº 2398. — Dom. vendedores Neuquén 679. — Dom. comprador mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.23|8-Nº 22.117-v.27|8|49

"D"

Avisan: Rodríguez Riesco y Caeiro, martilleros, Hipólito Yrigoyen 3100, que Ramiro García vende a Saturnino Freile y José Cabezas, almacén y bar, DIAZ VELEZ 5199, domicilio de las partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.106-v.27|8|49

"F"

Aniano García (H.), balanceador, ofic. Alv. Jonte 2631, 59-5017, avisa: Antonio Guillán y Cía. vden. a Sebastián Parra, J. A. Parra y José Parra, almac., dpcho. beb., RAMON FALCON 6801. Dom. part. Recl. ley n|of.

e.23|8-Nº 22.136-v.27|8|49

"G"

Avisan J. López Sáez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, que con su intervención, Ildo Delfino Gatti, Mario Alberto Alessio, y Lorenzo Máximo Guzmán venden a Pedro Rimoldi, Francisco Carlos Rimoldi, Cristino López Carril y Domingo Frías, sociedad de hecho que girará "Rimoldi Hnos. y Cía.", el negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 106, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.093-v.27|8|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores José Antonio López y Feliciano Rafael Mier Gutiérrez, venden libre de gravamen a los señores José González Hermida y Raúl Solondoeta el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ Nº 2500 esquina NICASIO OROÑO Nº 2493, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.083-v.27|8|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427. Avisan: Gregorio Núñez y Josefina López, venden a Aquilino Fernández, Manuel Conde, Laudino Fernández, negocio rotisería, bar, GENERAL ARTIGAS 5616, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.154-v.27|8|49

"J"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen número 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Llaneza, vende libre de gravamen a los señores Hilarión Orduna, Sandalio Fernández e Isidoro Peruyero el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle JURAMENTO Nº 1592 al 1600 esquina a MONTAÑESES Nº 2099, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.085-v.27|8|49

"I"

De acuerdo a la Ley 11.867, Oscar Pablo Peychaux, balanceador y martillero público, Catamarca 2263, Dpto. 11, T. E. 61-6984; hace saber por el término de cinco publicaciones que Angel Frasca, vende a Agustín Sabucedo y Comilo G. Varela, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital calle IGUAZU 620, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos de ley, en m|oficina.

e.23|8-Nº 22.130-v.27|8|49

"L"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José Figueiras Blanco, Manuel Samjiao Gómez, Gumersindo Torres González, Maximino Pérez, José Ramón Rodríguez Lamazarez y Segundo Sanjiao, venden a Ramón Alvarez, Antonio Alvarez, Bernardo Candal, Fidalgo Alonso y José Lórenzo, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nros. 630|32. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|8-Nº 22.122-v.27|8|49

"M"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Antonio Maggio, Eduardo D. Iriani y Venancio A. Bertola, venden panadería mecánica y repartos, MEDRANO 1502, esq. COSTA RICA, a Francisco García. — Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.23|8-Nº 22.135-v.27|8|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Manuel Pazos, Albino Martínez, José Alonso, José Baz y Manuel Domínguez, venden a Manuel Varela, Faustino Varela, Manuel Varela (h.), Antonio Carballo, Gerardo Carracedo y Victorino Alvarez que girarán "Varela y Cía.", casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Celta", sito MORENO 1202|16 esq. SALTA 301, domic. ptes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.133-v.27|8|49

"N"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Juan Pedro Unyicio, vende libre de gravamen al señor Antonio Manuel Bueno el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle NAVARRO Nº 2301 esquina a la de CARACAS, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.084-v.27|8|49

"P"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Jesús Fernández Pérez, vende libre de gravamen al señor Antonio García el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle POTOSI Nº 4490 esquina RIO DE JANEIRO Nº 699, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.087-v.27|8|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1154, T. E. 38-1766 que: Casimiro Lus vende a Manuel Freyre y Jacinto López, negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle PAVON Nros. 3005|09 esq. ORURO. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|8-Nº 22.126-v.27|8|49

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que "Santa Fe, de Muñoz y Pazos", establecida con negocio de imprenta en calle SANTA FE 3818, transfiere su activo y pasivo, a la firma "Talleres Gráficos Santa Fe, de Cutrera & Cía". — Reclamos en Santa Fe Nº 3818, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, agosto 19 de 1949.

e.23|8-Nº 22.092-v.27|8|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, Avisan: Ernesto Troncoso vende a Isolino Torres y Marcelino Vilarelle, su negocio restaurante y parrilla, SAN JUAN 2475, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.153-v.27|8|49

"T"

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Silverio Fernández, José Antonio Cortizas, Ismael Adolfo Vázquez y María Adela Santamaría de Lizzadro, venden a Ricardo Ferro y Francisco Cangas, el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 938, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.147-v.27|8|49

"V"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Fernando Fernández y José Secundino Cardeso, venden a Gerardo Vigil y Benjamín Rodríguez, negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle ARISTOBULO DEL VALLE números 402|06 esq. ALMIRANTE BROWN 909. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|8-Nº 22.127-v.27|8|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Mauricio Rueda, escribano público, hace saber: que con su intervención, don Andrés Piñeiro, venderá su negocio restaurant "Piñeiro", instalado en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, calle BELGRANO 699, a don Andrés González. — Reclamos a mi escribanía en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.

e.23|8-Nº 22.118-v.27|8|49

NEUQUEN

Se hace saber que don José Benito Fernández, domiciliado en Zapala (Neuquén) cede y transfiere, su haber social líquido que tiene y le corresponde en la extinguida sociedad, por vencimiento de término, de la sociedad mercantil en comandita que gira con asiento en ZAPALA (NEUQUEN), bajo la razón social de "Bertilio Gustavson y Compañía", dedicada a la explotación de los ramos de farmacia y anexos, compra-venta de haciendas, explotaciones de campo y actividades agrícolas y ganaderas en general, a doña Julio Pesqueira, domiciliada en Zapala (Neuquén), a quien subroga en todos sus derechos y obligaciones. — Reclamos término de ley ante el escribano, don Héctor M. Heler, en sus oficinas en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio.

e.23|8-Nº 22.129-v.27|8|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Juan Peluchi, Roberto David Peluchi y Víctor Julio Peluchi venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle AVENIDA CRUZ números 873|75 y FOURNIER número 2390, domicilio vendedores, a Manuel Figueiras, domiciliado calle Vieytes número 1355, capital. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, capital.

e.22|8-Nº 21.979-v.26|8|49

Juan Pedro Deschino, vende a Manuel Raposo, su negocio de carnicería y venta de verduras establecido en la calle ARGERICH 1541, en donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador, calle Andrés Lamas 1631. — Interviene martillero público Miguel M. Durán, Gavilán 570.

e.22|8-Nº 22.005-v.26|8|49

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Regis, componente de la sociedad de hecho Juan Fissore y Antonio Regis, con fiambrería y quesería, sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 1986, vende a Andrés Seisdedos su parte mitad. Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.010-v.26|8|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Manuel Alvarez, Francisco Méndez y Santiago Del Río, venden a Tomás Martelo, Benito Martelo, Erasmo Ardisana y Rogelio Mourelle, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital calle AV. QUIRNO COSTA 4941 esq. ESCALADA, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.22|8-Nº 22.029-v.26|8|49

Ester Ekerman viuda de Borenstein, domiciliada en Leandro N. Alem 632, vende a Jaime Fajer, domiciliado en Leandro N. Alem 632, la parte que le corresponde de la peluquería y relojería que poseen en LEANDRO N. ALEM 632, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º, Dpto. "B", domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.007-v.26|8|49

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721. — Avisa: José Fernández vendió al Sr. Esteban González, el negocio de librería de J. B. ALBERDI 1500. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: Alsina 1844.

e.22|8|-Nº 22.062-v.26|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos. Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención la Sra. Emilia Gómez de Fontán vende libre de todo gravamen restaurante, café y bar sito Avda. CABILDO 4812, a los Sres. Joaquín Méndez, Vicente Pérez y Angel Pérez, g|Méndez. Pérez Hnos. Rec. de ley n|ofic., dom. de partes.

e.22|8-Nº 21.986-v.26|8|49

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención Francisco Castro y Juan Gómez Pérez venden a José M. Alvarez, Saúl Alvarez, Gonzalo Alvarez, Manuel Alvarez y Guillermo Rodríguez, su negocio de "café y bar", establecido en calle ASAMBLEA 900 esq. CACHIMAYO. Domicilio vendedores, Larrea 24. Compradores, domicilio negocio.

e.20|8-Nº 21.905-v.25|8|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Bautista Reschia, José Angeleri, Emilio Chiodi, José Gómez y Antonio L. Seoane, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle AVENIDA CRUZ Nº 1030. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Eduardo Gándara y Antonio Martínez.

e.20|8-Nº 21.909-v.25|8|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 y 8406, que Ricardo Muiños vende a José Ramón Martínez y Héctor Valentín Fernández, su negocio de café-bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVARADO 2402, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

e.22|8-Nº 21.909-v.26|8|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos; Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Blas Menéndez, Manuel Uría y José del Río venden a Ramón Portas, Manuel Saavedra y Emilio Saavedra, cervecería, bar y pizzería, denominado "El Capitán", AVDA. LEANDRO N. ALEM Nros. 1196|200 esquina SAN MARTIN Nros. 1181|83, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.833-v.24|8|49

Antonio Bianeo, cede, vende y transfiere a favor de Miguel Balán, ambos domiciliados Avda. Córdoba 4495, la totalidad del capital que tiene y posee en la sociedad "Balbi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistente en cincuenta mil pesos m|n., o sean, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, sociedad ésta dedicada a bicicletería, rodados en general, música, estufas y derivados al por mayor y menor, composturas y alquiler de bicicletas, sita AVDA. CORDOBA 4495|4499. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949.

e.19|8-Nº 21.859-v-24|8|49.

Argentina Girón, farmacéutica, vende a "Farmacia Jonte Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), constituída por don Oscar Butzonitch, farmacéutico y don Parsons Locascio, el negocio de farmacia y perfumería conocido con el nombre de "Farmacia Jonte", sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4002 esquina BAHIA BLANCA. Domicilio de la vendedora y de la compradora en el mismo negocio calle Alvarez Jonte Nº 4002. Reclamos escribanos Pedro A. Lartigau u Osvaldo L. Badino, calle Uruguay Nº 412. — Buenos Aires, a 13 de Agosto de 1949.

e.19|8-Nº 21.896-v.24|8|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas denominadas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, que con nuestra intervención los señores Vicente Sánchez, Ricardo Cernadas y José Cernadas, venden a los señores Juan Curz, Mariano Cruz y Fortunato Hernández, panadería mecánica y repartos, calle AÑASCO 2051|53. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.19|8-Nº 21.848-v.24|8|49.

Avisan: Iglesias, Ceide y Compañía, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital; que la venta del negocio de panadería mecánica, calle JULIAN ALVAREZ 474|78, que José Mario Otero realizaba a José Ramón Palacios, ha quedado sin efecto.

e.19|8-Nº 21.849-v.24|8|49.

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Alberto Luis Comi, vende a Juan José Garateguy, negocio restaurant, despacho de vinos y cervezas, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2899, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.18|8-Nº 21.792-v.23|8|49

Aviso: Que el señor José Pérez Pereiro, vende su despacho de pan, ALBERTI 665, al señor Vicente Spisso, sus domicilios, reclamaciones de ley, mismo negocio.

e.18|8-Nº 21.802-v.23|8|49

José Villegas, martillero público, avisa comercio: Carlos Pérez Díaz (de la razón social de hecho, Aleixo, Afonso, Pérez y Sayago), vende por mi intermedio a Cristovan Carrusca Aleixo y José Afonso Louro, su cuarta parte indivisa que pertenécele en el hotel-bar-restaurant, sito calle ALSINA 2353|57, reclamos término de ley y domicilio partes, nuestra oficina, Vieytes 1884.

e.18|8-Nº 21.808-v.23|8|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Alfonso Sierra y Enrique Sierra (soc. de hecho Sierra Hnos.), venden a Camilo Rodríguez, neg. almacén comestibles c| venta beb. alcohól. env. y por copas, sito AV. NAZCA 1496 esq. Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2902, domicilio partes. Reclamos n|oficinas.

e.18|8-Nº 21.810-v.23|8|49

"B"

Al comercio: S. Juan Barilá, martillero público, oficina calle Chile Nº 1727, T. E. 37-0337, avisa que Alberto O. Vercellino y Juan Zanelli venden su negocio de "chocolatería y lunch", calle BELGRANO 3168, a Carmen F. A. de Molina. Reclamos de ley y domicilio las partes en mis oficinas.
e.20|8.-Nº 21.919-v.25|8|49.

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, que el día 25 de agosto de 1949, a las 14 horas, rematarán las existencias, en muebles y útiles, de la sección almacén únicamente, del negocio BALCARCE Nº 710, de esta Capital, por cuenta y orden de su dueño señor Manuel Bueno. Reclamos de ley e informes en nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.966-v.25|8|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Novo y Ricardo Portela, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle BERMUDEZ Nº 2342. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Tiburcio Elso, Jesús José Avalos y Mateo Porporato.
e.20|8-Nº 21.998-v.25|8|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que José Bermúdez y Eugenio Otero venden a José A. Fernández y Benigno Rodríguez, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle BAHIA BLANCA Nº 1803 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3999, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.956-v.25|8|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Cosme Ciccio, Jaime Salgueiros y Ezequiel Pereira, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALBASTRO Nros. 1638|44 y 48. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Bello.
e.18|8-Nº 21.800-v.23|8|49

"C"

Urgaregui José R., martillero público, ofic. Rivadavia 1216, T. A. 37-6493. Avisa: Jesús Pena López vende a José María Cuende y Valentín Cuende (sociedad en formación), negocio bar-restaurant, sito en CAMPICHUELO 1196, esquina FERRARI. — Oposiciones término de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes. — Bs. As., 18 Agosto 1949.
e.22|8-Nº 22.051-v.26|8|49

Rege-Tex Sociedad de Responsabilidad Limitada, con escritorios en CORRIENTES 3429, 4º piso, Capital Federal, y fábrica de caucho regenerado en Avenida Campana 743|47, Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, sociedad compuesta por Felipe Ferrara, Antonio Maceiras y Juan Carlos Barroso, avisa al comercio que se disuelve a contar del 1º de Julio de 1949, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Juan Carlos Barroso. Reclamos términos de ley en Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.
e.20|8.-Nº 21.921-v.25|8|49.

Carlos Astoul Bonorino, escribano público, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 930, comunica por cinco días, que don José Scutari y doña Felicia Albas de Scutari venden a don Carlos Choren el negocio de despacho de pan que tienen en la calle COSQUIN Nº 4138, de esta Capital. Notificaciones en mi oficina.
e.20|8-Nº 21.963-v.25|8|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Francisco Guzmán vende a Godofredo Alvarez y Andrés Avelino Blanco el negocio de almacén de comestibles y bar situado en esta Capital, calle CORONEL DIAZ Nros. 1807 al 1809 esquina a la de GÜEMES, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.945-v.25|8|49

José R. Urgaregui, martillero público, calle Rivadavia 1216, T. E. 37-6493, Avisa: Leandro Regueiro vende a Antonio Carballo y José Rodríguez (sociedad en formación), su negocio de chocolatería y lunch, sito CARLOS CALVO 900 esquina TACUARI. — Para reclamos término de ley, mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes. — Bs. As., 18 Agosto de 1949.
e.22|8-Nº 22.052-v.26|8|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153, 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería sito en esta capital, calle CARRANZA Nº 2388, domicilio de ambas partes. Vendedores: Sebastián Rondelli y María Jacinta Billeri de Basso. Compradores: José Mariano Ivani y Pedro Isidro Vela. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 18 de Agosto de 1949.
e.22|8-Nº 21.977-v.26|8|49

Por mi intermedio: Se comunica que Francisco Mammana, domiciliado Frías 111, departamento 8, transfiere el activo y pasivo de la peluquería de señoras denominado "Cabildo Peinados", establecido CABILDO 1647, a favor de la sociedad "Mammana y Rea", constituída por Francisco Mammana y Juan Filomeno Rea, domiciliada Cabildo 1647, donde atenderán reclamos ley. Oscar Pablo Bordoli, martillero público, Av. de Mayo 580, 2º piso, esc. 11.
e.20|8.-Nº 21.929-v.25|8|49.

Se hace saber por el término de cinco días, que por disolución de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "I. Eizyk & Cía.", con negocio de zapatería, en la calle CABILDO Nº 3583, se retiran de la misma los socios David Moisés Kalter, Marcos Reichstein y Mauricio Reichstein, quienes transfieren su parte al socio don Isser Eizik que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad preindicada. Reclamos de ley, donde las partes constituyen domicilio: calle Cabildo Nº 3583.
e.20|8-Nº 21.957-v.25|8|49

Se hace saber que la sucesión de don Alfonso Euillades, transfiere a los consocios don León Julián Euillades y don José Adrián Euillades, la cuota de capital que el causante poseía en la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de Euillades y Compañía y denominación de "Lavadero Moderno", que explota el negocio de lavadero y planchado establecido en la calle CASEROS Nº 2517|21 y que por vencimiento del contrato social, los dos socios adquirentes junto con los restantes don Adrián Samuel Euillades, don Luis Roberto Euillades, don Federico Parral y don Miguel Rafael de Palma, constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el mismo rubro de Euillades y Compañía, que como continuadora de la anterior tomará a su cargo el activo, pasivo y giro del negocio. Domicilio de las partes, calle Caseros Nº 2517|21. Reclamos ante el escribano Pastor Texo, calle Cangallo Nº 456, esc. 307|9.
e.19|8-Nº 21.832-v.24|8|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Fernández vende a Nicolás Monteagudo, Tomás Sabaris y Angel González, el negocio de hotel, restaurant y vinos y cervezas, sito en la calle CANGALLO Nº 2695|99, esquina CASTELLI Nº 207|23, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.19|8-Nº 21.877-v-24|8|49.

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Gutiérrez e Higinio Laiz, venden a Víctor Manuel Sánchez, el negocio de bar, billares, casa de lunch y cancha de bochas, sito en la calle, CORDOBA Nº 3171|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.19|8-Nº 21.876-v-24|8|49.

Manuel J. Manteiga, martillero público, Pozos 467, T. E. 47-5381, avisa: que la señora Cipriana Canosa, vende su negocio de despacho pan y facturas, denominado "Espiga de Oro", sito calle CONSTITUCION Nº 1185, al señor Serafín Pena, dom. ptes. — Reclamos ley mis ofic.
e.19|8-Nº 21.853-v-24|8|49.

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, e|ofic. Rivadavia Nº 5571, T. E. 43-1969, avisa que el señor Germán Muñoz y Antia Muñoz de Dalessandro, venden a los señores Oton Dunker y María Steurer de Tischler, su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, al por menor, sito en la calle CAMARONES 4915, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|ofic.
e.19|8-Nº 21.870-v.24|8|49.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Juan Bonilla Salas vende a Julio Maximino Martínez las instalaciones de su negocio de restaurant, ubicado CONSTITUCION 1993|99, Sarandí 1394, domicilio de las partes donde se atienden reclamos de ley. Buenos Aires, agosto 8 de 1949.
e.18|8-Nº 21.743-v.23|8|49

Alonso y Cía., bal. y mart. púb., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Francisco Gamaleri, vende a Manuel Miranda, su negocio de almacén de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito Capital. AV. CARLOS CALVO 3794|800 esq. CASTRO BARROS 1006, domicilio partes. — Recl. n|oficinas.
e.18|8-Nº 21.812-v.23|8|49

J. O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Andrés Gallo, vende a Luis Angel Gallo, el negocio de materiales de construcción y fábrica de polvo de ladrillos, instalados en la calle CASTRO BARROS 242, donde se domicilian las partes. — Reclamos en esta escribanía. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949.
e.18|8-Nº 21.816-v.23|8|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "San Martín", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5096|100 esquina Thames Nº 1195; domicilio de ambas partes; vendedores: Gabriel Maymo, Manuel Rafael Salimbene y la sucesión Emilio Lelio, representada por Asunción María Adolfina Groppa Vda. de Lelio. Compradores: José Franchello y Alfredo Priero; reclamos de ley en nuestras oficinas, Bs. As., 11 de agosto de 1949.
e.18|8-Nº 21.764-v.23|8|49

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, e|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que el señor Manuel Costa, vende al señor Agustín Cueto, su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor sito en la calle, CANALEJAS Nº 2202|08, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|ofic.
e.19|8-Nº 21.869-v-24|8.49.

"CH"

Avisan: "García & Etcheverry", martilleros públicos, ofic. Rivadavia Nº 2625, 3er. piso, de esta Capital Federal, que Herminia Agostinetto y Antonio Barobero, venden su negocio de "restaurant-despacho de vinos y cerveza", sito en esta Capital en la calle CHICLANA número 3199 esq. 24 DE NOVIEMBRE número 1896, a Jorge Tolosa y Valentín Martínez. — Recl. de ley, nuestras ofic. domicilio de las partes.
e.22|8-Nº 22.042-v.26|8|49

Avisa: Esteban J. B. Coaloa, martillero público, con ofic. calle Uruguay Nº 150, T. E. 37-9955. Que la señora María Socorro Domínguez Carrera, vende una parte del hotel pensión al señor Francisco Bruña, ubicado en la calle CHARCAS Nº 1256, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.22|8-Nº 22.016-v.26|8|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1900 esquina Pozos Nº 710, domicilio de ambas partes, vendedores: Julio Fernández Peón, Maximiliano Coya y Manuel Martínez, compradores: Daniel Oural y Manuel Touriñan. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 11 de agosto de 1949.
e.18|8-Nº 21.762-v.23|8|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Tomás González, Viriato González y José García, venden a José Possetti y Teresa Zara Vda. de Vignati, su panadería mecánica, sita CHIVILCOY 2463|65, domicilio vendedores. Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.19|8-Nº 21.837-v.24|8|49

Se hace saber por 5 días al comercio en general que Elvira Pollak de Horovitz, vende a las señoras Adelina Rodríguez de Falino y María Adelina Falino de Sarli, la academia de corte y confección, denominada "Casa Pollak", sita en la calle CHARCAS Nº 1616; reclamos de ley al escribano, Dr. Carlos O. Herrera, en Corrientes 378, esc. 89, en donde las partes constituyen domicilio.
e.18|8-Nº 21.786-v.23|8|49

"D"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Isidro Carranza vende a Antonio José Gaeto el negocio de restaurant sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 656, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.944-v.25|8|47

"E"

Avisa García y Alen, que queda sin efecto la venta de parte mitad del quiosco de la calle ENTRE RIOS Nº 215, de Alejandro Tilbe, a favor de Magín Vázquez. Domicilio partes reclamé ley nuestras oficinas, Roseti Nº 1587, Capital, T.E. 54-2940.
e.20|8-Nº 21.906-v.25|8|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que José Antonio Suárez, Antonio Alvarez y Vicente Alvarez venden a Gerardo Reda, Manuel Rodríguez Meana y José Manuel Paredes López el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nros. 1002 al 1008, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.941-v.25|8|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que Graciano Nicolás, Cándido Alvarez y Aquilino Noriega venden a Prudencio Martínez y Ramón Riva el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 439, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.942-v.25|8|49

Clara E. Alcorta, martillero público y balanceador, mat. 834 - Regist. de Comercio; avisa que doña Dolores Torrecilla de Carro vende al Sr. Eugenio Fidalgo su negocio de pensión sita en la calle ESMERALDA 857, de esta Capital. Por reclamos de ley, mis ofic., calle Tejedor 326, T.E. 60-9359 y 31|3814.
e.20|8-Nº 21.955-v.25|8|49

L. Ruiz Rivas, martillero público, oficinas Paraguay 1009, 2º piso, avisa: que Prisca Gómez de Porto vende libre gravamen y personal a Angel Viescas, negocio pensión, ENTRE RIOS 197, 4º piso, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.19|8-Nº 21.899-v.24|8|49

"F"

Al comercio: José A. Milki (martillero público nacional), avisa que doña Catalina Pirillo de Cataldi vende al señor Juan Manuel Carbajo su negocio de bazar ubicado en la calle FAMATINA número 3589 (Capital). Reclamo de ley mis oficinas, Famatina Nº 3431, T. E. 61 - 8746. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.
e.20|8.-Nº 21.935-v.25|8|49.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que don José Ruiz Rozas, vende a Sebastián Pujadas, Raimundo López y Enrique Ríos, negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito FRANCO 3269|71, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
e.19|8-Nº 21.850-v-24|8|49.

"G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Vicenta Esther

Espósito de Debusto y Roberto Debusto, venden a Leandro González el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle GUEVARA Nº 1501, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|8-Nº 21.310-v.23|8|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. Oficial del día 9 al 16|8|49.

Al comercio: Luis García y Domingo Redondo venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle GALLARDO número 1051, domicilio vendedores, a José Ferreiro y Salvador Salas, domiciliados calle Vieytes 1355, capital. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, capital.

e.22|8-Nº 21.980-v.26|8|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Ricardo Luis Fernández vende a Carmen María Martino de Ambortd, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y dos canchas de bochas, sito GURRUCHAGA 366. Domicilio partes, reclamos de ley, n|oficinas.

e.20|8.-Nº 21.931-v.25|8|49.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: el señor José Marques vende al señor Adolfo Lorenzo Alonso, su hotel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle GRAL. HORNOS 182|184, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.897-v.24|8|49

"H"

Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Damiano Leonardis vende a Nicolás Jaslik y Amico Nicolás Celli, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle HERRERA Nº 1575, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|8-Nº 21.747-v.23|8|49

Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, avisan: con nuestra intervención, Manuel Costa, vende a Yolanda G. de Villarroya, despacho pan, facturas, HONDURAS Nº 4245. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.18|8-Nº 21.798-v.23|8|49

"I"

Avisan: "García y Etcheverry", martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 262, 3er. piso, de esta Capital Federal, que Dardo Roberto Gallo, vende su parte mitad pro indivisa del negocio de "café-bar y billares", sito en esta Capital en la calle INCLAN Nº 2401 esq. MATHEU a Isaac Golbaum. — Rec. ley nuestras ofic., domicilios de las partes.

e.22|8-Nº 22..043-v.26|8|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en esta Capital calle INDEPENDENCIA 471, a los señores Antonio Alvarez y Félix Casimiro Suárez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Rivas y Gabriel Gutiérrez. Segunda publicación por haber error en la anterior.

e.19|8-Nº 21.892-v.24|8|49

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "García, Martínez y Compañía", formada por los socios Rafael García, Manuel Martínez Gándara y Consuelo de la Fuente de San Germán, con sede en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 236, de esta Capital, y que se dedica a la venta de ropa blanca para hombres y artículos generales, se disuelve total y definitivamente por escritura que se otorgará ante el escribano Saúl Baasch, con domicilio en la Avenida de Mayo 811, en donde se harán las reclamaciones que correspondan, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios en forma proporcional al aporte de capital.

e.19|8-Nº 21.854-v.24|8|49.

Ricardo Lavaggi, ofic. 24 de Noviembre 405, 4º piso, avisa al comercio que Roberto Mico, domiciliado en Colombres 812, Capital, vende a los señores Gilberto Regueira, domiciliado en Boedo 842, 2º piso, Capital y a don Pablo Calabró, domiciliado en Malvinas Nº 864, Capital, las instalaciones, muebles, útiles y enseres de su negocio de taller mecánico, sito en INDEPENDENCIA 3475, Capital. — Reclamaciones ley, Independencia 3475, Capital.

e.18|8-Nº 21.814-v.23|8|49

"J"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención Abas Jaunes vende libre de todo gravamen, desp. comest. y bebidas envasadas al por menor, JUNTA 4098, al señor Valentín Kamuda. Reclamos de ley en n|ofic., dom. partes.

e.22|8-Nº 21.985-v.26|8|49

"L"

A los efectos de la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que "Empa Film Sociedad Anónima" (en formación), establecida con distribución de películas en esta Capital Federal, en la calle LAVALLE Nº 2072, transfiere su activo y pasivo a "Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", establecida con actividades industriales y comerciales en materia de cinematografía en Florida número 170, Galería Güemes 355|65. Reclamaciones de ley al escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638.

e.20|8.-Nº 21.933-v.25|8|49.

"Creif, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a don Hersz Isaac Karpman y a don Simón Herchcovich, el negocio de fábrica de carteras, sito en la calle EMILIO LAMARCA número 1160, domicilio constituído por las partes. Intervino Contador Público Nacional, don Moisés Drimer, con domicilio en la calle Jujuy 110, 5º piso A. — Reclamos en término de ley: Emilio Lamarca 1160.

e.18|8-Nº 21.826-v.23|8|49

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que Rosario Tomarchio, vende a Lucio Alanís & Carlos Kier, su negocio de restaurant y cancha de bochas, ubicado en la calle LARRAZABAL 2182, de esta Ciudad. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.18|8-Nº 21.815-v.23|8|49

"M"

Urgaregui José R., Martillero público, ofic. Rivadavia 1216, T. E. 37-6493, Avisa: Restituto Valcarce, José L. Viñambres, Manuel Alen Durán (sociedad de hecho), venden a Severino Menéndez, Manuel Menéndez y José Rodríguez (sociedad en formación), negocio "Hotel-Bar-Restaurant, Oeste", sito en BME. MITRE 2647|49 y 53. — Oposiciones término de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes. — Bs. As., 18 de Agosto de 1949.

e.22|8-Nº 22.053-v.26|8|49

Avisa: Esteban J. B. Coaloa, martillero público, con oficina en Uruguay Nº 150, T. E. 37-9955, que el señor León Schwarzthal, vende a la señorita Laura Hernández el negocio en el ramo de sombrerería y artículos para hombres ubicado en J. M. MORENO 1322, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.017-v.26|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención los señores Alfredo Llace y Juan Pepe, g|Llace y Pepe, venden libre de todo gravamen desp. comest. y beb. alcoh. por copas, por menor, MORENO 3299 esq. LORIA 396 a los señores Agapito Vidal, Salustiano Gómez y Manuel Gómez, g|Vidal, Gómez Hnos. Rec. de ley n|ofic., dom. partes.

e.22|8-Nº 21.989-v.26|8|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Teodora O. Anaya de Aldaz, vende a Enrique Serafín Maurel, su "despacho de pan", sito BME. MITRE 2073, domicilio vendedora. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

e.19|8-Nº 21.835-v.24|8|49

El Dr. Benigno Otero, Montevideo 126, 2º piso, avisa que se disuelve la sociedad comercial colectiva "Murugarren y Quevedo", que gira en plaza bajo el rubro de "Electrovox", establecida en esta capital, calle MONTEVIDEO 900, retirándose el socio Aníbal Murugarren y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos Douglas Quevedo. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en mi estudio.

e.19|8-Nº 21.889-v.24|8|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Antonio Fernández, Manuel Cribeiro, Evaristo Rodríguez y Pedro Rodríguez, venden a Inocencio Suárez y José Ozon, su negocio de restaurant, bar, cervecería, calle MONTIEL Nº 52. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.18|8-Nº 21.793-v.23|8|49

"N"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle NAZCA 5570. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Manuel María López Casais, Nazca 5570. Comprador: José Rivas, Bartolomé Mitre número 2258. e.19|8-Nº 21.895-v.24|8|49

Roberto Gómez Ramos, bal., ofic. F. Lacroze 2342, avisa: Que Octavio Roger Bernard, vende a Eusebia Ana Casado de Godoy "Lencería Bebés" NAZCA 1311, Capital, domicilio partes. — Rec. m|oficinas.

e.18|8-Nº 21.811-v.23|8|49

"O"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, piso 4º, edificio propio, Crosantes Cieri y Ernesto Bustamante venden a Jesús Naveira, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, OLAZABAL 5501|07, esq. BURELA 2202|12, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.19|8-Nº 21.831-v.24|8|49

"P"

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad colectiva "Antonio J. Sara e Hijos", que explota los negocios de tienda, mercería y artículos de punto en general, con domicilio en la calle PATRICIOS Nº 811, y formada por los señores Antonio Jorge, Jorge, Luis Antonio y Angel Sara, domiciliados en la misma, se transformará mediante el ingreso de los señores Mario Julio y Rafael Sara, domiciliados en el mismo lugar, en sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Antonio J. Sara e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para explotar los mismos negocios de tienda, mercería y artículos de punto en general, e igual domicilio en Patricios Nº 811, por escritura a formalizarse ante el escribano don Antonio Roca, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 6º, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.22|8-Nº 22.025-v.26|8|49

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 2625, 3er. piso, de esta Capital Federal, que Augusto Romang, vende su negocio de "despacho de pan y anexos", sito en esta Capital en la calle PAMPA Nº 5740 a Josefa Perel de Lozanovscky. — Rec. ley nuestras oficinas, dom. de las partes.

e.22|8-Nº 22.041-v.26|8|49

José Souto Taboada vende libre de pasivo a Clara Díaz de Vera, su negocio despacho de pan, factura y golosinas, ubicado en PEDERNERA 910, Capital Federal, domicilio de los contratantes. Reclamos en términos de Ley 11.867, a: Santos Di Stéfano, corredor y martillero público, Suipacha 705 (1º - 3), T. E. 32 - 2721.

e.20|8-Nº 21.922-v.25|8|49

César Cantini, domiciliado calle Pampa 4855, vende a Antonio Denaro y Manuela Parada de Denaro, domiciliados calle Iturri 1446, el negocio de sastrería de la calle PAMPA 4855. — Reclamaciones de ley, escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, piso 4º.

e.19|8-Nº 21.886-v-24|8|49.

Al comercio: Se hace saber que la sociedad comercial colectiva formada por los señores Isi Herschlik y Ezequiel Rakovschik, establecidos con negocio de peletería en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1235, y que gira en plaza bajo el rubro de "Herschlik y Rakovschik", denominada "Isi y Henry", se disuelve totalmente. Domicilio legal de las partes y oposiciones, estudio del señor Sleifer, procurador, calle Viamonte 1528, piso segundo.

e.22|8-Nº 22.049-v.26|8|49

José Knobel, Jesús Werbe y Szewach Lazarovsky, domiciliados en Paso 750, San Pedrito 1025 y Remedios Escalada de San Martín 3183, respectivamente, avisan que el último se retira de la sociedad José Knobel y Cía., fábrica de tejidos, domiciliada en PASO 750, haciéndose los dos primeros cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al escribano Samuel Arculis, Sarmiento 2309.

e.20|8.-Nº 21.924-v.25|8|49.

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. calle Chacabuco 489-T. E. 33-6451, avisan que Raúl Emilio Marquina, Inocencio Recagno y Ramón Antonio Paz, que giraban en plaza bajo el rubro "R. A. Paz y & Cía.", sociedad de hecho, venden a Pedro Domínguez, José Rodríguez y Gregorio Arranz, que girarán "Domínguez & Cía." su negocio de café, despacho de bebidas y billares, establecido en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 2656|60, donde constituyen domicilio. Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas.

e.18|8-Nº 21.746-v.23|8|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA número 5919|21 y su anexo MANUELA PEDRAZA Nº 6040, puesto Nº 8; a los señores Juan Milina, Juan Jurgevich y Juan Music. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Castroagudin y Julio Alvarez.

e.18|8-Nº 21.819-v.23|8|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Ramón Roma Peiteado, vende a Aniceto Damián Zárate y José Coelho Da Cruz, su negocio de restaurant - parrilla, denominado "El Ombú", calle PUEYRREDON Nº 394 esquina VALENTIN GOMEZ, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.18|8-Nº 21.794-v.23|8|49

"Q"

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 y 8406, que Cándido Domínguez, Alejo Rodríguez y Eduardo Rodríguez venden a Manuel Gil su negocio de café, bar, bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle QUIRNO COSTA 1700, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.22|8-Nº 22.001-v.26|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención el señor Miguel Crespo vende libre de todo gravamen desp. de comest. y beb. envasadas al por menor, QUIROS 2801 esq. BAUNESS, al Sr. Ramón Onís. Reclamo de ley en n|ofic., dom. de partes.

e.22|8-Nº 21.987-v.26|8|49

"R"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención los Sres. Juan Agosti y Santiago Dogliani, g|Agosti y Dogliani, venden libre de todo gravamen, café, bar y billares, RIVADAVIA 10802 esq. FONROUGE, al señor Faustino González Reclamo de ley en n|ofic., domic. partes.

e.22|8-Nº 21.988-v.26|8|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Juan Bautista Alonso, Victorino Fernández, Salomón Kleinszterin, José Marcos Ibarra, Manuel Lorenzo Fernández y José Castro, venden a José

Vilar, José Manuel César, Miguel Cacace y José Miguel Quintanilla la parte que tienen y les corresponde en el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas por copas sito en esta capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1057, y que poseen conjuntamente con los señores José Vilar, José Manuel César y Miguel Cacace. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo: reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.
e.22|8-Nº 21.976-v.26|8|49

"R"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; el señor Félix Casimiro Suárez, vende al señor Héctor Robles; la cuarta parte pro indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle RIO CUARTO Nº 2645, que conjuntamente con los señores Julio Luaces, Salustiano Blanco y Teodoro Villanueva, se hacen cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Agosto de 1949.
e.19|8-Nº 21.900-v.24|8|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Yolanda Gómez de Villaroya, vende a Santiago Isidoro Rovedatti, su "despacho de pan", sito RINCON 1311, domicilio vendedora. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
e.19|8-Nº 21.834-v.24|8|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Magdalena Goneila, vende a Josefina Deveza de Alvarez, su "despacho de pan", sito RIVADAVIA 2076, domicilio vendedora. Compradora y reclamos: Bmé. Mitre 2117.
e.19|8-Nº 21.836-v.24|8|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Samuel Ferreiro y Juan Cabanas venden a Pedro Oscar Martínez, Luis Valentín Suárez y Ramón García, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, denominado "Hispano", RIVADAVIA Nº 1200 esquina SALTA Nros. 8|20|24|26, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.958-v.25|8|49

"S"

Salvador González hace saber que vende a Guillermo del Río Sáenz su fábrica de mosaicos de la calle Domínguez 1146, Piñeyro, Avellaneda, con administración en la Capital Federal, calle SAN MARTIN 933, se comunica, conforme a la Ley 11.867, libre de pasivo. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Domínguez 1146, Piñeyro, Avellaneda. — Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de 1949.
e.22|8-Nº 22.026-v.26|8|49

El escribano público nacional don Carlos E. Marini Yrazu, hace saber por el término de cinco días, que Textil Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Sarmiento número 1834, Capital Federal, vende al señor Guillermo Nirenberg, con domicilio en la calle Rivera Indarte 493, Capital Federal, las maquinarias y sus correspondientes accesorios y las materias primas de la fábrica de tejidos, que la vendedora tiene en la calle Liniers Nº 1033, de la localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, provincia de Buenos Aires, con administración en SARMIENTO Nº 1834, Capital Federal. Oposiciones en el término de ley, en el domicilio del escribano interviniente, calle Cangallo 521, Capital Federal.
e.22|8-Nº 22.027-v.26|8|49

Ernesto A. Grisolia avisa que por su intermedio, María Novoa de Ortiz vende a Julia Vila y a Enrique Delgado su despacho de pan sito en esta Capital, calle SOLIS 1873. Reclamos ley n/oficina, Av. de Mayo 634, 1 p., of. 20.
e.20|8.-Nº 21.925-v.25|8|49.

Miguel Pérez, domiciliado San Juan 2663, transfiere negocio garage SAN JUAN 2663, a José Vázquez, domiciliado Río Cuarto 2819, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
e.22|8-Nº 22.018-v.26|8|49

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T.E. 50-8453-3132, avisa: Gustavo Adolfo Helmbold, domiciliado negocio, vende bazar sito SEGUROLA 1491, a Raúl Alfredo Tato, domiciliado Luis Viale 2548. Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.22|8-Nº 22.040-v.26|8|49

Adrián Russo, martillero público, con oficina en Entre Ríos 275, 2º p., avisa: Antonio Elez vende a Miguel A. J. Marino, su negocio de bar, restaurante "El Conductor", sito en esta Capital, calle SUAREZ Nº 2095, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mi oficina.
e.22|8-Nº 22.057-v.26|8|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T.E. 38-8294, que Manuel Martínez Pichel vde. a Antonio Aversa, negocio café y bar, SALCEDO 3438, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.20|8-Nº 21.914-v.25|8|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Josefina Pagani de Carnevali vende a Aníbal Alonso el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 516, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.20|8.-Nº 21.920-v.25|8|49.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan: Luis Ordoñez vende a Remigio González y Jaime Elorza su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 4401 esq. PRINGLES, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|8-Nº 22.028-v.26|8|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Antonio Amaral Sarmento vende a Ricardo Antonio Lucetti, Enrique Eleuterio Lucetti, Héctor Raúl Lucetti y Eleuterio Alberto Lucetti, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito SCHMIDEL 5907. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
e.20|8.-Nº 21.930-v.25|8|49.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Ramón Joaquín Mateo vende a Cesáreo González y José Benito Barreiro el negocio de restaurante, bar y billares sito en esta Capital, calle SAUJIL Nº 295 esquina CORONEL PAGOLA Nº 3801, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.20|8-Nº 21.943-v.25|8|49

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que don Isaac Savransky, con domicilio en la Capital Federal, calle Segurola 1301, vende a doña Sara Axenfeld de Rosenfeld, domiciliada en Luis Beláustegui 3468, la farmacia con todas sus existencias, que bajo el nombre Farmacia Central, tiene establecida en esta Capital, calle SEGUROLA 1301 esquina ALEJANDRO M. CERVANTES. Reclamos ante el escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal. Buenos Aires, agosto 10 de 1949.
e.20|8-Nº 21.964-v.25|8|49

Avisa: Félix Monteggia, corredor y martillero público, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Esther F. Radicce de Urien, vende, cede y transfiere a Antonia Ortiz y Emma Aída Luvisotto, (sociedad de hecho), su negocio de hotel-pensión, sito SOLIS 306, p. 2, Dep. "D", Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 140.
e.19|8-Nº 21.888-v.24|8|49.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, denominado "Social Bar", sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1802|8|10 esquina Callao Nº 300; domicilio de ambas partes, vendedores: Ramón García, José Ramón Souto y José María Gómez, comprador: Juan Vukman. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 11 de agosto de 1949.
e.18|8-Nº 21.763-v.23|8|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., corredores y martilleros (Oficinas Mitre), Bmé. Mitre 2117; que quedó sin efecto la venta de la panadería, sita SOLIS 484, que efectuara Angel Emilio Martino a José Possetti y Teresa Zara Vda. de Vignati.
e.19|8-Nº 21.838-v.24|8|49

A. Lebeto, balanceador y martillero público, con ofic. Gaona 1384, T. E. 59-8398, avisa que con su intervención don Juan de Campos vende a don Ramón Sobrevila y éste toma a su cargo el activo y pasivo del comercio de aceites, cafés y anexos, establecido en la calle SARMIENTO 1545, domicilio de las partes, para reclamos de ley.
e.18|8-Nº 21.767-v.23|8|49

"T"

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Alfonso Prieto, Francisco Fernández y Enrique M. Monteserín copropietarios del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle TUCUMAN Nº 301 esquina 25 DE MAYO Nros. 602| 12, que explotan conjuntamente con Pedro Prieto y giran bajo el rubro de "Prieto Hnos.", venden sus partes pro-indivisas a Pablo Gómez, Elías Estévez y Juan Mariano Cardona; la nueva firma en adelante girará "Prieto, Gómez y Cía.". Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.
e.22|8-Nº 22.036-v.26|8|49

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, T.E. 48-6580 y 8872, al comercio avisa que: Bienvenida González vende a Reinaldo Iglesias su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle TERRADA 85, domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867, interponerlos en mis oficinas.
e.22|8-Nº 22.054-v.26|8|49

"U"

Erico Werner, Carlos Grossolano y Vito Marchisella, integrantes de la sociedad colectiva "E. Werner & Cía.", con domicilio en Uriarte 4442, venden a Isaac Joltac e Isaac Nachimowski, domiciliados en Garay 738, las máquinas y accesorios del taller mecánico sito en Lanús, calle Aristóbulo del Valle 445, cuya administración gira en la Capital Federal URIARTE 4442. Reclamos de ley, en Rivadavia 1709, of. 3, estudio del Dr. León Stein, quien interviene en la transferencia.
e.22|8-Nº 22.045-v.26|8|49

"V"

Avisa Santiago D'Alessandro que vende a Federico Cohn la parte indivisa que le corresponde del negocio de café y bar sito en la calle 25 DE MAYO 627. Reclamaciones de ley Rivadavia Nº 764 piso 1º, domicilio de las partes.
e.19|8-Nº 21.830-v.24|8|49

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6218, avisa que el señor Valentín Sobral, vende al señor José Domínguez Piñeiro, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle 24 de NOVIEMBRE Nº 30, domicilio de las partes. — Reclamos ley 11.867, en mis oficinas.
e.18|8-Nº 21.813-v.23|8|49

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Isaías Iraola, Alfredo A. Zambianchi, Marino Ragghianti y José Ferrer, venden a Marcos Schnitman su negocio de café bar y restaurant, establecido en calle VIEYTES 1201, domicilio vendedores, Larrea 24, Comodoros, domicilio negocio.
e.18|8-Nº 21.733-v.23|8|49

"Y"

Avisa Jorge Getino, mart. púb., Avda. de Mayo 840, 2º, 16: Enrique Poli y Antonio Suárez, vden. parte indivisa café y desp. b. alc., denominado Paulista, HIP. YRIGOYEN 599, a ex soc. José y Miguel Rozas, act. y pas., cargo de compr. Recl. ley mis ofic.
e.20|8-Nº 21.913-v.25|8|49

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Antonio Dahir, vende a Manuel Alvarez la despensa "El Mercado", calle 26 esq. 9, de GENERAL PICO, LA PAMPA. — Reclamos por el término de ley, en dicho negocio donde las partes constituyen domicilio especial.
e.22|8-Nº 22.067-v.26|8|49

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que la sociedad colectiva "José De Ambrosio y Compañía", con negocio de sastrería, se disuelve a efectos de constituir una nueva sociedad. Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el escribano interviniente, Raúl J. A. Lalomia, constituyendo domicilio la sociedad y éste, en calle BELGRANO 555, de GENERAL PICO - LA PAMPA.
e.20|8-Nº 21.953-v.25|8|49

Se hace saber que don José Carlos Bergesio y doña Julia Irazola de Arese, venden a don Angel Rodríguez, su negocio de despensa, denominado "Despensa Bergesio y Arese", sito en la calle 15 Nº 1023, DE GENERAL PICO (LA PAMPA), donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley. — General Pico, 9 de agosto de 1949.
e.18|8-Nº 21.799-v.23|8|49

RIO NEGRO

Osvaldo Spoturno, escribano público, titular del Registro Nº 2, de esta localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, con oficinas en Quaglia 177, hace saber que por su intermedio, don Ernesto Augusto Schumacher transfiere a la sociedad "E. Schumacher y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de su negocio ubicado en esta localidad, y que explota los ramos de Agencia Ford, en su calidad de concesionario de ella, venta de automotores, repuestos, taller mecánico, etc., integrada por los socios Ernesto Augusto Schumacher, Ernesto Pablo Schumacher, Gertrudis M. Schumacher de Díaz, Rosa María Schumacher, Juan R. Tibaldi y Julio G. Frattini. Reclamos de ley ante el citado escribano, donde las partes constituyen domicilio.
e.20|8-Nº 21.960-v.25|8|49

Se avisa que la sociedad colectiva "Del Punta, Poliansky y Boyano", distribuidores mayoristas de quesos, manteca y fiambres y ramos generales de artículos de almacén de comestibles, con casa matriz en BAHIA BLANCA, PROV. DE BUENOS AIRES, calle GENERAL CERRI Nº 865 y sucursales en RIO NEGRO, localidades de GRAL. FERNANDEZ ORO y GRAL. ROCA, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos a escribano Vicente Bermúdez calle San Martín Nº 131, Bahía Blanca, donde partes constituyen domicilio.
e.22|8-Nº 22.024-v.26|8|49

Se hace saber por el término de cinco días que Edgardo Hurry, domiciliado en GRAL. FERNANDEZ ORO (RIO NEGRO), calle sin nombre y sin número, ha vendido a Remo y Edesio Santarelli, domiciliado en el mismo lugar, calle sin nombre y sin número el negocio de taller mecánico, que bajo su nombre explota personalmente sin empleados, instalado en dicha localidad, calle sin nombre y sin número, debiendo hacerse los reclamos a los compradores en el domicilio denunciado. — General Fernández Oro, Agosto 10 de 1949.
e.22|8-Nº 22.015-v.26|8|49

CHUBUT

Juan Mamut vende a los señores José Antonio Elías Abait y Ramón Oyanarte, el negocio de ramos generales que funciona bajo la denominación de "La Flor del Día", establecido en la intersección de las calles PERITO MORENO y CARLOS PELLEGRINI, DE SARMIENTO - ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don Rolando Galina, con oficinas en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. Juan Mamut (vendedor). — José Antonio Elías Abait y Ramón Oyanarte (compradores). — Sarmiento, Z. M. de C. Rivadavia, agosto 10 de 1949.
e.20|8-Nº 21.952-v.25|8|49

Jorge Ivanoff, vende a Pedro Giljevic, su negocio almacén y verdulería establecido en KILOMERO CINCO, ZONA COMODORO RIVADAVIA, en calle Santa Fe sin nombre. — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia, domicilio de los contratantes.

e.22|8-Nº 22.021-v.26|8|49

Bernardo Correa vende a Herminio Paredes un conjunto de máquinas y herramientas que son parte del taller de carpintería que funciona bajo la denominación de "Carpintería Correa" en la calle GENERAL BELGRANO, SIN NUMERO, de SARMIENTO, ZONA MILITAR de COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público, don Rolando Galina, con oficinas en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. — Bernardo Correa (vendedor). — Herminio Paredes (comprador).

e.22|8-Nº 22.020-v.26|8|49

Se comunica que por disolución y liquidación de la sociedad colectiva "Albanesi & Cambareri" domiciliada en SAN MARTIN 440 de COMODORO RIVADAVIA, que explota sastrería, artículos para hombres y anexos, se hará cargo de su activo y pasivo la sociedad a constituirse "Cambareri & Hijo", con igual objeto social y domicilio. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia, domicilio especial de las partes.

e.22|8-Nº 22.019-v.26|8|49

Eliseo Díez, hace saber que vende a don Aldo Lindolfo Alvarez su negocio de panadería y anexos denominado "La Flor del Sur", y ubicado en el Pueblo JOSE DE SAN MARTIN (CHUBUT), domicilio de los contratantes. — Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término de ley a los contratantes y en el domicilio indicado. — José de San Martín (Chubut), Agosto 10 de 1949.

e.22|8-Nº 22.014-v.26|8|49

CHACO

Hago saber que don Aníbal L. Dellamea, venderá a su socio don Avelino L. Dellamea, su parte, que tiene en la sociedad de hecho "Avelino L. Dellamea y Hno.", Librería Colón, ubicada en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, quedando disuelta. Pasivo a cargo del comprador. — Reclamos al autorizante Pedro M. Rueda, con igual domicilio que lo es también de las partes.

e.18|8-Nº 21.825-v.23|8|49

REMATES

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 50-8453|3132, avisa: el día 5 septiembre a las 15.30 horas, remataré mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito CUENCA 2585, por orden de su dueño Antonio Governale, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.22|8-Nº 22.038-v.26|8|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el día 24 del cte., y subsiguientes, rematará existencias generales en mercaderías y muebles, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en esta Ciudad, calle BELGRANO Nº 2802 esquina CATAMARCA, por cuenta y orden de sus dueños, señores Arias Hermanos. — Reclamaciones término de ley en mis of., donde se domicilian las partes.

e.22|8-Nº 22.055-v.26|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que se ha postergado para el día 26 de Agosto de 1949 a las 16 horas el remate del lavadero eléctrico sito en PARAGUAY 2038, propiedad de Douglas Cavey, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.857-v.24|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Agosto de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos, sita en COCHABAMBA 3268, propiedad de De Paoli y Cía., domiciliados en dicha dirección y no en Cochabamba 3868 como por error comunicamos por avisos anteriores. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20|8-Nº 21.948-v.25|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 24 de Agosto de 1949 a las 14 hs., rematarán las máquinas en desuso de la fábrica de galletitas, calle VALLE 330, por orden de Sbaraglini y Sisterna, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.879-v.24|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 26 de Agosto de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de pinturas, calle EMILIO LAMARCA 1149, por orden de Salvador Pappalardo, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.883-v.24|8|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

Fundada el 1º de Agosto de 1917
Godoy Cruz 2200 - T. E. 71-9571
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 15 del estatuto social, la comisión directiva se complace en convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1949, a las 19 horas, en el local social, Godoy Cruz Nº 2200, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio social - 1º de agosto de 1948 - 31 de julio de 1949.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, por terminación de mandato.

3º Elección de dos revisores de cuentas (un titular y un suplente), por dos años, por terminación de mandato.

4º Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Pedro Herbón, presidente. — Jesús García Muiño, prosecretario en ejercicio.

e.23|8-Nº 22.134-v.25|8|49

Asociación Civil CLUB ATLETICO "LA PATERNAL"

Calle Frag. Presidente Sarmiento 1951
T. E. 59-2558

Buenos Aires, Agosto de 1949.

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 51 y 56 de los estatutos, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva, que se realizará en nuestra sede social, calle Fragata Presidente Sarmiento 1951, el día 31 del corriente mes a las 21 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea, en representación de la misma.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al 27º ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1949.

3º Nombramiento de dos señores socios para integrar la Comisión Escrutadora, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68º.

4º Elección por dos años de 1 presidente, 1 secretario de actas, 1 protesorero y 5 vocales titulares, que terminan su mandato en concordancia con lo determinado por el art. 25 de los estatutos, y 6 vocales suplentes y tres revisores de cuentas que terminaron su mandato, por un año.

Rogándole puntual asistencia, salúdamosle muy atentamente. — José M. Río, presidente. — A. Comas Bosch, secretario general.

Art. 49. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera que fuere el número de los presentes.

Art. 50. — Tienen derecho a voz y voto en las asambleas, los socios vitalicios y activos con dos años de antigüedad no interrumpida, como mínimo.

Art. 53. — Podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto, los socios honorarios.

e.23|8-Nº 22.101-v.23|8|49

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACION Y SUCURSALES "LA NEGRA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 16 horas en nuestra sede social, San Martín Nº 132, primer piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Consideración de la memoria anual y el balance general.

3º Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares, cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4º Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1949. — José Malacrida, presidente. — Antonio Sansone, secretario.

e.23|8-Nº 22.098-v.25|8|49

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Personería Jurídica

CONVOCATORIA

La C.D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento del art. 35, inc. c), de sus estatutos, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el 26 de Agosto de 1949, a las 21 horas, en su local de la calle Montevideo 182, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Designación de la junta escrutadora.

3º Elección de seis miembros de la C.D. por tres años, en reemplazo de los Sres. Roberto Guariglia, Alberto C. Bellizzi, Carlos Novarini, Luis D. González, Timoteo Raimundo y Alfredo E. A. Cantiello. Elección de ocho vocales suplentes en reemplazo de Rodolfo Mazzoni, Benigno López, Timoteo Raimundo que pasó a titular en reemplazo del Sr. Caramés que renunció; Lucio Barros, Miguel Arias, A. Palao de Comacena, José Papa Tripicchio y Hernani Matucci. Elección de tres revisores de cuentas en reemplazo de Alcira G. de Frascino, Armando Pacenza y Alejandro Anglada, y elección de tres suplentes de revisores de cuentas en reemplazo de Bruno Dominelli, Juan Cristopedro y Mario R. Valverde.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Los socios deberán tener una antigüedad de seis meses para poder tener voz y voto en la asamblea, y sólo tendrán voz los que no llenen ese requisito (Cap. IV, Art. 20). — El Presidente.

e.22|8-Nº 22.078-v.26|8|49

"B"

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1949, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Designación del secretario de la asamblea, y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Por la modificación de nuestros estatutos, prorrogar los mandatos de los directores titulares, señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, de los directores suplentes, señores Antonio Quiroga y Gregorio Nágera, del síndico titular señor César De Marzi y síndico suplente señora Angela P. de Piccinini, hasta el 31 de Mayo de 1950 y, el vencimiento de los mandatos de los directores titulares señor Pedro Léa y doctor Roberto Curto, al 31 de Mayo de 1951 y 31 de Mayo de 1952, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.22|8-Nº 22.077-v.7|9|49

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 18º, inciso "e", 19º, 27º y 28º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.23|8.-Nº 22.116.-v.9|9|49

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "c" de los estatutos.

3º Elección de seis directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.23|8.-Nº 22.120.-v.9|9|49

"C"

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

C U B A

Viamonte 1560

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1949.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XXXI Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el

artículo 57 del estatuto, se realizará el día 31 del actual a las 21 horas en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1948-1949.

3º Elección de seis miembros titulares para formar parte de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José F. Bidau, Dr. Juan R. Castro, Jorge Bayona, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Dr. Horacio Billoch Caride y Dr. Gastón J. Lacaze y de un miembro titular por un año, para completar el período del Dr. Felipe A. Justo, que falleció; de cuatro suplentes por un año en reemplazo de los señores Enrique Ferro Carrera, Herman G. Maers, Ernesto Ocampo y Kurt Richard Truppel; de un síndico titular en reemplazo del doctor Lucas F. Ayarragaray, y de un síndico suplente en reemplazo del Dr. Jorge M. Lanusse.

Saludo a Ud. con la mayor consideración. — Ismael V. Mercado, presidente. — Claudio Peluffo, secretario general.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, se exigirá la presentación del recibo Nº 5 del año en curso.

e.23|8-Nº 22.088-v.25|8|49

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1949 a las 16 horas en su local, Belgrano 257. Posadas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección del nuevo Directorio por dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 953, piso 10, Capital Federal, o Belgrano Nº 257, Posadas, con tres días de anticipación a la fecha de su realización, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país regida por la Ley Nº 12.156 (art. 19 de los estatutos sociales). — Estanislao Alegre, presidente del Directorio.

e.23|8-Nº 22.081-v.9|9|49

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

25 de Mayo 182 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Setiembre de 1949, a las 15.30 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 182, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio art. 22 inc. 1 de los Estatutos, distribución de beneficios e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Juan E. Hernández, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los Estatutos, se requiere que, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la Sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.984-v-13|9|49.

CLUB ATLETICO NUEVA CHICAGO
Sociedad Civil

Señor consocio:

Convocamos a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 del corriente, a las 9 y 30 horas, en el local del Centro Social Nueva Chicago, Tellier 2319, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación tribunas, autorizando a la C. D. para invertir hasta la suma de $ 150.000.—.

2º Aumento cuota social en la siguiente forma: activos $ 2.00, cadetes $ 1.00, reformándose en tal sentido los incisos c) de los artículos 11 y 12 de los estatutos.

3º Designación de socios honorarios a los siguientes señores: Andrés Podestá, Celestino López, Ovidio Gómez, Bautista S. Martí, Alfredo Delbene, Humberto Bernardi, Patricio Sellarés, José Montanari, Nicodemes Alvarez y Nicanor Rotella.

4º Informe de la comisión investigadora del balance correspondiente al ejercicio 1948.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Guillermo López, presidente. — Alejandro Otarola, secretario general.

e.23|8.-Nº 22.156.-v.23|8|49

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"
25 de Mayo 182 — Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30º de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 de Julio ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 182, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a la asamblea de las modificaciones con que el Poder Ejecutivo Nacional ha aprobado las reformas a los Estatutos que sancionó la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Diciembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según lo dispone el art. 32º de los Estatutos, se requiere que, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo, que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.983-v-13|9|49.

CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación - Decreto del 13/9/1932
Corrientes 2670 — T. E. 47, Cuyo 7872

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Corrientes 2670, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Memoria, balance e inventario.

3º Elección de presidente, secretario, protesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes (uno de ellos por un año), un revisor de cuenta.

4º Elección de dos socios para firmar el acta. — Marcos Barbarosch, presidente. — David Schulzinger, secretario.

Notas: a) El acto eleccionario quedará abierto a las 14 horas y durará hasta las 17, en que se clausurarán las urnas. b) Si a la hora fijada para la realización de la asamblea no hubiera el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo una hora más tarde con el número de socios presentes. (Art. 40 de los estatutos).

e.23|8-Nº 22.112-v.23|8|49

"D"

DARKEL S. A.
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Directorio.

e.23|8-Nº 22.152-v.3|9|49

"I"

INEDITO S. A.
Inmobiliaria y Editorial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 22 de sus estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 7 de Septiembre de 1949 a las 17 horas, en su domicilio legal Lavalle 1430, 7º piso "A", la que se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurra, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre lo actuado y estado de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.23|8-Nº 22.142-v.3|9|49

"L"

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nro. 1832, el día miércoles 14 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.

e.23|8-Nº 22.111-v.3|9|49

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, S. A. Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de Septiembre de 1949 en el local social, calle Alsina Nº 800 a las 10 y 30 horas, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º e incisos a y d del mismo, artículo 19º inciso a y artículos 22º y 28º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y, oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.23|8-Nº 22.076-v.9|9|49

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1949. — Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. — Consideración de los seguros de incendio. — Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del señor Ricardo Bennewitz y el doctor Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del señor William H. Krabbé, que falleció; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan Francisco Legeren que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martín Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de septiembre próximo, de las 15 a las 16,30 horas. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Por orden León Durán, gerente.

e.23|8-Nº 22.046-v.9|9|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION GREMIAL Y MUTUAL PROFESIONALES DEL TURF

La Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 21 horas en su local social, calle Virrey del Pino Nº 2161, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de un subsidio a favor de las respectivas familias, consistente en $ 10.— por cada fallecimiento de un cuidador o un jockey, y de $ 5.— por sus esposas o hijos hasta 22 años de edad, a cargo de cada profesional asociado y para ser descontado por planillas por el Jockey Club.

2º Aprobación del descuento por planillas ante el Jockey Club, de las cuotas por suscripción de acciones a la cooperativa de consumos. — El Presidente.

e.22|8.-Nº 22.060.-v.23|8|49

ASOCIACION ITALIANA DE BENEFICENCIA "BOMBEROS

UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que la asociación celebrará el 31 de agosto próximo, a las 21 horas, en su sede social, Brandsen 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio.

3º Elección de 5 vocales titulares, por 2 años y 1, por 1 año; 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas y 2 suplentes, todos por terminación de su mandato. — Buenos Aires, agosto 18|949. — El Presidente.

e.22|8.-Nº 22.047.-v.24|8|49

ASOCIACION SUECA
(Svenska Föreningen)

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 9 de septiembre de 1949, a las 21.00 horas, en su sede social, Hipólito Yrigoyen 673, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para verificar el acta;

2º Lectura de la memoria y balance anual;

3º Votación de su aprobación;

4º Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos y pasivos para el ejercicio venidero;

5º Elección de la comisión directiva;

6º Asuntos generales:

a) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores;

b) Autorización a la comisión directiva para concertar con la Asociación Noruega del Plata el convenio de administración del "Centro Escandinavo". — El Vicepresidente.

e.22|8.-Nº 22.037.-v.23|8|49

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1949; informe del síndico y distribución de utilidades. z

2º Rescate en efectivo, por su valor nominal, (de acuerdo al Art. 7º de los estatutos) de las series Nº 1 a 10 inclusive, de acciones preferidas, por valor de $ 500.000.— m|n. c|l., y de las series 11 a 14 inclusive de acciones de igual clase, sujetas a un régimen preestablecido de amortización, por valor de pesos 200.000.— m|n. c|l., emitiendo previamente siete nuevas series de acciones ordinarias, valor nominal $ 700.000.— m|n. c|l., a fin de cubrir en efectivo, con su importe, el rescate de las citadas series de acciones preferidas, por su valor nominal.

3º Elección de cinco directores titulares, y un director suplente por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1949|1950.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 7 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este erquisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.841-v.7|9|49

ASOCIACION ARGENTINA SEFARADI DE CULTURA Y BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 1878, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 14 candidatos como miembros del C. D. y 2 revisores de cuentas.

3º Proclamación de los candidatos que resulten electos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la misma. — El Presidente.

e.20|8-Nº 21.936-v.23|8|49

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 14º ejercicio, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en su local social sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948|1949 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Consideración del pago del dividendo ordinario en acciones, aprobado por la asamblea anterior.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del Estatuto. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.008-v.25|8|49.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A., Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1949 a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración de la liquidación de la Sección Yeguarizos.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de accionistas depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley número 12.156. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.017-v.25|8|49

ALFONSO ROMERO
S. A. Industrial, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 17.30 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|8-Nº 21.412-v-31|8|49.

ABADI HERMANOS, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, el día 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes 1949.

2º Consideración de las remuneraciones y habilitaciones asignadas por el Directorio a los directores y a terceros que desempeñan cargos técnicos, ejecutivos y|o administrativos.

3º Nombramiento de cinco (5) directores titulares.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e.4|8.-Nº 20.933.-v.24|8|49

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|8-Nº 21.995-v.8|9|49

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Capitalización de reservas, a razón de una acción liberada por cada cuatro acciones emitidas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|8-Nº 21.994-v.8|9|49

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º, debiendo tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director y de síndico titular y suplente (arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Presidenta.

e.5|8-Nº 21.002-v.25|8|49

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347 — T. E. 31-5642

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para realizar Asamblea Extraordinaria el día 31 de Agosto de 1949 a las 19 horas en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 3º, 6º, 7º y 22º del reglamento general, a efectos de fijar la edad límite para las categorías de "socias", "activos" y "cadetes" y los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva. — Miguel Madero, presidente.

e.19|8-Nº 21.890-v.24|8|49

BOLSA DE SEMILLAS S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el 31 de Agosto de 1949, a las 17 hs., en sede social Sarmiento 2083, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cinco titulares y dos suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente período 1949-1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el 31 de Agosto de 1949, a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad denominada Bolsa de Semillas S. A.

2º Designación de dos personas para su liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.6|8-Nº 21.164-v.26|8|49

BOLSA DE GANADO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto cte., a las 16 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 junio ppdo.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.345-v.26|8|49

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local de su sede social, San Martín 575|577, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.728-v.23|8|49

C

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 27 de Agosto de 1949, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general al 30 de Junio de 1949 e informe de los señores revisores de cuentas.

Art. 37. — (Estatuto Social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — El Presidente.

e.22|8-Nº 22.035-v.26|8|49

CENTRO MONTAÑES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Agosto 28 de 1949

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Jorge Newberry 2818, el domingo 28 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de tres socios presentes para que por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban juntamente con el presidente y secretario, el acta de la misma.

3º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio terminado.

4º Discusión, aprobación o modificación de la memoria y balance general presentado por la Junta Directiva.

5º Designación de cinco socios presentes para que efectúen el escrutinio.

6º Elección de seis vocales titulares, en reemplazo de los Sres. Pedro Salas, Indalecio Guerra, Julián Cayón, Vicente Redondo, Marcos Fernández y Mariano Cuevas. Eleccion por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del jurado, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos si a la hora fijada no hubiera concurrido la mitad más uno del total de los asociados con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la asamblea con cualquier número de socios presentes. — Daniel Fernández, Presidente. — Teodoro Gómez, Secretario.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario la presentación del recibo del mes en curso. — El acto no se suspende por mal tiempo.

e.22|8-Nº 22.030-v.24|8|49

CENTRO PATRONES PELUQUEROS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Centro Patrones Peluqueros, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 del corriente, a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, y en la cual se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.

2º Renuncia del Consejo Directivo.

3º Elección total del Consejo Directivo: Presidente; 9 vocales titulares; 5 vocales suplentes; 1 síndico titular y 1 síndico suplente, para completar el actual período (30 Noviembre 1949); y, 5 vocales titulares con mandato hasta el 30 de Noviembre de 1950.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — Pedro Monreal, Presidente. — José Antonio Reyes, Secretario.

Nota: Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará, y será válida, con cualquier número de presentes (art. 28º de los estatutos).

Otra: Sólo tendrán derecho al voto los socios con no menos de seis meses de antigüedad, debiéndose encontrar al día con la Caja Social (disp. estat.).

e.20|8-Nº 21.911-v.23|8|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

En Liquidación

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por el Directorio desde la Asamblea General Ordinaria del 4 de mayo de 1949, hasta la publicación del Decreto Nº 16.701|49.

2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora desde el 26 de julio de 1949 hasta la fecha de esta asamblea.

3º Consideración del inventario y balance practicado al 26 de julio de 1949.

4º Ratificación o designación de nueva comisión liquidadora y síndico y determinación de la duración del mandato y honorarios. (Art. 29 de los estatutos sociales).

5º Designacin de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales.

e.20|8-Nº 21.865-v.7|9|49

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Agosto próximo a las 14 horas en el salón de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, y en segunda convocatoria para las 15 horas del mismo día, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para que firmen el acta a labrarse y libre de asistencia.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración del proyecto de reformas al estatuto. — Buenos Aires, Julio de 1949. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente. — Manuel Lucio Ramos, secretario.

e.19|8-Nº 21.902-v.24|8|49

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años; dos directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1949|1950.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima Nº 239, el día 9 de Setiembre p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 5 de Setiembre p.v., inclusive como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Secretario.

e.18|8-Nº 21.809-v.5|9|49

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar él acta. — El Directorio.

e.16|8-Nº 21.639-v.27|8|49

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

S A L E N A B

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de septiembre próximo a las 10,30 horas en el local de la calle Av. Roque Sáenz Peña 530, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.549-v.2|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1949, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al art. 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.

5º Nombramiento de síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26º de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — El Directorio.

e.13|8.-Nº 21.633.-v.2|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de directores, miembros del comité y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

e.13|8-Nº 21.579-v.2|9|49

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S.A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de Setiembre de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto 9.997|48 hasta la fecha.

2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación y modificación del nombramiento de liquidadores y síndicos y o designación de nuevos liquidadores y síndicos.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

e.13|8-Nº 21.546-v.2|9|49

CIRCULO DE LA PRENSA

Protección Reciporca

Se invita a los señores socios, de conformidad con el artículo 48 de los estatutos a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Viernes 26 del corriente, a las 21, en su local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de presidente, para completar el período 1948-1950 en reemplazo del señor Leónidas de Vedia, que renunció; y de tesorero y protesorero, para completar el período 1948-1950, en reemplazo de los señores Dante Dell'Acqua y Emilio Pedemonte, que renunciaron.

2º Autorización a la C. D. para transferir a la cuenta rifa, la suma de pesos 175.000 en títulos del fondo de pensiones, en carácter de préstamo y con cargo de reintegro, dentro del plazo de 360 días, para ser depositados en caución a la orden del jefe de policía y del Círculo de la Prensa, conjuntamente, en garantía de los premios que deberán adjudicarse al público.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de socios que estuviera presente. La asamblea no podrá tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día. Art. 48º de los estatutos. — Luis Pozzo Ardizzi, presidente.

e.13|8-Nº 21.543-v.26|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA

Sociedad Anónima

En Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Dar cuenta de las gestiones y de los actos de administración realizados por el Directorio a partir de la notificación del Decreto Nº 9.997 del 7 de Abril de 1948 hasta el día de la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolución sobre la forma de liquidación de la sociedad como consecuencia del Decreto Nº 16.701 del 19 de Julio de 1949.

4º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión que se relacione con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

e.9|8-Nº 21.306-v.29|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 8 y 30 horas, en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Modificación del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.377.-v.23|8|49

COMARSA

Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 439, esc. 302, el día 31 de agosto de 1949, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.347.-v.29|8|49

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre lo actuado desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha, y de los actos de administración y gestiones realizadas.

2º Resolver sobre la liquidación de la sociedad y demás puntos previstos en el art. 17 de los estatutos.

3º Ratificar el nombramiento de los señores liquidadores y síndicos, o proceder a nuevas designaciones.

4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al art. 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certifi-

cados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1949. — Comisión Liquidadora.
e.9|8-Nº 21.184-v.29|8|49

CARMA, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas ubicadas en la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficinas 20 a 29, el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
e.8|8.-Nº 21.287.-v.27|8|49

CERVECERIA SCHLAU, SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a la Octava Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de septiembre de 1949 a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1747 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la gestión realizada por los señores directores.
2º Ratificación o designación de liquidadores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Fijación de sus remuneraciones.
4º Consideración acerca de la forma de liquidar los bienes sociales.
5º Tratamiento de cualquier otra cuestión vinculada a la disolución y liquidación de la Sociedad.
6º Designación de dos accionistas para la redacción y firma en representación de la Asamblea, del acta de la misma.
Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1949.
Los liquidadores.
e.8/8-Nº 21.114 - v.27/8/49.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 5 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea general extraordinaria de fecha 14 de Junio de 1948 y aprobación de la misma.
2º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad.
3º Designación de liquidadores y confirmación o designación de síndicos titular y suplente.
4º Remuneración de los liquidadores y síndico.
5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.6|8-Nº 21.100-v.31|8|49

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto, a las 17.15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de dos directores titulares, por dos años; tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
e.8|8.-Nº 21.268.-v.27|8|49

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1949, a las 11,45 horas, en Defensa 275:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general y aplicación de utilidades.
2º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares por dos años.
3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Remuneraciones al Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|8-Nº 21.168-v.26|8|49

COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.
VIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social Bernardo de Irigoyen Nº 160, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico con respecto al 22º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — El Directorio.
e.8|8-Nº 21.241-v.27|8|49

C. A. R. Y. F.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Córdoba 2282 a la hora 19 del día 31 de Agosto de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, estado de cuentas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cumplido el día 31 de Diciembre de 1948.
2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el art. 8 del estatuto.
3º Elección del nuevo Directorio.
4º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1948 según el artículo 8º del estatuto.
5º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente de la sociedad.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas, en las oficinas sociales, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.6|8-Nº 21.163-v.26|8|49

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio de 1949.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.5|8-Nº 20.940 - v.31|8|49.

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club, el miércoles 31 de agosto de 1949, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.
2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva:
a) Del vicepresidente por dos años en reemplazo del Lt. Col. J. F. Bowen, O.B.E.
b) De 5 vocales, 4 por dos años y uno por un año, en reemplazo de los Sres. Capt. H. G. Bishop, J. Blackburn, R. A. Cameron, J. A. Frazer y C. R. Rumboll.
3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los Sres. A. M. Ronald y D. T. G. Nordaby.
4º Estudiar la modificación de la cuota para derecho de socio vitalicio.
5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.
e.5|8-Nº 21.005-v.25|8|49

"CUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Agosto, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.5|8-Nº 20.986-v.27|8|49

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
S. A. Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;
2º Nombramiento de directores y elección de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4|8-Nº 20.980-v.24|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO Y SHAW
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar, considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Decreto Nº 16.701, dictado por el Poder Ejecutivo, que mantiene el Decreto Nº 9.997.
2º Adopción de medidas y resoluciones relativas a la situación de la sociedad.
3º Normas de liquidación de la misma.
4º Consideración de los actos realizados por la sociedad hasta la fecha de la asamblea.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.5|8-Nº 20.983-v.25|8|49

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en la calle Viamonte 759, escritorio 2.

ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, y dos directores suplentes por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.3|8-Nº 20.869-v.23|8|49

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES
Sociedad Anónima
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de setiembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.
2º Consideración y aprobación de los mismos.
3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.
4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico.
5º Remuneración de los liquidadores y síndico.
6º Ratificación de los poderes de administración otorgados hasta la fecha.
7º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por Bancos que designarán los liquidadores. — Juan Biotti, liquidador.
e.4|8.-Nº 20.895.-v.27|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES
Sociedad Anónima (en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 11 horas en el local social, Sarmiento 875, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.
2º Consideración y aprobación de los mismos.
3º Consideración del Decreto del P. E. Nº 16.701 y resolución sobre la liquidación de la sociedad y sus modalidades.
4º Nombramiento de los liquidadores y síndico.
5º Remuneración de los liquidadores y síndico.
6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que los estatutos determinan que "para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al presidente". — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.861-v.23|8|49

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1949, a las diez horas, en el local social, calle Lavalle 913, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.878-v.23|8|49

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 1º de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de disolución, liquidación de la sociedad y consideración de las gestiones realizadas.

2º Mandato de los liquidadores y ratificación o rectificación de los conferidos por la asamblea del 10 de mayo de 1948.

3º Forma y tiempo de liquidación, remuneración de los liquidadores y toda cuestión relacionada con el nuevo estado de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8-Nº 20.785-v.27|8|49

"D"

DON TORCUATO, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Septiembre de 1949 a las diez horas en el local social de la calle Alsina 421, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.844-v.6|9|49

DOMUS
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre de 1949, a las 9,30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos y elección de los mismos, por un año.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.13|8.-Nº 21.590.-v.2|9|49

"DROGUERIA DEL ATLANTICO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1949, en el local de la calle Lavalle 655, Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de nuevo Directorio con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. (Art. 16 de los estatutos).

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Artículo 24 de los estatutos).

e.4|8.-Nº 20.843.-v.24|8|49

"E"

"EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS"

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1949.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Presidente.

e.16|8-Nº 21.666-24|8|49

E. PALLAVICINI & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Moreno 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y situación de los contratos suscriptos con los señores gerentes.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto 1949.

e.11|8.-Nº 21.504.-v.1º|9|49

EDITORA ITALO ARGENTINA S. A.
En liquidación
Directorio 1148 — Capital

CONVOCATORIA

El liquidador de la Editora Italo Argentina S. A. En Liquidación, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 17 horas en los escritorios, calle Directorio 1148, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del resultado de la liquidación.

2º Destino del saldo de la liquidación.

3º Firma del acta final. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — El liquidador.

e.19|8-Nº 21.845-v.24|8|49

EQUIMAC, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1949, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Consideración y aprobación de la asignación fijada al directorio.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.018-v.25|8|49

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima
Industrial Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio.

2º Aprobación de la donación de dos fracciones de terreno a la Dirección General de Escuelas de la Prov. de Buenos Aires, para la construcción de edificios escolares en Valentín Gómez y Gral. Las Heras.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.5|8-Nº 21.074-v.25|8|49

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 31 de agosto de 1949, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, destino de las utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al 21º ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.950 - v.25|8|49.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "PABLO BUDER", S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Luis María Campos 1051, Capital, el día 31 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General de accionistas.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

e.8|8-Nº 21.227-v.27|8|49

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949 a las 15 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiene,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.847-v.23|8|49

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1949, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.995-v.25|8|49

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS, S. A.

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local, Magallanes 1059, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Agosto 6 de 1949. — El Directorio.

e.11|8.-Nº 21.471.-v.31|8|49

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con la disposición del artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, a realizarse en el local social de la calle Tres de Febrero 3802, para considerar lo siguiente:

1º Reforma de los artículos: quinto; sexto; duodécimo; décimo tercero; décimo sexto; décimo octavo; vigésimo segundo; vigésimo cuarto y vigésimo séptimo de los estatutos sociales.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hiciera a las mismas las autoridades competentes y para realizar oportunamente la protocolización correspondiente

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.18|8-Nº 21.695-v.5|9|49.

FERMENTOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto del P. E. de la Nación Nº 16.701 de fecha 19 de Julio de 1949, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997/48 hasta la fecha y pronunciamiento de la asamblea sobre los actos de administración y gestiones realizados por el mismo durante aquél período.

2º Determinación de la forma en que será liquidada la sociedad; nombramiento de liquidadores y síndicos (titular y suplente) y establecer sus respectivas remuneraciones.

3º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la secretaría de la sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.259-v.29|8|49

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA, MARTELLI S. A.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a la asamblea de los actos de gestión realizados por la administración desde el 8 de abril de 1948, solicitando su aprobación o desaprobación.

2º Confirmación de los liquidadores y síndicos ya designados o nombramiento de nuevos en su reemplazo.

3º Pronunciarse sobre la forma de liquidación de la sociedad y cualquier otro asunto sobre la misma, incluyendo la remuneración de los liquidadores y de la sindicatura.

4º Ratificación de los poderes otorgados por el Directorio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — El Gerente.

e.9|8.-Nº 21.380.-v.29|8|49

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.
"En Liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 29 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha, consideración y aprobación de los mismos.

2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico y su remuneración.

4º Pronunciamiento sobre cualquier otra cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Comisión Liquidadora.

e.5|8-Nº 21.069-v.25|8|49

"G"

GUGLIELMONI S. A.
Importadora, Comercial, Industrial y Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.966-v.24|8|49

GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 39º, distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.) que terminan su mandato, de un director por dos años en reemplazo del señor Joaquín Alberto Lautaret que falleció y cuyo mandato terminaba en 1951 y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.925-v.24|8|49

G R A F A
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.038-v.25|8|49

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 1º de Septiembre 1949, a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, calle Leandro N. Alem 679, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Normas sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y adopción de las medidas relativas a ellas.

2º Informe del Directorio sobre los actos realizados hasta la fecha de la asamblea extraordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.147-v.26|8|49

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de agosto de 1949, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, corespondiente al décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1949.

b) Fijación de las remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda. (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a los menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.951-v.24|8|49

"I"

"INTELA"
Industria Textil Lanera, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (en segunda convocatoria) para el jueves 1º de setiembre de 1949, a las once horas, en calle Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 4º de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Director General.

e.16|8.-Nº 21.727.-v.27|8|49

INDUSTRIA
Sociedad Anónima
de Financiación y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el sábado 3 de septiembre de 1949, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, cuatro directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

e.9|8-Nº 21.329-v.29|8|49

INDUSTRIA
Sociedad Anónima
de Financiación y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiacion y Mandatos, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el sábado 3 de septiembre de 1949, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.9|8-Nº 21.330-v.29|8|49

I N V A D
Sociedad Anónima
de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Abril de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.062-v.25|8|49

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de agosto de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8.-Nº 20.990.-v.25|8|49

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera
(C. I. F. I. G.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto de 1949, a las 18, en el local de la sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto de reformas al Art. 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.889-v.23|8|49

"L"

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A. COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA

Segunda Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las doce horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de lo consignado en la primera parte del segundo punto del Orden del Día del Acta de la 44ª Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Octubre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.16|8-Nº 21.599-v.27|8|49.

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Reconquista 281 - Cap. Fed.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 6 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.446-v.1º|9|49

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1949, a las 9.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Designación de síndico y síndico suplente.

3º Designación de 2 directores, por 3 años.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.372.-v.29|8|49

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de agosto de 1949
25º Ejercicio:
1º Junio 1948 - 31 Mayo 1949

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

e.9|8.-Nº 21.375.-v.29|8|49

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas, el día 31 de Agosto de 1949, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.456-v.25|8|49

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 1º de Septiembre de 1949 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director secretario y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.303-v.29|8|49

LEZAMA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 26 de Agosto, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al art. 13 de los estatutos.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 23 de Agosto de 1949. — El Vicepresidente.

e.3|8-Nº 20.796-v.23|8|49

"M"

MUTUALIDAD DE LA DIRECCION DE TIERRAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 1949 a las 18,30 horas.

Con el objeto de ajustar los estatutos sociales a las prescripciones de la Ley Nº 12.921, la Comisión Directiva de la Mutualidad de la Dirección de Tierras, en uso de la facultad que le confiere el artículo Nº 57 de los mismos, en su sesión de fecha 23 de julio ppdo., resolvió convocar a Asamblea Extraordinaria el día 31 de agosto de 1949 a celebrarse en el local de la Mesa de Entradas de la Repartición a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del proyecto de reforma total de los estatutos sociales, preparado por la comisión directiva y enmiendas introducidas por la Dirección de Mutualidades.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Presidente.

e.22|8-Nº 22.013-v.23|8|49

MUTUALIDAD DE LA DIRECCION DE TIERRAS

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 1949

Ejercicio 1948-1949

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de los estatutos sociales y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 23 de Julio de 1949, convócase a los señores asociados para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1949 a las 17.30 horas, en el local de Mesa de Entradas de la repartición en la calle Belgrano Nº 845, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes y por los períodos que se indican: señor Ingeniero Civil Ernesto Mestres (presidente), 1949-1951; señor Alberto P. Noceti, (secretario general) 1949-1951; señor Alejandro Olivera (tesorero), 1949-1951; señor Alfredo De Virgilio (vocal titular), 1949-1951; señor Enrique Lagier (vocal suplente), 1949-1951; señor Rodolfo Bandin (vocal suplente), 1949-1951; señor Alberto Domínguez (vocal suplente), 1949-1951; señorita Adela Velezquen (vocal suplente) 1949-1951; señor Raúl J. Podestá (revisor de cuentas titular), 1949-1951, y señor Isidro De Hoyos (revisor de cuentas titular) 1949-1951.

2º Designación de tres socios para constituir la mesa escrutadora de votos (art. 51 de los estatutos).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948-1949.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

5º Consideración del resultado del escrutinio, proclamación de los electos.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1949. — El presidente.

e.20|8-Nº 21.938-v.23|8|49

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
Sociedad Anónima
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en nuestro local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los accionistas de los actos administrativos y gestiones realizados por el Directorio, desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Ratificación o rectificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — Los liquidadores.

e.18|8-Nº 21.738-v.5|9|49

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
En Liquidación

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos realizados por el Directorio desde la asamblea general ordinaria del 28 de Abril de 1949, hasta la publicación del Decreto Nº 16.701/49.

2º Consideración o ratificación de la forma de liquidación resuelta por las asambleas del 4 de Mayo de 1948 y 28 de Abril de 1949.

3º Consideración del inventario y balance realizado a la fecha de la publicación del Decreto Nº 16.701/49.

4º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora a partir del 26 de Julio de 1949.

5º Ratificación o designación de la comisión liquidadora y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para su concurrencia a la asamblea. (Art. 19).

e.18|8-Nº 21.779-v.5|9|49

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DEL FERRO CARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Mutualidad del Personal del F. C. N. G. Bmé. Mitre, en cumplimiento de lo dispuesto por las asambleas generales Extraordinaria y Ordinaria, realizadas el 30 de abril último, y de acuerdo con los artículos 39, 42, 43, 44 y 51 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución, a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 27 del corriente, en el local social, a las 15.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea.

2º Propuesta de la comisión directiva para nombrar con carácter de socios honorarios de la institución, a los señores don Pablo Ferrari, don Esteban S. Chasseing y don Ovidio Paternostro.

3º Informe de la comisión especial, que comparte la comisión directiva, sobre medidas que deben tomarse para continuar el otorgamiento de los beneficios sociales. — Enrique N. Loedel, presidente.

e.20|8-Nº 21.934-v.23|8|49

MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en la casa central del club el día jueves 25 de agosto de 1949, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de presidente, secretario, protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores Fernando Buschittari, presidente; Alberto Manén, secretario; Manuel Rodríguez Castaño, protesorero; Armando Arturi, Dr. Mariano Mason Vásquez y Alejandro Navarro, vocales titulares; Manuel V. Fernández, Alfredo Manjarín y Antonio Micale, vocales suplentes; José Gil, Rodolfo Leonardi y Juan Peré, titulares de la comisión revisora de cuentas, y Miguel García y Mario A. Oyola, suplentes.

3º Estatutos de la mutualidad, modificados de acuerdo con instrucciones recibidas de la Dirección Mutualidades para ajustarlos a las normas determinadas en el Decreto-Ley 24.499|45.

4º Designar socio honorario de la entidad al Sr. Hugo O. Maroglio, conforme con lo dispuesto en el art. 11º de los estatutos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

e.16|8.-Nº 21.675.-v.25|8|49

M A N Y F L E X
Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Septiembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años; elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.443-v.1º|9|49

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta. (Art. 26 de los estatutos).

2º Renovación total del Directorio y de un síndico titular y un suplente.

3º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

4º Actuación de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.
Nota. — Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.
e.8|8-Nº 21.197-v.27|8|49

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.
3º Elección de director general y de director general suplente.
4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director general.
e.8|8-Nº 21.225-v.27|8|49

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
(en liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a la 5ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1949, a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 1668, of. 3, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo que confirma el retiro de la personería jurídica de la sociedad.
2º Consideración del informe sobre los actos de administración y gestión realizados desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.
3º Ratificación o modificación del nombramiento de la comisión liquidadora designada por la asamblea general extraordinaria del 14 de mayo de 1948. Eventual designación de nuevos liquidadores y síndicos.
4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.
5º Determinación de la forma de liquidación de la sociedad.
6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos del país y del extranjero. Buenos Aires, julio 27 de 1949. — La Comisión Liquidadora.
e.2|8-Nº 20.730-v.25|8|49

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 26 de los estatutos).
2º Aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.
Nota. — Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.
e.8|8-Nº 21.196-v.27|8|49

"N"

N A Y D O
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.5|8-Nº 21.036-v.25|8|49

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 1º de septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Dr. Francisco A. Soldati y Nicolás B. Arbucó; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.
3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
e.6|8-Nº 20.987-v.31|8|49.

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segundo llamado)
Convócase a los accionistas de conformidad con el artículo 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a realizarse el día 29 de Agosto de 1949, a las 18, en la sede social Montevideo 948, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1949.
2º Elección de dos directores por dos años.
3º Elección de los síndicos titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Arturo León López, Presidente.
e.11|8-Nº 21.454-v.25|8|49

O S L A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Industrias Metalúrgicas
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de esta Sociedad, Avenida La Plata Nº 1541|1555, el día 10 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del objeto social y reforma de los artículos 3º y 12º de los estatutos sociales. — El Directorio.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de esta sociedad, calle Avenida La Plata número 1541|1555, el día 10 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Creación del Departamento de Construcciones.
2º Adquisición parcial del activo físico y obras de "Arrighi, Schurig & Cía., S. R. Ltda.".
3º Emisión de dos nuevas series de acciones ordinarias para financiar el Departamento de Construcciones.
4º Ampliación del número de directores.
5º Fijación de retribuciones al Directorio y síndico.
Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o bien certificado que acredite que están depositadas en algún establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación y contra entrega de la entrada a la asamblea. — El Directorio.
e.13|8-Nº 21.573-v.2|9|49

"P"

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Avenida Corrientes 330, piso 3ro., oficina 18, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al artículo 25 los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea.
e.22|8-Nº 22.031-v.8|9|49

PLANTIE
Talleres Gráficos S. A.
Rivadavia 1265 — Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Setiembre de 1949, a las 11.30 a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Renovación del Directorio.
3º Designación de un síndico y un síndico suplente.
4º Distribución de las utilidades.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.18|8-Nº 21.804-v.2|9|49

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA S. A. En Liquidación
CONVOCATORIA
Como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto del P. E. de la Nación Nº 16.701 de fecha 19 de Julio de 1949, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los actos de administración y gestiones realizadas por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997/48 hasta la fecha.
2º Determinación acerca de la forma de liquidación de la sociedad conforme con las prescripciones del art. 26 de los estatutos.
3º Nombramiento de liquidadores; confirmación o designación de nuevos síndicos (titular y suplente) y fijación de las remuneraciones de liquidadores y síndicos.
4º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El Directorio.
e.9|8-Nº 21.258-v.29|8|49

PENINSULAR
S. A. de Industria, Navegación y Comercio
CONVOCATORIA
De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 555, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.
2º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.9|8-Nº 21.257-v.29|8|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.
2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 27 de Agosto de 1949, a las 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — José P. Dellepiane, presidente.
e.6|8-Nº 21.085-v.31|8|49

"R"

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1949, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento 4559, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.
2º Aprobación de la distribución de las utilidades propuesta por el Directorio.
3º Elección de presidente, vicepresidente; tres a cinco vocales titulares y tres vocales suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6|8-Nº 21.182-v.26|8|49

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS A LA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se resuelve convocar a los señores accionistas de la sociedad para celebrar la quinta Asamblea General Ordinaria como disponen los artículos 13 y 15 de los estatutos, la que deberá tener lugar el día 31 de agosto de 1949 (o el siguiente si éste fuera feriado), a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.6|8-Nº 21.152-v.26|8|49

"RAGOR"
Soc. An. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1834, 1º "B", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, corespondiente al octavo ejercicio.
2º Aprobación acta Directorio Nº 76, del 4 de noviembre de 1948, punto 3º, folio 63, de acuerdo al art. 8, inc. e, de los estatutos).
3º Elección de cuatro miembros del Directorio por tres años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 1º de 1949. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.5|8-Nº 21.047-v.25|8|49

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL
Viamonte 1332
T. E. 38 Mayo 1918
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Viamonte Nº 1332,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero, doctor Ricardo M. Aldao y del vocal señor Rogelio L. A. Martínez Deniz, que terminan su mandato. — Elección de otro vocal por fallecimiento del señor Raúl J. Rodríguez Canavery, hasta el término de su período o sea por un año. — En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.

e.22|8-Nº 22.004-v.10|9|49

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:
De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que se verificará el domingo 28 del corriente a las 10 horas, en su sede social, Piedras 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del balance y estado financiero en su LVIII ejercicio;
2º Renovación por dos años de la mitad del consejo directivo, o sea: Vicepresidente, prosecretario, protesorero y 2º vocal;
3º Elección de dos revisores de cuentas;
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la H. Asamblea General. Encarecemos a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente. — Saludamos a Vd. con nuestra distinguida consideración. — Presidente.

e.22|8-Nº 22.012-v.26|8|49

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 19 del corriente, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 7 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección, por terminación de mandato de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año y un director titular, por un año, para cubrir vacante, por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29 del estatuto). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

e.20|8-Nº 21.928-v.3|9|49

SUR, ADMINISTRACION Y MANDATOS (S.U.R.A.M.A.)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 564, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento del Directorio;
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.812-v.7|9|49

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.866-v.6|9|49

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola C E R E S
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.
2º Tratar sobre la venta del remanente de los inmuebles ubicados en la Provincia de Santa Fe.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.18|8-Nº 21.739-v.29|8|49

SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA"
Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, escr. "C", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección del Directorio por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Art. 16 de los estatutos. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

e.18|8-Nº 21.742-v.5|9|49

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de todos los actos del Directorio y comisión liquidadora a partir del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.
2º Ratificación o modificación de los nombramientos de liquidadores, síndicos y fijar sus remuneraciones.
3º Determinación de la forma de liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los estatutos).

e.18|8-Nº 21.824-v.5|9|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1949 a las 11 horas en la calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7mo. ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1949|1950.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.16|8-Nº 21.653-v.3|9|49

S. A. "LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 6 de setiembre de 1949, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

e.16|8.-Nº 21.718.-v.3|9|49

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Modificación del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.541-v.2|9|49

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Rendición de cuentas de la Comisión de Liquidadores y consideración de los actos cumplidos por la misma hasta el presente.
3º Designación de la nueva Comisión de Liquidadores. Poderes a acordarles y retribución a fijar para la misma. Duración de su mandato y normas a que deberá ajustar su cometido.
4º Designación de síndico titular y suplente. Fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión de Liquidadores.

e.11|8-Nº 21.479-v.7|9|49

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día martes, 6 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, esc. 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad y modo de practicarla.
2º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea general extraordinaria del 10 de Mayo de 1948 hasta la fecha.
3º Confirmación o nombramiento de liquidadores, de síndicos y remuneración de los mismos.
4º Resolución sobre cualquier cuestión que se relacione con la disolución y liquidación de la sociedad.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.

e.11|8-Nº 21.500-v.1º|9|49

Sociedad Anónima
LA MARIETA
AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
3º Designación de síndico y suplente de síndico.
4º Remuneración de los Directores y síndico que se designen.
5º Distribución de las utilidades.
6º Autorización al Directorio para movilizar el Fondo de Reserva Especial y el Fondo de Previsión.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.515-v.1º|9|49

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina
Tubos de Acero. S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de Agosto de 1949, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea,

recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.276-v.27|8|49

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la declaración de un nuevo dividendo de liquidación y la avaluación y partición de los terrenos del Real de San Carlos, ubicados en Colonia, República Oriental del Uruguay y fijar en su caso las normas para la adjudicación y escrituración de dichos bienes.

2º Determinar si el acta de la asamblea, deberá ser protocolizada ante escribano público y firmada por todos los accionistas presentes, además de los que prescribe el artículo 26 del estatuto. — La Comisión de Liquidadores.

e.11|8-Nº 21.482-v.7|9|49

Sociedad Anónima
FRUTICULTORA "IDAHOME"
En Liquidación
Santa Fe 914

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por los Decretos 9.997 y 16.701 y adopción de medidas y resoluciones relativas a la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

e.6|8-Nº 21.090-v.26|8|49

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas en la sede social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Tratar sobre la venta del remanente de los inmuebles ubicados en la provincia de Santa Fe.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — La comisión liquidadora.

e.8|8-Nº 21.194-v.27|8|49

SAMUHI
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 2 de septiembre de 1949, a las once horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos personas para la tramitación de las reformas ante las autoridades, con facultad para aceptar las modificaciones que se hagan como condición de aceptación y para elevar a escritura pública el estatuto reformado, las actas, actuaciones y decretos correspondientes.

3º Fijación del número de miembros del Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos, y designación, en su caso, de los directores necesarios para completar el número que se fije, señalando el período de duración de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.173-v.26|8|49

Sociedad Anónima
MATTALDI - SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mattaldi - Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General que se realizará el día 5 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.8|8-Nº 21.275-v.27|8|49

Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
L A R A S T R A

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1º de Septiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978 a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.300-v.29|8|49

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 29 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades, inventario e informe del síndico.

2º Elección de un director por tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.850-v.24|8|49

S A G R I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1949, a las 10,30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.063-v.25|8|49

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Consideración del convenio para la locación del edificio de Tucumán y Florida, destinado a las oficinas de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation, en Nueva York; SIAM S. A., en Brasil; SIAM Torcuato Di Tella S. A., en Uruguay; SIAM S. A., en Chile, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.280-v.27|8|49

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.994.-v.25|8|49

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA
LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 27 de agosto de 1949 a las 11,30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 30 de 1949. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.911-v.24|8|49

S. I. A. D. A.
S. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local de la compañía, calle Charcas 2345, planta baja, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación del honorario del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Aumento del capital en los términos del art. 5º, inc. d) de los estatutos sociales hasta la suma de (m$n. 6.000.000.-) m$n. seis millones de pesos.

4º Ratificación en sus cargos de los señores directores titulares incorporados señores: Don Miguel Tellechea (p.) y don Ricardo Rafael Solá, directores suplentes: Don Nicolás A. Moreno y don Jorge Luis Solá.

5º Reforma al art. 8º de los estatutos sociales

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 17, inc. g) de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — El Presidente.

e.4|8-Nº 20.981-v.11|8|49
e.13|8-Nº 21.056-v.24|8|49

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
En Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad a consecuencia del Decreto Nº 16.701 del 19 de julio de 1949.

4º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico, y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

Nota: La Comisión Liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

e.4|8-Nº 20.903-v.27|8|49

Sociedad Anónima
QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 1949.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.946-v.24|8|49

"T"

TOLOSA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Septiembre de 1949 a las diez horas en el local de la calle Alsina 421, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico, titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.843-v.6|9|49

"U"

U R T U
Sociedad Anónima
Fundiciones - Aleaciones - Metales
Bmé. Mitre Nº 430, 5º piso, esc. 559
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gene-

ral Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949 a las 15.30 horas en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre número 430, quinto piso, escritorio 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, y de tres directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Disolución anticipada por transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada.

6º Aprobación del nuevo contrato social de responsabilidad limitada y del balance inicial de la misma.

7º Nombramiento de representantes para las diligencias ante los poderes públicos con motivo de la transformación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Conforme al art. 29º de los estatutos, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

e.3|8-Nº 20.349-v.23|8|49

"V"

"VOLTA", SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local calle Lavalle Nº 462, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores a cuatro más el presidente y en caso de aprobarse elegir los que correspondan con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

2º Someter a su consideración la renuncia del síndico titular y síndico suplente y en caso de aceptarse elegir un síndico titular y un suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta con el presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 12º de los Estatutos

e.10|8-Nº 21.425-v.31|8|49

"VILLA SAHORES"

S. A. de Fomento y Edificación.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, en Boulogne Sur Mer 522

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º En su caso, autorización al Directorio para determinar el monto y tiempo de las acciones a emitir, dentro de la suma votada, así como para fijar las condiciones de la subscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|8-Nº 21.420-v-31|8|49.

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1949, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.914-v.24|8|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

"LA PAISANITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano Carlos Burlet Ibáñez, la sociedad "LA PAISANITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital de Setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional a Un millón cien mil pesos, admitiendo como nuevos socios a los señores Juan José Milani, con veinticuatro cuotas por valor de Ciento veinte mil pesos, y Ernesto Jorge Bertomeu con dos cuotas, por valor de Diez mil pesos; efectuándose al mismo tiempo la transferencia de cuatro cuotas valor de veinte mil pesos, hecha por la socia Lía Carolina Bertomeu a favor del señor Rafael M. Bertomeu. — Buenos Aires, 10 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

—S|r.: disposición, vale. — E|l.: de la República y del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15|8-Nº 21.797-v.23|8|49

S U S Y

FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Susana Dobo de Barna, don Juan Barna, ambos húngaros, casados, domiciliados en la calle Simbrón tres mil setecientos setenta y seis; don Jorge M. Alberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, y doña Ana Knobloch, polaca, divorciada, domiciliada en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Emilio Lamarca dos mil doscientos uno, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de punto y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Susana Dobo de Barna quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional; el socio Juan Barna cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional; el socio Jorge M. Alberti veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional, y la socia Ana Knobloch cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: la señora de Barna, Cinco mil doscientos pesos en máquinas, el saldo en dinero efectivo; el socio Juan Barna en dinero efectivo; el socio Alberti, Ocho mil quinientos pesos en máquinas y Dieciséis mil quinientos pesos en mercaderías; y la señora Knobloch en mercaderías, todo según lista adjunta que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Susana Dobo de Barna y Juan Barna, en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos indistintamente tendrán el uso de la firma social; sólo para firmar pagarés y letras se precisará la firma conjunta de uno de los gerentes y del socio Alberti. — Además se designa a este último apoderado general de la sociedad, quien tendrá las mismas facultades de un gerente. — Los gerentes no podrán afectar la firma social en ninguna clase de fianzas, garantías ni en obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: La señora Susana de Barna y el señor Juan Barna se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales, recibiendo la primera un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional; la retribución del señor Barna será fijada en la asamblea de socios. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Después se adjudica un diez por ciento de interés al capital invertido; del resto recibirá la socia Dobo de Barna un veinticinco por ciento; el socio Juan Barna un veinte por ciento; el socio Alberti un cinco por ciento, y la socia Knobloch un cincuenta por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Ningún socio podrá retirar dividendos mientras no haya integrado totalmente su aporte al capital social. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — En caso que el contrato fuese denunciado por uno o dos socios, los socios restantes podrán continuar los negocios sociales abonando a los que se retiran la participación que les corresponde en el capital y utilidades, según balance que se realizará al día de la salida, y en el cual se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicar valor alguno a una eventual llave de negocio. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — En caso de fallecimiento del socio Jorge M. Alberti, se precisará para una resolución referente a la remoción de los gerentes actuales una mayoría de tres terceras partes, salvo que exista grave falta en la persona del gerente respectivo. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos serán incorporados a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación. — Unicamente en caso que no quisieran incorporarse recibirán la participación que correspondía a su causante en el capital y ganancias de la sociedad hasta el día del fallecimiento, en la forma expresada en la cláusula séptima, transfiriéndose las cuotas del causante con la participación en las ganancias y pérdidas, estipuladas en este contrato, a los socios sobrevivientes y por partes iguales. — En caso de desaparición de ambos esposos, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidada por los socios sobrevivientes con un representante de los herederos de los socios desaparecidos, lo mismo se realizará después de la desaparición del señor Alberti y de la señora Knobloch. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: mensual". Vale. — Susana Dobo de Barna. — Juan Barna. — Jorge M. Alberti. — Ana Knobloch.

Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8-Nº 22.002-v.26|8|49

ESTABLECIMIENTO TEXTIL "LA JULIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores doctor Victorio Mussolini, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Ursula Buvoli, de nacionalidad italiano, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos cincuenta y cuatro; doctor Gino Miniati, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Lucía Boralevi, de nacionalidad italiano, de cuarenta y dos años de edad, que vive en la de Posadas número mil quinientos sesenta y siete; ingeniero don Roberto Bruno Lorenzini, que firma R. B. Lorenzini, de estado casado en primeras nupcias con doña Julia R. Zolezzi, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Condarco número tres mil sesenta y siete, y el señor José Tiraboschi, de estado soltero, que firma igual, de nacionalidad italiano, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Castro Barros número setenta; hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir, en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL "LA JULIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del ramo de tejidos en general, Industrializará y Comercializará esos productos, como también representaciones y despacho de aduana, Importación y Exportación de artículos del ramo y sus anexos, cuyo asiento principal se establece en la calle Bolivia Nº 3068|70. — Segundo: Fijar la duración de la Sociedad en diez años, a contar desde el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y prorrogable a su expiración, por el plazo que los socios acuerden. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos de igual moneda en maquinarias, instalaciones, útiles y enseres, que se han inventariado y el que ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos, de común acuerdo, en la suma indicada y los Diez mil pesos restantes, en dinero efectivo; y todo por partes iguales, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una. — Cuarto: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Dr. Victorio Mussolini y señor José Tiraboschi, a quienes se designan, de común acuerdo, en calidad de Gerentes, cuyos domicilios y nacionalidad han sido indicados ya, y quienes deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los arts. catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Estas funciones deberán desempeñarla los socios Gerentes nombrados en forma conjunta, en todos aquellos actos, contratos, operaciones y obligaciones que obliguen a la Sociedad, quienes se turnarán cada seis meses de actuación, pasando el doctor Mussolini a segundo término y el señor Tiraboschi en primer término, y así sucesivamente. — Quinta: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento se deducirá de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. Y el remanente será distribuído por partes iguales entre todos los socios, y si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales hasta la suma de los Capitales aportados. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los mismos socios gerentes. — Séptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del

difunto o difuntos los respectivos herederos, quienes deberán, para cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrán ésta, tan solo a los efectos de contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las que esta Sociedad explota. — Noveno: Todas las deliberaciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate lo hará el socio gerente en primer término y conforme a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Igual mayoría se necesitará para el caso de cesión del capital de un socio a favor de tercero o para la incorporación de heredero o legatario, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la misma ley. — Décimo: La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles e hipotecarlos, con garantía real o personal, dar y tomar bienes, arrendamientos, por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir, pero en este caso se requiere la unanimidad de los votos de los socios, y según la marcha de la sociedad lo aconseje, como también, con esta mayoría podrá cambiarse el objeto de la sociedad, dedicándose a otras actividades que se resuelvan, o seguir con las actuales, agregándoles otras que los socios por unanimidad decidan. La votación, en todos los casos será computada conforme lo establece el artículo diez y nueve de la misma ley. — Décimo Primero: En cumplimiento de lo prescripto por el artículo quinto de la citada ley y para asegurar el debido funcionamiento de la sociedad, los socios resuelven publicar este Contrato en el Boletín Oficial por el término que dicho precepto ordena, y transcurrido ese plazo, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las formalidades de práctica. A los efectos de las gestiones pertinentes, los socios las encargan al señor Gerente doctor Victorio Mussolini, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización, que ha de invocar él ante las Autoridades competentes. También se le otorga todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin otras restricciones que las consignadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a su respecto. — Décimo Segundo: En caso de enfermedad, ausencia o muerte, o tengan impedimento por ausencia de los socios Gerentes para desempeñar sus funciones, serán reemplazados en primer término por el Dr. Gino Miniati y en segundo término por el señor Roberto Bruno Lorenzini, con las mismas facultades indicadas en los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley citada. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando todos, en el lugar y fecha ut supra. Testado: que firma igual — ciento cuarenta mil pesos moneda nacional — aportados en la siguiente forma: No Vale. Sobre raspado: ciento cuarenta. Vale. Victorio Mussolini. — R. B. Lorenzini. — Gino Miniati. — José Tiraboschi.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Test. Luis Quirno Costa, no vale. Entre líneas y sobre test. F. Barroetaveña, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8.-Nº 22.006.-v.26|8|49

LLUVIA DORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Juan De Rosa cede al señor Juan Pedro Hugo Rigotti diez cuotas de mil pesos cada una, y al señor Juan Carlos Cattorini cinco cuotas de mil pesos cada una; y que el señor Juan Dionisio Paris cede al señor Angel Reggio diez cuotas de mil pesos cada una y al señor Juan José Reggio cinco cuotas de mil pesos cada una; ambos, del capital que poseen en la firma LLUVIA DORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en Av. Coronel Roca 1364, Capital. Además, la sociedad aumenta su capital en la suma de veinte mil pesos m|n. mediante la emisión de veinte cuotas de mil pesos cada una, que suscribe el señor Camilo Rigotti e integra mediante el aporte de un crédito que por igual importe posee contra la sociedad. El socio Juan Alberto Emmannuelli pasa a ocupar el cargo de gerente en sustitución del socio Juan De Rosa, con las mismas facultades y responsabilidades. Todo así resulta del convenio privado firmado por las partes, en Buenos Aires, a treinta días de julio de mil novecientos cuarentinueve.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|8-Nº 22.063-v.26|8|49.

CASA SARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el presente edicto y por el término de cinco días, que por escritura otorgada en la Capital Federal el 29 de noviembre de 1948, ante el escribano señor Juan La Rocca, el señor José Lázaro Zazian se retiró de la sociedad "CASA SARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de agosto del mismo año, haciendo cesión a la misma de las treinta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que suscriptas y totalmente integradas le correspondían en el capital social, todo con la conformidad de los demás socios componentes de dicha sociedad.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|8-Nº 22.056-v.26|8|49.

CRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Gustavo Krizanec, domiciliado en la calle Jusé Félix Uriburu tres mil quinientos cuarenta y cuatro, y don Dragoljub Dragovic, domiciliado en la calle Córdoba setecientos ochenta y cinco, únicos socios de la Critex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos ocho, al folio doscientos treinta y uno del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Aranka Magyar de Krizanec, domiciliada en la calle José Félix Uriburu tres mil quinientos cuarenta y cuatro, todos yugoeslavos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: El señor Dragovic, cede las diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuotas de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en la CRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Aranka Magyar de Krizanec, con todos los derechos inherentes. El precio de esta cesión es de Tres mil pesos moneda nacional, que se abonan en este acto, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. El Señor Gustavo Krizanec consiente esta cesión. Las partes dejan constancia que nada tienen que reclamarse mutuamente y en ningún concepto y que tampoco existe reclamación alguna del señor Dragovic contra la Critex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Firmado en tres ejemplares de idéntico tener y a un solo efecto. — Dragoljub Dragovic. Gustavo Krizanec. Aranka Magyar de Krizanec.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8-Nº 22.003-v.26|8|49

"THE DART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Antonio Planchart, cede, vende y transfiere a sus consocios señores Juan Antonio Salica, ciento ochenta y siete cuotas; José Andrés Salica, ciento ochenta y siete cuotas; Manuel Lucio Salica, ciento ochenta y ocho cuotas, y Horacio Fortunato Salica, ciento ochenta y ocho, del total de 750 cuotas de capital que tenía y le pertenecían en "THE DART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta cesión la efectúa por la suma total de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Por este acto el señor Antonio Planchart, hace renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad, y queda nombrado Gerente el socio José Andrés Salica, en la forma que establece el artículo sexto del contrato social. Como consecuencia de la cesión efectuada, la sociedad queda con el capital originario, dividido e integrado en la siguiente forma: 375 cuotas el socio Juan Antonio Salica, 375 cuotas el socio José Andrés Salica, 375 cuotas el socio Manuel Lucio Salica y 375 cuotas para el socio Horacio Fortunato Salica, todas de $ 100 m|nacional cada una. Se fija como nueva sede social de la sociedad en la calle Cochabamba Nº 2957. Quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, todo según documento privado de fecha 8 de Agosto de 1949.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8.-Nº 22.011.-v.26|8|49

ALBERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Rafael Menache, casado, argentino naturalizado, domiciliado Tucumán dos mil seiscientos quince; Moisé Hazan, casado, sirio, domiciliado Paso quinientos cuarenta y seis; Moisés Dayan, casado, argentino, domiciliado Santa Fe dos mil ochocientos ocho; David Levy, casado, argentino, con domicilio en Avenida Juan B. Justo dos mil trescientos setenta y cinco, departamento C; Elyahoux Salem, casado, sirio, domiciliado Paso quinientos ochenta y uno; Isaías Manobla, soltero, argentino, domiciliado en Paso quinientos ochenta y uno; Sigfrido Bender, casado, natural de Bochum, con domicilio en Uruguay novecientos cincuenta y nueve: Haim Salem, soltero, sirio, domiciliado Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Alejandro Rosca, casado, rumano, domiciliado Caaguazú seis mil setecientos ocho; Alberto Shama, soltero, sirio, con domicilio en Velazco cuatrocientos cincuenta y siete; y don Serafín Angel Repetto, casado, argentino, domiciliado Misiones sesenta y cinco, vecinos de esta Ciudad y don Juan Rosca, casado, rumano, domiciliado Guatemala mil setecientos sesenta y uno, de Cuatro de Junio; todos son mayores de edad, a excepción del señor Isaías Manobla que tiene dieciocho años de edad, quien al final de esta escritura será autorizado por su señor padre para ejercer el comercio; personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Sigfrido Bender dice: Que tiene establecido un negocio textil conocido por "Albertex", en esta Ciudad, calle Camarones mil novecientos cincuenta y dos; y deseando ampliar sus operaciones, ha solicitado y obtenido el ingreso al mismo, de los otros comparecientes, asociándose al efecto en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la ley y a los artículos que a continuación y de común acuerdo entre todos los comparecientes y a ese fin otorgan: Primero: Declaran constituída entre los doce comparecientes nombrados, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación, industrialización, compraventa y negociación de tejidos de punto para confeccionar lencería, bonetería, corcetería y todos sus derivados en general y los relacionados con sus giros, comisiones, representaciones, consignaciones y todo acto de comercio que se relacione con dicha industria. — Segundo: Girará en esta Capital bajo la denominación de "ALBERTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su actual domicilio en la calle Camarones número mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: La duración de esta sociedad se fija en Cinco Años contados desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas, dándolas por aprobadas y bien hechas. — En el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado a la sociedad, teniendo ésta un plazo de seis meses contado desde la fecha del telegrama para optar por la adquisición de las cuotas del socio saliente conviniendo con éste la forma de pago y en el caso de no estar de acuerdo cualquiera de las partes, el cedente podrá ceder sus cuotas a otro socio o a un tercero, siempre y cuando este último reúna condiciones de honradez y moralidad intachables. — Después del retiro de un socio, ningún otro socio podrá decidir su retiro mientras no hayan transcurrido seis meses de la fecha del retiro anterior. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientos veinte cuotas de Mil Pesos cada una, el cual ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción. — Don Rafael Menache, quince cuotas, o sean Quince Mil Pesos; don Moisé Hazan, quince cuotas, o sean Quince Mil Pesos; don Moisés Dayan, treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos; don David Levy, treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos; don Elyahoux Salem, quince cuotas, o sean Quince Mil pesos; don Isaías Manobla, quince cuotas, o sean Quince Mil Pesos; don Haim Salem, veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos; don Alejandro Rosca, veinte y nueve cuotas, o sean Veinte y Nueve Mil Pesos; don Sigfrido Bender, veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos; don Juan Rosca, una cuota, o sea Un Mil Pesos; don Alberto Shama, diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos; y don Serafín Angel Repetto, veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos. — Dicho capital social ha sido integrado en la siguiente forma: cincuenta y dos mil pesos en efectivo; ciento sesenta mil pesos en maquinarias, cuyo detalle resulta del balance anexado a la presente y ocho mil pesos en muebles, útiles, marca y enseres conforme al mismo balance suscripto por los contratantes. — Quinto: La sociedad será administrada por dos Gerentes Generales, titulares, quienes actuarán en forma conjunta y un Gerente, suplente que reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de ausencia o cualquier otro impedimento; tendrán el uso de la firma social siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquélla, conviniéndose expresamente que entre esas facultades están incluídas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley les acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno al cuatro y siete al once inclusives del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye, dándolos aquí por reproducidos. — Queda prohibido a los Gerentes so pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, emplear la firma social en acto extraño a la sociedad, o para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Sexto: Desígnase con cargo de Gerentes Generales titulares, a los señores Rafael Menache y Moisés Dayán; y Gerente General Suplente al señor David Levy, quienes actuarán y desempeñarán sus cargos en la forma prescripta en el artículo que antecede. — Séptimo: Anualmente al día treinta de junio, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación de libros, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; y las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: Previamente se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; un siete por ciento para el señor Rafael Menache; un diez por ciento para el señor Dayán, ambos como remuneración por sus cargos de Gerentes; un tres por ciento al señor David Levy para que pueda atender la verificación y conservación del control del estado de salud del personal; un diez por ciento al señor Juan Rosca, como remuneración por su cargo de técnico general de la fábrica con la obligación de vigilar la conservación de las máquinas, dirigir al personal y atender y defender la producción, quedándole prohibido contratar otro trabajo similar, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad al buen desempeño de su cometido. — A cuenta y en calidad de préstamo, los socios así remunerados podrán retirar mensualmente la suma de cien pesos moneda nacional por cada punto de sus respectivos porcentajes precedentemente establecidos. — En caso de que los balances no cubrieren tales préstamos, se conviene desde ya en que esas sumas pasarán a "Gastos Generales". — Del remanente de las utilidades se capitalizará la mitad en proporción al aporte de capital de

cada socio y la otra mitad se distribuirá entre los socios también en la proporción correspondiente a los aportes de cada uno y dentro de las posibilidades disponibles en Caja, en un término no mayor de noventa días a la fecha del balance. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al respectivo capital social de cada uno. — Si éstas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital realizado, cualquier socio podrá pedir su separación de la Sociedad y los Gerentes resolverán en ese caso, la liquidación parcial o total de la misma. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o de cualquier otra clase, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos en general aún por más de seis años y rescindirlos; conceder quitas y esperas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; estar en juicio, prorrogar de jurisdicción, iniciar o contestar demandas y reconvenciones de cualquier clase, fuero y jurisdicción, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión de cualquier clase de bienes; registrar e inscribir marcas de fábrica o de Comercio y patentes de invención. — Para todo lo que podrá otorgar y firmar cuantos instrumentos por escritura pública o acto privado sean menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que se pactaren. — Podrá también ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos; de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y demás Oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, descubiertos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar la representación el haber que le corresponda según balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad. — Será facultativo de los socios consentir que los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, continúen en la sociedad en las mismas condiciones de aquél, siempre unificada la representación. — Décimo: Disposiciones Transitorias: Se establece expresamente: Que los antecedentes de compra de hilado de algodón, rayón o goma pertenecientes a los señores Sigfrido Bender y Juan Rosca, pasarán a pertenecer en forma total y de hecho a la presente sociedad; y que cada socio que obtuviera una oferta conveniente para la adquisición de máquinas nuevas o usadas, deberá proponerla a la Gerencia, quien decidirá su aceptación o rechazo. — En este último caso el socio proponente quedará liberado para proceder como mejor convenga a sus intereses. — Bajo los diez artículos que preceden y que se obligan a cumplir fielmente y respetar, dejan constituída la Sociedad "Albertex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Está presente también a este acto el señor Elías Manobla, de estado casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe e impuesto del contenido de esta escritura, presta su conformidad para que su hijo legítimo menor de edad don Isaías Manobla la suscriba legalmente y asimismo confiere a su nombrado hijo menor su venia para que éste pueda ejercer el comercio libremente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmándola con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Menache. — Moisés Hazan. — David Levy. — Isaías Manobla. — Elías Manobla. — Elyahoux Salem. — M. Dayán. — Sigfrido Bender. — H. Salem. — A. Rosca. — Alberto Shama. — S. A. Repetto. — Juan Rosca. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello: Ante mí: Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Albertex", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y ocho mil sesenta y cinco al presente cuatrocientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ m|n. 1.252. — Hay un sello. — Firmado: S. Darío Laurencena. — Sobrerraspado: querellas. — Respetar. — Legítimo. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|8-Nº 22.008-v.26|8|49.

TALLERES DE ELECTROMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Jorge Casati, argentino, ingeniero civil, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Giles número quinientos ochenta y dos; y los Señores José Grinberg y Salomón Grinberg, argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle San Blas número dos mil setecientos sesenta y cinco de esta Capital, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevándolo a efecto por este acto, formulan las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su sede social y domicilio en la calle San Blas número dos mil setecientos sesenta y cinco de esta Capital y su principal establecimiento industrial en jurisdicción del Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires.—Segunda. La sociedad se denominará "TALLERES DE ELECTROMECANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que podrá ser usada por los socios con la sigla "T. E. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos sociales. La sociedad podrá instalar en cualquier punto de la República y aún en el extranjero, sucursales, agencias o designar agentes. — Tercera. El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de mecánica y electricidad en general y de todo lo relativo a esa industria en las especialidades adóptadas por el establecimiento. Para el cumplimiento de esos fines, podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, dedicarse al comercio de importación y exportación de maquinarias, materiales e implementos para propender al desarrollo y afianzamiento de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Seis meses antes del vencimiento del término, los socios establecerán en el Libro de Actas, la manifestación de voluntad que decidan con relación a la prórroga o a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dieciocho cuotas por el socio don Jorge Casati y once cuotas cada uno de los otros dos socios don José y don Salomón Grinberg. En ningún caso se reconocerá más de un voto por cada cuota social. — Sexta: El capital social suscripto queda totalmente aportado por los socios con el saldo en efectivo depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el valor de los bienes que constituye el inventario de muebles y útiles, materiales y maquinarias de su establecimiento industrial, que ha sido suscripto por los (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 783.886, Serie I) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. número 783.885, Serie I) socios en la misma fecha y que forma el total del activo social. — Séptima: Se fija en un cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía que establece el inciso tercero del artículo once Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios no podrán ceder a terceros, porción alguna de las cuotas que integran el capital social, salvo conformidad expresa de todos, que se consignará en el Libro de Actas y cumpliendo con los requisitos de publicidad y registro. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que a tal efecto se designan gerentes generales. Podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en asuntos de orden administrativo interno y correspondencia general. Pero para actos y contratos que impliquen obligaciones y pagos se requerirá el uso de la firma social, que consistirá en la denominación social adoptada, o su sigla "T. E. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma personal del socio señor Jorge Casati y la de cualquiera de los otros dos socios, indistintamente. — Décima: El uso de la firma social adoptada será tan amplia como sea necesaria a los fines de la sociedad y para realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes del país, con la única limitación de no comprometerla en asuntos y negocios particulares, garantías de terceros y extrañas al interés social. La representación social así conferida, autoriza a los socios gerentes especialmente para otorgar poderes; comprar y vender toda clase de bienes; gravarlos, hipotecarlos; tomar y dar dinero en préstamo con garantía prendaria o en otra forma, con particulares o instituciones civiles y comerciales, en las condiciones y modalidades que convengan, con bancos oficiales y particulares, del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, aceptando las condiciones y cláusulas que convengan. — Undécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio, que se fija como cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán practicarse en cualquier tiempo. La contabilidad será llevada con los requisitos y normas legales pertinentes y con la técnica contable de práctica, en los usos y costumbres del país, para estas entidades comerciales. — Décima Segunda: De los beneficios líquidos que resulten, constatados por el inventario y balance general anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 783.887, Serie I) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 783.886, Serie I) a sus cuotas sociales; las pérdidas constatadas en idéntica forma, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera. Además de los libros de comercio de rigor se llevará un Libro de Actas, rubricado con los mismos requisitos. En él se dejará constancia de toda manifestación de voluntad que interese individualmente a los socios en sus relaciones con la sociedad, conformidad u observaciones a los balances, resoluciones o acuerdo de cualquier índole, que interese a la administración o giro social, o a la liquidación y partición en su caso. — Décima Cuarta. — La sociedad no se considerará disuelta por muerte, interdicción, inhabilidad o quiebra de los socios. En caso de fallecimiento de uno de éstos, el sobreviviente podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad conforme a derecho, o a la incorporación de los herederos del socio fallecido, unificando la representación por el total de las cuotas que le correspondan. — Décima Quinta: Además de los casos de disolución establecidos por el Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse por quiebra, pérdida constatada por tres balances anuales consecutivos, o por resolución de dos de los socios con uso de la firma social, notificada al otro en forma auténtica, con anticipación de seis meses a la fecha del balance anual. Para estos supuestos, el socio que tomare a su cargo el activo y pasivo para continuar el giro de los negocios, abonará al saliente su capital y utilidades según balance, en cinco cuotas anuales iguales y sin intereses, como término máximo. — Décima Sexta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, con renuncia del recurso de apelación contra el fallo que resuelvan. — Décima Séptima: Los comparecientes ratifican por este acto todas las operaciones sociales desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve próximo pasado, hasta la fecha. Declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes, dejando así constituída la entidad comercial "T. E. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y quedan autorizados para ocurrir al Señor Juez competente a fin de obtener su publicidad y registro conforme a la Ley. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Jorge Casati, José Grinberg, Salomón Grinberg". — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22|8-Nº 22.033-v.26|8|49

AVENCO

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 4 de Agosto de 1949, formalizado por los socios, se ha aumentado el capital social y se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de constitución de la Sociedad "AVENCO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos m|n., completamente integrada, dividida en Cuatro mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: David Avenburg, aporta Cincuenta y Cinco Mil Doscientos pesos m|n. o sean Quinientas cincuenta y dos cuotas; Moisés Avenburg, aporta Ochenta Mil pesos m|n., o sean Ochocientas cuotas; Isaac Avenburg, aporta Cuarenta Mil pesos m|n., o sean Cuatrocientas cuotas; Federico Juan Ellmann, aporta Cien Mil pesos m|n., o sean Un mil cuotas; Minachem Ilja Trotzky, aporta Cien Mil pesos m|n., o sean Un mil cuotas y Eduardo Avenburg, aporta Veinte y Cuatro Mil Ochocientos pesos m|n., o sean Doscientas cuarenta y ocho cuotas. El capital social lo aportan los socios en maquinarias, matrices y herramientas, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. En futuros aumentos de capital, cuando el capital social existente e inscripto en el Registro Público de Comercio, no alcanzara a Un millón de pesos m|n. y salvo en el caso de aumentos por revaluaciones, el Sr. Minachem Ilja Trotzky, no podrá participar, y el Sr. Federico Juan Ellmann, solamente podrá participar en los importes de los aumentos, con hasta el Doce y medio por ciento de dichos importes. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — S|r: "aumentos" Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|8-Nº 22.061-v.26|8|49

TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 1º de Agosto de 1949, el Sr. Moisés Tenenbaum, ha cedido y transferido al Sr. Julio Kolonsky, las Treinta cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad "TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando incorporado a dicha Sociedad como socio y gerente de la misma, el Sr. Julio Kolonsky, y desligado de ella, el Sr. Moisés Tenenbaum, quien también ha renunciado al cargo de gerente que tenía, de esa Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|8-Nº 22.059-v.26|8|49

JOSE M. CORTES E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción de la distribución y adjudicación definitiva realizada por la cónyuge supérstite y herederos declarados en los autos "Cortés José María s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 20 del Doctor Ismael Segovia y Secretaría Nº 59 del Doctor Andrés A. Carnevale, aprobada en dicho juicio por resolución de fecha 30 de Mayo de 1949; distribución y adjudicación que se refiere a las cuotas de capital que la sucesión tenía en la Sociedad "JOSE M. CORTES E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se efectuó en la siguiente forma: a) Se adjudica a la cónyuge supérstite, Da. Rosa Musantti de Cortés; por su parte en el haber propio pesos Dos mil quinientos. — Por su parte de gananciales: o sea mitad de pesos Ochentinueve mil moneda nacional, que es pesos Cuarenta y cuatro mil quinientos. Pesos Cuarentisiete mil. b) Se adjudica a Don Hernán Cortés; por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — c) Se adjudica a Don Juan José Cortés, por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — d) Se adjudica a Da. Rosa Victoria Cortés de Rugna; por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — e) Se adjudica a Da. Leonor Virginia Cortés de Bonino, por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — f) Se adjudica a Da. Elena Irene Cortés de Curci, por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — g) Se adjudica a Don Carlos Aníbal Cortés; por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — Pesos Sesenta mil. — Total (Igual a la cantidad a distribuir) pesos Ciento siete mil. — Buenos Aires, a once de Agosto de 1949. — "S|R. Agosto - Vale". — Ernesto Segovia, secretario.

e.22|8-Nº 22.022-v.26|8|49

DE CCICO HNOS.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, en los autos caratulados "DE CCICO HNOS.", s|quiebra, se hace saber por el término de tres días que para el día 29 del cte. mes de Agosto, a las 14 horas, se cita a los acreedores a la asamblea determinada por el art. 153 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de que la misma tendrá lugar con los acreedores que concurran. Dicha asamblea ha sido convocada a pedido del liquidador, a fin de resolver sobre la adopción de medidas en defensa de los intereses de la masa.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|8-Nº 22.064-v.24|8|49.

"AMI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Damián Arraras, argentino, de 49 años, domiciliado en la calle Talcahuano 77; Eneas Galasso, argentino, de 45 años, domiciliado en la calle Tucumán 141; Carlos Román Hanon, argentino, de 42 años, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega 4959; Teodoro Muhlmann, argentino, de 43 años, domiciliado en la calle Avenida de los Incas 3457; Fernando Ubertone, argentino, de 46 años, domiciliado en la calle Junín 1479; Don Antonio Ricupero, argentino naturalizado, de 45 años, domiciliado en la calle Alberti 275; César Vallory, argentino naturalizado, de 43 años, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2785; y Ramón Torres, argentino, de 45 años, domiciliado en la calle Laprida 1687, todos de esta Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: 1º) A contar del 1º de Julio de 1949 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, así como a la compra venta, construcción, permuta, refección o enajenación de toda clase de inmuebles, títulos y acciones, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, instalar o adquirir industrias de cualquier naturaleza, constituir, aceptar, transferir garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma y en general celebrar todo acto civil o comercial, pues la enunciación que antecede no es limitativa siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del expresado día 1º de Julio de 1949, pudiendo los socios pedir la disolución cuando las pérdidas alcancen al 75 % del capital social. — 3º) La Gerencia, representación y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Ramón Torres, Eneas Galasso y Carlos Román Hanón. — 4º) La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital y girará bajo el rubro de "AMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de cuya firma y denominación sólo podrá ser usada conjuntamente por dos de los socios Gerentes Señores Ramón Torres, Eneas Galasso y Carlos Román Hanón, para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales o cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales, con las cláusulas inherentes determinadas en el Artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los objetos de la misma, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — 5º) La Sociedad podrá trasladar su sede central a otra localidad del país, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — 6º) El capital social importante veinte mil pesos moneda nacional de curso legal está constituido por doscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo y a razón de veinticinco cuotas por cada uno de los firmantes. Cada uno de los socios integran en este acto trece cuotas o sea la suma de un mil trescientos pesos y el resto lo integrarán a razón de una cuota cada sesenta días. — 7º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estime necesario. De las utilidades líquidas y realizadas se acreditará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mismo monto que el capital social y el resto se aplicará a integrar a prorrata las cuotas de capital que estén impagas. Una vez que esté integrado totalmente el capital se repartirá en partes iguales. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los balances generales y una vez realizado el balance general correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) liquidar totalmente la sociedad; b) pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la Sociedad de acuerdo al balance practicado; o c) continuar la sociedad con representantes del incapaz o heredero del fallecido, a cuyo fin deberán éstos unificar la representación. — 9º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los 15 días de producida la dificultad, designándose desde ya a un tercero para el caso de discordia entre los arbitradores. La resolución de éste o de aquéllos en su caso que deberán dictar dentro de los 30 días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. — 10º) Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las demás disposiciones vigentes. De acuerdo con lo que antecede y para que conste, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, firmamos el presente en Buenos Aires a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en tres papeles sellados de $ 9.10 cada uno numerados ciento veintinueve mil once, ciento veintinueve mil doce y el presente, todos de la Serie I, con su correspondiente habilitación. — Damián Arraras. — Eneas Galasso. — Carlos Román Hanon. — Teodoro Muhlmann. — F. Ubertone. — Antonio Ricupero. — C. Vallory — Ramón Torres. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|8-Nº 21.978-v.26|8|49

CANDELA Y CATALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mario Candela, de nacionalidad italiana, de estado casado, domiciliado en la calle Darwin trescientos seis de esta Capital y José Cataldo, de nacionalidad, argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Martínez Rosas mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, ambos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los precedentemente citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "CANDELA Y CATALDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será por cinco años, a partir de la fecha de constitución, pudiendo cualquiera de los socios transcurrido un año de la misma solicitar la disolución de la sociedad, siempre que notifique su decisión de hacerlo al otro socio, con una anticipación no menor de Tres Meses y en forma fehaciente. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en la calle Martínez Rosas mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de una fábrica de cintas elásticas en general, pudiendo asimismo ocuparse de la compra-venta de mercaderías afines y realizar todo acto lícito dentro del ramo mencionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Mario Candela y José Cataldo, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. La firma social estará a cargo y será usada por los socios Gerentes en todos los actos en que intervengan a nombre de la sociedad. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, semejantes a las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada una, quedando íntegramente suscripto en el presente acto y siendo aportado por partes iguales entre ambos socios, vale decir, treinta y cinco cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, que totalizan la suma de Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno. El capital ci- (viene de un sello nacional valor diez centavos número quinientos ochenta y cinco mil novecietos cuarenta y siete) tado se halla representado por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles que se encuentran depositados en la sede social, todo ello de conformidad al inventario practicado con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve que ha sido debidamente suscripto por ambos socios. — Séptima: Anualmente al día primero de Julio se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. Este balance se considerará automáticamente aprobado, si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de realizado. De las utilidades obtenidas se reservará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por ciento del Capital, se aplicará otro Cinco por ciento para la amortización legal de muebles y útiles y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Octava: El socio señor José Cataldo, percibirá por las tareas que deberá realizar en la sociedad la suma de Un mil Pesos Moneda Nacional, en concepto de sueldo, que será cargada en la cuenta de Gastos Generales, sin perjuicio de la parte que le pudiese corresponder al mismo en la partición de las utilidades. — Novena: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad, cumplido que sea lo dispuesto en la cláusula Segunda, se procederá a efectuar un inventario y balance general del giro social y luego se le entregará al socio saliente, su parte de capital y utilidades en Tres Cuotas Trimestrales Consecutivas e Iguales sin Interés. — Décima: Los Gerentes, de acuerdo a lo estatuído en la cláusula Quinta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar asimismo préstamos en efectivo de los Bancos Nacionales o Particulares, firmando en todos los casos las letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, además de poder transigir, renunciar, tachar y hacer uso de todos los recursos legales que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o in- (viene de un sello nacional valor diez centavos número quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho) capacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes, podrán solicitar su ingreso a la sociedad, unificando al efecto su representación, o bien la devolución del capital social y utilidades, el cual será devuelto en la forma prescripta en la cláusula Novena. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por arbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Candela y Cataldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes de acuerdo a derecho, y en prueba y ratificación de ello, firman el presente a continuación en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — José Cataldo. — Mario Candela.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|8-Nº 21.99[illegible]-v.2[illegible]|8|49

ORCOAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1948, los señores Francisco Parisi, Ernesto Norbelli, Alejandro Barraza, Enrique Olivieri, Pedro José Morales, Jorge Adolfo Noguera, Rosario Luppini, Alfredo Distéfano, Agustín Gibellini, Benito Alvarez Domínguez, Eduardo Alejandro Antonio Larruscain y Roberto Oscar Gigliotti, ceden, venden y transfieren al señor Luis Gerónimo Rivara, libre de todo gravamen, las cinco cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada ana, que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la sociedad "ORCOAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 1º Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.778-v.23|8|49

HIDROTECNICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 24 de Mayo de 1949, la sociedad "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere al doctor Adolfo Nicolás Orma, diez cuotas de cien pesos valor nominal cada una, al Ingeniero Humberto Zanchi, también diez cuotas de cien pesos valor nominal cada una y al señor Alberto Geisser Celesia, otras diez cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "HIDROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.769-v.23|8|49

HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber que la sociedad HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general de administración al señor Helmut Steinwasser por escritura pasada ante el escribano Saúl E. Machline, de fecha siete de Julio del corriente año. — Sobre raspado: doctor, ha, vale.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.736-23|8|49

RIO SALADO AGRICOLA GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Mª Viacava con dificado el contrato de la sociedad "RIO SALADO - AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido de que en lo futuro actuarán como gerentes administradores en forma conjunta y en todas las operaciones comerciales o bancarias de la sociedad los socios señores don Francisco Antonio Pedro Muro y don Nicanor Alberto José Manuel de Estrada quienes podrán actuar por sí o por intermedio de los apoderados que tengan en la actualidad o que designen en el futuro. — Buenos Aires, Agesto 10 de 1949. — S|b. — "Agosto" - Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|8-Nº 21.839-v.24|8|49

HOUSTON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y ocho (28) días de Julio de 1949, entre los señores Carlos Caro, español, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1990; Daniel Douglas Tomás Houston, argentino, domiciliado en Cangallo 444, y Robín Federico Houston, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 444, todos los nombrados únicos socios de "HOUSTON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública de fecha 31 de julio de 1946, ante el Registro del Escribano Jorge C. Ledesma, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Setiembre de 1946, bajo el Nº 782, al folio 465, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar la siguiente cesión: Primero: El señor Carlos Caro, titular de 30 cuotas, de mil pesos cada una de Houston y Compañía S. R. L., vende, cede y transfiere la totalidad de ellas al señor Robín Federico Houston, por su valor integrado, importando en consecuencia esta cesión la suma de quince mil pesos moneda nacional, que el cedente manifiesta haber recibido con anterioridad, por lo que otorga al cesionario carta de pago por su importe. — Segundo: En consecuencia, el cedente transfiere al cesionario y éste acepta, todos los derechos y acciones de que éra titular en Houston y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando al cesionario en el grado y situación que le correspondía dentro de la misma, de la que queda totalmente desvinculado. — Tercero: Con motivo de la cesión de la totalidad de las cuotas que el señor Caro tenía en Houston y Compañía S. R. L., el mismo renuncia por este acto al cargo de Gerente General que desempeñaba conforme al artículo Tercero del contrato social. — Cuarto: Por este mismo acto los señores Daniel Douglas, Tomás Houston y Robín Federico Houston, que quedan como únicos componentes de la sociedad, deciden la designación del Sr. Robín Federico Houston, para desempeñar el cargo de Gerente General de la Sociedad con todas las facultades consignadas en el artículo tercero del contrato social incluso el uso de la firma social que tendrá indistintamente con su consocio primeramente nombrado, designado para el mismo cargo al constituirse la sociedad. — Quinto: La presente cesión, renuncia al cargo de gerente y nombramiento de nuevo gerente, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — En fe de lo expuesto suscriben el presente en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — Daniel D. Houston. — Hobín F. Houston. — Carlos Caro. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 28.552-v.24|8|49

"FALLAND & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reunidos los socios y únicos componentes de la sociedad "FALLAND & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Federico Franck Falland, don Mario Carozzo Rolleri y doña Gertrudis Herta Enriqueta Lucas, resuelven elevar el capital de la sociedad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al balance confeccionado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Que en consecuencia vienen a modificar el artículo IV del contrato social, el que tendrá en el futuro la siguiente nueva redacción: "IV - Capital social. Es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios como sigue: Federico Franck Falland, cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Mario Carozzo Rolleri, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Gertrudis Herta Enriqueta Lucas, cuatro mil quinientas cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se integran según balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado de conformidad entre los socios, el que se adjunta a estos efectos y forma parte integrante del contrato social". Conformes las partes con lo estipulado firman este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fec. Franck Falland. — G. Lucas. — M. Carozzo Rolleri.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|8.-Nº 21.874.-v.24|8|49

"GUION"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Dardo Alberto Medina, argentino, casado, domiciliado en San José 1466; don Segundo Delgado, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 563; don Pedro Ramón Guzmán, argentino, casado, domiciliado en Pichincha 164; don Luis Alberto Martiniano Peralta, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo 2764 y don Pedro Rosario Juárez, argentino, casado, domiciliado en Vieytes 826; todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GUION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto operar comercialmente en el ramo de yesería en general ya sea como contratistas o directamente. — Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle San José 1466, pudiendo trasladarla y abrir agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir del 1º de Junio de 1949 fecha a la que se retrotrae en todos sus efectos este contrato. Después de transcurridos dos años, desde ese momento, y cada dos años en el mes de Julio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado, la que se producirá seis meses después de notificados los otros socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Dardo Alberto Medina 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; Segundo Delgado 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; Pedro Ramón Guzmán 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; Luis Alberto Martiniano Peralta 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; y Pedro Rosario Juárez 3 cuotas por valor de m$n. 3.000. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios Dardo Alberto Medina, y Segundo Delgado, quienes utilizarán su firma personal a continuación de la razón social, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas o garantías por terceros ni por los socios. — Sexto: El 30 de Mayo de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: el 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 % del capital, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Octavo: La sociedad no se disolverá por: incapacidad, muerte, o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando debiendo los sucesores o herederos de los socios incapacitados, muertos o interdictos optar entre: a) continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del antecesor, unificando la representación y siempre que cuente con la aquiescencia de los demás socios; b) retirarse vendiendo sus cuotas a los demás socios por su valor nominal y computándose la utilidad del período que produce el retiro en proporción directa al tiempo transcurrido desde el cierre del balance inmediato anterior hasta el día del fallecimiento o incapacidad, con relación al balance del último ejercicio anterior. — El reintegro del haber fijado, deberá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un 6 % de interés anual adelantado pagadera la primera cuota dentro de los noventa días de producido el retiro. — Noveno: En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios Dardo Alberto Medina y Segundo Delgado, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — Undécimo: A todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al Fuero Federal, o cualquier otro que pudiera corresponderles. De común acuerdo las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Julio de 1949. — Firmado: Dardo Alberto Medina, Segundo Delgado, Pedro Ramón Guzmán, Luis Alberto Martiniano Peralta y Pedro Rosario Juárez. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.19|8-Nº 21.842-v.24|8|49

"BERNABE GARCIA E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días, del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los testigos al final firmados y los que comparecen: Don Bernabé García, español, casado, en primeras nupcias con Josefa García; don Raúl García, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Salgado; don Arturo García, argentino, casado en primeras nupcias con María Paladino; don Gilberto García, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Morello; Don Guillermo García, argentino, soltero; don Valdemar García, argentino, soltero; y doña Nélida García, argentina, soltera, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Espinosa mil seiscientos cuarenta, primer piso, departamento B, dicen: Que tenían formada una sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro de Bernabé García e Hijos, constituída por todos los comparecientes, la que vienen a transformar, con retroactividad al día primero del corriente mes en "Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto la fabricación de tejidos en general. — Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar la fábrica de tejidos denominada "Bernabé Garcia e Hijos", actualmente situada en la calle Las Heras tres mil setecientos cincuenta, en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, en la Provincia de Buenos Aires, conforme al balance que en copia se adjunta, quedando comprendido en dicho objeto, la celebración de todos los actos pertinentes tendientes a la mejor explotación de dicho establecimiento, como ser importación, exportación y la compra-venta de hilados y tejidos en general, y cualquier otra actividad que de común acuerdo entre los socios se resolviese. — Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de "Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", dividido en ciento cinco cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo quince cuotas a cada uno de los socios y quedando especialmente establecido que la posesión de una cuota significa de pleno derecho, el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "BERNABE GARCIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que será seguida de la palabra "Capital: Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones emanados

de ella. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados. — Artículo Quinto: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de dos años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales, el socio (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 679.819 - I) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 679.818 - I) que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Artículo Sexto: La Gerencia será ejercida indistintamente por los señores Bernabé García o Raúl García, quedando por lo tanto autorizados a firmar todos los documentos inherentes a la Sociedad, la Dirección técnica de la fábrica en sus diferentes secciones estará a cargo de los demás socios en la forma siguiente: La Sección Tejeduría estará a cargo de los socios señores Arturo Gilberto y Guillermo García, uno en cada turno de ocho horas, de los tres que trabaja la fábrica diariamente, turnándose en forma rotativa entre sí semanalmente, las secciones de Urdido y Zurcido, estarán a cargo de los socios Valdemar y Nélida García, respectivamente. En concepto de remuneración por los trabajos que realicen, cada uno de los socios retirará la cantidad de ochocientos pesos mensuales, con excepción de la señorita Nélida García, que sólo retirará trescientos veinte pesos mensuales, debiéndose imputar todas estas cantidades en la cuenta "Gastos Generales". — Artículo Séptimo: Queda prohibido a los gerentes, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir documentos a favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad, o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio e industria, sin autorización de la sociedad. — Artículo Octavo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de los gerentes, y mientras la Asamblea de Socios no prevea la forma de reemplazarlos, las funciones que le correspondan serán ejercidas por uno de los siguientes socios, señores don Arturo García y don Gilberto García. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de bienes que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten, se repartirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa deducción de lo que corresponda a los empleados habilitados, a cuyo efecto quedan desde ya libremente facultados en ese sentido los Gerentes. Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Artículo Décimo: La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al primero de Enero de cada año, para considerar el Balance y cuenta de utilidades, así como el informe de los gerentes. Podrá ser también convocada con el mismo objeto para la remoción de los gerentes en su caso, cuando la soliciten los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo Décimo Primero: (Continúa en el sellado de $ 0.10 número 679.820 - I) (Continuación del sellado de $ 0.10 Nº 679.819 - I) Las convocatorias se harán personalmente y, en caso de ser ello imposible, por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Segundo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad o para modificar el presente acto, o en los demás casos previstos por las leyes. Cada cuota representará un voto. — Artículo Décimo Tercero: La incorporación de los herederos o legatarios se operará automáticamente, por la parte proporcional que les corresponda, debiendo integrar cada interesado hasta el importe de una cuota, de acuerdo con la ley. En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán un solo representante con intervención del Juez, si hubiera menores interesados. — Artículo Décimo Cuarto: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del Capital Social aportado, los socios que integren la mitad de cuotas podrán solicitar la liquidación de la Sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución solicitada por algún socio, en la forma prevista en los artículos quinto y décimo cuarto, los no salientes tendrán opción para adquirir sus cuotas de capital y utilidades, pagando el importe de los mismos en la forma siguiente: el cincuenta por ciento a los treinta días y el remanente en seis cuotas trimestrales iguales, con pagarés que devengarán un interés del siete por ciento anual. — Artículo Décimo Sexto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, o entre algunos de éstos, con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, serán dirimidas con exclusión de la vía judicial, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del término de quince días de producido el conflicto y en el caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, por un tercero nombrado por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Séptimo: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos, señores: don Enrique Kosoy y don Julio Santos Fernandez, argentinos, mayores de edad. Sobre raspado: "exportación". "Argentina". Vale. S|R. "tercero". Vale. Bernabé García. — Raúl García. — Arturo García. — Gilberto García. — Guillermo García. — Valdemar García. — Nélida García.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

e.20|8.-Nº 21.916.-v.25|8|49

COSULICH PASAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Nº 5, de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente por cinco días:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Jorge Cosulich, soltero, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Vicente López dos mil setecientos doce, y el señor Sergio Cosulich, casado, de veintiocho años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Anchorena mil setecientos cincuenta y nueve, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre, razón social o denominación de COSULICH PASAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Florida setecientos cincuenta y tres, o el que se establezca de común acuerdo. — Segunda: El objeto de la sociedad será de pasajes, turismo, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier institución bancaria del país y del extranjero, pudiendo sujetarse a todas las condiciones que se exijan por las mismas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, pudiendo, antes de su vencimiento, los socios de común acuerdo, prorrogar la duración de la sociedad por un nuevo plazo determinado. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida conjunta, separada o indistintamente por cada uno de los gerentes que se designen en este contrato y que son los socios señores Jorge Cosulich y Sergio Cosulich. — Quinta: El capital social es de Cincuenta mil pesos moneda nacional y suscripto en su totalidad por los contratantes con anterioridad a este acto en la siguiente proporción: El señor Sergio Cosulich, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean veinticinco mil pesos, y el señor Jorge Cosulich, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los balances de las operaciones sociales se practicarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo con las cuotas suscriptas por los mismos, conforme a los balances aprobados. — Octava: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad la actividad y el tiempo necesario para la buena marcha de la misma. — No están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que implique un perjuicio o pérdida de ganancia para la sociedad. — Novena: En caso de aumento de capital y|o de venta de las cuotas sociales, los socios están obligados a dar proridad a los demás socios, quienes tendrán derecho de adquirirlas a prorrata de las cuotas que ya posee cada uno. — Cuando uno o varios socios no quisieran hacer uso de su derecho de prioridad, ese derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción indicada precedentemente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, pero éstos deberán unificar personería a los efectos de no entorpecer las actividades sociales. — Décima Primera: Cuando la sociedad disponga la liquidación, la misma será efectuada por el señor Sergio Cosulich. — Décima Segunda: En caso de que se disponga el aumento del capital, cualquiera sea el número de socios, se conviene expresamente que regirá el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en lugar del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios, y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá el mismo por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el mismo en la fecha ut supra indicada. — Fdo.: Jorge Cosulich. — Sergio Cosulich.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|8-Nº 21.918-v.25|8 49

"DODEMITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez y secretaría a cargo del Sr. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Angel Dodero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 331, y Juan Carlos Mitallo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ladines 3284, ambos en la Capital Federal, únicos integrantes de la firma "DODEMITA, S. R. L.", con capital de $ 20.000.— y sede en la calle Bolívar 570, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Mayo de 1949, bajo el Nº 703, en folio 372 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en aumentar el capital de la Sociedad, modificando por tanto el art. 4º del respectivo contrato en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran del modo siguiente: 50 % del capital suscripto, es decir, 25 cuotas de mil pesos cada socio, en efectivo, inmediatamente después de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. El resto será cubierto en la misma proporción indicada para la suscripción con un mínimun del 75 % de las utilidades que arroje anualmente la sociedad en las condiciones establecidas en el artículo sexto. Fdo.: Angel Dodero. — Juan Carlos Mitallo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20|8.-Nº 21.917.-v.25|8|49

TINCTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Testimonio. — Entre J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Financiera, representada por el señor Juan Scavuzzo en su calidad de Presidente y el señor Ramón Méndez, como Secretario; la manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima, representada por el Doctor Héctor Luis Brenta como Presidente y el señor Gilberto Forti como Director delegado; y el señor Gino Sparvieri por derecho propio, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo la razón social "TINCTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Libertad setecientos cincuenta y tres, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en el interior o exterior del país, con o sin asignaciones de capital. — Tercera: Este contrato rige desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y su plazo de duración es de veinte años, a partir de esa fecha. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación y comercialización en todos sus diversos aspectos de una tintorería, estampería, apresto industrial y afines. — A tales efectos la sociedad podrá: a) Aceptar en pago garantía prendaria o hipotecaria, de lo que se le adeude o llegue a adeudársele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales, cualesquiera sea la causa de su adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gravarlos ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo, o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, con sus respectivas sucursales y agencias del país o del extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que la sociedad tuviera depositados o se depositen a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques, simples o cruzados, demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, avales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales, o de crédito y la renovación de los que suscriban, como girante, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior del país; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y condiciones ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ellas, intervenir en todo lo relativo a Correos y Telecomunicaciones y Aduanas. — Presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, importar y exportar, celebrar contratos de seguros y fletamentos sobre toda clase de materia prima y bienes en general; conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos y judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos o ampliarlos inclusive para las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por la Manufactura Forti Argentina, Sociedad

Anónima; quinientos mil pesos moneda nacional por J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Financiera; cien mil pesos moneda nacional por el señor Gino Sparvieri. — La Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima integra totalmente su importe en este acto: siete mil trescientos sesenta pesos en dinero en efectivo y un millón quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta pesos en maquinarias, muebles y útiles que se detallan en el inventario que las partes firman por separado; J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Financiera aporta su suscripción en efectivo que se integrará en la siguiente forma: doscientos cincuenta mil pesos en este acto y doscientos cincuenta mil pesos restantes dentro de los noventa días de constituída la sociedad; el señor Gino Sparvieri suscribe cien mil pesos en dinero en efectivo que integra la mitad en este acto y el saldo dentro de los sesenta días de la fecha. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional que se integrará por los actuales socios, si así lo desearen o por nuevos socios que se aceptarán hasta el número permitido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: La sociedad será administrada por dos gerentes quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que no podrán comprometer en operaciones, garantías y|o asuntos extraños a los fines sociales. — La firma social será usada en la siguiente forma: "Tinctoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes. — Séptima: J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima designará uno de los gerentes y la Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima, designará el otro. — A su vez cada una de esas sociedades, en la primera reunión que se celebre y que se insertará en el Libro de Actas, nombrarán un gerente suplente, los que reemplazarán a cada uno de sus respectivos titulares en casos de ausencias, enfermedades, licencias, etcétera, los que serán remunerados por el tiempo de su actuación. — Igualmente desde ya queda convenido que el número de los gerentes titulares podrá aumentarse en uno o más por decisión de la simple mayoría de los socios, en cuyo caso el nuevo gerente deberá firmar conjuntamente con los dos gerentes propuestos por las sociedades antes mencionadas. — En ningún caso el nuevo gerente podrá firmar ni actuar sin la conformidad de los dos gerentes propuestos por J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima y por la Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima. — Octava: El nombramiento de los gerentes, sus funciones y sus retribuciones serán hechos en la primera reunión de socios y se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Los gerentes deberán marchar de perfecto acuerdo, consultándose acerca de las resoluciones que se deban tomar, pero en el caso de existir divergencias entre ellos, las mismas serán sometidas a la decisión de los socios J. Scavuzzo y Compañía, Sociedad Anónima y Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima, quienes decidirán en definitiva. — En caso de desacuerdo entre estos dos socios las divergencias serán dirimidas por todos los socios a simple mayoría de votos. — Novena: Los socios tendrán prioridad sobre terceros ajenos a la sociedad con respecto a los trabajos que realizará la misma, y en el caso de que fuera colmada la capacidad productiva de ésta por parte de alguno o algunos de los socios, ésta se prorrateará entre ellos. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán, cuando cualquiera de los socios lo solicite, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances que solicitaren los socios, fuera del anual, deberán ser costeados por los que los solicitaren. — Todos los socios tienen el derecho de fiscalización que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán también examinar los libros, costeando los gastos que se originaren. — Undécima: Practicado el balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, se les remitirán a los socios y en el mismo acto, con quince días de anticipación, se les citará, a la vez, en forma fehaciente, a una reunión para su consideración y aprobación y los mismos se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios. — En caso de observación las mismas serán resueltas por la mayoría de capital. — Si en la primera reunión no hubiere quórum de la mayoría de socios se convocará a una segunda reunión que se celebrará con los que concurran y el balance será aprobado por la mayoría de los presentes. — Décimo Segunda: Para las amortizaciones y demás operaciones inherentes a todo balance se tomarán como base las disposiciones adoptadas por la Dirección General Impositiva, pudiéndose además constituir fondos de reservas, fuera de los legales, que resuelvan la simple mayoría de socios. — Décimo Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones y reservas en la forma precitada serán distribuídas así: a) cinco por ciento, como mínimum, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) quince por ciento para reservas facultativas y remuneraciones extraordinarias a distribuirse entre el personal de la sociedad en la forma que resuelva la mayoría de los socios, teniendo en cuenta la probidad, corrección, diligencia y contracción al trabajo puesta por cada empleado. — El remanente de las utilidades líquidas serán distribuídos entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — Décimo Cuarta: Si los administradores lo creyeren conveniente a los intereses de la sociedad, podrán convenir con los socios para que dejen las utilidades en la sociedad, como préstamos a la misma, en cuyo caso se abrirán cuentas especiales a nombre de los mismos, las que devengarán un interés superior en uno por ciento al bancario oficial. — Décimo Quinta: Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Décimo Sexta: Todas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos de la mitad más uno del capital integrado, salvo aquellas que de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requieran otras mayorías o la unanimidad de los socios. — Décimo Séptima: Todas las reuniones de socios y gerentes entre sí se efectuarán en la sede social, debiendo ser citados con ocho días de anticipación, en forma fehaciente. — Si en la reunión no hubiere mayoría necesaria según sea el objeto a tratarse, se levantará la sesión y se convocará a una nueva reunión en cuyo caso las decisiones se tomarán por la simple mayoría de los socios asistentes. — Los socios podrán hacerse representar por simples cartas poderes, autenticadas sus firmas por cualquier autoridad administrativa, policial, notarial, bancaria. — Décimo Octava: Uno de los gerentes será el secretario de actas quien tendrá a su cargo la custodia del Libro respectivo, no pudiendo negar en ningún caso a los socios copias autenticadas de las actas. — Décimo Novena: En caso de fallecimiento de los socios físicos de la sociedad durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas o durante la disolución y liquidación y conforme a lo autorizado por el artículo dos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan los demás socios por simple mayoría de votos, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) si se resolviera su incorporación los herederos o legatarios deberán unificar su representación en una sola persona; c) si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido así como en los casos de retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato o su disolución, los socios restantes podrán adquirir las cuotas o las porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o al socio saliente, según sea el caso, a prorrata de sus respectivos aportes. — Vigésima: Para establecer el valor de adquisición de las cuotas o porciones de cuotas se practicará un balance a la fecha de la incapacidad o fallecimiento y para el caso de transferencia entre personas físicas o jurídicas, éstas deberán preavisar con tres meses de anticipación al balance general a practicarse el treinta y uno de diciembre. — En esos balances no se imputarán, en ningún caso, valor alguno por derecho de llave del negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere en el momento a su favor. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota quedará automáticamente reducido a la proporción correspondiente. Si resultaren beneficios se agregarán al valor nominal del aporte, liquidándose proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio. — Igualmente se les devolverá la parte proporcional sobre los remanentes del fondo de reserva legal y demás fondos de reservas que no estén cubriendo alguna obligación legal o real de la sociedad. — Vigésimo Primera: Los haberes que les correspondan a esas personas en la forma precitada les serán abonados en cuatro cuotas trimestrales de importes iguales, más el interés del seis por ciento anual, extendiéndose documentos cada tres meses, o de menores plazos si así ocnviniere a los intereses de la sociedad u optándose por el pago al contado. — Los plazos comenzarán a correr a partir de la fecha que se hubieren establecido los importes correspondientes, no pudiendo demorar dicha liquidación más de sesenta días de producido el hecho. — Vigésimo Segunda: Esas disposiciones se aplicarán en todos los casos de incapacidad legal, de fallecimiento, o por actos entre vivos. — Vigésimo Tercera: Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en primer lugar por el fondo de reservas facultativas, si las hubiere; en segundo lugar pasándose al ejercicio siguiente, siempre que las mismas no alcancen al treinta por ciento del capital integrado, en tercer lugar por el fondo de reserva legal y en cuarto lugar serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Vigésimo Cuarta: Si las pérdidas fuesen superior al treinta por ciento del capital aportado la sociedad entrará en liquidación, salvo que la mayoría de dos tercios de los socios resolvieren continuar con la sociedad. — Vigésimo Quinta: Esta sociedad podrá transformarse en Anónima si el número de socios fuere superior al máximo permitido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en cualquier momento que lo resuelvan los socios por mayoría de votos .— Vigésimo Sexta: Decidida la liquidación de la sociedad la misma será practicada por los gerentes, en forma conjunta, y procederán de acuerdo a derecho, practicándose un balance que se tendrá como base para la liquidación. — Vigésimo Séptima: Todas las dificultades, cuestiones o divergencias que surgieren entre los socios y que no pudieran ser resueltas en la forma prevista en estos Estatutos o en las disposiciones legales correspondientes, serán dirimidas por el Juez en turno en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. — Vigésimo Octava: Todo lo no previsto por el presente estatuto-contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Novena: A todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio real y legal, la firma J. Scavuzo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Financiera en la calle General Paz trescientos setenta y cinco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; la Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima en Avenida de los Constituyentes dos mil novecientos noventa y cinco, Capital Federal y el señor Gino Sparvieri en la calle Olleros mil ochocientos dieciocho, Capital Federal. — Estos domicilios podrán ser cambiados mediante notificación fehaciente a la sociedad. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación lo firman las partes en Buenos Aires a once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entrelíneas: "importar" y "exportar". — Vale. — Sobrerraspado:: Tinctoria". — "Tinctoria" "los dos gerentes propuestos por J. Scavuzzo y Compañía Sociedad Anónima y por la Manufactura Forti Argentina Sociedad Anónima". — Vale. Entrelíneas: "de Responsabilidad Limitada". "de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Firmado: J. Scavuzzo. — H. L. Brenta. — Ramón Méndez. — G. Forti. — Gino Sparvieri — Buenos Aires, Agosto 13 de 1949 — Julio A. Victoria, secretario.

e.20|8-Nº 21.923-v.25|8|49

"PALACIO DEL FUMADOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Balbino Arriaga, Angela Fontenla y José María Ríos, mayores de edad, argentinos y domiciliados en Añasco 1089, Añasco 1092 y Alvarez Jonte 3590, respectivamente, en su carácter de únicos integrantes de "Palacio Del Fumador", Sociedad De Responsabilidad Limitada, que constituyeron por contrato privado del 20 de mayo de 1941, inscripto el 28 de junio siguiente bajo el Nº 283, folio 289 del libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, resuelven incorporar como socios a los señores Antonio Nicolás Avatte y Emilio Díaz, también argentinos, mayores de edad y domiciliados en José Bonifacio 476 y General M. A. Rodríguez 1244 y modificar parcialmente sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del contrato social, quedando las restantes como las demás expresiones de dicho contrato y la sociedad misma en pleno vigor en los términos que para que consten en un solo instrumento establecen en la siguiente forma: Primero: La sociedad que tienen constituída se denominará "PALACIO DEL FUMADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su objeto será la explotación del negocio de lotería, cigarrería y anexos, sito en Rosario 892, que constituye su actual domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o locales de venta que pueda instalar en cualquier punto de esta Capital o interior de la República, operando en cualquier actividad comercial o industrial lícita, importar o exportar y adquirir y disponer de inmuebles con todas las facultades legales sin limitación alguna y su término se fija en un año, renovable automáticamente por iguales períodos si sesenta días antes de comenzar cada año social cualquiera de los socios no manifiesta su voluntad contraria por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Segundo: El capital será de veinte mil pesos moneda nacional, suscripto íntegramente por los socios en cuotas de cien pesos, de las que corresponden ciento dos al señor Arriaga, cuarenta y ocho a la señorita Fontenla, cuarenta y ocho al señor Ríos, una al señor Avatte y una al señor Díaz, que toman así una cuota de cada uno de los dos anteriores, representadas por las existencias de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones del negocio de lotería, cigarrería, perfumería, confituras y anexos de la calle Rosario 892, balanceados de común acuerdo y transcripto en el libro de actas de la sociedad. — Tercero: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los señores Arriaga, Fontenla y Ríos que tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias, inclusive para endosos, operaciones bancarias y gestiones representaciones ante todas las reparticiones de la administración nacional o municipal, con la única excepción de que los cheques bancarios y documentos de obligación deberán ser suscriptos por el señor Arriaga solo o los señores Fontela y Ríos conjuntamente. — Cuarto: Los señores Fontenla, Ríos, Avatte y Díaz, deberán dedicar todas sus actividades a la atención de los negocios sociales percibiendo cada uno de los dos primeros una retribución mensual con cargo a gastos generales de $ 150 m/n. — El señor Arriaga no tendrá obligación alguna en tal sentido como tampoco restricción para operar por su cuenta en cualquier actividad inclusive con la sociedad. — Quinto: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se adoptarán de común acuerdo dejándose constancia en el libro de Actas y en igual forma se procederá para la aprobación de los balances anuales que se practicarán al 31 de marzo de cada año y distribución de utilidades y pérdidas, que luego de descontarse el 5% de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital se efectuarán sobre los producidos de los cigarrillos y varios en un 10% para el Sr. Arriaga, un 6% para la señorita Fontenla, un 24% para el Sr. Ríos y un 30% para cada uno de los señores Avatte y Díaz, que acrecerán así su parte con lo que en tal forma les ceden sin cargo los dos primeros y sobre los producidos de la concesión y venta de la lotería en un 52% para el Sr. Arriaga y un 24% para cada uno de los señores Fontenla y Ríos, que son los que figuran en el contrato con la Lotería Nacional, sin participación entonces para los señores Avatte y Díaz, que solo atenderán la venta de aquélla como empleados con una retribución mensual extra de $ 100 cada uno, como lo impone el actual régimen legal de las concesiones oficiales de la misma Lotería Nacional. — Toda disidencia se resolverá por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota social inclusive para cualquier modificación de este acto constitutivo.—Sexto: Queda prohibido a los gerentes obligar a la firma social en operaciones extrañas a la misma y especialmente en fianzas o garantías gratuitas a terceros. — Séptimo: La incapacidad o desapari-

ción de cualquiera de los socios importará su exclusión de la sociedad y su haber hasta el día cierto en que se produzca lo determinará el balance que dentro de los treinta días siguientes deberán practicar los socios hábiles con la sola fiscalización del impedido o sus sucesores o representantes si se presentaren a hacerlo. — En dicho caso como en cualquier otro de liquidación parcial o total, no se computará valor alguno por llave de los negocios y el único socio que podrá seguir usando el nombre "Palacio del Fumador" y explotar en los locales que hayan sido de la sociedad los ramos de la misma es el señor Arriaga que lo ha hecho antes de constituída la sociedad sin computar valor alguno de llave. — Si el fallecido fuera el señor Arriaga podrán usar aquel nombre los señores Fontenla y Ríos únicamente. — La cuota-parte que corresponda al socio que se retire cualquiera sea la causa o los sucesores o representantes de los mismos, se satisfacerá en tres cuotas anuales e iguales con interés del 6% si continuaren los restantes el giro social. — Octavo: Los señores Arriaga, Fontenla y Ríos pueden dejar en cualquier momento sin efecto la presente modificación del contrato social, comunicándolo así a los demás asociados y liquidándoles sus derechos sociales a esa fecha sin computación de valor de llave ni beneficio alguno que no sea el producido y realizado a esa misma fecha. Noveno: Los señores Arriaga y Ríos quedan autorizados para correr con los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, cuya vigencia comenzará el 1º de agosto próximo. — En Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se firman un ejemplar para su inscripción y cinco copias simples, una para cada otorgante. — Fdo.: B. Arriaga. — Angela Fontenla. — J. M. Ríos. — A. Avatte. — Emilio Díaz.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20|8-Nº 21.926-v.25|8|49

LOSADA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Diego Angel Losada, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 5102; Adolfo Diego Losada, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fraga 551; y Rogelio Antonio Emilió Guillochon, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado 4751; el primero y el útimo mayores de edad, y el señor Adolfo Diego Losada, de veinte años de edad, encontrándose judicialmente autorizado para ejercer el comercio, según así resulta de la venia otorgada con fecha 20 de Febrero de 1948, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría a cargo del Dr. René Tavernier, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de marzo de 1948, bajo el Nº 32, folio 110 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Las tres personas mencionadas formalizan a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "LOSADA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, comerciar y desenvolver sus actividades en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación, comercio e industrialización de productos forestales, rurales y agropecuarios en general, compra y venta e importación y exportación de maderas, postes, leña, carbón, maquinarias, combustibles, lubricantes y toda clase de implementos y materiales que se relacionen con dichos ramos, pudiendo interesarse en otras sociedades y negocios similares o afines, existentes o a crearse, y extender sus actividades a cualesquier otras de carácter comercial, industrial o civil. — Tercera: La duración del presente contrato será por quince años a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, no pudiendo ninguno de los integrantes de la sociedad retirarse de la misma durante los primeros cinco años de vigencia. — Luego de ese período si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás su voluntad en tal sentido, por lo menos con un año de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: los señores Diego A. Losada y Adolfo D. Losada, cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de Cincuen- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.062) (Continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.061) ta mil pesos moneda legal cada uno de ellos y el señor Rogelio A. E. Guillochon, veinticinco cuotas, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda legal. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Diego A. Losada y Adolfo D. Losada, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir bajo el rubro de la sociedad con su firma personal, en el carácter de gerente cada uno de ellos, todos los actos y documentaciones que obliguen a la sociedad. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, gravarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y tomar o recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Insdustrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, efectuar extracciones; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los tres socios en proporción al monto de los capitales aportados. — Los socios se comprometen desde ya a no retirar durante los cinco primeros años más del veinte por ciento de su parte de utilidades, a fin de que el excedente sea aplicado al desarrollo de los negocios y para aumentar su giro. — Estas sumas no devengarán (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.063) (Continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.062) interés. — En cualquier momento cada uno de los socios separadamente podrá facilitar a la sociedad sumas de dinero a invertir en el giro del negocio, devengando en tal caso el 6 % de interés que se capitalizará por trimestres vencidos hasta el momento de su devolución. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — Novena: Todos los socios podrán dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencias, en la forma en que de mutuo acuerdo determinen dividirse las tareas en mira del mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos que sean del mismo ramo o similar. — Todos los años, una vez finalizado el balance, determinarán de mutuo convenio la suma mensual que podrán retirar a cuenta de utilidades y con cargo a las respectivas cuentas particulares. — Décima: Queda determinado que para la adquisición por compra u otra forma de bienes inmuebles exclusivamente, a nombre de la sociedad, así como para su arrendamiento, bastará con que los respectivos actos o documentos lleven la firma social en la forma determinada en la cláusula quinta; pero para enajenar, gravar, transferir, dar y tomar préstamos garantizados con los mencionados bienes inmuebles o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, será necesaria la firma de los tres socios conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se efectúe en cinco cuotas trimestrales sin interés, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Duodécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por mayoría de votos de los socios, que los suscribirán en prueba de conformidad, lo mismo que las resoluciones de interés que adopten, en el respectivo libro de actas. — Las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por mayoría, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y su Liquidación, entre los socios o entre éstos y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas en última instancia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.065) (Continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.056.063) Bajo de las trece cláusulas precedentes, los contrayentes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a día primero del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — D. Losada. — A. Losada. — Rogelio A. Guillochon. — E|l. de la República y Secretaría del Autorizante, vale.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20|8-Nº 21.927-v.25|8|49.

MAZZAFERRO Y ARGENTIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los que suscriben, Roberto Rafael Mazzaferro, que firma "R. Mazzaferro", argentino, de veintiséis años de edad, soltero, con domicilio en la calle Cangallo tres mil trescientos sesenta y siete; Juan Josué Benjamín Argentieri, que firma "Juan J. B. Argentieri", italiano, de treinta y siete años de edad, casado, con domicilio en la calle Paraguay mil ciento treinta y dos y Luis Santiago Solimano, que firma "Luis S. Solimano", argentino, de cuarenta y dos años de edad, soltero, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini quinientos treinta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "MAZZAFERRO Y ARGENTIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Francisco Acuña de Figueroa número novecientos noventa y dos, o el que en adelante se determine, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el explotar la industria de tiradores, ligas, cinturones y afines, como así también su comercialización, sea por venta al por mayor y|o menor, pudiendo también explotar los renglones de exportación o importación, aceptar representaciones comerciales y formar parte de otras sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, de las cuales cada socio suscribe cincuenta cuotas de mil pesos. — Estos aportes están integrados en la siguiente forma: a) Los socios Roberto Rafael Mazzaferro y Juan Josué Benjamín Argentieri, por las existencias y saldos activos del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo el rubro "Mazzaferro y Argentieri", sociedad colectiva integrada por ambos socios e instalada en esta Capital Federal calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos noventa y dos y con el aporte de mercaderías y efectos adquiridos por ellos hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional en total, según inventario y avalúo que firmado por todos los socios se agrega al presente como parte integrante del mismo y cuyo saldo activo asciende a la susodicha suma de Cien mil Pesos moneda nacional en total, por lo que corresponde a cada uno de los socios referidos cincuenta mil pesos de igual moneda. — b) El aporte del socio Luis Santiago Solimano se efectúa en la siguiente forma: Mercaderías y maquinarias cuyos importes fueron satisfechos particularmente por el señor Luis Santiago Solimano, mediante cheques de su cuenta corriente y de acuerdo al avalúo e inventario que firmado por todos los socios se agrega al presente como parte integrante del mismo y cuyo saldo excede a la susodicha cantidad. — Sin perjuicio del capital social suscripto o integrado en la forma que se establece en el presente contrato, los socios se comprometen desde ahora, a suscribir una cuota suplementaria hasta la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que se fijará para cada socio en la proporción de sus respectivas cuotas sociales ya integradas y que será exigible solamente por la sociedad para atender necesidades de su giro. — Estas cuotas suplementarias no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la sociedad haya decidido su integración por resolución de la unanimidad de sus miembros y después de inscripta y publicada en la forma que lo determina el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones, prorrogables por tres años más si alguno de los socios no denuncia el presente contrato por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del primer término señalado, notificando en forma auténtica a sus coasociados. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios Roberto Rafael Mazzaferro, y Juan Josué Benjamín Argentieri, quienes actuarán en el carácter de directores gerentes, y podrán llevar a término, en unión, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales; podrán hacer pagos, percibir o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones; entablar o contestar demandas en cualquier fuero, competencia o jurisdicción, la que podrán declinar o prorrogar; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas y en cualquier punto de la República o del extranjero; otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. —

Igualmente los socios gerentes quedan autorizados con toda la amplitud que fuera necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales y en las que podrán solicitar en cualquier momento el cierre y apertura de cuentas corrientes, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, giras cheques contra fondos disponibles, a nombre u orden de la sociedad. — Para el endoso de documentos bancarios y boletas de depósito, ambos, para las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de uno de los socios gerentes. — Además ambos socios gerentes, podrán actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad ya sea para los negocios propios de ellas o para actuar ante las instituciones bancarias, administrativas o judiciales, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente las facultades que les fueron acordadas. — Las facultades mencionadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de las que se otorgan a los socios gerentes, por cuya razón y de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco debe entenderse que tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. — La firma se usará así: "Mazzaferro y Argentieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la determinación del capital y firma de los socios gerentes. — En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsables ante ésta, por su negligencia o descuido, al socio culpable. — Por acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá asociarse con otra sociedad nacional o extranjera de responsabilidad limitada. — Sexto: Se requerirá expresa autorización de la totalidad de los socios, asentada en acta, para la compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la sociedad. Séptimo: Todos los años, al día treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario sujeto a las normas siguientes: a) La existencia de mercaderías, si las hubiere, se calcularán al precio de costo siempre que éste sea inferior al de plaza; o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo; b) Las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, etc., se calcularán con una amortización del diez por ciento anual basada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial; c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y se fijará el monto de reserva para leyes sociales. — El resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. — Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieren continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio disidente. — Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción con el capital integrado por cada socio. — Los socios Mazzaferro y Argentieri, por el desempeño de sus funciones de Directores gerentes, percibirán una remuneración mensual mínima de Ochocientos pesos moneda nacional cada uno y deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales. — Por unanimidad de votos los socios podrán aumentar esta retribución y extenderla al otro socio. — El socio Luis Santiago Solimano sustituirá a cualquiera de los otros socios en caso de ausencia temporaria, incapacidad o fallecimiento. — En estos dos últimos casos, deberá así comunicarse a los familiares del socio sustituído por telegrama colacionado. — La sociedad toma a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes sobre previsión social y el pago de las indemnizaciones por despido o fallecimiento que pudieran corresponder al actual personal de la firma Mazzaferro y Argentieri que no figuren abonados en los libros respectivos, a cuyos efectos se determinará la antigüedad de los mismos por los libros y registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipula la ley once mil setecientos veintinueve. — Igualmente la sociedad toma a su cargo los contratos de locación de trabajos concertados por Mazzaferro y Argentieri. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, el o los socios gerentes y en segundo término el otro socio, tendrán preferencia y prioridad para su adquisición en el orden señalado, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas el capital inicial y representado por la cuota en cuestión, o bien acrecentado por las utilidades establecidas en el mismo. — Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios las que serán aprobadas en lo que no se dispusiere lo contrario por el presente contrato, por el voto concurrente de la mayoría de capital y número y ejecutados por los socios gerentes, o por el que sus coasociados designen en el caso de excusación de uno de ellos. — La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas. — Undécimo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá practicar un balance general al día del deceso y entregará a los herederos en cuatro cuotas semestrales, sin interés la parte que hubiere correspondido al causante. — Duodécimo: En caso de que un socio se retire de la sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa habientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponde de acuerdo a lo más arriba establecido, deberán hacerse presente a los efectos de la liquidación del haber que la denominación social no tendrá más valor que el que se les haya asignado en el último balance. — Décimo Tercero: La sociedad Mazzaferro y Argentieri, se compromete como obligación particular de ella a ceder a beneficio de la Sociedad Mazzaferro y Argentieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada el contrato de locación del inmueble que actualmente ocupa en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos noventay dos, cuyos términos conocen y aceptan las partes. — Décimo Cuarto: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no proveído en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el socio disidente y otro por la sociedad, los que designarán de inmediato un tercero y en el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo en esa designación se tendrá por nombrado a tal efecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, o al que éste designe en su representación. — Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizado este contrato social, que se obligan a cumplir con forme a derecho y ratificándose en su contenido, firman en prueba de ello al pie de la presente y al margen de cada una de las fojas que integran este contrato, el que se extiende en su primer ejemplar, en sellos de igual valor originario de diez centavos moneda nacional serie I; números: quinientos setenta mil novecientos uno; cuatrocientos noventa mil novecientos cincuenta y ocho; quinientos setenta mil novecientos trece; quinientos setenta mil novecientos dieciséis, todos en lugar y fecha ut supra. — R. Mazzaferro. — Juan J. B. Argentieri. — Luis S. Solimano.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20|8-Nº 21.940-v.25|8|49.

INDUSTRIA ARGENTINA DE TUBOS Y CAÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Don José A. Saglio, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1470, por una parte; Don Carlos Santalesa, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Saavedra 775, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por otra parte; Don Edgardo Aldo Scotto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Quintana 473, piso 2º, por otra parte y Don Ambrosio Della Cha, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avda. Quintana 473, piso 2º, por otra parte, se conviene celebrar un contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre todas las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha, que girará bajo la denominación "INDUSTRIA ARGENTINA DE TUBOS Y CAÑOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, Avenida Alcorta Nº 3744, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se resuelva establecer en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de cinco años al vencimiento del cual se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, sin necesidad de nuevo contrato y nueva inscripción en el Registro Público de Comercio, si no fuere denunciada por cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación del ramo de industria metalúrgica y comercialización al por mayor y al por menor de mercaderías, materias primas y productos afines en general, importación y exportación de los mismos, pudiendo dedicarse a representaciones y comisiones y financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales. — Esta enunciación no será limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de socios. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar y gravar con hipotecas, prendas con registros comunes toda clase de bienes inmuebles y muebles. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m/n.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: por don José A. Saglio, la suma de Ciento ocho mil pesos ($ 108.000), equivalente a ciento ocho cuotas; por don Carlos Santalesa, la cantidad de ciento ocho mil pesos ($ 108.000), equivalente a ciento ocho cuotas: por don Edgardo Aldo Scotto, la suma de Cincuenta y cuatro mil pesos ($ 54.000), o sea cincuenta y cuatro cuotas y por don Ambrosio Della Cha, Treinta mil pesos ($ 30.000), equivalente a treinta cuotas. — Dichos aportes han sido totalmente integrados en dinero efectivo por los cuatro socios. — Quinta: Se designa Gerente social al señor don Jaime Marti, sin perjuicio de la designación ulterior de otros gerentes, y a su cargo se hallará la administración de la sociedad. — La firma social será usada conjuntamente por el Gerente y un socio o por dos socios, con actuación personal o por apoderado y en tal forma se otorgarán y suscribirán todos los documentos, poderes, contratos y actos que emitiere la sociedad, la que podrá contratar libremente con particulares y entes oficiales, inclusive con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Octava: Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad bajo una sola representación, o transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente, debiendo ejercerse la opción dentro de un mes del requerimiento que formule la sociedad. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción Ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales consignados ut supra, menos el señor Santalesa que lo constituye en esta Capital, calle Australia 2031.— Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmados: J. A. Saglio. — E. Aldo Scotto. — Ambrosio Della Cha. — C. Santalesa". — "Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato y a que si quisiesen continuar en sociedad, la renovarán por un nuevo contrato, sujeto a todas las formalidades prescriptas por el establecimiento de las sociedades (art. 424 del Cód. de Com.), lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, —con inserción de la presente resolución—, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 10 de la ley 11.645, inscríbase. — Rep. el papel. — E/l.: "a que — Vale. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20|8-Nº 21.946-v.25|8|49

"GUILLERMO BOSSE & CIA. S. R. L."

Compañía Argentina Metales y Afines

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Guillermo Ricardo Bosse, francés, casado, domiciliado en la calle Cevallos 183, Lomas de Zamora, por una parte y don Jorge Aldo Scotto, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Quintana 473, por la otra parte, todos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre ambos contratantes constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "GUILLERMO BOSSE & CIA. S. R. L.", —COMPAÑIA ARGENTINA METALES Y AFINES—, con sede en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 1470, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o fábricas que ulteriormente dispongan establecer en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación industrial de la elaboración de productos metalúrgicos y afines como objeto principal. — Podrá dedicarse a la importación y exportación y a la comercialización de artículos análogos al ramo indicado; a representaciones y comisiones y podrá financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales. — Esta enumeración no será limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de socios. — Para la realización de sus fines, podrá adquirir, vender, ceder, permutar y gravar con hipoteca o prendas comunes o con registro toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Tercera: La duración de este contrato se fija en Cinco Años, prorrogable automáticamente por períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato y reinscripción, si no fuere denunciado por parte de uno de los socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cada período. Cuarta: El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, a aportarse en efectivo por partes iguales entre los socios e integradas en el cincuenta por ciento.

— El aporte social será completado dentro de un año de la fecha. — Corresponde, en consecuencia, al señor Guillermo R. Bosse doscientas cincuenta cuotas con un capital de doscientos cincuenta mil pesos y al señor Jorge Aldo Scotto, doscientas cincuenta cuotas con un capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Ricardo Bosse y Jorge Aldo Scotto en calidad de gerentes, quienes ejercerán también su representación legal. — Los gerentes actuarán conjuntamente, con uso de la firma social también en conjunto y tendrán todos las facultades de administración y de dirección sin excepción alguna. — Otorgarán y firmarán en nombre de la Sociedad los documentos, poderes y contratos y todos los actos en que la sociedad interviniere, sin limitación. — Podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales, inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Los gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen. — En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, la representación y administración sociales, uso de la firma y demás facultades conferidas a ambos gerentes, serán ejercidas por el socio gerente supérstite hasta tanto se designe nuevo gerente en reemplazo del fallecido. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción, y remuneración de los gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin conformidad unánime de los demás socios. — Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar en la sociedad bajo una sola representación o transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente, debiendo ejercer esa opción dentro de los treinta días de serle requerido por la sociedad. — Décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Undécima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales consignados ut supra. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — S./r.: "a aportarse". Vale. — Sobre raspado: casado. Vale. — Firmados: Jorge A. Scotto. — G. Bosse". — "Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato y si quisiesen continuar en sociedad, la renovarán por un nuevo contrato, sujeto a todas las formalidades prescriptas para el establecimiento de las sociedades (art. 424 del Cód. de Proc.); y a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (art. 1758 del Cód. Civil y arg. del art. 419, inc. 8º del de Comercio), puesto que no puede existir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1760|61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil; lo establecido en contrario en las cláusulas tercera y novena, respectivamente, carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 10 de la Ley 11.645, inscríbase. — Rep. el papel. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20|8-Nº 21.947-v.25|8|49

FABRICA DE MUEBLES "UNIVERSAL", DE J. CHELQUER Y O. JAKIEMIW Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 1949, entre los Señores: Juan Chelquer, argentino, de 34 años de edad; domiciliado en la calle Morón Nº 3010; Onofre Jakiemiw, polaco, de 39 años de edad, calle Centenera Nº 1877; Carmelo Con, argentino, de 42 años de edad, calle Hamburgo Nº 2904 y Miguel Gómez, argentino, de 28 años de edad, calle Traful Nº 3756, todos de la Capital Federal, han convenido en formalizar el siguiente contrato: Primero: —Las partes contratantes convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza, conforme a las siguientes cláusulas: Segundo: —La Sociedad se denominará: FABRICA DE MUEBLES "UNIVERSAL", de J. CHELQUER Y O. JAKIEMIW Y CIA., S. R. LTDA., con domicilio en la Avenida América Nº 2740 al 44, de esta Capital, siendo su objeto la explotación de la industria del mueble y tendrá una duración de tres años, con opción a dos años más. — Tercero: —Para la opción a que se refiere la cláusula anterior, se requiere la doble mayoría de socios y de capital y deberá ser manifestada por acto auténtico, con una anticipación de 180 días antes de la expiración del término de los tres años. — Cuarta: El capital social estará representado por maquinarias y materia prima, propias de la explotación u objeto de la Sociedad, avaluadas en la suma de Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 76.000 m|n.). — Las mercaderías y su estimación se discriminan de la manera siguiente: Las maquinarias se avalúan en la suma de $ 40.000 m|n., teniendo como antecedente de esa avaluación la compra que los socios Chelquer y Con hicieron al Señor Idel Naszewski por la suma de pesos 60.000 m|n. — El valor de dichas maquinarias y útiles asignados por este contrato, ha sido determinado por el reajuste del precio anterior y el desgaste de dichas maquinarias, explicándose así la diferencia entre el precio anterior y el fijado en este contrato. — La materia prima se avalúa en la suma de $ 36.000 m|n., conforme al inventario hecho al respecto por las partes, como asimismo de las mercaderías y útiles a que se refiere la presente cláusula. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Socios Chelquer y Jakiemiw conjuntamente, en calidad de gerentes, cuya nacionalidad y domicilio figuran al principio de este contrato. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad conforme al objeto de la misma y no podrán realizar operaciones por cuenta propia, que entren en la esfera de la explotación u objeto de la Sociedad. — Séptima: Anualmente la Sociedad hará el balance de sus operaciones, como asimismo el inventario de los bienes sociales. Las utilidades, así como las pérdidas serán distribuídas y repartidas por partes iguales entre los componentes de la Sociedad. — Octava: Los socios Con, Gómez y Jakiemiw, después de cada balance, sólo podrán retirar el 50 o|o de las utilidades líquidas, que pudieran pertenecerles, reservando el 50 o|o restante para acumularlas a sus cuotas respectivas hasta igualar la cuota del socio Chelquer, después de lo cual podrán retirar la totalidad de las utilidades que les corresponda. — Novena: El capital social será dividido en cuotas de mil pesos y cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas que le correspondan en la Sociedad. — A tal efecto se hace constar las siguientes cuotas sociales: El Sr. Chelquer tiene en la Sociedad 35 cuotas; el Sr. Con, 15 cuotas y los Señores Gómez y Jakiemiw, 13 cuotas cada uno. — Décima: La aprobación de los balances se hará por mayoría de votos, conforme a la base consignada en la cláusula novena, pudiendo los socios manifestar su voluntad, poniendo su firma en un libro especial, o por correspondencia, o por reunión de los mismos en asamblea. — Si pasado el término de diez días, después de su examen, los balances no fueran impugnados, o se omitiere la expresión de voluntad de los socios al respecto, quedarán automáticamente aprobados. — Undécima: El objeto de esta Sociedad no podrá cambiarse sino por unanimidad de votos de todos los socios, unanimidad que también será necesaria para cualquier modificación del contrato que acarree mayor responsabilidad a los socios. — Para cualquier otra modificación del contrato se requerirá una mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: Anualmente y de conformidad con los resultados que arroje el balance, deberá designarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este represente un diez por ciento del capital social. — Décima Tercera: No podrá hacerse distribuciones ni pagarse dividendos a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas, quedando responsables los gerentes personal y solidariamente de toda distribución hecha en contravención con lo establecido precedentemente en esta cláusula. — Décima Cuarta: En caso de muerte de alguno de los socios, los supérstites tendrán opción: o para disolver la Sociedad, o continuarla con los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar su personería con la previa conformidad de los otros socios. — En caso de que los socios sobrevivientes no aceptaren el ingreso de los herederos, o sus representantes legales, deberán reembolsarles la cuota social del fallecido, que le pueda corresponder de acuerdo al último balance practicado, en cuatro cuotas trimestrales y con el interés del ocho por ciento. — Décima Quinta: Las bases para la liquidación y partición del capital social se efectuará por los socios gerentes de conformidad con las normas legales consignadas en los artículos 419 y siguientes y 434 y siguientes, respectivamente del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todos los socios quedan personalmente obligados a prestar sus servicios en la Sociedad, asignándose por mutuo acuerdo el cargo de cada uno; en caso de que alguno no pudiera prestar sus servicios personalmente, por cualquier causa que fuere, estará obligado a nombrar un sustituto, el cual deberá ser pagado por el socio substituyente. — Décima Séptima: Los socios administradores se obligan a llevar la contabilidad exigida por el artículo 44 del Código de Comercio y la pondrán a disposición de todos y de cada uno de los socios cuando éstos lo pidieran. — Décima Octava: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será sometida a la decisión de dos amigables componedores por acuerdo unánime, de los socios. — En caso de que las partes disidentes no llegaren a esa unanimidad o no acataren esa decisión, las diferencias serán planteadas judicialmente ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Hecho en cuatro ejemplares iguales en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.20|8-Nº 21.961-v.25|8|49

VIKING ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Bonetti, casado, argentino, domiciliado en la calle Salta dos mil sesenta y siete; Aristokles Djazopulos, casado, griego, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; Platón Djazopulos, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil novecientos ochenta, y Kurt Sandmann, casado, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, se conviene lo siguiente con relación al contrato de VIKING ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones inscriptas el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos cinco al folio cuatrocientos cuatro del libro seis, y el once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número novecientos setenta y ocho al folio cuarenta y seis del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; se conviene lo siguiente: Primero: Don Carlos Bonetti en su carácter de socio de la sociedad mencionada, cede y transfiere a favor de don Kurt Sandmann, el total de las cuotas que le pertenecen en la mencionada sociedad, que suman trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, con más las sumas capitalizadas conforme a la autorización conferida por la cláusula octava del contrato original, y según balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por la suma total de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos con Treinta y Siete Centavos Moneda Nacional, que arroja dicha operación en concepto de capital, aportes, utilidades y todo otro concepto que al señor Bonetti pertenece en la sociedad, suma que declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, otorgando por la presente carta de pago en forma a favor del Sr. Sandmann. — Segundo: El señor Platón Djazopulos que ingresara a la sociedad como socio industrial, dejó de pertenecer a la misma, habiendo percibido antes de ahora, la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional, aportada en oportunidad de su incorporación a aquélla, según modificación del contrato a que se hace referencia más arriba, inscripta el once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y todos los demás saldos de su pertenencia por todo concepto, capital, aportes y utilidades que le pertenecen. — Tercero: El egreso de la sociedad de los señores Bonetti y Platón Djazopulos, se efectúa con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente, y declaran: Que sus cuentas quedan con los pagos efectuados totalmente liquidadas y delimitadas, no teniendo ninguno de ambos reclamo alguno que formular contra la sociedad o sus integran- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10, número 310,181) (Viene del sello nacional de $ 0,10, número 310,180) tes personalmente hasta el día de la fecha y para el futuro. — Cuarto: Los señores Aristokles Djazopulos y Kurt Sandmann, únicos integrantes de la sociedad a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato social original, conforme a la autorización de su cláusula octava y su modificación inscripta el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, en la siguiente forma: El capital será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado y comprende el capital inicial con más los saldos que para completar esa suma se transfieren de las cuentas particulares de los socios, según operaciones contables de que ilustran los balances de cierre al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y de apertura al primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, que debidamente suscriptos por ambos socios, forman parte del presente contrato, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, y que se asigna mitad para cada socio. — Quinto: La firma social podrá ser utilizada por ambos socios indistintamente. — Sexto: Se conviene en designar para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, Gerente al socio señor Aristokles Djazopulos, con todas las facultades y obligaciones legales inherentes al cargo. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán por partes iguales previa computación de las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el veinte por ciento para retribución especial del socio Gerente. — Octavo: Cualquier resolución de importancia que los socios consideren de interés para la marcha de la sociedad, será consignada en un libro de actas que debidamente rubricado se llevará a efecto. — Noveno: Se declara carente de valor alguno la cláusula novena del contrato original, y se reemplaza por la siguiente: En caso de divergencia entre los socios, separación o muerte de cualquiera de ellos o para el supuesto de procederse a la disolución y liquidación de la sociedad, regirán las disposiciones del Código de Comercio, comprometiéndose a solucionar sus diferendos por medio de árbitros arbitradores. — Décimo: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en lo que respecta a las obligaciones recíprocas y derechos de los socios que continúan en la sociedad. — Hecho en Buenos Aires, en este único ejemplar, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Siguen las firmas: Aristokles Djazópulos, Platón Djazópulos, Kurt Sandmann y Carlos Bonetti.

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|8-Nº 21.967-v.25|8|49

DOAIDA FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días de Agosto de 1949, los señores Ceferino Alonso Irigoyen, argentino, domiciliado en Callao Nº 1944 y don Eduardo Carbajales, argentino, domiciliado en Libertad 1644, únicos componentes de DOAIDA FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 1946, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1946, bajo el Nº 88, folio 181, Libro 10, en virtud de haber adquirido por cesión de los demás socios la totalidad de las cuotas sociales según instrumento privado de fecha 22 de abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo del mismo año, bajo el Nº 645, al folio 253, del Libro 12, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma que se refiere en el documento privado de modificación del contrato social de la citada sociedad, de fecha 31 de Mayo de 1947, e inscripto en el referido Registro el 1º de Agosto de 1947, bajo el número 1985, al folio 381, del Libro 12, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Resuelven: Primero: Nombrar Gerente de Doaida Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al Señor Aníbal Julio César Lértora, argentino, domiciliado en Almirante Brown 1502, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, quien actuará en forma conjunta, alternada o indistinta con los suscriptos, y con todas las facultades, atribuciones, poderes y derechos que se refieren en el artículo 5º del contrato social, según modificación de fecha 31 de mayo de 1947, cuyos datos de inscripción se relatan precedentemente. Segundo: El Gerente nombrado Sr. Aníbal Julio César Lértora, deberá gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Carbajales. — C. Alonso Irigoyen. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|8-Nº 21.851-v.24|8|49

A. P. I. SCHADEGG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Junio de 1949 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, los señores Walter Haintzi y Carlos Freyberg, ceden sus cuotas capital que tienen y le corresponden en la Sociedad "A. P. I. SCHADEGG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma que a continuación se detalla: Don Walter Haintzi, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Schadegg, ochenta y tres cuotas capital por su valor nominal de ocho mil trescientos pesos m|n.; y cede y transfiere a favor del señor Carlos Arnold, ochenta y cuatro cuotas de capital por su valor nominal de ocho mil cuatrocientos pesos m|n.; y el señor Carlos Freyberg, cede y transfiere a favor del señor Carlos Arnold, sus ciento sesenta y seis cuotas de capital por su valor de dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional, quedando como únicos integrantes de la Sociedad, los señores Schadegg y Arnold, quienes se designan mutuamente gerente de la Sociedad para que cualquiera de ellos puedan actuar en forma individual o alternativamente con todas las facultades establecidas en el artículo quinto del primitivo contrato. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 21.871-v.24|8|49

GLASZMIT Y ZYLBERBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí y testigos que suscriben: los señores José Glaszmit, polaco, casado, domiciliado en la calle Camarones número mil quinientos cuarenta y cinco, y Szlama David Sylberberg, boliviano, casado, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos treinta y seis, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "GLASZMIT Y ZYLBERBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta ciudad, calle Camarones número mil quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o exterior, fíjase el término de duración en cinco años a contar desde el día de la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de muebles de madera y afines y su capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo aportado en la siguiente proporción: el señor Glaszmit aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional en mercaderías y maquinarias; y el señor Zylberberg aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, existencias, instalaciones, maquinarias, útiles y enseres de acuerdo al inventario realizado y firmado en la fecha. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios en forma conjunta, teniendo el carácter de gerentes del establecimiento. — Cuarta: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades que arroje serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el resto será distribuído entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Ambos socios dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, no pudiendo realizar solos o asociados a terceros otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza. Ninguno de los socios podrá comprometer en forma individual la firma social otorgando fianzas, garantías a favor de terceros. — Sexta: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio. — Séptima: El socio que deseare retirarse a la finalización del primer año de funcionamiento de la presente sociedad o posteriormente deberá notificarlo al otro socio con un preaviso de noventa días y por telegrama colacionado. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente la cantidad de un mil pesos moneda nacional, la que será imputada a gastos generales. — Novena: Los balances y distribución de fondos a que se refiere la cláusula cuarta, serán aprobados por ambos socios en conjunto. — Décima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación será llevada a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — Décima Primera: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se estipulara expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores José Menéndez y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — José Glaszmit. — Szlama David Zylberberg. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento veintisiete vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad "Glaszmit y Zylberberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número: ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y seis y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: David, Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.891-v.24|8|49

PUGLIESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos don Aurelio Mario Séptimo Pugliese, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda; don Leonardo Pugliese, italiano, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil ochocientos cincuenta de esta Capital; don Carmelo Arduino Pugliese, italiano, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda; don Nazario Pugliese, italiano, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda y doña María Pugliese, italiana, soltera, de treinticuatro años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda, todos miembros de la sociedad que gira bajo la denominación y razón social de "PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital: Doscientos mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos cuarenta y cuatro, folio doscientos treinta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y expresan: Primero: Que deciden por unanimidad y con retroactividad al día primero de Junio del corriente año, el aumento del capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y aportado por los socios en maquinarias, herramientas, mercaderías, inmuebles, muebles, útiles y valores, conforme al balance que debidamente aprobado se acompaña. Las cuotas de capital referidas son integradas en su totalidad por los socios en este acto y aportadas en la siguiente forma: el socio señor Aurelio Mario Séptimo Pugliese, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) representando quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Leonardo Pugliese la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Carmelo Arduino Pugliese, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Nazario Pugliese, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el socio doña María Pugliese, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que, de conformidad con lo expresado, queda por este acto modificado el artículo tercero del contrato social de la firma "Pugliese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuanto al monto del capital social y responsabilidad de los socios, autorizándose al socio señor Leonardo Pugliese y al doctor Aníbal Pedro Villanueva para que, en forma indistinta, uno u otro, se presenten al Juzgado de Comercio respectivo a requerir la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, efectúen las publicaciones legales en el Boletín Oficial, retiren los testimonios y documentos que sean necesarios y cumplan todos los trámites que se requieran para dar cumplimiento a la inscripción establecida en la citada ley. De conformidad con lo antes expresado, los nombrados dan por formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, quedando el mismo extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números quinientos veintinueve mil ochocientos uno I. y quinientos veintinueve mil ochocientos dos I, ambos habilitados conforme a la ley de sellos en vigor. — Nazario Pugliese. — María Pugliese. — Aurelio Mario Séptimo Pugliese. — Leonardo Pugliese. — Carmelo Arduino Pugliese. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.893-v.24|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En Buenos Aires, el día seis de Abril de mil novecientos cuarentinueve, reunidos los señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris, únicos socios componentes de la COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1948, bajo el número 313 al folio 310 del libro 13 correspondiente, y encontrándose presente el señor Juan Lariviere éste manifiesta que ratifica los términos de la cesión de treinta cuotas de capital que por el importe de treinta mil pesos moneda nacional le ha hecho el socio Felipe Lariviere. — Se resuelve por unanimidad aprobar la mencionada transferencia y reconocer al señor Juan Lariviere todos los derechos y acciones correspondientes a las referidas cuotas de capital, cuya cesión fué prevista por la cláusula décimo tercera del contrato social. — Se dispone asimismo proceder a la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio con las formalidades legales correspondientes. — Juan Lariviere. — Luis Lariviere. — Juan Aris. — Felipe Lariviere. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|8-Nº 21.878-v.24|8|49

BIANCARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Juan Biancardi, de estado casado, domiciliado en la calle Doctor Luis Belaústegui número dos mil ochocientos cincuenta y cinco y Jorge Trevi, casado, que vive en la calle San Juan número tres mil seis, los dos de este vecindario, de nacionalidad italianos, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los señores Juan Biancardi y Jorge Trevi, se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "BIANCARDI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) construcciones en general, es decir, civiles, comerciales, industriales, militares y de cualquier otra naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros, sean estos particulares, compañías, sociedades o el Estado mismo. — b) compra y venta y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto de la República. — c) Instalación de industrias en general inherentes al ramo de la construcción y compra y venta de materiales de dicho ramo; d) administración de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. — Para cumplir esos objetos, la sociedad podrá: adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos nacionales, municipales o provinciales, derechos y acciones y cuotas de capital, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles aun por más de seis años; realizar subdivisiones, urbanizaciones, construcciones y donaciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, aceptar hipotecas constituídas y constituir otras, así como contratos de prenda y anticresis todo por las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones que convenga; formar parte de sociedades colectivas, ya sean inmobiliarias o comerciales, anónimas, de responsabilidad limitada, cooperativas u otras de cualquier naturaleza y constituirlas, adquirir, edificar y vender inmuebles por el sistema de propiedad colectiva o de propiedad horizontal de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, realizar y formalizar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos

Aires, toda clase de operaciones, así como con otros Bancos nacionales, municipales, provinciales, particulares y extranjeros establecidos en esta República, con Compañías, Sociedades, con particulares y con el Estado, intervenir en licitaciones públicas y privadas, importar y exportar, solicitar permisos de cambio; abrir cuentas corrientes en los Bancos mencionados, girando sobre los fondos depositados o que se depositen en el futuro o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros en moneda legal o en metálico sobre cualquier plaza de la República o del Exterior, cheques, obligaciones y cualquier otro documento de crédito; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro a plazo fijo, a la vista, presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, Gobiernos Provinciales, Gobernaciones, Entes Autónomos y autárquicos, por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias, adquirir, transferir y registrar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos, transar cualquier cuestión, comprometer en árbitros juris o arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativo, judiciales u otros, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo entendido que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, pues la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones y adquirir y transferir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la misma. — Tercero: El término de duración de este contrato es el de Diez Años a contar desde el primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento de los cinco primeros años con un preaviso enviado por telegrama colacionado a su asociado al domicilio social con seis meses de anticipación. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cuarenta y siete o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quedando designados desde ya dos socios quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, representándola con la firma particular de cada uno de ellos, precedida del rubro social. — Solo sera necesaria la firma de los dos Gerentes para la compra y venta de bienes inmuebles, contitución de gravámenes sobre los mismos y para créditos bancarios. — Les está prohibido a los Gerentes afectar o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a sus objetos y garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Tampoco podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen los objetos sociales. — Los gerentes no tendrán sueldo alguno salvo que por resolución tomada por unanimidad se resolviera lo contrario de lo que se dejará constancia en acta que se levantará al efecto. — Sexto: El socio Gerente don Juan Biancardi tendrá además la dirección técnica de la sociedad y en consecuencia asume la responsabilidad que le corresponda en todo lo referente a las construcciones que realice la sociedad. — Séptimo: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los asociados en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, don Juan Biancardi con las existencias que resultan del balance practicado y firmado por ambos socios y don Jorge Trevi en dinero efectivo que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos legales y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dichos socios a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Octavo: El treinta de Junio de cada año y dentro de los tres meses subsiguientes se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — En dichos balances anuales podrán hacerse las amortizaciones que los socios consideren necesarias para sanear el activo social y hasta el máximo permitido por las leyes impositivas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en idéntica proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios resolverán por unanimidad, dejando constancia en acta sobre la oportunidad del retiro de las utilidades. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad de los dos socios y en las condiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes, aporte de capital y cualquier otra resolución de interés para la sociedad será necesaria la conformidad de los dos socios. — En caso de ausencia de alguno de ellos, los balances quedarán aprobados a los noventa días de la fecha de los mismos. — Si dentro de dicho plazo alguno de los socios se negare a firmar el balance o a prestar su conformidad, deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado y en este caso la sociedad entrará en liquidación o bien el otro socio podrá adquirir las cuotas del socio disconforme en base al valor que resulte de las cuotas en el último balance aprobado. — También entrará en liquidación la sociedad por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de los negocios será efectuada por los dos gerentes conjunta, separada o indistintamente con todas las facultades que les acuerdan este contrato y la ley de la materia. — El activo y pasivo por todo concepto se distribuirá entre los asociados en proporción a sus capitales. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un libro de Actas donde se harán constar las resoluciones de interés para la misma y para los socios en sus relaciones entre sí y no para con terceros quienes no podrán exigir en ningún caso la exhibición de las actas referentes a las resoluciones que tomen los mismos socios. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad se disolverá y liquidará o bien el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo y el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance practicado, le será entregado por el otro socio a sus herederos o representantes en cuatro cuotas iguales y semestrales con más un interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — El socio sobreviviente o no incapacitado decidirá dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad su resolución de liquidar la sociedad o de continuar con la misma y abonar el haber del otro socio a sus herederos o representantes. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales. — Para todo lo no previsto los socios se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don José Rávest y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — Juan Biancardi. — Jorge Trevi. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ochocientos del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Biancardi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y uno al ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y tres de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. — Hay un sello. — Enmendado - Bille. — Vale. — Entre líneas: por el otro socio, Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.846-v.24|8|49.

PREMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital de la República, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el doctor Horacio Lynch, que firma "Horacio Lynch", domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos setenta, y el señor Martín Graciano Estevarena, que firma "M. G. Estevarena", domiciliado en la calle Santa Fe mil setecientos treinta y uno, ambos argentinos, de esta Capital Federal, y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PREMAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ginebra tres mil ochocientos ochenta y dos, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de todo trabajo inherente a la industria metalúrgica y su comercialización. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse y exportarse, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentio, con el Instituto de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o crearse; e) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, como así también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hacer cualquier dación en pago y cesiones, renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; denunciar, querellar, entablar y contestar demandas, de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso administrativas, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas preventivas, prestar acusaciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro normal de los negocios; h) Comprometer en árbitros o amigables componedores; renunciar a trámites; al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; j) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; k) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso i) que precede, y; l) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, transcurridos los primeros tres años, resolviera solicitar en cualquier momento la disolución y liquidación de la entidad, para lo cual deberá notificar en tal sentido al socio restante por telegrama colacionado y otro medio fehaciente. — La sociedad se disolverá y liquidará inmediatamente después de pasados seis meses de la fecha en que fuere cursada la aludida notificación. — Sexta: El capital es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, valor: a) De las máquinas, útiles, accesorios e instalaciones que constituían el taller mecánico de propiedad del señor Bertoldo Schwarz, a quien le fueron adquiridas con fecha dos de abril próximo pasado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, según boleto de compraventa de esa fecha; b) Máquinas que adquiridas a la Sociedad Estevarena, Jeney & Cía., por la suma de Ocho mil pesos moneda nacional, valor de los precios corrientes de plaza, y; c) Efectivo por Veintidós mil pesos moneda nacional. — Este capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado el doctor Horacio Lynch, sesenta cuotas, o sea Sesenta mil pesos moneda nacional, y el señor Martín Graciano Estevarena, también sesenta cuotas, o sea Sesenta mil pesos moneda nacional. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los señores Horacio Lynch y Martín Graciano Estevareña, quienes con el cargo de gerentes procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de género alguno. — Los socios podrán dedicarse a aquellas actividades que no signifiquen competencia para la sociedad, no pudiendo por consiguiente, intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando sea como accionistas o comanditarios. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes. — El sueldo de éstos será fijado de común acuerdo, por resolución que constará en el libro de actas de la sociedad, y sólo podrá ser modificado con la conformidad expresa de los mismos. — Octava: Anualmente el día 30 de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal serán distribuídas a prorrata de sus respectivos capitales. — De esta distribución podrán los socios retirar un cincuenta por ciento, acreditándose el otro cincuenta por ciento en cuenta especial para futuro aumento de capital. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados los noventa días de practicado el balance general, si no se formulara objeción alguna en ese lapso, quedará aprobado. — En todos los casos, las utilidades o pérdidas líquidas se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones y de constituirse las reservas de previsión pertinentes. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo mínimo establecido por resolverlo así de común acuerdo los socios o cuando las pérdidas netas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación a los seis meses de la fecha en que se produjera tal acontecimiento. — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por el socio o socios gerentes, percibiendo en este caso, además del sueldo fijado, una suma global equivalente al diez por ciento del valor del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas y los derechos a ejercer la representación social solamente en el caso de conformidad del otro socio. — Décima Primera: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones supletorias aplicables del Código Civil. — Las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. — Ninguno de los socios puede ser árbitro. — Los tres árbitros designados deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. — En las once cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presnte contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando al pie en prueba de conformidad. — Entre líneas: deberá — Horacio — Vale. — Firmado: Horacio Lynch, M. G. Estevarena. — Buenos Aires, Agosto de 1949. — S|t: Agosto. Vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19|8-Nº 21853-v.24|8|49.

MORALES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Morales Sánchez, español, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento número mil cuatrocientos veintinueve; Pedro Rosenfeld, argentino, domiciliado en Avenida de los Incas número cinco mil ciento cuarenta y seis; Aimone Rainuzzo, argentino, con domicilio en Colpayo número cuarenta y tres, y Manuel Domingo Durán, argentino, domiciliado en Rivadavia número dos mil quinientos noventa y cuatro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: MORALES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Colodrero número dos mil setecientos sesenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento mecánico para fabricación de extinguidores de incendio y accesoriamente, se dedicará a toda otra actividad vinculada con la industria metalúrgica. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de abril de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se considerará prorrogada por un término igual, siempre que con seis meses de anticipación al vencimiento del primer término, la mayoría de los socios no manifestare su decisión de disolver la sociedad. Esta decisión deberá ser comunicada al socio restante por telegrama colacionado. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y se dividirá en quinientas cuotas de Cien Pesos cada una, que serán suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Morales Sánchez ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Pedro Rosenfeld ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Aimone Rainuzzo ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y Manuel Domingo Durán ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y por decisión de los socios, por mayoría de votos. Estas cuotas serán suscriptas por los socios en la misma proporción de sus capitales, pero podrá alterarse esta proporción siempre que medie voluntad unánime. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no socio, a designarse por mayoría de votos en acto posterior a este contrato, quien tendrá uso de la firma con todas las facultades para fiel cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. La retribución del gerente será fijada también por mayoría de votos. Si la designación recayera en un socio, éste no percibirá sueldo alguno, quedando facultado para designar el o los colaboradores que lo secundarán. Mientras no se designe el gerente, los socios José Morales Sánchez y Aimone Rainuzzo tendrán el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro de la sociedad, y en particular: a) tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; b) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, conceder créditos o girar en descubierto; c) tomar o dar bienes en arrendamiento; d) otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales, teniendo la representación legal de la sociedad en todo asunto en que la misma sea parte interesada. Los socios designados no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad temporal de alguno de los socios que tienen el uso de la firma social, éste será substituído por el socio Señor Pedro Rosenfeld. Séptima: El socio señor José Morales Sánchez dedicará exclusivamente su actividad a la atención del taller. A tal fin, queda facultado para tomar todas las medidas y realizar todos los actos que sean necesarios para su buen funcionamiento técnico. Con el gerente o socios administradores intervendrá en las compras y en la autorización de gastos del taller. Percibirá una asignación mensual que será fijada en acto posterior a este contrato, por mayoría de votos de los socios. Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general, sin perjuicio de los estados parciales que puedan formularse en el curso del año, a pedido de uno cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y del fondo de reserva para despidos constituído de acuerdo con las normas técnicas e impositivas vigentes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la creación de otras reservas técnicas o de previsión, si así lo consideran conveniente. Para la formación de los balances se observarán los principios técnicos y las disposiciones de orden impositivo vigentes. Los quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción que las utilidades. Novena: Los socios celebrarán por lo menos una reunión anual para considerar el balance general, la que deberá tener lugar dentro de los sesenta días hábiles a contar de la fecha de cierre del ejercicio. A tal fin, el balance general deberá ser puesto en conocimiento de los socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la reunión. Las citaciones se harán por carta certificada o por telegrama en caso de urgencia. Los balances, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades, serán aprobadas por mayoría de votos, que representen mayoría de capital. — Décima: A los fines del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones ordinarias o extraordinarias que celebren. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprobare una pérdida que ascienda al treinta por ciento del capital social. En este caso, así como cuando la sociedad se disuelva por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de los socios administradores, debiendo procederse previamente a la cancelación del pasivo, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derechohabientes, del mismo, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de estos hechos. En caso que los derecho habientes optaren por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente. En ningún caso los derecho habientes del socio fallecido o incapaz podrán ejercer la administración de la sociedad. — Decimotercera: En caso de que los derecho habientes del socio fallecido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, se seguirá el siguiente procedimiento: del balance general a practicarse a la fecha en que tuvo lugar el hecho, los interesados percibirán su saldo líquido por capital, reservas y utilidades acumuladas, en la forma y condiciones que decidan los socios por mayoría de votos. — Décimocuarta: La sociedad no se disolverá por retiro de alguno de los socios. El socio que optare por retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del balance general más próximo. En este último caso, se procederá a ajustar los valores de los bienes que forman el activo, asignándosele los precios del día, determinándose luego el saldo de capital, reserva y utilidades que corresponda entregar al socio saliente. Los socios restantes determinarán por mayoría la forma y condiciones de pago de dichos saldos. — Décimoquinta: Toda diferencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, los nombrados dejan constituída la sociedad Morales y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco, firmando de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarentinueve. — Firmado: J. Morales Sánchez. — M. D. Durán. — Aimone Rainuzzo. — Pedro Rosenfeld. — Clausula complementaria: El cincuenta por ciento restante de las cuotas de capital suscriptas en la proporción que establece la cláusula cuarta de este contrato, será aportado en efectivo, en el plazo de seis meses, firmando también los socios de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, y en igual fecha. — Firmado: J. Morales Sánchez. — M. D. Durán. — Aimone Rainuzzo. — Pedro Rosenfeld. — En Buenos Aires, el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarentinueve, los que suscriben convienen en aclarar el artículo sexto del contrato de constitución de Morales y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado el siete de junio del corriente año, dejando establecido expresamente que los Sres. José Morales Sánchez, español, con domicilio en Fragata Presidente Sarmiento 1429, y Aimone Rainuzzo, argentino, con domicilio en Colpayo 43, revisten la calidad de gerentes, cargo que desempeñarán en forma indistinta (o conjunta) con las facultades que determina la ley 11.645, artículo 16, además de los que establece el artículo sexto del contrato social. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: J. Morales Sánchez. — M. D. Durán. — Aimone Rainuzzo. — Pedro Rosenfeld.—

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

Sobre raspado: "seis", "o", "podrán", "capital", "principios", "procederse", "Sres.", "Morales", "en Fragata Presidente", vale. — Entre líneas: "Capital", también vale. — Buenos Aires Agosto 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19|8-Nº 21.840-v.24|8|49

INGEIME
INGENIERIA ELECTROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco años el siguiente edicto:

Folio 238. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen Don Rogelio Rubén Alcántara, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano novecientos noventa y don Alfredo Kunz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle España mil sesenta y cinco, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del primero del corriente, entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "INGEIME - INGENIERIA ELECTROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- NDUSTRIAL Y COMERCIAL", siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segundo: El objeto de la Sociedad, será dedicarse a la fabricación, comercialización, venta, importación, exportación y ejecución de todo trabajo de electricidad y afines, pudiendo abarcar de común acuerdo el ramo de sus operaciones o negocios a cualquier otro de fabricación o|y comercio lícito, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) adquirir por título toda clase de bienes inmuebles, semovientes y muebles que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, constituir toda clase de derechos reales o personales, cederlos o transferirlos, b) comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas de laboratorio, dividir condominios, formar partes en otras sociedades, asociarse con personas, visibles o jurídicas o celebrar contratos con los mismos, aceptar y remitir consignaciones y representaciones civiles comerciales o industriales ya sean nacionales o extranjeras. La presente enumeracón, es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Don Rogelio Alcántara, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos, don Alfredo Kunz, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, aportado en dinero efectivo. Todos los aportes en moneda nacional, cuyas cuotas los socios han integrado totalmente según inventario y balance del Primero de Junio del corriente, que firmado por los socios se agrega a la presente. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio especial en la calle Santiago del Estero doscientos ochenta y seis, quinto piso, escritorio número ocho, o donde oportunamente se indique. — Quinta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de junio del corriente a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiere manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, por un nuevo período, con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado, será renovada con las condiciones que los socios resuelvan. — Sexta: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios Rogelio Alcántara y Alfredo Kunz, conjunta o separadamente, como Gerente y los que tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, conjunta o separadamente, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. Los socios dedicarán todas sus energías y tiempo a la Sociedad, salvo las modificaciones que se resuelvan en el libro de actas que llevará la Sociedad, podrán no obstante desempeñar otras actividades comerciales por su cuenta, siempre que no sean del mismo ramo que explota la Sociedad y no efecten en ninguna forma los intereses sociales. — Séptima: La remuneración de los Gerentes será fijada al finalizar cada ejercicio por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social, imputándose a la cuenta de Gastos Generales. Los Gerentes podrán ser reemplazados por otros socios o no, requiriéndose para ello en el caso de gerente no socio el acuerdo unánime de éstos. Para todas las votaciones, cada cuota da derecho a un voto. — Octava: El ejercicio comercial terminará el treinta de Diciembre de cada año, y anualmente en igual fecha se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al cincuenta por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen serán distribuídas y soportadas por los socios en proporción a los capitales invertidos. De los beneficios se abonarán a socios cuando así lo resuelvan solamente el veinte por ciento, el resto pasará a engrosar al capital social. — Novena: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el balance general de las operaciones sociales y la distribución de las utilidades que se obtuvieren y extraordinarias a iniciativa o petición de cualquiera de los socios, para considerar asuntos de interés social, o que deben resolverse según se establece

en este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con diez días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones én las reuniones se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y firmarán los presentes. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones por mandatarios especiales que deberán ser también socios, acreditados por cartas poderes. Las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por mayoría o unanimidad en los casos que establece la ley o disposiciones de este contrato. La mayoría se establece en la mitad más uno de los votos que representen el capital social. Las asambleas serán presididas por turno por los socios gerentes. — Décima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que les corresponden en la Sociedad, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento irreductible de otro importe. Toda transferencia de cuotas deberá ser aceptada por acta por el doctor Vicente Santos Cebrian, a quien acuerdan designar el carácter de apoderado general amplio con derecho inherentes a los gerentes para la administración de la Sociedad. teniendo en todos los actos de administración su firma será acompañada por la de uno cualquiera de los otros socios, pudiendo obrar en forma personal, actuar en juicio, percibir toda clase de importes o facturas, etc., sustituir sus facultades total o parcialmente en terceros socios o no. — Undécima: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de acuerdo a las disposiciones al respecto del Código de Comercio y leyes vigentes. — Duodécima: Los saldos acreedores o deudores, de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada reiterada del Gerente o Gerentes, podrá la Sociedad proceder a su inmediata remoción del cargo mediante resolución de los socios por mayoría de votos como así mismo separarlo de la calidad de socio, siendo los gastos que por estos hechos se originen a cargo exclusivo del socio Gerente removido o responsable. — Décima Cuarta: Los socios que al vencimiento del contrato o antes decidieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicarlo con anticipación de seis meses en forma auténtica, en cuya caso se procederá a liquidar su haber conforme a la cláusula décima. — Décima Quinta: Los mencionados gerentes actuarán en todas las operaciones sociales comprendiendo el mando para administrar con las más amplias facultades además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: adquirir, vender, enajenar, prendar y gravar en cualquier forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituyendo derechos reales y levantándolos, fijar el precio y la forma de pago, firmar toda clase de documentos públicos o privados, dar y tomar posesión. Efectuar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, sin limitación en los Bancos de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industsial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Dirección Impositiva y cualquier otro Banco Nacional, provincial o particular, con sujeción a las leyes y reglamentos respectivos, dar recibos, hacer o aceptar consignaciones, novaciones, quitas de deudas, formular protestas y protestos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, actuar con toda amplitud ante el personal de la firma, fijando sus sueldos, condiciones de trabajo. Comparecer en juicio ante cualquier tribunal, fuero o jurisdicción, incluso de Faltas, con toda clase de facultades, de promover o contestar demandas. Tienen toda clase de facultades administrativas o judiciales, siendo esta especificación enunciativa y no llmitativa, se exceptúan las que la ley o este contrato reserve especialmente a los socios. — Décima Sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación a no ser que el socio sobreviviente y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, resuelvan de común acuerdo continuar con la misma, pero en tal caso se hará por representación unificada y de acuerdo al último balance o al que para el caso se confeccione dentro de los treinta días a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, con la presencia del representante legal correspondiente. — Décima Séptima: En caso de liquidación estará a cargo del gerente y del representante legal competente por sí o por apoderados, la que se realizará en el plazo máximo de un año. — Décima Octava: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y supletorias del Código Civil y leyes vigentes, pertinente. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Pascual Lapellegrina y don José Rivero, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — R. Alcántara. — Alfredo Kunz. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Tgo.: José Rivero. — Hay un sello. Ante mí: B. E. Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y tres del Registro número ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: novecientos tres mil doscientos cincuenta y cinco, novecientos tres mil doscientos cincuenta y seis, novecientos tres mil cuatrocientos veintitrés y el presente número novecientos tres mil cuatrocientos veinticinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamento a cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: casado, enumeración, compra, deliberaciones, se está cargo. Todo vale. — B. E. Bottini. — Hay un sello. Entre líneas, Enmendado: oportunamente. Valen: Testado: remanen- No Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 8-Nº 21.860-v.24|8|49

TEX-TRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Don Aram Israelian, casado, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, de nacionalidad irano, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen un mil novecientos sesenta y uno; Don Eduardo Menzildjian, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, de nacionalidad búlgaro, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cinco, Doña Vartouhi Adjemian de Israelian, casada, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad irana, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; Doña Lucine Israelian, soltera de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad origen armenio, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; Doña Melania Israelian de Tehakirian, casada de treinta años de edad, de nacionalidad irana, domiciliada en la calle Cánning dos mil novecientos cinco; Doña Jasmine Hasmie Israelian de Menzildjian, casada, de treinta años de edad, de nacionalidad búlgara y doña Cadril Israelian de Teheghergarian, casada de treinta y un años de edad, de nacionalidad persa, ambas domiciliadas en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; todos de esta Capital, hábiles para contratar y manifiestan: Que de perfecto y común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de: "TEX-TRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la industrialización, transformación, importación de hilados, tejidos y maquinarias en general. — La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de todas clases, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales y particulares nacionales y extranjeros incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta nunciación simplemente enunciativa y no limitada. — Segunda: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Quinientos mil pesos - sigue al folio número dos ... viene del folio número uno ... moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y está íntegramente suscripta por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Aram Israelian aporta cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas; el señor Eduardo Menzildjian aporta cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas; la señora Vartouhi Adjemian de Israelian aporta cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas; la señorita Luciné Israelian aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas; la señora Melania Israelian de Tchakirian, aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas; la señora Jasmine Hasmie Israelian de Menzildjian aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas y la señora Cadril Israelian de Tehegherganian aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas. — Dicho capital social está en su totalidad representado por maquinarias que se detallan en el inventario que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Larrea número quinientos cincuenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — Queda la sociedad formalizada por tiempo indeterminado a contar desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con la condición de que podrá ser disuelta en cualquier época por resolución de cualquiera de los socios, previo aviso a los socios restantes con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Aram Israelian, en calidad de Gerente. — Para obligar a la sociedad el gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio (antigua numeración) y seiscientos ocho, del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrá ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Quinto: Por lo menos una vez al año, al primero de Junio se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento ... sigue al folio número tres ... viene del folio número dos ... del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará al nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de veinte por ciento para las cuotas del señor Aram Israelian, veinte por ciento para las cuotas del señor Eduardo Menzildjian, veinte por ciento para las cuotas de la señora Vartouhi Adjemian de Israelian, diez por ciento para las cuotas de la señorita Lucine Israelian, diez por ciento para las cuotas de la señora Melania Israelian de Tehakirian, diez por ciento para las cuotas de la señora Jasmine Hasmie Israelian de Menzildjian y diez por ciento para las cuotas de la señora Cadril Israelian de Teheghergarian. — Sexto: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberá hacerse constar en un Libro de Actos que llevará las firmas de todos socios. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni podrá garantizar operaciones de terceros y los socios de común acuerdo podrán practicar balances parciales en cualquier época, demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales. — Octavo: Que en caso de liquidación de la sociedad, por voluntad de los socios, por decisión de árbitros o por otros motivos cualquiera, estará a cargo de tres socios designados por mayoría de capital, quienes una vez abonados el pasivo,si lo hubiere dividirán el capital en la proporción al que hubiera suscripto cada socio y las utilidades en la proporción fijada en este contrato. — Cualquiera sea la forma de la liquidacion de la sociedad, ésta deberá realizarse tomando por base los valores del activo registrado en el último balance del ejercicio comercial. — Noveno: Que previo consentimiento de los socios restantes podrán ser transferidos a cualquier persona, parte o la totalidad de las cuotas sociales sin aumentar el número de socios de esta sociedad. — Décimo: Que en caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, se practicará un balance para determinar la parte que le corresponda al socio saliente y la sociedad continuará con los socios restantes y los representantes legales o herederos del saliente. — Estos deberán designar un solo representante, pudiendo optar los socios restantes, continuar con éstos, transfiriéndoles las cuotas respectivas o abonar su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés. — Undécima: Que cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez único cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelacion o recurso legal ante la Justicia. — Bajo las cláusulas ... sigue al folio número cuatro ... viene del folio número tres . . .que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y rúbrica de libros. — Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Aram Israelian. — Eduardo Mezildjian. Vartohui Adjemian de Israelian. — Lucine Israelian. — Melania Israelian de Tehakirian. — Jasmine Hasmie Israelian de Menzildjian. — Cadril Israelian de Teheghergarian. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 8-Nº 21.887-v.24|8|49

A. A-A A B. E,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.054. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Diez y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Ricardo Weygand, que acostumbra a firmar "R. Weygard", argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento treinta y ocho, don Juan Jorge Erdmann, alemán, soltero, domiciliado en la calle Reconquista setecientos treinta y siete y don Federico Ricardo Weygand, que firma "Federico R. Weygand", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos veinticuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el señor Federico Ricardo Weygand concurre a este acto por su propio derecho y los señores Ricardo Weygand y Juan Jorge Erdmann, lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "A. A-A A B E, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que acreditan con los documentos que se hallan íntegramente transcriptos al folio mil seis de este mismo Registro, Protocolo corriente a saber: a) Con el testimonio de escritura de Constitución de Sociedad otorgada el veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete, ante el escribano Jorge Allende Iriarte. b) Con el testimonio de escritura de modificación y ampliación de dicho contrato, otorgada ante el escribano

don Delfín Rueda con fecha quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. c) Con la escritura de separación del socio Juan Alberto Dufour pasada ante el escribano don Domingo Savignano con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos. d) Con la escritura de retiro del socio Federico Ricardc Weygand y disminución de Capital otorgada ante el nombrado escribano Delfín Rueda, con fecha diez y ochc de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. e) Con el testimonio de modificación de contrato social otorgada ante el mismo escribano Delfín Rueda con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. f) Con la escritura de aumento de Capital otorgada ante el escribano don Luis M. Lamara (hijo) con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y g) Con la escritura de cesión de cuotas de capital otorgada asimismo ante el colega Luis M. Lamarca (hijo) con fecha cuatro de mayo del corriente año. — Los referidos contratos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en el orden antes establecido en la siguiente forma: Con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número trescientos treinta y siete al folio trescientos noventa y cinco del Libro dos, con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta bajo el número setenta al folio doscientos treinta y uno del Libro cuatro con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos ochenta al folio ochenta y siete del Libro seis, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro del Libro siete, con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos veintitrés, folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro ocho, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, al folio ciento trece, del Libro tres, y con fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y seis, folio cuatrocientos setenta y seis del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo que surge de los respectivos testimonios que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y el señor Ricardo Weygand, dice: Que Cede y Transfiere sin reserva ni limitación alguna al señor Federico Ricardo Weygand noventa y nueve cuotas de capital por un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene y le corresponde en la nombrada "A. A-A A B E, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión la realiza por la suma de Nueve mil novecientos pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario don Federico Ricardo Weygand a su entera satisfacción y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. Por su parte el señor Juan Jorge Erdmann, Cede y Transfiere sin reserva ni limitación alguna al señor Federico Ricardo Weygand, la cuota que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad por el valor nominal de la misma, o sea por la suma de cien pesos moneda nacional suma que el señor Erdmann, recibe en este acto de manos del señor Federico Ricardo Weygand en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Enterado el señor Federico Ricardo Weygand de los términos de las cesiones de cuotas hechas a su favor conforme a derecho manifiesta su conformidad y aceptación, declara conocer los negocios sociales, los balances, el estado financiero y los estatutos de la sociedad, todos los cuales acepta de plena conformidad. Manifiesta asimismo el señor Juan Jorge Erdmann en virtud de la presente escritura se desliga en su calidad de socio renunciando a cualquier derecho o acción que le correspondiera en la sociedad o de sus ex socios. Y los señores Ricardo Weygand y Federico Ricardo Weygand en virtud de que de las acciones antes celebradas han quedado como únicos y exclusivos integrantes de la sociedad de referencia resuelven de mutuo y común acuerdo modificar el contrato social de acuerdo a las cláusulas que a continuación pasan a establecer: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de A. A-A A B E, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y bajo el régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal sin perjuicio de los nuevos domicilios que pudiere tener y las sucursales que en el interior o exterior de la República pudiere establecer. — Tercero: El objeto de la sociedad será: a) La adquisición y venta de toda clase de bienes y derechos, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones así como participaciones en empresas comerciales e industriales. b) La compra y venta de inmuebles y semovientes. c) La financiación de toda clase de operaciones comerciales. d) La realización de toda clase de mandatos comerciales y civiles. e) El actuar como representante comercial o agente de empresas comerciales o industriales del país o del exterior. f) La explotación de industrias rurales, agrícolas y ganaderas, g) La realización de negocios de importación o exportación. Todo ello por cuenta propia o de terceros y con la expresa facultad de realizar todos los actos directa o indirectamente conducentes a esos fine.s — Cuarto: El término de duración del presente contrato se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, no pudiendo ser disuelta la sociedad con anterioridad a dicha fecha si no se contare con el consentimiento unánime de sus socios. — Quinto: El capital social es de pesos seiscientos mil, distribuídos en seis mil cuotas de cien pesos cada una, las que individualmente representaran un voto en la asamblea de socios. Del capital social corresponden al señor Ricardo Weygand cinco mil novecientas cuotas y al señor Federico Ricardo Weygand las restantes cien cuotas. — Sexto: Los negocios sociales así como la administración de la sociedad serán exclusivamente dirigidos por los señores Ricardo Weygand y Federico Ricardo Weygand ejerciendo éstos sus funciones individualmente y por separado teniendo cualquiera de ellos indistintamente el uso de la firma social. Podrán en consecuencia cualquiera de ellos actuar de acuerdo a los términos de los artículos trece, catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sean en todos los actos relativos a la misma y en el sentido más amplio de la palabra pudiendo comprar o vender bienes muebles, o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que libremente pactaren. — Pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o extranjera creada o a crearse. Podrán asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidos o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto éstas deben considerarse como explicativas o descriptas de los poderes y objetos de la sociedad y no limitativas ni restrictivas de los poderes de la misma. — Séptima: Se resuelve expresamente que en caso de incapacidad, fallecimiento o venta total de su parte social de uno cualquiera de los dos señores Weygand, el que quedare continuará en forma exclusiva con la administración y dirección de los negocios sociales hasta expirar el término del contrato social y sin que ninguno de los demás socios ni los sucesores del fallecido, incapaz, o vendedor, puedan tomar ingerencia en los negocios sociales. Cualquiera de los dos señores Weygand podrá designar uno o varios apoderados en quien o quienes substituirá total o parcialmente sus facultades. — Octava: Los socios señores Ricardo Weygand y Federico Ricardo Weygand podrán fijarse una asignación mensual a cuenta de ganancias cuyo importe fijarán de común acuerdo a principios de cada ejercicio labrándose el acta respectiva que será firmada por ambos. En caso de fallecimiento de uno de ellos el otro percibirá hasta la terminación del contrato la última asignación fijada de común acuerdo aumentada en un veinticinco por ciento. Los importes de estas asignaciones serán debitadas a cada uno de los señores Weygand en una cuenta denominada "adelantos" a cuenta de ganancias". — En caso de fallecimiento del señor Ricardo Weygand se seguirá pagando en forma proporcional a los que le sucedieren en la propiedad de su parte social, mensualmente el importe de la última asignación que le hubiere sido fijada de común acuerdo a dicho señor estos importes serán imputados a cuenta "adelantos a cuenta de ganancias". — En caso de fallecimiento del señor Federico Ricardo Weygand se pagará a su viuda mensualmente y hasta la terminación del contrato una suma equivalente a la cuarta parte de la última asignación que hubiere sido fijada de común acuerdo a su esposo, estos pagos serán imputados a gastos generales y se dispone expresamente que en caso de que llegaren a fallecer los dos señores Weygand vencerán en la fecha del último fallecimiento, la totalidad de estas mensualidades y deberá ser pagada la suma total dentro de los noventa días. — Novena: Las cuentas particulares de todos los socios así como los saldos no cubiertos de las cuentas "adelantos a cuenta de ganancias" deberán ser liquidados cada cinco años. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, fecha a que se practicará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, se efectuará el reparto de ganancias en la siguiente forma y orden. Previa deducción de la reserva legal. Se cubrirá primeramente el saldo deudor de la cuenta "adelantos a cuentas de ganancias" del socio Federico Ricardo Weygand. Luego y en segundo término se cubrirá el saldo deudor de la cuenta "adelantos a cuenta de ganancias" del socio señor Ricardo Weygand o de los que le sucedieren en la propiedad de su parte social. Cubiertas íntegramente las cuentas anteriormente indicadas del remanente de las ganancias se llevará: a) Una tercera parte a una cuenta de reserva especial. b) Otra tercera parte corresponderá al socio Ricardo Weygand o proporcionalmente a los que le sucedieren en su parte social. c) Otra tercera parte corresponderá al socio Federico Ricardo Weygand. — Cuando el fondo de reserva especial creado por inciso a) de este artículo, llegare a exceder los doscientos mil pesos el excedente se repartirá correspondiendo cincuenta por ciento a la parte del señor Ricardo Weygand y el otro cincuenta por ciento a la parte del señor Federico Ricardo Weygand. — El fondo de reserva especial en sí no podrá ser repartido con anterioridad a la terminación del contrato en cuya oportunidad lo será en proporción a los aportes sociales, podrá sin embargo ser utilizado, para cubrir en el orden establecido para las ganancias, los saldos deudores de las cuentas "adelantos a cuenta de ganancias" en los años en que el balance de los negocios arroje pérdidas o las ganancias no lleguen a cubrir los saldos de esas cuentas. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de capital. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare con respecto a este contrato será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Segunda: Los socios se reservan el derecho de intervenir en otras empresas así como dedicar su tiempo a otras actividades. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan **su** conformidad y aceptación, agregando que se obligan al fiel cumplimiento de la misma conforme y en arreglo a derecho y que queda nula y sin valor ni efecto legal alguno toda cláusula contractual que se oponga o sea contraria a las cláusulas que por este acto se han pactado. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Weygand. — Federico R. Weygand. — J. Erdmann. — Fco. Miranda. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil cincuenticuatro del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "A A-A A B E, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide éste primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números ochocientos diecisiete, mil ochocientos veintinueve, treinta, treintiuno, treintidós y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 21.872-v.24|8|49.

"REGO, PASQUARIELLO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.131. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Roberto Pasquariello, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames dos mil ochenta y ocho; don Francisco Licari, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro tres mil quinientos ocho, Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Gerardo Rego, casado, español, domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil ciento cincuenta, todos los comparecientes personas hábiles y mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los señores Roberto Pasquariello, Francisco Licari y Gerardo Rego una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón social y Domicilio: Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "REGO, PASQUARIELLO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rocamora cuatro mil doscientos sesenta y cinco, como pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta por mayor y menor y la comercialización de artículos de fantasías finas sobre metales, materiales plásticos, o sobre cualquier otra materia prima o elaborada, incluyendo adornos, cierres para carteras, artículos de orfebrería, y en general, la de todo otro artículo del ramo de bisutería, y en especial, la de filigrana en imitación. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra - venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y otra clase de bienes, la compra - venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive de los estados y municipios, Institutos Bancarios, Oficiales o Privados y Cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, carta de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los términos que establece la ley. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación, por más de seis años. — Hacer donaciones o renuncias de derechos. g) Constituir o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidas por la Sociedad. h) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. i) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase

que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. j) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos. licencias, patentes y trámites administrativos y judiciales. k) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o extranjera, creada o a crearse. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la Sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración queda fijado en cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, renovándose su duración por períodos iguales de cinco años cada uno, automáticamente y siempre que ninguno de los socios, manifestare su deseo de no continuar con la Sociedad, por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tal notificación deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Capital Social y Suscripción. — Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, y suscripto en la proporción siguiente: Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, al socio señor Roberto Pasquariello; cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional el socio Francisco Licari, y pesos un mil moneda nacional el socio señor Gerardo Rego. — El capital social está íntegramente representado por instalaciones, máquinas, muebles y útiles, materias primas y herramientas que constituían en la extinguida sociedad "Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Roberto Pasquariello, quien queda por este acto designado gerente de la misma, y en el desempeño de sus funciones podrá ejercer todos los actos pertinentes, pudiendo actuar en forma individual. — La denominación "Rego, Pasquariello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del gerente. — Artículo Noveno: El Gerente de la Sociedad podrá celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Los efectos judiciales podrán por sí o por medio de Apoderado presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de pruebas hagan el derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos jurídicos o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa, y por consiguiente podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Base para la formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente, al treinta y uno de Marzo de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudentes realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen conveniente para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración del gerente y el personal de la sociedad. c) Las cantidades que estimen convenientes para formar el fondo de Reserva especial o Previsión. d) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios en la proporción a sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. La firma de éstos, sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. Voluntad Social. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quiens serán convocados por el gerente a iniciativa de él o de cualesquiera de los socios, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas del capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no provean una mayoría determinada a la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto, al o a los gerentes. Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. b) La sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo o de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán, en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la sociedad. Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, constatado en cualquier inventario balance. b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. La liquidación se efectuará en la forma siguiente: El socio o los socios que soliciten la disolución deberá hacérselo saber a sus otros consocios su voluntad de liquidar los negocios sociales, mediante telegrama colacionado a remitirse con noventa días de anticipación y luego de practicarse el balance general establecido al cierre del ejercicio en curso, o sea al treinta y uno de Marzo la firma se liquidará en los seis meses siguientes a la fecha del balance, no haciéndose en ese período ninguna operación de compra. La firma social será usada con el aditamento en liquidación. Fallecimiento o incapacidad legal declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación. b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designarán los árbitros ya nombrados. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios señores Licari y Pasquariello deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y dedicación, estándole expresamente prohibido tener otros negocios, comercios o sociedades, dicha prohibición no regirá para el socio señor Rego. Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y solicitarlo al Escribano Autorizante expida los testimonios que fueren precisos. Yo, el Autorizante, dejo constancia que a los efectos de esta Constitución se dió cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Roberto Pasquariello. Gerardo Rego. Fco. Licari. Fco. Miranda. Oscar A. Porcel. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y uno del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y siete, doy fe. Para "Rego, Pasquariello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, de la Serie I, números novecientos ochentiún mil doscientos siete, doscientos ocho, doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, y el último sello que lleva el número novecientos ochentiún mil doscientos doce, o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8.-Nº 21.873.-v.24|8|49

SPORTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Julián de Santiago Aparicio, español, casado, domiciliado en Corrientes 461; Alberto José Benarós, argentino, casado, domiciliado en Concordia Nº 2702; Luis María Ponti, argentino, casado, domiciliado en Malabia 2561 y D. Ramona Villagra, argentina, soltera, domiciliada en Solís 396, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en lo particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará SPORTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede principal en la calle Santa Fe Nº 5001, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer nuevos domicilios y/o sucursales, agencias y corresponsales en la Capital, interior o exterior, si fuese necesario y conveniente al buen desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen a dicha fecha todas las operaciones efectuadas. — Tercera: La sociedad se dedicará a la confección de ropa de vestir y de "sport" para caballeros especialmente, pudiendo abarcar tanto la parte comercial como industrial, con materias primas o productos elaborados o semi-elaborados, por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al socio D. Julián de Santiago Aparicio; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al socio Alberto José Benarós; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al socio Da. Ramona Villagra y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional al socio don Luis María Ponti. — Estas cuotas suscriptas son totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, créditos, etc., que constituían el taller de confecciones que el Sr. Luis María Ponti, como único propietario tenía instalado en el local de la calle Santa Fe Nº 5001 y de las mismas que constituían el taller del mismo ramo que los socios restantes D. Julián de Santiago Aparicio, D. Alberto José Benarós y Da. Ramona Villagra, instalaron en el primer piso del local de la calle Corrientes 463 y que fué trasladado al antedicho local de la calle Santa Fe 5001 con fecha primero de junio y antes de haber formalizado el contrato de sociedad respectivo. — Surgiendo así la nueva sociedad, motivo del presente contrato, de la fusión antedicha, todos los socios firman de conformidad el Balance General preparado para cada uno de los talleres por el Contador Público Nacional D. Natalio Schvarzer, dejando establecido especialmente que si en el curso de las operaciones sociales surgiesen deudas u obligaciones contraídas con anterioridad a la constitución de la presente sociedad y no detalladas en los pasivos de dichos balances, serán soportadas por el socio D. Luis María Ponti en un caso y por los otros socios restantes, en el otro caso; si se presentase esta situación la suma adeudada deberá ser saldada antes de la terminación del ejercicio, en el curso de la cual la misma fuese abonada por la actual razón social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes que por este mismo acto se designan en las personas de D. Alberto José Benarós y de D. Julián de Santiago Aparicio, quienes podrán actuar indistinta, conjunta, separada o alternativamente en la dirección, administración, así como en las gestiones que fuere necesario efectuar. Todos los socios firmarán individualmente a continuación de un sello con el nombre de la razón social. La firma social será así usada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuíto, ni negociaciones ajenas al giro del comercio, sea o no en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales y cartas de recomendación para bancos, comprendiendo el mandato para administrar, además de lo ordinario de rutina, los siguientes: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado a interés, estableciendo la forma de pago y la tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, con garantía prendaria o hipotecaria, estableciendo las condiciones de las mismas; e) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Ministerio de In-

dustria y Comercio; Ministerio de Trabajo y Previsión; Ministerio de Economía; Instituto de Previsión Social; Dirección General Impositiva; Dirección de Rentas de la Municipalidad de Buenos Aires; Instituto de Promoción del Intercambio, etc.; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; g) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; h) contratar el personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como para removerlos. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente una vez por mes, para considerar: a) la marcha de los negocios; b) la consideración de las negociaciones especiales o extraordinarias, fuera de las meramente de rutina; c) la compra de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas, derechos reales, etc.; d) las causales previas a la remoción de los empleados, salvo injurias graves, dolo, delito o incapacidad manifiesta; e) la remuneración que se acordará a los socios, por las funciones que desempeñan en la sociedad; f) el estudio de los balances estimativos, parciales y generales; g) la disolución anticipada de la sociedad o las cláusulas extraordinarias o modificaciones que fuera necesario introducir en el presente contrato, y en general, todo lo relacionado para que exista armonía y cordialidad en el desarrollo de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en un Libro de Actas que al efecto se hará rubricar y que firmarán los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11.645, salvo para las excepciones que la misma indica especialmente. — Octava: Se llevarán libros rubricados, por el método de partida doble; al 31 de Mayo de cada año se levantará un balance e inventario físico general y se establecerá un cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días. Deberán efectuarse todas las amortizaciones necesarias, respetando los criterios de la Dirección General Impositiva; se proveerá la reserva necesaria para cumplir con la Ley 11.729, Decreto 33.302|45 y disposiciones legales complementarias, dictadas o a dictarse; de las utilidades se formará el fondo de reserva legal con el 5 % de las mismas y hasta completar el diez por ciento del capital social; otro fondo de reserva especial extraordinario con el cinco por ciento de las utilidades, sin limitación, y el excedente de las utilidades, si lo hubiere, o las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios, en proporción a sus capitales. Salvo autorización especial de los socios restantes, sólo podrá retirarse hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes, unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma. — Décima: En caso de disolución, anticipada o a su término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes y solo podrá elegirse un liquidador extraño a la sociedad cuando hubiere evidente e insalvable desacuerdo entre ambos o entre los socios en general; iniciado el período de liquidación uno o más socios tendrán opción por treinta días, a adquirir el establecimiento en conjunto, haciéndose cargo del activo y pasivo; si hubiere más de una oferta se elegirá la más conveniente; si no hubiere socios interesados se estudiará la conveniencia de vender el establecimiento como una unidad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.687 y si dentro de los sesenta días de iniciado el período de liquidación no se hubiera resuelto en ninguna de las formas arriba especificadas, se efectuará la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuere durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada uno de las partes en divergencia, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. — En señal de conformidad, firman todos los socios en la fecha arriba indicada, encargándose para todos los trámites a efectuarse para la inscripción al socio D. Julián de Santiago Aparicio. — Firmado: Julián de Santiago Aparicio. Luis María Ponti. Alberto J. Benarós y Ramona Villagra. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|8-Nº 21.880-v.24|8|49

EXPRESO FLORIDA, DE NICOLAS A. CAMELIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría número 7, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera. Con la denominación de "EXPRESO FLORIDA, DE NICOLAS A. CAMELIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad entre los señores don Nicolás Angel Camelio, argentino, casado; don Nicolás Juan Camelio, argentino, casado, y don Roberto Luis Camelio, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Patricios 181 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, reconduciéndose indefinidamente por períodos de cinco años, mientras cualquiera de los socios no pida su disolución con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada quinquenio. — Tercera: El objeto específico de la sociedad es el transporte de carga general y equipajes dentro y fuera de la Capital Federal, y efectuar estibajes y desestibajes en vapores, ferrocarriles, depósitos y tinglados; pero podrá también desarrollar actividades conexas con las mencionadas y, por decisión unánime de los socios, cualquier otra no especificada. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 90.000.— m|n. de c|l.), dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscribe en la siguiente forma: don Nicolás Angel Camelio, setecientas cuotas equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional; don Nicolás Juan Camelio, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional; y don Roberto Luis Camelio, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: Con los bienes y créditos que se detallan en el inventario practicado por separado, queda integrada la totalidad de las novecientas cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional que los socios se obligan a aportar en las proporciones establecidas en la cláusula anterior. — Sexta: La sociedad será administrada por don Nicolás Angel Camelio, en su carácter de socio-gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de ella y conducir sus negocios. Podrá resolver sobre todas las operaciones en que aquella esté interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas y privadas; adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos; solicitar créditos y suscribir obligaciones con bancos, organismos públicos y empresas privadas, etc. Las facultades mencionadas son enumerativas y no limitativas de cualquier otras que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Los tres socios concurrirán con su trabajo personal al desenvolvimiento de la sociedad y gozarán de los estipendios que de común acuerdo se fijen. En caso de impedimento o ausencia del socio-gerente designado en este instrumento, lo suplirá en iguales funciones y con la misma extensión de facultades don Nicolás Juan Camelio, hasta que el cargo sea reasumido por el titular. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Para expresar sus voluntades se utilizará un libro de "Actas", que será rubricado y llevado con las mismas formalidades que el Código de Comercio prescribe para los libros considerados indispensables. — Novena: Al treinta de Junio de cada año se formulará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que se someterá a la aprobación de los socios por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima: [illegible] las utilidades realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Décima primera: Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que queda establecida para la distribución de las utilidades. — Décima Segunda: Dentro de los plazos establecidos en la cláusula segunda o cuando los socios lo decidan por unanimidad, entrará la sociedad en liquidación, la que será realizada por el socio-gerente don Nicolás Angel Camelio, salvo convención en contrario adoptada por unanimidad al disponerse la disolución y liquidación. — Décima Tercera: Satisfecho el pasivo exigible, el remanente del activo liquidado en la forma que oportunamente se estipule, será prorrateado entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Cuarta: Lo que no esté expresamente previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a las normas de la Ley 11.645 y, supletoriamente, a las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. En fe de lo cual los otorgantes firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos números 459.053 y 459.054, la primer foja repuesta con el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra indicados. Nicolás A. Camelio. Nicolás J. Camelio. R. L. Camelio". — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados Nicolás Angel Camelio, Nicolás Juan Camelio y Roberto Luis Camelio, todos integrantes de la nueva casa de comercio "Expreso Florida, de Nicolás A. Camelio e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha dos del corriente mes y año y cuya inscripción se tramita por ante el Juzgado de Comercio del doctor Juan L. Páez, Secretaría del señor Luis H. Díaz, toman conocimiento de lo dispuesto por el señor Juez, en auto de Julio quince de 1949, que ordena ampliar el contrato social individualizando el domicilio de la sociedad con indicación de la calle y número y declarando sin valor la última parte de la cláusula segunda que establece prórrogas automáticas e indefinidas del plazo de duración, y resuelven modificar la cláusula segunda cuya redacción definitiva es la siguiente: "Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Patricios 181, y se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato". Y para hacer concordar gramaticalmente lo dispuesto en la cláusula 12ª con la modificación introducida a la cláusula 2ª, aquella queda redactada como sigue: "Décima Segunda: Al vencimiento del plazo establecido en la cláusula segunda o cuando los socios lo decidan por unanimidad, entrará la sociedad en liquidación, la que será realizada por el socio-gerente don Nicolás Angel Camelio, salvo convención en contrario adoptada por unanimidad al disponerse la disolución y liquidación". En fe de lo cual los otorgantes firman este único ejemplar para su agregación a los autos, en el lugar y fecha arriba indicados. Nicolás A. Camelio. Nicolás J. Camelio. R. L. Camelio". — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19|8-Nº 21.856-v.24|8|49

DR. RAUL GIORDANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el presente contrato "Dr. Raúl Giordano y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de 1949, reunidos los señores Najman Goutman, argentino, casado, con domicilio en la calle Monteagudo 247, Ramos Mejía; Dr. Raúl Giordano, argentino, soltero, con domicilio en la calle Punta Arenas 1986 de esta Capital; y las señoritas Farmacéuticas, Cesira Russo, argentina, domiciliada en la calle Martín J. Haedo 815, Vicente López y Lea Edith Sulimovich, argentina, domiciliada en la calle Paraguay 609 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "DR. RAUL GIORDANO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando con los negocios y operaciones comerciales que hasta la fecha realizaba la sociedad colectiva, Dr. Raúl Giordano y Cía., y estableciendo su domicilio en la calle Bacacay 3862 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda. — La duración de este contrato será de 5 años a partir del primero de Julio de 1949. Si los socios de común acuerdo así lo resolvieran, pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes de este término, podrá hacerlo previo aviso de 90 días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado, más las ganancias realizadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto específico la fabricación, importación y venta de productos medicinales y veterinarios en general, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios, inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean: hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y trasferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de pesos 150.000,00 (Ciento cincuenta Mil) dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., según inventario y balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Najman Goutman (75)

setenta y cinco cuotas; Dr. Raúl Giordano (25) veinticinco cuotas; Cesira Russo (25) veinticinco cuotas y Lea Edith Sulimovich (25) veinticinco cuotas. — Quinta. — El Sr. Najman Goutman y el Dr. Raúl Giordano tendrán el uso de la firma bancaria separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias a que se refiere la clásula tercera. — Sexta. — La administración y dirección comercial de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Najman Goutman, quien queda nombrado Gerente, otorgándosele para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrá usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil de todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necsarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. En la misma forma deberá dedicar todos sus esfuerzos a la presente sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a ninguna otra actividad comercial, aunque no signifique competencia para la misma. — Séptima. — El Dr. Raúl Giordano queda nombrado Gerente Técnico y como tal le corresponde la dirección técnica del establecimiento, como así también todo lo relacionado con la tramitación ante las autoridades pertinentes de los permisos, marcas, patentes, certificados y demás requisitos reglamentarios para el buen funcionamiento de la planta industrial de la sociedad. Además reemplazará al Sr. Najman Goutman en sus funciones, en caso de ausencia del mismo. — Octava. — Las Señoritas Cesira Russo y Lea Edith Sulimovich desempeñarán el cargo de auxiliares del Dr. Raúl Giordano y lo reemplazarán en sus funciones en caso de ausencia del mismo. — Novena. — Los demás socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad ni intervenir en otras entidades de la misma naturaleza aun cuando fuera como accionistas o comanditarios y los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones sociales. — Décima. — Los socios podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Décima Primera. — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo será aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos, computada según lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima Segunda. — Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5 o|o para la reserva legal, se distribuirá así: Najman Goutman: 50 o|o; Dr. Raúl Giordano; 16,67 o|o; Srta. Cesira Russo: 16,67 o|o; y Srta. Lea Edith Sulimovich: 16,66 o|o. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décima Tercera. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Cuarta. — En el caso de que las pérdidas alcancen al 25 o|o del capital integrado, los socios deberán tratar inmediatamente en Asamblea General la disolución de la sociedad y si las pérdidas llegaran al 50 o|o la liquidación será inmediata. En este caso la Asamblea General de socios elegirá de su seno dos personas para efectuar la liquidación y partición de la misma, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de disidencia. — —Décima Quinta. — Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Sexta. — Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón de este contrato las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|8-Nº 21.868-v.24|8|49

DESED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de Marzo de 1949, el señor Hersch Essner, cedió y transfirió a favor de los señores Rodolfo Duschintz y Argentina Luz Caminos por partes iguales las veinte cuotas, de un mil pesos cada una de capital que tenía en total y le correspondía en "DESED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo documento deja el cargo de gerente administrador de dicha sociedad. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 21.862-v.24|8|49

SIGAL Y FERNANDEZ CACCIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Fernández Cacciola, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 172 y Benito Sigal, domiciliado en Defensa 441, ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de "Automóviles, Bicicletas, Camiones "A. B. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital, por ante el Escribano Público Ernesto M. Belçaguy, el 16 de Diciembre de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 11 de febrero de 1947, bajo el número 89, al folio 85 del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el contrato social, entre otras cosas en cuanto al nombre, objeto, capital, etc., debiendo en consecuencia regirse la mencionada sociedad por los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de abril de 1949, la sociedad "Automóviles, Bicicletas, Camiones, "A. B. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambia su denominación y continúa girando bajo el nombre de "SIGAL Y FERNANDEZ CACCIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio es en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o en el extranjero. — Segundo: Su duración se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1953, siendo la misma prorrogable por cinco años más es decir hasta el 31 de diciembre de 1958. — Dicha prórroga se considerará efectuada, sin ninguna notificación, si no fuera denunciada por cualquiera de las partes por lo menos noventa días antes de su vencimiento y por telegrama colacionado. — Tercero: Su objeto es la representación, importación, compraventa de automotores, tractores, bicicletas, vehículos en general, sus accesorios y repuestos, y mercaderías en general como asimsmo cualquier otro acto que ambos socios de común acuerdo consideren convenientes para el mejor desarrollo de las operaciones sociales, sean dichos actos comerciales, civiles o industriales, incluso los de compraventa, arrendamiento, permuta, etc. de bienes muebles, inmuebles y semovientes, con la única limitación establecida en el art. 3 de la Ley 11.645. — Cuarto: El Capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales de la siguiente forma: a) Ochenta cuotas, totalmente integradas forman el actual capital de la sociedad, pertenecientes cuarenta cuotas a cada socio, y b) Las novecientas veinte cuotas restantes son integradas cuatrocientas sesenta por cada uno de los socios, debitando sus importes a las respectivas cuentas personales de los mismos en la sociedad, o sea en mercaderías, las que, según resulta del balance al 31 de marzo de 1949, tienen crédito suficiente para cubrir estos importes. — Quinto: Son gerentes ambos socios indistintamente, con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales. — Cada socio, en su carácter de gerente, indistintamente, tendrá el uso de la firma social, como asimismo amplias facultades para resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, como asimismo iniciarlos, pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo Tercero, los que se dan por reproducidos y además para cumplir con los fines de la sociedad podrán: adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, de prenda común y agraria; operar y contraer deudas con los Bancos oficiales, especialmente el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros existentes o a crearse, con Bancos particulares y con las sucursales y agencias de todos los bancos mencionados, con particulares, sociedad civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de Sociedades Anónimas, comanditas y responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar y descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, explotar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías; designar apoderados generales y especiales y revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar, percibir, o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad; hacer renuncias, remisiones o quitas y conceder esperas; reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas, siempre que sea en el interés social y no de terceros; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir; representar a la Sociedad como si fuera ella misma, ante los Poderes Públicos nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y todas sus dependencias en cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a tales fines y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales el art. 1881, incisos uno a cuatro y siete a 17 del Código Civil u otras leyes exigen poder especial, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán según resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, fondos de reservas especiales y compensación al capital, esta última será repartida en proporción igual a cada cuota. — En igual proporción serán imputadas a las cuotas las pérdidas eventuales. — Séptimo: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades serán aprobados por los socios, firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. — El socio ausente será notificado por telegrama de la confección del balance y del proyecto de distribución, de no oponer reparos dentro de quince días, se le tendrá por conforme. — Octavo: Al vencimiento del plazo o de su prórroga, si este contrato no fuera renovado, se procederá a la liquidación por intermedio de los socios gerentes. — Previo pago de las deudas, el saldo se distribuirá en igual proporción a cada cuota. — Bajo tales cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de 1949. — Entre líneas: antes — de — Vale. — Enmendado — modificar, Primero, Un, cuentas, crédito, pudiendo, préstamos, cualquier, particulares, provinciales, extraordinarios, cuatro, deudas, Valen. — Entre líneas: antes, de, Vale. — Testado: 1, no Vale. — Entre líneas "o sea en mercaderías", Vale. — Entre líneas: "y/o en el extranjero", Vale. — J. C. Fernández Cacciola. — Benito Sigal.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18|8-N 21.758-v.23|8|49

JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: 1º Doña Natalia Altube de Gutiérrez, argentina, domiciliada en la calle Gascón 34, de la Capital Federal; 2º Don Julián Gutiérrez, español, domiciliado en la calle Gascón 34, de la Capital Federal, representado en este acto por don Leandro Herminio Morales, a mérito del poder especial otorgado por don Julián Gutiérrez a su hermano don Valentín Gutiérrez, en la Ciudad de Bahía Blanca, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano señor Fermín Berría, e inscripto en el Registro de Mandatos Especiales de la Ciudad de La Plata, con el número 25.005, tomo 101, con fecha 9 de Agosto de 1945, y cuya cláusula h) dice así: "...Representarlo en sociedades de cualquier naturaleza, presentes y futuras, incluso en la sociedad a constituirse Gutiérrez Hermanos y Compañía, pudiendo a tales efectos prorrogar, transformar, modificar y disolver con las más amplias facultades, sociedades en que tiene o llegue a tener interés, fijar capital, porcentaje en ganancias y pérdidas y derechos y deberes del mandante, hacerse o no cargo de activos y pasivos, liquidar, designar árbitros y arbitradores y hacer en fin cuanto más sea pertinente y considere conveniente o necesario". Poder sustituirlo totalmente por don Valentín Gutiérrez a don Leandro Herminio Morales, por escritura suscripta, en la Ciudad de Bahía Blanca, a 21 de Mayo de 1949, ante el Escribano señor Juan Berría, e inscripta en el Registro de Mandatos Especiales de la Ciudad de La Plata, con el número 24.548, tomo 99, con fecha 6 de Junio de 1949. 3º Don Valentín Gutiérrez, español, domiciliado en Gascón 34, de la Capital Federal, representado en este acto por don Leandro Herminio Morales, a mérito del poder general otorgado al mismo, en la ciudad de Bahía Blanca, a 21 de Mayo de 1949, ante el Escribano señor Juan Berría, e inscripto en el Registro de Mandatos Especiales de la Ciudad de La Plata, con el Nº 23.280, tomo 24, con fecha 30 de Mayo de 1949, y cuya cláusula e), dice así: "...Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar Sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías, representar al otorgante en asambleas o

directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos y utilidades y dar recibos''. 4º Don Leandro Herminio Morales, argentino, domiciliado en Belgrano 532, de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires; 5º Don Joaquín Alegre Gutiérrez, español, domiciliado en Donado 188, de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires; y 6º Don Luis Gil, español, domiciliado en Corrientes 4197, 5º piso, Dto. ''B'', de la Capital Federal; en el carácter de la totalidad de los socios de ''JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital social 200.000 pesos, se resuelve modificar el contrato social de dicha sociedad celebrado el 13 de Octubre del año 1947, e inscripto con fecha 21 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1.740, al folio 80 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a los artículos siguientes: Artículo Primero: De común acuerdo de todos los socios, se resuelve modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato del trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en los siguientes términos: Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de Trescientos mil pesos, de manera que queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado en Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doña Natalia Altube de Gutiérrez, cuarenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Cuarenta mil pesos; don Julián Gutiérrez, ciento veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos; don Valentín Gutiérrez, ciento veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos; don Leandro Herminio Morales, setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Setenta mil pesos; don Joaquín Alegre Gutiérrez, setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Setenta mil pesos; y don Luis Gil, setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Setenta mil pesos. — La socia doña Natalia Altube de Gutiérrez ha integrado el cincuenta por ciento del aumento de sus cuotas, y el saldo lo pagará cuando los socios lo resuelvan, también en dinero en efectivo. — Y los demás socios: don Julián Gutiérrez, don Valentín Gutiérrez, don Leandro Herminio Morales, don Joaquín Alegre Gutiérrez, y don Luis Gil, han integrado la totalidad del aumento de sus cuotas con haber de sus respectivas cuentas corrientes en la sociedad, que ésta ha destinado a la compra de mercaderías. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo por separado o conjuntamente de los socios señores Julián Gutiérrez, Valentín Gutiérrez, Leandro Herminio Morales, Joaquín Alegre Gutiérrez y Luis Gil, que actuarán como Gerentes, los cuales tendrán las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de las operaciones sociales, tales como operar con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, comprendidos el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, descontar en ellos documentos comerciales de terceros, girar en descubierto sobre esos Bancos, o realizar cualquier otra operación bancaria; solicitar préstamos bancarios o particulares; comprar y vender giros, constituir hipotecas, aceptarlas, recibir por deudas garantías prendarias y cancelarlas; formalizar contratos de locación, comprar y vender bienes raíces y aceptarlos en pago; concertar importaciones, obtener divisas, permisos de cambio y todo cuanto con esto tenga que ver; representar a la sociedad ante los organismos nacionales, como ser los Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino del Intercambio, Impuestos a los Réditos, Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, etc., provinciales y municipales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada y entablar querellas y retirarlas, concurrir a reuniones de acreedores tomando toda intervención que consideren convenientes; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas, salvo la facultad de emplear la firma social en fianzas o garantías en acto extraño a la sociedad, actividad cuyo ejercicio en este acto se les prohibe. — Todos los socios Gerentes, tendrán la obligación de prestar la contribución de su trabajo personal en la medida que el giro y negocios sociales lo requieran y no podrán realizar otras actividades y negocios que los de esta sociedad y los de la sociedad Gutiérrez Hermanos y Compañía, con excepción de los socios don Julián Gutiérrez y don Valentín Gutiérrez, que quedan facultados además, para realizar e intervenir en cualquier negocio que no fuera el específico de esta sociedad. — Los socios gerentes, mientras desempeñen esa función en la sociedad, percibirán la suma de Mil quinientos pesos mensuales cada uno, imputables a gastos generales, correspondiendo Mil ciento cincuenta pesos mensuales a sueldos, y cuatrocientos cincuenta pesos mensuales a viáticos. — Cláusula Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de utilidades, así como las pérdidas de cada balance, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a la Sra. Natalia Altube de Gutiérrez, el seis por ciento; a don Julián y a don Valentín Gutiérrez, el veintiséis por ciento a cada uno, y a los señores Leandro Herminio Morales, Joaquín Alegre Gutiérrez y Luis Gil, el catorce por ciento a cada uno. — Los socios podrán retirar esas utilidades cuando lo estimen conveniente y siempre que la sociedad no lo necesite para su mejor desenvolvimiento; y el saldo acreedor que no se retirare, ganará el interés del seis por ciento anual, siempre que dentro de los treinta días del balance, los restantes socios no comuniquen al socio a quien corresponda el saldo que debe retirar. — Artículo Segundo: Las mencionadas modificaciones del contrato social, tendrán efecto a partir del primero de Agosto del presente año de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Tercero: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados ''ut supra'', en los que recibirán notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo los artículos que anteceden, queda modificado el contrato social del trece de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, firmándose el presente en cuatro sellados, números 1.075.113; 1.075.114; 1.075.115 y 328.202, los tres primeros del valor de un peso con cincuenta y el último de valor de diez centavos, que se habilitarán.

Buenos Aires, agosto 5 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.768-v.23|8|49

CARTONERIA CACCIACARNE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Tomás Cacciacane, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Bebedero tres mil setecientos veintinueve, Alfredo Cacciacarne, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Caseros setecientos diez y seis, 1º piso; Javier Videla, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Rondeau dos mil cuatrocientos diez y ocho. Alfredo Cortés, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco un mil trescientos setenta y dos, Dto. "A"; Salvador Prestiani, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Dr. Angel Golfarini trescientos ochenta y dos y Andrés Carmelo Carlos Ferriello, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Venezuela un mil cuatrocientos once, todos de esta capital, hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CARTONERIA CACCIACARNE & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la calle Caseros cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segundo: Se constituye la sociedad por el término de dos años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de cajas de cartón y sus derivados. Asimismo podrá comprar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, venderlos, cederlos o transferirlos en cualquier forma; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas así: el Señor Tomás Cacciacane, suscribe doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional, aportado en máquinas según detalle en el inventario adjunto que firman de conformidad los socios; el Señor Alfredo Cacciacarne, suscribe doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional, aportado en máquinas según detalle en el inventario adjunto que firman de conformidad los socios; el Señor Javier Videla, suscribe cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de cinco mil pesos moneda nacional y que aporta en efectivo; al Señor Alfredo Cortés, suscribe cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de cinco mil pesos moneda nacional y que aporta en dinero en efectivo; el Señor Salvador Prestiani, suscribe cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de cuatro mil pesos moneda nacional y que aporta en dinero en efectivo y el Señor Andrés Carmelo Carlos Ferriello, suscribe ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de ocho mil pesos moneda nacional y que también aporta en maquinarias según detalle en el inventario adjunto que firman de conformidad los socios. — Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Tomás Cacciacane, Alfredo Cacciacarne, Javier Videla y Andrés Carmelo Ferriello, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario la firma del Señor Tomás Cacciacane o de la de Alfredo Cacciacarne o la firma conjunta de Javier Videla y Andrés Carmelo Carlos Ferriello, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación de "Cartonería Cacciacarne & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles terminantemente prohibido emplearla en fianzas o garantías en favor de terceros. Sin embargo para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endoso de cheques con el único objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad; retiro de cheques depositados que fueran devueltos impagos; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Sexto: Los socios Andrés Videla, Alfredo Cortés, Salvador Prestiani y Andrés Carmelo Carlos Ferriello, deberán dedicar toda su actividad, celo y energía a los intereses sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades. Los socios Señores Tomás Cacciacane y Alfredo Cacciacarne, podrán dedicarse a otras actividades sin limitación de tiempo. Los socios podrán retirar mensualmente los siguientes importes en concepto de sueldos, con cargo a "Gastos Generales", el Señor Alfredo Cacciacarne, cuatrocientos pesos; el Señor Andrés Carmelo Carlos Ferriello, seiscientos pesos; el Señor Andrés Videla, cuatrocientos cincuenta pesos; el Señor Alfredo Cortés, cuatrocientos cincuenta pesos y el Señor Salvador Prestiani, trescientos ochenta pesos. — Séptimo: Al día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en proporción a las cuotas de Capital de cada socio, previa deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. Los socios, por mayoría de votos podrán disponer la creación de otras reservas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonado todas las deudas de la sociedad será repartido proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Décimo: La transferencia de las cuotas de capital solo podrá tener lugar entre los socios. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado serán reembolsados del haber que les corresponda, salvo que al expresar sus deseos de ingresar a la sociedad obtengan la conformidad de la mayoría de los socios restantes, en cuyo caso deberán unificar su representación. Si no se obtuviese esa conformidad, el capital que les corresponda, según valores de libros, les será reintegrado en doce cuotas mensuales. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. El fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Tomás Cacciacane. — Alfredo Cacciacarne. — Javier Videla. — Alfredo R. Cortés. — Salvador Prestiani. — Andrés Carmelo Carlos Ferriello. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18|8-Nº 21.787-v.23|8|49

"COMIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.516. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarentinueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Héctor Miguel Cairo, domiciliado en la calle Tres de Abril entre López Escribano y Bacuzzi, Partido de Estanislao Zeballos, F. C. N. Gral. Roca, de tránsito en ésta, soltero, argentino; don José María Blanco, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Loria número mil novecientos ochenta y seis; don Juan Bautista Auarta, italiano, domiciliado en Rondeau tres mil seiscientos ocho, Capital, casado; don Pedro Rolando Sarandon, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Cañada de Gómez número mil cuatrocientos cincuenta y tres, y don Armando Nicolás Sarandon, argentino, soltero, domiciliado en Pergamino mil setenta y seis, Capital Federal; todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de "COMIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en esta Capital, calle Esmeralda trescientos cuarenta y dos, primer piso, o donde posteriormente los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país. Segunda: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Nacionales, divididos en quince cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, y en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y dinero efectivo, según detalle en el Inventario firmado por separado, uno de cuyos ejemplares agrego a la presente. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, a otorgar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarentinueve, siendo facultativo de los socios, ceder su cuota social a cualquiera de los otros cuando así lo resolvieren, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión, con una antelación no menor de ciento veinte días y por medio de telegrama colacionado; si no hubiere interés por la adquisición de dicha cuota, se procederá a la disolución de la So-

ciedad, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Mercantil. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compra venta de artículos de bazar en general, sin perjuicio de realizar todo otro negocio lícito que los socios consideren conveniente para el giro comercial. — Quinta: Tanto la Dirección como la Administración, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios en su carácter de socios gerentes, quienes percibirán en tal concepto un sueldo mensual de doscientos pesos, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente tres de cualquiera de los cinco socios, quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados de la República, y en particular con el Banco Central de la República, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, ejercer toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos, y celebrar todo acto, contrato, que se repute conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a terceros. — Cualquiera de los socios podrá hacer uso de la firma para gestionar o suscribir todo documento que se requiera, ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Séptima: Anualmente deberá practicarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balancetes, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare y de los que deben efectuarse por imposición de las leyes respectivas, realizándose el primero de ellos el treintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Para practicar el aludido Inventario se procederá como sigue: a) se amortizarán los muebles, útiles e instalaciones con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, b) Las mercaderías se calcularán a su estricto precio de costo. c) Los créditos incobrables, se castigarán por Ganancias y Pérdidas, del resultado neto obtenido, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios. — De los beneficios líquidos, sólo podrá ser retirado el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser acreditado en cuenta particular de cada socio, quienes podrán retirarlo a la fecha de disolución de la sociedad. Las pérdidas que hubieren serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Todo balance no observado dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, se considerará aprobado y se asentará en el Libro de Actos de la Sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin previo consentimiento de los demás. — Novena: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento: a) cuando constatare una pérdida del veinte por ciento del capital social, procediéndose en tal caso en la forma consignada en la cláusula segunda: b) Cuando aconteciesen alguna de las causales determinadas en el Código de Comercio o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco..— Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios de la Sociedad que por este acto constituyen debiendo prestarse recíprocamente la más amplia cooperación posible, estándoles prohibido ocuparse en otras actividades, aunque no sean similares a las de la Sociedad. — Décima Primera: Si se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto, quienes unificarán su representación, siendo optativo de los sobrevivientes, continuar la sociedad admitiéndolo en su seno por el monto del haber social que surgiera del aludido balance; en caso que resuelvan por su inclusión y que no pueda reemplazar al socio premuerto en las funciones que tenía asignadas en la Sociedad, deberá hacerse sustituir por una persona idónea de conformidad de los demás socios, siendo por cuenta de los herederos la asignación que le correspondiere. — Si los socios sobrevivientes optaren por su no inclusión, deberán reintegrarle el capital que hubiere de corresponderle, en la siguiente forma: una tercera parte en dinero efectivo y el saldo en pagarés garantizados a satisfacción y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses contados desde la fecha del Balance; y si no tuvieren interés en la adquisición de la cuota social que correspondía al premuerto, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a las normas prescriptas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la forma consignada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, según los casos, sea sobre la interpretación de este contrato, a la fecha de disolución ó liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador formado por tres personas nombradas una por cada parte, dentro del término de quince días de producido el conflicto, designando dichos árbitros, en caso de discordia, un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros se desempeñarán en forma gratuita, tanto para la Sociedad como para cada uno de sus componentes. — Décima Cuarta: Para cualquier acción judicial a que diese lugar el presente contrato, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba ya indicados. Bajo las estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Juan Vendrell y don Juan Jokubaitis, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Héctor M. Cairo. — J. M. Blanco. — J. B. Auarta. — P. R. Sarandon. — A. N. Sarandon. — Tgo.: Juan Vendrell. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Está mi sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil quinientos dieciséis del Registro número veinticinco, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Comim", Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación números novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos al presente, novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Copquin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 8-Nº 21.749-v.23|8|49

D. N. CIUFFO Y J. M. GUEDE - BAZAR PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Nicolás Ciuffo, domiciliado en la Avenida Quirno Costa Nº 1143, Capital Federal, y José María Guede, domiciliado en la calle Lobos Nº 78, Wilde, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: 1º) Con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1949, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será dedicarse al comercio en el ramo de bazar, menaje, artículos de regalo y afines. 2º) La Sociedad girará bajo la denominación "D. N. CIUFFO Y J. M. GUEDE - BAZAR PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón Nº 576, sin perjuicio de las sucursales que decida abrir en el interior o exterior del país. — 3º) La Sociedad se constituye por plazo indeterminado, no menor de cinco años, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por escrito con tres meses de anticipación. — 4º) El capital Social asciende a sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, y ha sido aportado por ambos socios por iguales partes, hallándose totalmente integrados dichos aportes. El capital está representado por las mercaderías, útiles, enseres, créditos, etc. y dinero efectivo que se detallan en el balance del 1º de febrero de 1949, que se anexa al presente, firmado por ambos socios proveniente de la extinguida firma "Domingo Nicolás Giuffo - Bazar Pueyrredón", Av. Pueyrredón Nº 576, Capital Federal, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — 5º) Ambos socios tendrán el uso de la firma social. El socio señor Guede queda investido del cargo de socio-gerente, con todas las facultades que acuerda el art. 16 de la ley 11.645. Quédales prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías ajenas al interés de la sociedad. — 6º) Anualmente, el 31 de enero, se practicará un balance general. De las utilidades que resulten se separará la reserva legal, distribuyéndose el saldo entre ambos socios en proporción a los aportes que hayan integrado a la fecha de la distribución. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y en caso de que ellas alcancen al cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la Sociedad. — 7º) El socio-gerente dedicará todo su tiempo a la atención de la Sociedad, y gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Cualquier otra extracción que hagan los socios, y que no podrá exceder de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, se imputará a la respectiva cuenta personal. El socio señor Ciuffo no contrae obligación de dedicar su actividad en beneficio de la Sociedad, sino que colaborará en la medida de lo posible, pudiendo ocuparse de otras actividades, con tal que no sean similares a las que constituyen el objeto de esta Sociedad. — 8º) Los balances serán aprobados por ambos socios. — 9º) En el caso de que la Sociedad decidiera abrir sucursales, se convendrá el sueldo mensual del socio-gerente, señor Guede. — 10º) La liquidación de la sociedad será realizada por el socio-gerente, señor Guede, quien rendirá cuenta mensualmente de su cometido. — 11º) Toda duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por amigables componedores, elegido uno por cada socio, quienes antes de empezar a actuar designarán el tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, será facultativo del otro abonar a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará al efecto; o bien continuar el giro social con los herederos o representante legal del otro socio, debiéndose unificar la representación en caso necesario. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Y para que conste firmamos el presente en los sellos de diez centavos moneda nacional, debidamente habilitados, números cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y ocho y cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve, en Buenos Aires, a 18 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Domingo N. Ciuffo. — José M. Guede. — Formulan manifestación. Señor Juez de Comercio: Domingo Nicolás Ciuffo y José María Guede, ambos por sí, en las actuaciones sobre inscripción del contrato social "D. N. Ciuffo y J. M. Guede - Bazar Pueyrredón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que venimos a sustituir el art. 3º del contrato social de referencia por el siguiente: "La sociedad se constituye por el término de cinco años". Quiera V. S. tenerlo presente y será Justicia. — Domingo N. Ciuffo. — José M. Guede.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|8-Nº 21.807-v.23|8|49.

"A. Y F. CALVENTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de julio de 1949, pasada por ante el escribano Julio E. Martinez Perri, don Nicolás Delgado, Vende, Cede y Transfiere a favor de Elsa Angela Calvente de Otegui, Ricardo Juan Calvente, Héctor Francisco Calvente, Francisco José Calvente y María Mercedes Gutierrez de Calvente, 315 cuotas capital por un valor nominal cada una de $ 1.000, cediendo por el mismo acto todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la Sociedad "A. Y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose la cesión y transferencia por el precio total de $ 1.700.000 m|n., colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8.-Nº 21.773.-v.23|8|49

F.A.S.Y.L., INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Juan Llinás V., argentino naturalizado, de 50 años de edad, viudo, domiciliado en la calle Fragueiro Nº 1419, Córdoba; Miguel Llinás, español, casado de 44 años de edad, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nº 91, Córdoba; Jacobo Funes, argentino naturalizado, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1225; José Aisensón, argentino, casado de 41 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2660; Luis Aisensón, argentino, casado de 39 años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 1189; Mario Aisensón, argentino, casado de 29 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2660; David Silberberg, argentino, casado de 40 años de edad, domiciliado en la calle Gaona 2696 y León Yuquelson, argentino naturalizado, casado de 44 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1584, todos de la Capital Federal, hábiles y capaces, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y las condiciones que a continuación se expresan: — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "F.A.S.Y. L., INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Viamonte Nº 2660, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer agencias o sucursales con o sin asignación de capital y representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: — El objeto de la sociedad es la edificación por cuenta propia o de terceros de edificios unitarios, de propiedad colectiva y|u horizontal, por administración, directa o por contratación de empresas, sujeto a las disposiciones y reglamentaciones pertinentes; compra venta de materiales de construcción; fabricación, exportación e importación de los mismos, y todo otro ramo conexo al objetivo principal. — La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, enajenarlos parcial o totalmente, refeccionarlos, locarlos, parcelarlos, permutarlos, demolerlos, reconstruirlos y constituir sobre los mismos todos los derechos reales que sean menester y convengan a los negocios societarios y extinguirlos total o parcialmente o transferirlos mediante cesión o venta a terceros en las condiciones, modo, precio y plazo que estime conveniente. Aceptar mandatos, administrar bienes de terceros y aceptar comisiones, consignaciones y representaciones de firmas del país o del extranjero. — La sociedad podrá asociarse parcial o accidentalmente con otras

entidades o personas físicas. — La enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La administración de la será ejercida por los socios señores Jacobo Funes, León Yuquelson y David Silberberg, siendo necesaria la firma conjunta de dos de los nombrados, quienes quedan en este acto designados en carácter de Gerentes, para representar y obligar a la sociedad. — En todos los actos, deberán suscribir los Gerentes intervinientes con su firma personal, precedida de la del rubro social ya sea mediante selio o manuscrita. — Los Gerentes designados obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios con la única limitación de no comprometer el patrimonio y|ó crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantía a terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio u organismos que en el futuro los sustituya o se crearen posteriormente. — Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y|o privadas, gestionar ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; suscribir acciones, títulos o debentures de entidades públicas, mixtas o privadas; conferir en nombre de la sociedad poderes generales de administración y judiciales y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querrellante por medio de representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades precedentemente consignadas, son solamente enumerativas y no limitativas. Cuarta: La dirección técnica de las operaciones o negociaciones sociales que así lo requieran, será ejercida por los señores socios José y Mario Aisensón, atento a su carácter de profesionales en los ramos de arquitectura e ingeniería y en tal forma, proyectarán, diseñarán los planos pertinentes, gestionarán ante las autoridades y dirigirán las obras que la sociedad realice por cuenta propia o por la de terceros con todas las demás tareas conexas y relativas a esos fines. — En cada caso los nombrados percibirán los emolumentos propios de su actividad técnica conforme al arancel y costumbres vigentes, mediante resolución tomada por mayoría de votos de los socios, la cual se asentará en el libro de Actas y cuyo monto se cargará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años, a contar del día primero de Julio año corriente, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. — A los tres años de existencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificarlo con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado a sus consocios. — Sexta: El capital social, lo constituye la suma de Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una y suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Don Juan Llinás V., suscribe doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos. b) Don Miguel Llinás, suscribe doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos. c) Don José Aisensón, suscribe cien cuotas, o sean cien mil pesos. d) Don David Silberberg, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos. e) Don Jacobo Funes, suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos. f) Don Mario Aisensón, suscribe cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos. g) Don León Yuquelson, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y h) Don Luis Aisensón, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Los socios integraron el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes suscritos, conforme lo establece el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo lo ingresarán en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Séptima: Cada 30 de Junio, los Gerentes practicarán un inventario y balance general para establecer el estado económico - financiero de la sociedad, sin perjuicio, de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier época. — Para la confección del balance anual, se tomará en cuenta las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares. — Se dispondrá de un plazo de sesenta días para la formación del balance anual e inventario, el que deberá ser puesto en conocimiento fehaciente de cada uno de los socios y si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y las demás reservas técnicas contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social; el saldo líquido que resulte, se repartirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y en igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. — Octava: Los aportes de capital societarios y los saldos de las cuentas corrientes a favor de los socios, devengarán un interés anual que se establecerá por mayoría de votos y cuya resolución se asentará en el libro de Actas. — Los socios podrán retirar los saldos acreedores de sus cuentas particulares provenientes de las utilidades de cada ejercicio anual, a los ciento veinte días de la fecha del balance correspondiente, en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — La voluntad de los socios se expresará conforme a las siguientes normas: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto. b) En todas las deliberaciones se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado totalmente y así declarado por vía judicial, y los que estuvieren en estado de falencia. c) Se requerirá la unanimidad de votos - capital, para cualquier modificación del objeto de la sociedad, aumento de capital, ingreso de terceros como socios, prórroga de la misma y cesión de cuotas de un socio a un tercero. d) Se requerirá la mayoría de votos capital, para aprobar los balances anuales, nombramiento y remoción de Gerentes, sean o no socios; transferencia de cuotas entre socios; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas, liquidación anticipada de la sociedad e ingreso a la misma en carácter de socios de los herederos o derecho habientes de algún socio premuerto o incapacitado legalmente; remuneración para los Gerentes y Directores Técnicos y para toda otra cuestión no prevista precedentemente y que surja ya sea durante la existencia social o durante el período de liquidación. e) En todas las deliberaciones, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — Décima: En caso de retiro de algún socio, conforme lo estipulado en el artículo quinto, éste recibirá su aporte de capital integrado, su saldo acreedor en cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades que le correspondan según el balance del ejercicio pertinente con más una cuota parte del Fondo de Reserva Legal, en proporción a su capital integrado y al tiempo de permanencia para formarlo. — Estos importes comprenderán todo el haber del socio que se retira y los percibirá a partir de los seis meses de aprobado el balance anual respectivo y en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas con más los intereses sobre los saldos deudores, computados al mismo tipo que el que se establezca, de acuerdo al artículo octavo. — El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance aprobado, ni suma alguna en concepto de llave del negocio, enseña o nombre o rubro análogo. — Undécima: Si en un mismo ejercicio, dos socios expresaren sus deseos de retirarse, tendrá preferencia el de menor capital integrado y a igualdad de capitales, se procederá a sorteo. — Expresamente se conviene que en el lapso en el cual se haya que abonar el haber de algún socio premuerto o incapacitado o de alguno que se haya retirado, los restantes no podrán solicitar su retiro de la sociedad. — Duodécima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, los socios sobrevivientes y capaces, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de consocios y en caso afirmativo, de común acuerdo, se convendrán las condiciones para su inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado legalmente, éste se computará en la misma forma como la establecida en el artículo décimo para el socio que se retira, debiendo ser abonado a los interesados en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas con más los intereses sobre los saldos deudores, calculados al mismo tipo que el que se establezca, conforme al artículo octavo, a partir de los ciento ochenta días de aprobado el balance anual que corresponda al ejercicio en el cual se haya producido el fallecimiento o la incapacidad. — Décimatercera: A los socios les queda vedado formar parte o tener intereses en entidades que se dediquen a negocios similares a los de la sociedad, salvo la actividad profesional, que queda excluída del presente convenio. — Los Gerentes de común acuerdo se distribuirán las tareas de la administración social, recabando en los casos pertinentes el asesoramiento de los socios Directores Técnicos. — Décimacuarta: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración o anticipadamente, los contratantes convienen en que los liquidadores serán los Gerentes designados, renunciando expresamente a solicitar en nombramiento de un extraño por vía judicial, todo ello sin perjuicio del control que la Ley otorga a los socios para la custodia de sus respectivos intereses. — Los liquidadores en su gestión, abonarán el pasivo social y del remanente que resulte, reintegrarán los aportes de capital y si aun surgiere algún excedente, se lo dividirá en la misma forma como si fuera utilidades. — Bajo las condiciones precedentes queda constituída "F.A.S.Y.L. - Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniéndose que todas las divergencias o cuestiones que se susciten, ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad y que no puedan ser resueltas por los mismos socios, serán sometidas al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, y en prueba de conformidad y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firman un solo ejemplar debidamente sellado, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|líneas: "balance del" - "ser". Vale. — E|l.: "permutarlos" - "año". — Enm.: "2660". Vale. — José Aisensón. — León Yuquelson. J. Funes. — L. Aisensón. — Mario Aisensón. — Miguel Llinás. — Juan Llinás V. — David Silberberg. — E|l.: "viudo". Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1949. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.18|8-Nº 21.748-v.23|8|49

REFRICALEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto de 1949, entre los señores: don Santiago Carlos Miguel Fassolo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 2231, y don Bautista Kuyumdjian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Montevideo 971; se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "REFRICALEX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La misma tiene su asiento legal en esta Ciudad, y actual domicilio en Rocamora 4100, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de Tres Años, a contar del día de la fecha. — Tercero: El objeto de esta sociedad es continuar explotando una fábrica de aparatos de calefacción y refrigeración y afines, como asimismo la compra, venta, importación y exportación de artículos relacionados con dichos ramos, que los contratantes venían explotando, en sociedad de hecho, desde el día 14 de Mayo de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 135 cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: Bautista Kuyumdjian, 100 cuotas, o sean cien mil pesos; y Santiago Carlos Miguel Fassolo, 35 cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos. — Este capital, es aportado íntegramente en mercaderías y bienes, según el balance y los inventarios que se agregan por separado y que forman parte integrante de este contrato, estando los mismos suscriptos de conformidad por los dos socios. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: Los balances generales, se practicarán anualmente al 31 de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo, y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, en proporción di [illegible] a sus capitales. — Las pérdidas en el caso de que se produzcan se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por los socios. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. — Si no hubiere oferta entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible se venderán las existencias en blok o al detalle, privada o públicamente, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el saldo entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será practicada por el socio sobreviviente con el concurso de los derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería, procediéndose como quedó establecido en la cláusula la precedente. — Undécimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Importando la constitución de esta Sociedad una transferencia de fondo de comercio, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones que prevé la Ley 11.867 en los diarios "Boletín Oficial" y "Sentencias y Comentarios", sin que se produjera oposición alguna. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Enmendado: "Soportarán", "aprobación" "proporción" y "produjera" Valen. Carlos Fassolo. — B. Kuyumdjian.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.750-v.23|8|49

ARNOLDO C. LEVIS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Arnoldo Cohen Levis, y doña Rebeca Levis de Israel, ambos búlgaros, casados, mayores de edad, domiciliados en José Evaristo Uriburu trescientos setenta y cuatro, en su carácter de únicos integrantes de: "ARNOLDO C. LEVIS & Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos cincuenta, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula tercera del referido contrato la que quedará redactada así: "El Objeto de Esta Sociedad es Principalmente la Explotación del Ramo de Compra, Venta, Importación, Exportación, de Tejidos de Seda, Lana, Algodón, etc., y Renglones Afines, al Por Mayor; Como Asimismo la Fabricación e Industrialización de Tejidos e Hilados de Seda y Afines". — Asimismo se conviene modificar la cláusula décima la que quedará redactada así: "Ambos Gerentes Desempeñarán sus Funciones Gratuitamente". — En prueba de conformidad

se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que también es firmado por el gerente don Salomón Israel. — Rebeca L. de Israel. — Salomón Israel. — Arnoldo Cohen Levis''. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|8-Nº 21.755-v.23|8|49

''ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. Alvarez, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socio señor Antonio Gutierrez Alvarez: cesión de cuotas. Entre la señorita Eva Olga Lopez, soltera, con domicilio en calle Avenida La Plata Nº 2733; Antonio Macchi, casado, domiciliado en Pedro Echagüe Nº 2680; José Abel Guereño, casado; Agustín Juan Guereño, soltero; Luis Angel Guereño, casado, domiciliados éstos en calle Camacuá Nº 239, argentinos todos, y Antonio Gutierrez Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Lamadrid Nº 1545, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo y declaran: Primero: Que los señores Guereño y Gutierrez son componentes de la razón social ''ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Capital calle Crespo Nº 3040, cuyo contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio del mismo año, bajo el número 897 al folio 415 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado el 28 de Setiembre último, con imposición del actual aditamento e inscripto el día 22 de Noviembre próximo pasado, en el mencionado Registro bajo el número 1.898 al folio 174 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto también el día 26 de Julio último, bajo el número 1.251 al folio 67 del libro 17, la ampliación de capital resuelta el 13 de Junio próximo pasado, hasta la suma de pesos un millón (pesos 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal. — Segundo: Que el señor Antonio Gutierrez Alvarez es partícipe en dicha sociedad, con un capital equivalente a trescientas sesenta (360) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, totalmente integradas. — Tercero: Que el citado señor Gutierrez Alvarez, cede y transfiere de dicho capital, veinte (20) cuotas, o sean pesos veinte mil ($ 20.000.—) moneda nacional de curso legal a la señorita Eva Olga Lopez; ochenta (80) cuotas, o sean pesos ochenta mil ($ 80.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Antonio Macchi; treinta y cuatro cuotas, o sean pesos treinta y cuatro mil moneda nacional de curso legal (pesos 34.000.— c|l.) al señar José Abel Guereño; treinta y tres (33) cuotas, o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Agustín Juan Guereño y treinta y tres cuotas (33), o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Luis Angel Guereño, cuyos respectivos importes de enajenación que ascienden a sumas iguales a las detalladas, manifiesta el señor Gutierrez Alvarez, haber recibido de conformidad de parte de los adquirentes, por lo que les otorga su más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos y obligaciones que legalmente le correspondían en el capital enajenado, incluso los resultados del ejercicio en curso, a lo que pres- (Sigue en el papel sellado Nº 478.117 valor $ 0.10 c|l.) (Sigue del papel sellado Nº 478.116 valor $ 0.10 c|l.) tan su conformidad los adquirentes. — Cuarto: Que los socios que por este acto se incorporan a la sociedad, dejan constancia del total conocimiento que tienen de las estipulaciones del contrato inicial de constitución de la misma, como así de sus modificaciones habidas, a todo lo cual otorgan conformidad y se obligan a su cumplimiento, con arreglo a derecho. — Quinto: Que el capital autorizado y suscripto de pesos un millón ($ 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, queda ahora distribuído así: ciento sesenta (160) cuotas, o sean pesos ciento sesenta mil ($ 160.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Antonio Gutierrez Alvarez; veinte (20) cuotas, o sean pesos veinte mil moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— c|l.) a la señorita Eva Olga Lopez; ochenta (80) cuotas, o sean pesos ochenta mil ($ 80.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Antonio Macchi; ciento diez (110) cuotas, o sean pesos ciento diez mil ($ 110.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Juan Guereño; ciento seis (106) cuotas, o sean pesos ciento seis mil ($ 106.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, a cada uno de los señores Raymundo Lopez y Esther Guereño de Rodriguez Ribas; ciento cuarenta (140) cuotas, o sean pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor José Abel Guereño y ciento treinta y nueve (139) cuotas, o sean pesos ciento treinta y nueve mil ($ 139.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal a cada uno de los señores Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño, hallándose totalmente integradas las cuotas de los socios señores Antonio Gutierrez Alvarez, Eva Olga Lopez y Antonio Macchi y faltando la integración de pesos diez y siete mil quinientos ($ 17.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal por parte del señor Juan Guereño y, pesos diez y seis mil quinientos ($ 16.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal por parte de cada uno de los señores Raymundo Lopez, Esther Guereño de Rodriguez Ribas, José Abel, Agustín Juan y Luis Angel Guereño. — Sexto: Que la distribución de los resultados de los ejercicios se efectuará de acuerdo a lo prescripto en la cláusula novena del contrato de constitución, o sea en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas, reiterándose que la actual distribución de capital, quedará sujeta a las consecuencias del ejercicio en curso y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Séptimo: Que a los efectos del artículo 12 de la Ley Nº 11.645, los restantes socios señores Juan Guereño, Esther Guereño de Rodriguez Ribas y Raymundo Lopez prestan su conformidad, mediante la firma del presente instrumento, a la cesión de cuotas efectuada por el socio señor Antonio Gutierrez Alvarez y resuelven al mismo tiempo, en unión de la totalidad de los componentes de la sociedad, mantener (Sigue en el papel sellado número 478.118 valor $ 0.10 c|l.) (Sigue del papel sellado Nº 478.117, valor $ 0.10 c|l.) subsistentes las demás cláusulas del contrato que rige a la misma. En prueba de conformidad, firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Eva Olga Lopez. — Antonio Macchi. — Antonio Gutierrez Alvarez. — José Abel Guereño. — Agustín Juan Guereño. — Luis Angel Guereño. — Juan Guereño. — Raymundo Lopez. — Esther Guereño de Rodriguez Ribas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8.-Nº 21.795.-v.23|8|49

ZURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Constantino Esteban Juan Zunino, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá número doscientos quince, la señorita Elena María Josefina Zunino, argentina, soltera, domiciliada en la calle José Bonifacio número mil novecientos diecinueve y el señor Alfredo Reiss, alemán, casado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número seis mil ochocientos catorce, se conviene constituir por el presente instrumento, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes estatutos. — Primero: Con la denominación de ''ZURES'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad cuyo objeto principal consiste en la explotación de cueros en general, abarcando sus actividades, la compra y venta en el país y en el extranjero, de cueros crudos, curtidos o en cualquier otro estado de elaboración; el curtido, teñido y otras operaciones con los mismos; todo lo concerniente a la preparación y elaboración de cueros para cualquier fin; la compra y venta de materias primas, semielaboradas y elaboradas que se utilicen en el ramo; y la fabricación y comercialización al detalle y al por mayor, de artículos de cuero. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón, número seis mil ochocientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse con la voluntad de la mayoría de los socios. Cualquiera de los socios podrá abandonar la sociedad contra la voluntad de la mayoría, dando aviso con sesenta días de anticipación y sufriendo en su caso, la pérdida en favor de los socios restantes, de las utilidades que le pertenezcan y que por disposición de la cláusula duodécima, queda depositada para las ampliaciones previstas en la cláusula quinta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: El señor Constantino Esteban Juan Zunino, setenta y dos cuotas, que representan un total de setenta y dos mil pesos moneda nacional, la señorita Elena María Josefina Zunino, setenta y dos cuotas que representan setenta y dos mil pesos moneda nacional, ambos forman sus aportes con las materias primas, productos elaborados, maquinarias e instalaciones provenientes de la sociedad de hecho que las partes tenían a la fecha y cuyo activo conforme al balance que se agrega con la firma de todos los socios, lo transfieren totalmente a la sociedad que por este acto se constituye; el señor Alfredo Reiss seis cuotas por un total de seis mil pesos moneda nacional en efectivo, según la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina que se acompaña. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría, siempre en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscribirán los socios en proporción de sus respectivos aportes originales, cuando lo estimen necesario para atender las necesidades del giro social. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Constantino Esteban Juan Zunino, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su industria y comercio ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo entre sus facultades, las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad; las de constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de carácter público o privado, con o sin garantías; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para la administración de la sociedad. — Séptimo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del socio administrador, las funciones que le corresponden serán ejercidas por la señorita Elena María Josefina Zunino, hasta que la asamblea de socios por mayoría, resuelva lo que corresponda. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año el día treinta y uno de diciembre, o en asambleas extraordinarias, que se celebrarán por iniciativa de cualquiera de los socios, cuando la índole del asunto lo requiera, previa citación por telegrama colacionado. — Décimo: Las asambleas estarán constituídas con dos socios y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los presentes que posean más de la mitad del capital representado en la reunión, salvo que se necesite modificar alguna cláusula del presente contrato, para lo que se requerirá acuerdo unánime. Los votos se computarán en la forma que indica el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se hará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de cualquier otra comprobación de saldos o estado de caja, que en cualquier momento los socios soliciten al administrador. — Duodécimo: Cubiertas las reservas legales, amortizaciones y gastos, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán por partes iguales entre los socios, a razón de un tercio para cada uno; cuando las utilidades a distribuir sean menores de ciento cincuenta mil pesos, los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, quedando el resto para formar las reservas destinadas a aumentar el capital que menciona el párrafo quinto; en caso de ser mayores las utilidades, el excedente de ciento cincuenta mil pesos se repartirá en la forma que resuelva la asamblea ordinaria. — Décimotercero: Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes. — Décimocuarto: Los socios: don Constantino Esteban Juan Zunino y don Alfredo Reiss, dispondrán con carácter de retribución mensual, por sus tareas sociales, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. El señor Alfredo Reiss, por su especial asesoramiento y dirección técnica del establecimiento, siéndole prohibido realizar tales operaciones o actividades afines, por cuenta propia o de otros que no pertenezcan a la sociedad, asimismo deberá dedicar en forma exclusiva, su trabajo, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. El señor Constantino Esteban Juan Zunino y la señorita Elena María Josefina Zunino, quedan por esta cláusula facultados para realizar, fuera de las funciones que este contrato les determina, toda otra actividad, excepto la que sea igual o afín a la de la sociedad. — Décimoquinto: En caso de muerte de algún socio, los sucesores tendrán derecho al reembolso de lo que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo con los resultados del último balance practicado. Los aportes y ganancias del fallecido se pagarán: el veinte por ciento del total, a los treinta días y el resto en cuatro cuotas semestrales sin intereses. Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad ni sus herederos tendrán derecho a incorporarse a ella. — Décimosexto: De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato, en el lugar y fecha ut supra, con sus firmas respectivas. — C. Zunino. — Elena M. J. Zunino. — A. Reiss.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.737-v.23|8|49.

HYNES, WALKER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del doctor Miguel M. Esteves, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Oscar Guillermo Hynes, casado, con domicilio en la calle San José trescientos setenta y siete; don Tomás Federico Macleod Walker, soltero, con domicilio en la calle Arenales tres mil ochocientos setenta y siete, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Boleslaw Schreiber, casado, con domicilio en la calle Salta número dos mil ochocientos diez y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social HYNES, WALKER Y CIA., con domicilio actualmente en la calle Tucumán número mil seiscientos veintiuno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciar en los ramos de compraventa de toda clase de materiales y productos necesarios a la construcción, tanto por cuenta propia como de terceros; b) Comerciar en la misma forma en la compraventa de toda clase de artículos, materiales, motores, herramientas, etc., necesarios a la industria; c) Aceptar comisiones y consignaciones, como así también representaciones de artículos, mercaderías y productos destinados a los fines indicados y cualquier otra actividad industrial o comercial y la compraventa de inmuebles para su uso social. — Tercera: El capital social, totalmente integrado, asciende a la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en veinticinco cuotas sociales de mil pesos cada una y que se aportan a razón de cinco cuotas cada uno por los socios Oscar Guillermo Hynes y Tomás Federico Macleod Walker y quince cuotas Boleslaw Schreiber. — Cuarta: La

gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios quienes podrán firmar escrituras y documentos públicos y privados, solicitar préstamos, firmar letras, pagarés y avales, protestar, transigir, renunciar, percibir, recusar y tachar, conferir toda clase de poderes especiales o generales y con facultades para accionar criminalmente a los que falsifiquen o usurpen sus marcas de fábrica o de comercio o nombre comercial o patentes de invención de la sociedad y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas por la ley para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. Para las obligaciones que contraiga la sociedad y para el movimiento de los fondos de la misma será indispensable la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Quinta: Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas personales o en garantías a terceros y gozarán de una remuneración que se fijará de común acuerdo. — Sexta: Se practicará un balance general el primero de mayo de cada año conforme a las normas vigentes para la liquidación del impuesto a los réditos, el que quedará aprobado a los treinta días de su confección esté o no firmado por los socios. Cualquiera de los socios podrá revisar la contabilidad y solicitar balances parciales cuando lo considere oportuno. — Séptima: Finalizado cada ejercicio y efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen se distribuirán las utilidades del mismo en la siguiente proporción: El setenta por ciento por partes iguales a los tres socios; del cuarenta por ciento restante se distribuirá un veinte por ciento adicional a cada uno de los socios Oscar Guillermo Hynes y Tomás Federico Macleod Walker y a contar desde la fecha en que hayan comenzado a dedicarse íntegramente a las actividades sociales. Durante el tiempo en que uno o solamente uno de ellos hubiera cumplido con la referida cláusula, la diferencia del cuarenta por ciento del veinte por ciento en su caso respectivamente, serán transferidas al fondo de reserva, el que en su total será adjudicado a engrosar capitales en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital invertido por cada socio. — Octava: La duración de este contrato será de cinco años. — Novena: La sociedad será disuelta cuando dos socios lo soliciten en forma expresa. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido los que tendrán que unificar la personería en un representante que tendrá iguales facultades que el socio que substituye. — Undécima: Los socios Oscar Guillermo Hynes y Tomás Federico Macleod Walker se obligan a dedicar todo su tiempo, íntegramente, su capacidad, actividad e inteligencia a los negocios de la sociedad y no podrán dedicarse a sus negocios u otras operaciones ajenas a la sociedad, cualquiera fuera su índole sin previo consentimiento de los otros dos socios. — Duodécima: Toda diferencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios expresamente a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|8-Nº 21.776-v.23|8|49.

DECORACIONES Y PINTURAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada D. Y. P.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Sebastián Rossi, soltero, italiano, de treinta y un años y Don Guillermo Brunelli, soltero, italiano, de treinta años, ambos domiciliados en esta Capital, calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera, Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, desde su inscripción legal y se le fija el plazo de dos años de duración. — Segunda: La sociedad podrá disolverse por pedido de uno de los socios. El socio que desee retirarse, lo podrá hacer con un previo aviso de seis meses a la Sociedad, por telegrama colacionado. El otro socio se reserva el derecho de adquirir la cuota del socio saliente, ya sea directa o indirectamente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al trabajo de decoraciones y pinturas en general compra-venta, representaciones e importación de materiales del ramo, fijando su domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Capital, calle Maipú trescientos cincuenta y nueve. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, que se denomina "Decoraciones y Pinturas D. Y. P." será ejercida por el socio señor Guillermo Brunelli, con carácter de Gerente. — Quinta: La firma social estará a cargo del socio Gerente conjuntamente con el otro socio, o con cualquiera otro que ingresara a formar parte de la Sociedad. En esta forma podrán: firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo así mismo solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos y renovarlos: transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, presentarse y hacer reclamaciones ante los Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales, del Trabajo y Previsión, Juntas de Conciliación y cualquier otra repartición pública o privada que sea necesario. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una. Los aportes por iguales partes, se hacen en dinero efectivo y queda totalmente integrado. — Séptima: Las utilidades netas, se calcularán deduciendo del total bruto de las entradas los gastos, incluídos los jornales de los socios que trabajen en las obras, con excepción del socio Gerente, los que percibirán las remuneraciones de plaza. Lo que quede, previa deducción del aporte al fondo de reserva legal y de las amortizaciones que se resuelvan efectuar, serán distribuídas entre las cuotas, en partes iguales. En la misma proporción se computarán a las cuotas las pérdidas que hubiere. — Octava: Toda resolución de interés para la Sociedad, será anotada en un libro de actas. Los acuerdos serán firmados por los socios asistentes, por sí o por medio de apoderados que designen al efecto. El voto de los socios podrá producirse, personalmente, por correspondencia o por apoderados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose éstos, en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. — Novena. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. En su testimonio así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Pedro Giorgi y Don Julián Muñoz, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — G. Brunelli. — Rossi Sebastiano. — Pedro Giorgi. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y siete vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos números novecientos veintiséis mil ciento dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve — Firmado: Damián J. García. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio 990 vto. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen Don Sebastián Rossi, soltero, italiano, de treinta y un años de edad y Don Guillermo Brunelli, soltero, italiano, de treinta años, ambos domiciliados en esta Capital, calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Octubre último, pasada ante mí, en este Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que denominaron "Decoraciones y Pinturas". Que por razones especiales han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato, substituyéndola por la presente. — Cuarta: La Sociedad se denominará "DECORACIONES Y PINTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", D. Y. P. La dirección y administración, será ejercida por el Señor Guillermo Brunelli, con carácter de Gerente. Esta modificación se considera parte integrante del contrato original, quedando subsistentes las demás cláusulas consignadas en la escritura antes citada. En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Francisco Marzano y Don Julián Muñoz, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rossi Sebastián. — G. Brunelli. — F. Marzano. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos noventa vuelto del Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en un sello de ley en Buenos Aires, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Damián J. García. — Sobre raspado: Guillermo Brunelli — de fecha. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|8-Nº 21.731-v.23|8|49

LA PARANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos la Sra. Pilar Pardo de Trabb y los Sres. Ivan Jorge Maciel, Ernesto Manuel Gavilán y Hans Junger, todos ellos, socios de la razón social "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Carabobo 640, y el señor Jesús Inocente Moreira, español, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Rioja 1875, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: La Sra. Pilar Pardo de Trabb y los Sres. Ivan Jorge Maciel, Ernesto Manuel Gavilán y Hans Junger, socios de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a los siguientes documentos: a) del contrato social suscripto el 10 de Mayo de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de agosto de 1948; b) de la escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega, el 11 de agosto de 1948, inscripta el 29 de setiembre de 1948; c) del convenio privado del 27 de Octubre de 1948, inscripta el 7 de Diciembre de 1948, han resuelto ampliar el capital social de "LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, que deberá integrase mediante el aporte de Veinte Cuotas más de $ 1.000.— m|n. cada una. — Segundo: En tal virtud aceptan la incorporación a la sociedad, en calidad de socio, del señor Jesús Inocente Moreira quien gozará de los mismos derechos y atribuciones de todos los socios, especialmente de las facultades que acuerda la cláusula cuarta del contrato social. — Tercero: El Sr. Jesús Inocente Moreira, conoce y acepta en todas sus partes el contrato social y aporta a la sociedad el capital de $ 20.000.— m|n. correspondiente a las veinte cuotas. — Dicha integración la ha efectuado entregando a la sociedad el importe de $ 20.000.— en mercaderías. — Cuarto: Queda modificada la cláusula sexta del contrato social de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la parte correspondiente a la participación y distribución de las utilidades, la que se hará en la siguiente forma: al Sr. Ivan Jorge Maciel, el treinta y siete y medio por ciento; al Sr. Jesús Inocente Moreira, el veinte y cinco por ciento; a la Sra. Pilar Pardo de Trabb, el quince por ciento; al Sr. Ernesto Manuel Gavilán, el quince por ciento; y al Sr. Hans Junger, el siete y medio por ciento. — Esta nueva participación y distribución de utilidades regirá a partir del Ejercicio social del corriente año 1949 inclusive. — Conformes todas las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha ut supra. — Pilar Pardo de Trabb. — Hans Junger. — I. J. Maciel. — E. M. Gavilán. — Jesús I. Moreira.

Buenos ires, 10 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|8-Nº 21.766-v.23|8|49

"ESTANCIA PASTORIZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, las que suscriben, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA PASTORIZA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 900, con fecha 3 de julio de 1948, al folio 464 del libro 13 de contratos S. R. L., e integrados por doña Dora Goldman, Julia Goldman, Josefina Mercedes Perla Goldman, Eugenia Goldman y Bernardo Salvador Goldman, convienen modificar y dejar establecido que para la liquidación y disolución de la sociedad que antecede y de acuerdo a lo fijado en la cláusula novena (nueve) del mencionado contrato, las partes integrantes a la sociedad resuelven que cada uno de los integrantes de la sociedad retirarán el importe del capital que cada uno ha aportado a la sociedad y el saldo existente, una vez liquidado los bienes, y que se considerará como ganancias habidas, se dividirá en partes iguales entre todos los integrantes de esta sociedad. — De conformidad se firma en la fecha ut supra. — E|l.: Vale "Estancia". — Fdo.: Dora Goldman. — Julia Goldman. — Josefina Mercedes Perla Goldman. — Eugenia Goldman. — Bernardo Salvador Goldman.

Buenos Aires, agosto 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|8-Nº 21.775-v.23|8|49

"GUTHMANN Y KLEIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo Décimo Quinto del contrato de la sociedad "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo dirá así: Décimo Quinto: Los socios, ya sean administradores, gerentes o apoderados, no tendrán sueldo alguno en la sociedad. Quedan vigentes y sin modificación los demás artículos del contrato de la sociedad de que se trata, obligándose los comparecientes en el indicado carácter, en forma y conforme a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 24 de Junio de 1949. Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8.-Nº 21.770.-v.23|8|49

GOLFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por el término de cinco días que la duración del contrato de "GOLFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ajustará a la siguiente cláusula de fecha 27 de Julio de 1949: Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, debiendo los socios cada dos años ratificar o rectificar este término por acta en el libro correspondiente. — Firmado: S. Goldenstein y B. Kiakesltein.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18|8-Nº 21.734-v.23|8|49

"TALLERES MECANICOS CAPDAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría número 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que Carlos Macijewski, vende sus diez cuotas de un mil pesos cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLERES MECANICOS CAPDAN", a Pedro Ladislao Dutkiewicz, y que deja de ser gerente, todo según documentos privado de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Hugo C. Benítez Cruz, secretario. Buenos Aires, Agosto 10 de mil novecientos cuarenta y nueve. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|8.-Nº 21.785.-v.23|8|49